



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0429.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0319/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-16/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0319 de fecha 18 de febrero de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 15 para el día 25 de febrero del año 2021 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "KITS ESCOLARES", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-16/2021, por la suma total de \$ 3.363.432 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS);

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Acta N° 07, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma FREESTYLE.NET S. R. L. - CUIT N° 30-71407848-4, por la suma de \$ 3.631.880 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de febrero del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 15 llevada a cabo el día 25 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "KITS ESCOLARES", solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-16/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma FREESTYLE.NET S. R. L. - CUIT N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6°, Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, la adquisición de "KITS ESCOLARES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-16/2021, por la suma total de \$ 3.631.880 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.9.2 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.02  
11:17:05 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.03  
09:18:42 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.03 15:23:03 -03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0430.

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-28/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-28/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-28/2021, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 5.099.949,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-28/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 5.099.949,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.06 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.02  
11:43:05 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.03  
09:24:39 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.02 16:37:40 -03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0431.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2021 al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 387.517,40 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA CENTAVOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 , Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 387.517,40 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON

CUARENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.01 12:44:08  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.02  
09:27:58 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.01 16:10:35  
-03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0432.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-100/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-100/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner en las web [www.cadenario.com](http://www.cadenario.com) y [www.agenciacna.com](http://www.agenciacna.com), ambas propuestas, durante seis meses consecutivos (de marzo a agosto del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-100/2021, a la firma GRUPO CNA S. A. - CUIT N° 30-71414124-0, por la suma de \$ 840.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma GRUPO CNA S. A. - CUIT N° 30-71414124-0, Proveedor Municipal N° 5523, con domicilio en la Avenida N° 44 Altura N° 370, del Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de un banner en las web [www.cadenario.com](http://www.cadenario.com) y [www.agenciacna.com](http://www.agenciacna.com), ambas propuestas, durante seis meses consecutivos (marzo a agosto del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-100/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 840.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.01 12:43:06  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.02  
09:26:12 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.01 16:13:44  
-03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0433.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-101/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-101/2021, referente a PROPAGANDA EN TV, por la difusión de nota mensual de interés municipal en Crónica HD, durante diez meses consecutivos (de marzo a diciembre del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-101/2021, a la firma THE WIZARD AGENCY S. R. L. - CUIT N° 30-71605522-8, por la suma de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma THE WIZARD AGENCY S. R. L. - CUIT N° 30-71605522-8, Proveedor Municipal N° 5873, con domicilio en la calle Moreno N° 850, Piso 7, Depto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de una nota mensual de interés municipal en Crónica HD, durante diez meses consecutivos (de marzo a diciembre del año 2021), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-101/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.01 12:41:57  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.02  
09:29:04 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.01 16:14:58 -03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0434.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-102/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-102/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web [www.cronica.com.ar](http://www.cronica.com.ar); PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de interés municipal en horario rotativo dentro de la programación de FM radio y PROPAGANDA GRÁFICA, por la publicación de tres (3) notas de gestión municipal mensuales y un aviso institucional mensual en el Diario Crónica; todas las propuestas durante nueve meses consecutivos (de marzo a noviembre del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-102/2021, a la firma ALTA DENSIDAD S. A. - CUIT N° 30-70932512-0, por la suma de \$ 8.100.000 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma ALTA DENSIDAD S.A. - CUIT N° 30-70932512-0, Proveedor Municipal N° 3546", con domicilio en la Avenida Juan de Garay N° 140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web [www.cronica.com.ar](http://www.cronica.com.ar); por la difusión de spots de interés municipal en horario rotativo dentro de la programación de FM radio; por la

publicación de tres (3) notas de gestión municipal mensuales y un aviso institucional mensual en el Diario Crónica, durante nueve meses consecutivos (de marzo a noviembre del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-102/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 8.100.000 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.01  
12:40:46 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.02  
09:24:50 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.01 16:14:26  
-03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0435.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-109/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-109/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de un spot de interés municipal, en el programa radial "Somos Nosotros" que conduce Willy COHAN y se emite por FM radio Milenium 106.7, durante ocho meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-109/2021, a la firma RIO RANCHO S. R. L. - CUIT N° 33-67991570-9, por la suma de \$ 600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma "RIO RANCHO S.R.L." CUIT N° 33-67991570-9, Proveedor Municipal N° 5653, con domicilio en la Avenida de Mayo N° 1.375, Piso 4, Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de un spot de interés municipal, en el programa radial "Somos Nosotros" que conduce Willy COHAN y se emite por FM radio Milenium 106.7, durante ocho meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-109/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 600.000 (PESOS

SEISCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.01 12:39:11  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.02  
11:03:47 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.01 16:04:06 -03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0436.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-94/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-94/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el portal de noticias [www.totipasman.com.ar](http://www.totipasman.com.ar), durante ocho meses consecutivos (de marzo a octubre del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-94/2021, a la firma PASMAN JUAN CARLOS - CUIT N° 20-23276705-8, por la suma de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma PASMAN JUAN CARLOS - CUIT N° 20-23276705-8, Proveedor Municipal N° 6154, con domicilio en la calle Paraguay N° 1.446, Piso 10, Depto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en el portal de noticias [www.totipasman.com.ar](http://www.totipasman.com.ar), durante ocho meses consecutivos (de marzo a octubre del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-94/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 400.000 (PESOS

CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.01 12:22:13  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.02  
10:58:42 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.01 16:05:28  
-03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0437.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-95/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-95/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio [www.enterateya.com.ar](http://www.enterateya.com.ar), durante ocho meses consecutivos (de marzo a octubre del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-95/2021, a la firma VERDUN MIGUEL ANGEL - CUIT N° 20-17587131-5, por la suma de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma VERDUN MIGUEL ANGEL - CUIT N° 20-17587131-5, Proveedor Municipal N° 3700, con domicilio en la calle 20 de Septiembre N° 2.843, Depto. 2, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio [www.enterateya.com.ar](http://www.enterateya.com.ar), durante ocho meses consecutivos (de marzo a octubre del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-95/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.01 11:21:38  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.03  
09:05:45 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.01 16:04:58 -03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0438.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-96/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-96/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spot de interés municipal en el programa ANIMALES POLÍTICOS, que se trasmite por radio con vos, durante ocho meses consecutivos (de marzo a octubre del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-96/2021, a la firma POLONIA PRODUCCIONES S. A. - CUIT N° 30-71559436-2, por la suma de \$ 457.600 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma POLONIA PRODUCCIONES S. A. - CUIT N° 30-71559436-2, Proveedor Municipal N° 5298, con domicilio en la calle La Pampa N° 717, Piso 3, Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de un spot de interés municipal en el programa ANIMALES POLÍTICOS, que se trasmite por radio con vos, durante ocho meses consecutivos (de marzo a octubre del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-96/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 457.600 (PESOS

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.01 11:20:34  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.02  
11:05:59 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.01 16:07:01  
-03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0439.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-99/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-99/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner en la web [www.lateclainfo](http://www.lateclainfo), durante seis meses consecutivos (de marzo a agosto del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-99/2021, a la firma CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINA S. A. - CUIT N° 30-70952253-8, por la suma de \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINA S. A. - CUIT N° 30-70952253-8, Proveedor Municipal N° 4637, con domicilio en la Avenida N° 44, Altura N° 370, del Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un banner en la web [www.lateclainfo](http://www.lateclainfo), durante seis meses consecutivos (de marzo a agosto del año 2021, inclusive), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-99/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.01 11:18:58  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.02  
10:56:38 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.01 16:06:14 -03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0440.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° M-945758-21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su art. 107, establece que *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*; que el art. 108 de la misma norma, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, señalando el Inc. 17 (incorporado por Ley N° 14.180), que se debe: *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, del expediente N° M-945758-21 surge que ha iniciado la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** el trámite de **HABILITACION** de la **ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL N° 1 DEL POLO EDUCATIVO - NAVE PELLEGRINI**, sita en la calle Gral. Osorio N° 3026, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se ha cumplimentado lo dispuesto en materia de seguridad e higiene;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Concédase la HABILITACIÓN, iniciada por medio del expediente N° M-945758-21, por la Municipalidad De Lanús, de la **ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL N° 1 DEL POLO EDUCATIVO - NAVE PELLEGRINI**, sita en la calle Gral. Osorio N° 3026, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y la Dirección de Habilitación Comercial; notifíquese a los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes; cumplido, archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha:  
2021.03.02  
08:59:02 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.02  
09:34:38 -03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0441.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-10/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 17, para el día 12 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “MATERIALES ELÉCTRICOS”, Presupuesto Oficial de \$ 1.944.604,31 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N°3-802-10/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes mencionados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11, Unidad Ejecutora 802, Categoría Programática 02 - Partidas 2.5.8., 2.7.1, 2.9.3., 2.9.6., 2.9.9., 4.3.6. y 4.3.9 según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2021.03.02 08:57:51 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.02 14:40:17 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.02 11:24:49 -03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

DECRETO N° 0442.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-37/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 11 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 01 - 1° Llamado, referente a la adquisición de RESMAS DE PAPEL, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-37/2021, por la suma total de \$ 350.400,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS);

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 23 de febrero del año 2021, y sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la firma "PAPELERA ONCATIVO S.A." - C.U.I.T. N° 33-71568065-9 - Proveedor Municipal N° 5995, por la suma total de \$ 350.400,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 01 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 11 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de RESMAS DE PAPEL, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-37/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese a la firma PAPELERA ONCATIVO S.A., C.U.I.T. N° 33-71568065-9 - Proveedor Municipal N° 5995, con domicilio real en la calle Tucumán N° 612, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de RESMAS DE PAPEL, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-37/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 350.400,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.01  
18:52:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.02  
11:11:53 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.02 09:11:42 -03'00'



Lanús, 1° de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0443.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-207-36/21 y N° 3-7000-17/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 12 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 03 - 1° Llamado, para la adquisición de REMERAS, para el personal que realiza tareas de barrido en la vía pública en las oficinas dependientes de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-37/2021, por la suma de \$ 939.000,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL) y la adquisición de ROPA PARA ESCUELA BILINGÜE, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-17/2021, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma de \$ 390.100,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIEN);

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 25 de febrero de 2021 y sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-207-37/2021 a la firma "MAC DONALD HNOS. SRL" - CUIT N° 30-71045975-0 - Proveedor Municipal N° 5125 y la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes en su Informe Técnico de igual fecha,

sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-17/2021, a la firma “NICOSIA ANDRES OMAR” - C.U.I.T. N° 20-31175265-1 - Proveedor Municipal N° 3805, por ser ambas ofertas las más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 03 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 12 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de REMERAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-37/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y a la adquisición de ROPA PARA ESCUELA BILINGÜE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-17/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma “MAC DONALD HNOS. SRL” - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 - Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Allén N° 233, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de REMERAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-37/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 939.000,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

**Artículo 3°:** Adjudíquese a la firma “NICOSIA ANDRES OMAR”, C.U.I.T. N° 20-31175265-1 - Proveedor Municipal N° 3805, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.651, de la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ROPA PARA ESCUELA BILINGÜE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-17/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 390.100,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIEN), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.01  
18:50:06 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.03  
09:15:48 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.02 10:36:55  
-03'00'



Lanús, 02 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0444.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.672/2020; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.672/2020 se adjudicó la Obra PUESTA EN VALOR DE CALLES SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO DE LANUS, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. - RD CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE”, por un monto total de \$ 89.551.952,18 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D-4060-1647/2020;

Que, la Empresa contratista solicita mediante Nota presentada el 25 de enero del año 2021, una ampliación del plazo por treinta y dos (32) días corridos y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 26 de enero del mismo año, autoriza la ampliación por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra “PUESTA EN VALOR DE CALLES SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO DE LANUS”, adjudicada a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. - RD CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE”, en treinta y dos (32) corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Urbano; y archívese.

**ORTIZ**  
**Carlos**  
**Ruben**

Firmado digitalmente  
por ORTIZ  
Carlos Ruben  
Fecha:  
2021.03.02  
11:28:25 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.03  
09:21:05 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.02 16:41:38  
-03'00'



Lanús, 02 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0445.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite la Factura B N° 00002-00000075, correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento en el Cementerio Municipal, realizado por la empresa GRUPO SIPROCSI S.R.L, CUIT N° 30-71321580-1;

Que, luego de agotada la Orden de Compra N° 931/2020 en fecha 31 de diciembre del año 2020, la empresa mencionada continuó prestando Servicios para la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, en el período comprendido entre el 01 al 31 de enero del año 2021, por la suma de \$ 502.000 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL);

Que, corresponde reconocer el servicio prestado en dicho período, el cual resulta imprescindible para la Secretaría referida y las tareas que la misma lleva a cabo, en virtud de mantener las condiciones de higiene necesarias en el Cementerio Municipal;

Que, dicho servicio fue desarrollado de manera continua y sin interrupciones, certificando la Secretaría Espacios y Servicios Públicos la correcta prestación del mismo;

Que, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-207-28/21 se tramitó la Licitación Privada N° 7/2021 para el servicio en cuestión;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debe afectarse - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22, Partida 3.3.7, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio de mantenimiento en el Cementerio Municipal prestado por la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, durante el mes de enero del año 2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, por la suma total de \$ 502.000 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL), por el servicio brindado durante el mes de enero del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22, Partida 3.3.7, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.02  
11:31:29 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.02 18:20:49  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.03  
09:13:05 -03'00'



Lanús, 02 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0446.

**VISTO**

El Expediente 2000-92.215-S-2020; la Ordenanza N° 13.089 promulgada por el Decreto N° 2.744 de fecha 29 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 13.089 promulgada por el Decreto N° 2.744 de fecha 29 de diciembre del año 2020 autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir entre el Sr. Alberto ZABALA, DNI N° 13.685.428 y la Municipalidad de Lanús, el Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 615, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el mes de marzo del año 2021 al mes de febrero del año 2024;

Que, la Ordenanza mencionada autoriza a comprometer fondos en los presupuestos de los Ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024;

Que, el contrato de locación suscripto tiene como objeto el uso del inmueble con destino a sede de la Escuela Municipal de Danzas;

Que, el mencionado contrato establece un precio total \$ 1.620.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL) por el período comprendido entre el mes de marzo del año 2021 al mes de febrero del año 2024;

Que, las Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase el pago de la suma total de \$ 1.620.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL) en concepto de pago de los alquileres de los meses de marzo del año 2021 al mes de febrero del año 2024, en virtud del contrato de locación suscripto entre el Sr. Alberto ZABALA, DNI N° 13.685.428 y la Municipalidad de Lanús, pagaderos de la siguiente forma:

- Desde 01 de marzo del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, la suma de \$ 380.000 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL), pagaderos en 10 (diez) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 38.000 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL);
- Desde el 01 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, la suma de \$ 526.000 (PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 38.000 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL) correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2022, respectivamente, y 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) de marzo a diciembre del año 2022;
- Desde el 01 de enero del año 2023 al 31 de diciembre del año 2023, la suma de \$ 610.000 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2023, y 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 52.000 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL), de marzo a diciembre del año 2023;
- Desde el 01 de enero del año 2024 al 28 de febrero del año 2024, la suma de \$ 104.000 (PESOS CIENTO CUATRO MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 45.000, correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2024;

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 55 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.03.02 13:49:25  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.03  
09:00:51 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.02 18:24:23 -03'00'



Lanús, 03 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0447.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0187/21; las Solicitudes de Pedido N° 3-701-12/21, N° 3-7000-11/21, N° 3-207-12/21, N° 3-207-13/21, N° 3-207-16/21 y N° 3-1601-2/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0187 de fecha 28 de enero del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 1 para el día 10 de febrero del año 2021 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE REPARACION, REINSTALACION, INSTALACION Y MONITOREO SATELITAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas las Solicitudes de Pedido N° 3-701-12/21, N° 3-7000-11/21, N° 3-207-12/21, N° 3-207-13/21, N° 3-207-16/21 y N° 3-1601-2/21;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Acta N° 01 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma 3 Q SAT S. R. L. - CUIT N° 30-71486086-7, por la suma de \$ 2.834.514,96 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de febrero del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 1 llevada a cabo el día 10 de febrero del año 2021 a las 12:00 hs., referente al “SERVICIO DE REPARACION, REINSTALACION, INSTALACION Y MONITOREO SATELITAL”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas las Solicitudes de Pedido N° 3-701-12/21, N° 3-7000-11/21, N° 3-207-12/21, N° 3-207-13/21, N° 3-207-16/21 y N° 3-1601-2/21.

**Artículo 2°:** Adjudícase a la firma 3 Q SAT S. R. L. - CUIT N° 30-71486086-7 - Proveedor Municipal N° 5091, con domicilio en la calle J.B. Ambrosetti N° 889, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE REPARACION, REINSTALACION, INSTALACION Y MONITOREO SATELITAL”, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-701-12/21, N° 3-7000-11/21, N° 3-207-12/21, N° 3-207-13/21, N° 3-207-16/21 y N° 3-1601-2/21, por la suma total de \$ 2.834.514,96 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicciones 01.04, 01.11, 01.13, 01.14, 01.16 y 01.17 - Cat. Prog. 01, 37 y 20 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías involucradas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.05  
09:55:57 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.05  
13:47:52 -03'00'

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.05  
13:13:31 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.05 17:38:53 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.03.04  
17:54:50 -03'00'

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente  
por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.03.05  
11:25:32 -03'00'



Lanús, 03- de marzo de 2021.

DECRETO N° 0448.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remite las Facturas B N° 0103-00005444, N° 0103-00005445, N° 0103-00005447, N° 0103-00005448, N° 0103-00005449 y N° 0103-5451, por un monto total de \$ 144.581,98 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondientes a la firma ECOSAN S. A., CUIT N° 30-70769684-9, por el servicio prestado referente a “ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS”, utilizados en operativos de seguridad ubicados en Villa Porá, calles Posadas y Maure, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, calles Catamarca y Hornos, de la Localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y en la calle Achával N° 2.637, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y el servicio referente a “ALQUILER DE MÓDULOS” para el Playón Municipal, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y para el bajo Puente Quindimil, para la base de Seguridad Ciudadana, brindados por la firma referida en el período comprendido entre el 01 de enero al 08 de febrero del año 2021;

Que, los servicios mencionados resultaron de vital importancia e imprescindible su continuidad sin interrupciones, para ser utilizados en los operativos y tareas que lleva a cabo la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a fin de garantizar la protección y seguridad de los ciudadanos del Municipio de Lanús;

Que, la empresa citada viene prestando el servicio en forma ininterrumpida en el Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debe afectarse - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma ECOSAN S. A., CUIT N° 30-70769684-9, referente al servicio de “ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS”, utilizados en operativos de seguridad ubicados en Villa Porá, calles Posadas y Maure, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, calles Catamarca y Hornos, de la Localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y en la calle Achával N° 2.637, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y el servicio de “ALQUILER DE MÓDULOS” para el Playón Municipal, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y para el bajo Puente Quindimil, para la base de Seguridad Ciudadana, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 08 de febrero del año 2021, inclusive.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma ECOSAN S. A., CUIT N° 30-70769684-9, por la suma total de \$ 144.581,98 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), en virtud de los servicios prestados, conforme lo detallado en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.03  
10:27:44 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.03 15:27:31 -03'00'

**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.03  
15:36:53 -03'00'



Lanús, 03 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0449.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-332/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 29 de noviembre del año 2020, inclusive, se dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las

provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, siendo prorrogada dicha medida por DECNU-2021-125-APN-PTE, hasta el 12 de marzo del año 2021, inclusive;

Que, según los mencionados DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-332 del Ejercicio 2020, referente a "PROPAGANDA EN REDES SOCIALES - SERVICIO DE ENVIO DE MENSAJES DE TEXTOS";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 18 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;



Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas NÚCLEO MARKETING S. R. L., SISELES GASTÓN y KELSOFT S. A., habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 22 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma KELSOFT S. A. - CUIT N° 30-71074745-4, Proveedor Municipal N° 6145, con domicilio en Avenida Entre Ríos N° 166, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-332 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a PROPAGANDA EN REDES SOCIALES – SERVICIO DE ENVIO DE MENSAJES DE TEXTOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-332/2020, solicitada por la Secretaría Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma KELSOFT S. A. - CUIT N° 30-71074745-4, Proveedor Municipal N° 6145, con domicilio en Avenida Entre Ríos N° 166, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-332/2020, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.04 00:44:25  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.04  
13:50:29 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.04 10:31:58  
-03'00'



Lanús, 03 de marzo de 2021

DECRETO N° 0450.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-11/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 18, para el día 12 de Marzo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de LICENCIAS UPGRADE, Presupuesto Oficial de \$ 3.397.495,28 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-11/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados, en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11, Unidad Ejecutora 802, Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.03  
12:46:54 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.04  
09:39:56 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.03 17:00:07  
-03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0451.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-81/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - , establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156 Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-81/2021, referente a PROPAGANDA EN TV, por la difusión de spots de interés municipal en el programa "GPS", que se trasmite por A24, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-81/2021, a la firma NELSON PRODUCCIONES SRL, C.U.I.T. N° 30-71581942-9, Proveedor Municipal N° 5594, por la suma de \$ 720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma NELSON PRODUCCIONES SRL, C.U.I.T. N° 30-71581942-9, Proveedor Municipal N° 5594, con domicilio en la calle Humboldt N° 1550, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de interés municipal en el programa "GPS", que se trasmite por A24, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-81/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.04 00:47:35 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.04  
13:41:59 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.04 10:35:05 -03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0452.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-82/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - , establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-82/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la difusión de un banner fijo de interés municipal en el sitio web [WWW.SNONLINE.COM.AR](http://WWW.SNONLINE.COM.AR), durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-82/2021, a la firma MOLINA NAHUEL, C.U.I.T. N° 20-32309525-7, Proveedor Municipal N° 5434, por la suma de \$ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma MOLINA NAHUEL, C.U.I.T. N° 20-32309525-7, Proveedor Municipal N° 5434, con domicilio en la calle Palacios N° 995, de la Localidad de El Palomar, del Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de un banner fijo de interés municipal en el sitio web [WWW.SNONLINE.COM.AR](http://WWW.SNONLINE.COM.AR), durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-82/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.04 00:46:42  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.04  
13:44:20 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.04 10:33:16 -03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0453.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - , establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/2021, referente a PROPAGANDA EN TV Y RADIO, por la difusión de un spots de Interés Municipal en el programa "LANUS 2000" que se emite por Canal 7 de Cablevisión y en las transmisiones de Futbol de Lanús, que se transmiten por Radio INDEPENDENCIA (AM 1160), ambas propuestas durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/2021, a la firma BABOR SALOMON FERNANDO - C.U.I.T. N° 20-22001020-2, Proveedor Municipal N° 3932, por la suma de \$ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma BABOR SALOMON FERNANDO, C.U.I.T. N° 20-22001020-2, Proveedor Municipal N° 3932, con domicilio en la calle Córdoba N° 1.745, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de un spots de Interés Municipal en el programa "LANUS 2000" que se emite por Canal 7 de Cablevisión y en las transmisiones de Futbol de Lanús, que se transmiten por Radio INDEPENDENCIA (AM 1160), ambas propuestas durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido

N° 3-201-83/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.04 00:45:37  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.04  
13:52:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.04 10:36:44  
-03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0454.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2021, referente la adquisición quinientas ochenta y seis (586) toneladas de "BITALCO", treinta y siete (37) toneladas de "EMULSIÓN ALFÁLTICA" y ocho (8) tambores de "MEJORADO DE ADHERENCIA", que serán utilizados por la Dirección de Planta Asfáltica, en el desarrollo diario de las tareas operativas, para el bacheo y reparación de calles dentro del Distrito;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2021, a la firma "SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM" - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de \$ 54.977.841,60 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con "SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM" - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición quinientas ochenta y seis (586) toneladas de "BITALCO", treinta y siete (37) toneladas de "EMULSIÓN ALFÁLTICA" y ocho (8) tambores de

“MEJORADO DE ADHERENCIA”, que serán utilizados por la Dirección de Planta Asfáltica, en el desarrollo diario de las tareas operativas, para el bacheo y reparación de calles dentro del Distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 54.977.841,60 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.14 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.5.1 y 2.6.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.04 09:45:21  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.04  
14:01:03 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.04 10:57:42 -03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0455.

**VISTO**

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-49/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-49/2021, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia nocturna de los Centros Comerciales de Lanús, durante el período comprendido entre los meses de marzo a mayo del año 2021, inclusive. El servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús - Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-49/2021, a la Comisaría de Lanús - Seccional 2º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 7.728.000,00 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa con la Comisaría de Lanús - Seccional 2º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia nocturna de los Centros Comerciales de Lanús, el cual será cubierto por cincuenta (50) agentes uniformados, en el horario de 20:00 a 04:00 hs., los siete días de la semana, en el período comprendido entre los meses de marzo a mayo del año 2021, inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-49/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 7.728.000,00 (PESOS SIETE MILLONES

SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría de Lanús – Seccional 2º - \$ 7.728.000,00 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL)
- 90% en la Cuenta N° 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.04  
09:12:32 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.04  
14:22:08 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.04 10:26:41  
-03'00'



Lanús, 04 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0456.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00; la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-40/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 26 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 04 - 1° Llamado, referente a la adquisición de REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-40/2021, por la suma total de \$ 1.610.820,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE);

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 03 de marzo del año 2021, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la firma "MAGNO SERGIO FABIAN" - C.U.I.T. N° 20-18182064-1 - Proveedor Municipal N° 5981, por la suma de \$ 1.598.100,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN), y a la firma "MINUTILLO HNOS. S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 - Proveedor Municipal N° 6044, por la suma de \$ 12.720,00 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses del Municipio de Lanús. Asimismo, se deja constancia que se procederá a la anulación de los ítems N° 15 y 22, por superar el veinte por ciento (20%) la diferencia de precios entre los cedidos estimativamente y cotizados a la fecha y los ítems N° 23, 24 y 25 por tener una sola oferta;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 04 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 26 de febrero del año 2021 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-40/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma MAGNO SERGIO FABIÁN - C.U.I.T. N° 20-18182064-1 - Proveedor Municipal N° 5981, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.159, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-40/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.598.100,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Contrátase con la firma "MINUTILLO HNOS. S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71086444-2 – Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en Av. Máximo Paz N° 1.175, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 10, 17, 19 y 26, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-40/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 12.720,00 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 – Partida 2.9.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Procédase a anular los ítems N° 15 y 22 por superar el veinte por ciento (20%) la diferencia de precios entre los cedidos estimativamente y cotizados a la fecha; y los ítems N° 23, 24 y 25 por tener una sola oferta.



**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.04  
14:30:02 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.05  
07:01:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.04 15:41:32  
-03'00'



Lanús, 05 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0457.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-35/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-125-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-35/2021, referente al “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO”, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada, y poder llevar a cabo los procedimientos de control y detección del COVID-19;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 03 de marzo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-35/2021 a la firma “MARTINS DAMIAN EDUARDO” - C.U.I.T. N° 20-227199930-9 - Proveedor Municipal N° 6141, por la suma de \$ 420.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS

VEINTE MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma “MARTINS DAMIAN EDUARDO” - C.U.I.T. N° 20-227199930-9 - Proveedor Municipal N° 6141, con domicilio en la calle Almirante Cordero N° 4.368, de la Localidad de Villa Domínico, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO”, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-35/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 420.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.05  
15:01:29 -03'00'



Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.05  
13:17:18 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.05  
15:30:32 -03'00'



Lanús, 05 de 2021.

DECRETO N° 0458.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; la Ordenanza N° 13.090 promulgada por el Decreto N° 2.745 de fecha 29 de Diciembre de 2020; el Expediente N° 2000-92.239-S-2020, en el cual obra el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, para la Concesión del Servicio de Publicidad Exclusiva en Refugios Peatonales y Pantallas Publicitarias; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.090 promulgada por el Decreto N° 2.745 de fecha 29 de Diciembre de 2020, se autorizó a proceder al llamado a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Publicidad Exclusiva en Refugios Peatonales y Pantallas Publicitarias;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámese a Licitación Pública N° 10 prevista para el día 09 de Abril de 2021, a las 12:00 hs., para otorgar la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXCLUSIVA EN REFUGIOS PEATONALES Y PANTALLAS PUBLICITARIAS", de conformidad a la Ley Orgánica de Las Municipalidades y de los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares.

**Artículo 2º:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en el Expediente N° 2000-92.239-S-2020; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.05 08:55:48  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.05  
12:15:20 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.05 11:35:29 -03'00'



Lanús, 05 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0459.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite la Factura B N° 00001-00000028 por un monto total de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - CUIT N° 30-71625198-1, por los servicios prestados durante el mes de febrero del año 2021, en los Barrios Acuba, 10 de enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos;

Que, los servicios prestados por la Cooperativa mencionada coadyuvan a la seguridad pública, considerada una prioridad impostergable, resultando imprescindible su continuidad sin interrupciones;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que corresponde afectarse la suma de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.08.02 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - CUIT N° 30-71625198-1, con domicilio en la calle Pasaje San José, del Barrio Acuba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los Barrios Acuba, 10 de enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos, durante el mes de febrero del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, CUIT N° 30-71625198-1, por la suma total de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO), por los servicios prestados durante el mes de febrero del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma de \$ 755.674 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.08.02 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL  
O Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.05  
08:31:25 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.05  
12:20:08 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.05 11:33:55  
-03'00'

Lanús, 05 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0460.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° N-945510-21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expte. N° N-945510-21, surge que se ha presentado el Sr. Leandro Gabriel NUCHER, D.N.I. 33.016.885, quien solicita la Factibilidad de Habilitación de un comercio de CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, con una superficie mayor a 80 mts., sito en la calle Vélez Sarsfield N° 2927 - U.F. N° 2, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 04;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 08-02-2021, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, y que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 5° de la misma;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determinese FACTIBLE, la localización petitionada por medio del expediente N-945510-21, por Sr. Leandro Gabriel NUCHER, D.N.I. 33.016.885, para instalar un comercio de 'Café Bar sin Espectáculos Nocturnos', con una superficie mayor a 80 mts., en un local ubicado en la calle Vélez Sarsfield 2927 - U.F. N° 2, del Partido de Lanús, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 04; asimismo del informe producido por el inspector actuante con fecha 08-02-21, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8°,

inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 5º de la misma.

**Artículo 2º:** El ramo mencionado en la presente factibilidad deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro ‘Café Bar sin Espectáculos Nocturnos’, con una superficie mayor a 80 mts. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con el término de los Arts. 5º, 8º, inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520-08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3º:** Intímesele al Sr. Leandro Gabriel NUCHER, D.N.I. 33.016.885, a realizar la **HABILITACION** respectiva, por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los Art. 1º y 2º de la presente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; y, oportunamente, archívese





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0483

LANÚS, 05 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/53 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Joaquín WALTER, Legajo N° 28899/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 11 de enero de 2021, la renuncia del agente Joaquín WALTER, Legajo N° 28899/0, D.N.I. N° 41.470.632, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1 1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa; registrando una antigüedad de diez (10) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El/la Titular de esta institución de enseñanza superior, en su nombre y en representación de esta institución, ha firmado digitalmente el presente documento.

Documento firmado digitalmente por



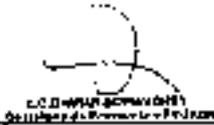
El/la Titular de esta institución de enseñanza superior, en su nombre y en representación de esta institución, ha firmado digitalmente el presente documento.

Documento firmado digitalmente por



El/la Titular de esta institución de enseñanza superior, en su nombre y en representación de esta institución, ha firmado digitalmente el presente documento.

Documento firmado digitalmente por



El/la Titular de esta institución de enseñanza superior, en su nombre y en representación de esta institución, ha firmado digitalmente el presente documento.

Documento firmado digitalmente por



El/la Titular de esta institución de enseñanza superior, en su nombre y en representación de esta institución, ha firmado digitalmente el presente documento.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0462

LANÚS,  
05 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Norberto Daniel ROJAS, Legajo N° 26286/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.** - Aceptase a partir del día 22 de enero de 2021, la renuncia del agente Norberto Daniel ROJAS, Legajo N° 26286/0, D.N.I. N° 27.688.232, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43 Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.** - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.** - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por  
Dirección General de Inspección de Servicios Educativos  
Ministerio de Educación, Juventud y Deporte  
Calle de la Princesa, 137 - 28002 Madrid  
Teléfono: 91 379 70 00 - Fax: 91 379 70 01  
Correo electrónico: dgsi@educacion.es

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por  
Dirección General de Inspección de Servicios Educativos  
Ministerio de Educación, Juventud y Deporte  
Calle de la Princesa, 137 - 28002 Madrid  
Teléfono: 91 379 70 00 - Fax: 91 379 70 01  
Correo electrónico: dgsi@educacion.es

Documento firmado digitalmente por



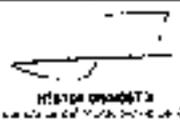
Documento firmado digitalmente por  
Dirección General de Inspección de Servicios Educativos  
Ministerio de Educación, Juventud y Deporte  
Calle de la Princesa, 137 - 28002 Madrid  
Teléfono: 91 379 70 00 - Fax: 91 379 70 01  
Correo electrónico: dgsi@educacion.es

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por  
Dirección General de Inspección de Servicios Educativos  
Ministerio de Educación, Juventud y Deporte  
Calle de la Princesa, 137 - 28002 Madrid  
Teléfono: 91 379 70 00 - Fax: 91 379 70 01  
Correo electrónico: dgsi@educacion.es

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por  
Dirección General de Inspección de Servicios Educativos  
Ministerio de Educación, Juventud y Deporte  
Calle de la Princesa, 137 - 28002 Madrid  
Teléfono: 91 379 70 00 - Fax: 91 379 70 01  
Correo electrónico: dgsi@educacion.es

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0463

LANÚS, 05 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 8789 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 8789/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Pedro Daniel PARTENUK, Legajo N° 29248/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 31 de enero de 2021, la renuncia del agente Pedro Daniel PARTENUK, Legajo N° 29248/9, D.N.I. N° 14.836.138, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporano Mensualizado de la Jurisdicción 11101.15.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de treinta días (30) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Legislación y Justicia del Poder Judicial de la Federación  
Tercera Sala de lo Civil y del Trabajo  
Jefe de Sala  
Calle de la Constitución No. 100  
C.P. 06000 México, D.F.

Documento firmado digitalmente por



Legislación y Justicia del Poder Judicial de la Federación  
Tercera Sala de lo Civil y del Trabajo  
Jefe de Sala  
Calle de la Constitución No. 100  
C.P. 06000 México, D.F.

Documento firmado digitalmente por



Legislación y Justicia del Poder Judicial de la Federación  
Tercera Sala de lo Civil y del Trabajo  
Jefe de Sala  
Calle de la Constitución No. 100  
C.P. 06000 México, D.F.

Documento firmado digitalmente por



Legislación y Justicia del Poder Judicial de la Federación  
Tercera Sala de lo Civil y del Trabajo  
Jefe de Sala  
Calle de la Constitución No. 100  
C.P. 06000 México, D.F.

Documento firmado digitalmente por



Legislación y Justicia del Poder Judicial de la Federación  
Tercera Sala de lo Civil y del Trabajo  
Jefe de Sala  
Calle de la Constitución No. 100  
C.P. 06000 México, D.F.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0464

LANÚS, 05 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 5769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 5769/58: Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Rodrigo Tobías CASTRO, Legajo N° 28904/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 31 de enero 2021, la renuncia del agente Rodrigo Tobías CASTRO, Legajo N° 28904/7, O.N.I. N° 42.148.470, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras; registrando una antigüedad de once (11) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

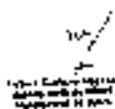
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por  
[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por  
[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por  
[Illegible text]

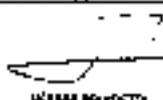
Documento firmado digitalmente por



[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por  
[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por  
[Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0465  
LANÚS, 05 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 5769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de la nota de renuncia del señor Subdirector de Tramitación Electrónica Federico Nahuel RISSO, Legajo N° 26491/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 31 de enero de 2021, la renuncia del agente Federico Nahuel RISSO, Legajo N° 26491/2, DNI N° 37.340.163, al cargo de Subdirector de Tramitación Electrónica, categoría 226, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, registrando una antigüedad de tres (03) años y treinta (30) meses.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

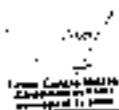
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

468

LANÚS, 05 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6789 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6789/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Juan Carlos FERNANDEZ, Legajo N° 200437.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°.** - Aceptase a partir del día 1° de febrero de 2021, la renuncia del agente Juan Carlos FERNANDEZ, Legajo N° 200437. D.N.I. N° 12.462.332, al cargo categoría 310, con funciones de Profesor, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 18, Oficina 1804, Dirección de Educación Terciaria; registrando una antigüedad de veinte (20) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.** - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.** - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



Este documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



Este documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



Este documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0467

LANÚS, 05 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Agustín Gerardo SAMANIEGO, Legajo N° 29045/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Aceptase a partir del día 1° de febrero de 2021, la renuncia del agente Agustín Gerardo SAMANIEGO, Legajo N° 29045/2, D.N.I. N° 44.170.745, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01 02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 401; registrando una antigüedad de siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°:** Comuníquese a quien corresponda, insertarse en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya

Documento firmado digitalmente por



Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya

Documento firmado digitalmente por



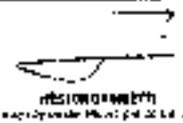
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya

Documento firmado digitalmente por



Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya

Documento firmado digitalmente por



Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya  
Engharain, Iñaki, C/ San Gregorio, 10, 48001, Leizor, Vizcaya

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0468

LANUS, 05 MAR 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 8769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 8769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Jorge Manuel LOPEZ, Legajo N° 12754/3, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**Artículo 1°.-**

Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente Jorge Manuel LOPEZ, Legajo N° 12754/3, D.N.I. N° 11.955.138, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Semáforos, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 519, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

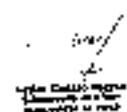
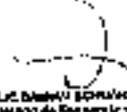
Incluyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Jorge Manuel LOPEZ, Legajo N° 12754/3 -

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	<p>Este documento es una copia digitalmente firmada por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] a las [Hora] horas. El documento original se encuentra en el archivo [Nombre de Archivo].</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <p>LUIS GARCIA GARCIA    Director de Recursos Humanos</p>	<p>Este documento es una copia digitalmente firmada por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] a las [Hora] horas. El documento original se encuentra en el archivo [Nombre de Archivo].</p>
Documento firmado digitalmente por	
	<p>Este documento es una copia digitalmente firmada por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] a las [Hora] horas. El documento original se encuentra en el archivo [Nombre de Archivo].</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <p>LUIS GARCIA GARCIA    Director de Recursos Humanos</p>	<p>Este documento es una copia digitalmente firmada por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] a las [Hora] horas. El documento original se encuentra en el archivo [Nombre de Archivo].</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <p>LUIS GARCIA GARCIA    Director de Recursos Humanos</p>	<p>Este documento es una copia digitalmente firmada por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] a las [Hora] horas. El documento original se encuentra en el archivo [Nombre de Archivo].</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto - Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar -artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma -inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Mirtha Noemí VAZQUEZ, Legajo N° 11169/2, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente Mirtha Noemí VAZQUEZ, Legajo N° 11169/2, D.N.I. N° 14.095.462, al cargo categoría JA (37), Jefa de Departamento Ejecución Presupuestaria, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 402, Dirección Contaduría General, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Mirtha Noemí VAZQUEZ, Legajo N° 11169/2.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, DN: cn=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, o=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ou=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, email=defensor@defensoria.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Rodríguez  
Secretario de Estado  
Interior y Justicia

Digitally signed by Juan Carlos Rodríguez, DN: cn=Juan Carlos Rodríguez, o=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ou=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, email=jcarlos@defensoria.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, DN: cn=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, o=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ou=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, email=defensor@defensoria.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



Lidia Paredes  
Secretaría de Estado  
Interior y Justicia

Digitally signed by Lidia Paredes, DN: cn=Lidia Paredes, o=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ou=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, email=lparedes@defensoria.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



Héctor Espinosa  
Secretaría de Estado  
Interior y Justicia

Digitally signed by Héctor Espinosa, DN: cn=Héctor Espinosa, o=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ou=Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, email=hespinosa@defensoria.gub.uy

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto - Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/16. y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que existe al trabajador el derecho a renunciar -artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/16-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma -inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Carlos Alberto GROSSOLANO, Legajo N° 16155/4, ha cursado la nota de renuncia al da fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto GROSSOLANO, Legajo N° 16155/4, D.N.I. N° 5.436.072, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Examinador de Conductores de Tránsito, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 1516, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, tres (03) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

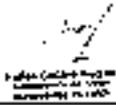
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social  
Dirección General de Sanidad  
C/Alfonso XIII, 16  
28014 Madrid, España

Documento firmado digitalmente por



Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Sanidad, por la que se publica el listado de centros de salud que participan en el programa de vacunación de la gripe A (H1N1) 2018.

Documento firmado digitalmente por



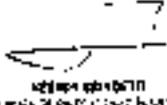
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social  
Dirección General de Sanidad  
C/Alfonso XIII, 16  
28014 Madrid, España

Documento firmado digitalmente por



Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Sanidad, por la que se publica el listado de centros de salud que participan en el programa de vacunación de la gripe A (H1N1) 2018.

Documento firmado digitalmente por



Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Sanidad, por la que se publica el listado de centros de salud que participan en el programa de vacunación de la gripe A (H1N1) 2018.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0471

LANUS, 05 MAR 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/16-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Emilia FURNO, Legajo N° 18311/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de junio de 2021, la renuncia presentada por la agente Emilia FURNO, Legajo N° 18311/6, D.N.I. N° 12.174.227, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, registrando una antigüedad de veintidós (21) años y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal, y cuatro (04) años y diez (10) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-27-12174227-1-116-000001.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	<p>Ministerio de Salud Pública República de Cuba</p>
Documento firmado digitalmente por	
 Luis G. Cruz Velasco Ministro de Salud Pública República de Cuba	<p>Ministerio de Salud Pública República de Cuba</p>
Documento firmado digitalmente por	
	<p>Ministerio de Salud Pública República de Cuba</p>
Documento firmado digitalmente por	
 Lic. Damaris Rodríguez Ministra de Salud Pública República de Cuba	<p>Ministerio de Salud Pública República de Cuba</p>
Documento firmado digitalmente por	
 MSc. Dr. Roberto Ministro de Salud Pública República de Cuba	<p>Ministerio de Salud Pública República de Cuba</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



DECRETO N° 0472

LANUS, 05 MAR 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 58/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 58/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Justiniano Domingo SUAREZ, Legajo N° 22559/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptase a partir del día 1° de julio de 2021, la renuncia presentada por el agente Justiniano Domingo SUAREZ, Legajo N° 22559/9, D.N.I. N° 11.287.123, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 16, con funciones de Peón, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74, Agrupamiento 6, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, registrando una antigüedad de doce (12) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

El presente será retirado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad] el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad] el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad] el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad] el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad] el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Emanuel Eduardo MAZZEO, Legajo N° 29115/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de enero de 2021, la designación del agente Emanuel Eduardo MAZZEO, Legajo N° 29115/6, D.N.I. N° 37.732.943, al cargo categoría 265, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento B, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

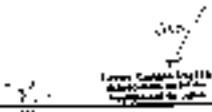
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Este documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos López, en su calidad de Presidente del Comité de Gestión de la Universidad de Burgos, el día 14 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el lugar de Burgos, España.

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos López  
Presidente del Comité de Gestión

Este documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos López, en su calidad de Presidente del Comité de Gestión de la Universidad de Burgos, el día 14 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el lugar de Burgos, España.

Documento firmado digitalmente por



Este documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos López, en su calidad de Presidente del Comité de Gestión de la Universidad de Burgos, el día 14 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el lugar de Burgos, España.

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos López  
Presidente del Comité de Gestión

Este documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos López, en su calidad de Presidente del Comité de Gestión de la Universidad de Burgos, el día 14 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el lugar de Burgos, España.

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos López  
Presidente del Comité de Gestión

Este documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos López, en su calidad de Presidente del Comité de Gestión de la Universidad de Burgos, el día 14 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el lugar de Burgos, España.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la baja del agente Carlos Alfonso GALLO, Legajo N° 28079/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 26 de febrero de 2021, la designación del agente Carlos Alfonso GALLO, Legajo N° 28079/6, D.N.I. N° 12.081.822, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de un (01) año, once (11) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



ALFONSO GARCIA GONZALEZ, C.I. 14.045.101, titular de la  
funcion de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a)  
en el cargo de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a)  
en el cargo de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a)

Documento firmado digitalmente por



Luis Gomez, C.I. 14.045.101, titular de la  
funcion de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a)  
en el cargo de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a)

Documento firmado digitalmente por



ALFONSO GARCIA GONZALEZ, C.I. 14.045.101, titular de la  
funcion de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a)  
en el cargo de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a)

Documento firmado digitalmente por



Luis Gomez, C.I. 14.045.101, titular de la  
funcion de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a)  
en el cargo de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a)

Documento firmado digitalmente por



Luis Gomez, C.I. 14.045.101, titular de la  
funcion de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a)  
en el cargo de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a) de Asesor(a)

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente para la renovación en el periodo comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 de la agente Mónica Mabel MEZZATESTTA, Legajo N° 18944/4, con funciones de Personal Destajista con funciones en Cátedra.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, a la agente Mónica Mabel MEZZATESTTA, Legajo N° 18944/4, quien cumple función de Profesora de Cerámica en un cargo categoría 301, Personal Destajista con Funciones en Cátedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01 16.000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesoras de Cultura -Horas Cátedra-; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Ejeciciado DAMIAN SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por el personal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad de Cádiz, en el marco de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de marzo de Medidas de Protección Integral de la Igualdad y de la No Discriminación de las Mujeres y los Hombres.

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por el personal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad de Cádiz, en el marco de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de marzo de Medidas de Protección Integral de la Igualdad y de la No Discriminación de las Mujeres y los Hombres.

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por el personal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad de Cádiz, en el marco de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de marzo de Medidas de Protección Integral de la Igualdad y de la No Discriminación de las Mujeres y los Hombres.

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por el personal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad de Cádiz, en el marco de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de marzo de Medidas de Protección Integral de la Igualdad y de la No Discriminación de las Mujeres y los Hombres.

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por el personal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad de Cádiz, en el marco de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de marzo de Medidas de Protección Integral de la Igualdad y de la No Discriminación de las Mujeres y los Hombres.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 0478  
 LANÚS, 05 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en la categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>C.U.I.L.L.</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>FECHA NAC.</u>	<u>NAC.</u>	<u>DOMICILIO</u>
ALBA RODRIGUEZ ALFREDO ALBERTO	21.178.908	23-21178908-8	29384/2	23-12-89	ARG.	HUDSON 2445 - DPTO. FONDO - BANFIELD (1828)
FANDIÑO OSCAR	21.439.394	20-211439394-9	29366/0	03-06-70	ARG.	C HIGGINS 1293 -PB- DPTO. 3° - LANUS (1824)
FRUTOS NELSON HERNAN	25.001.620	20-29031620-1	29367/9	06-06-81	ARG.	PJE. PIRAN 47 - MERLO (1718)
GONZALEZ FERNANDO ALEXIS OSVALDO	39.687.467	20-39687467-8	29371/2	24-07-96	ARG.	YATAY 398 - TEMPERLEY (1834)
MEDINA EMANUEL SEBASTIAN	29.272.673	20-29272673-3	29388/8	18-03-82	ARG.	CAVIA 2740 - LANUS (1824)



- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Rodolfo Rubén RAMIREZ, D.N.I. N° 17.928.272, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26216/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Exequiel David CARAGIULO GONZALEZ, D.N.I. N° 39.277.062, C.U.I.L. N° 20-39277062-4, nacido el día 18 de diciembre de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca 2841, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29385/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01 15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damien SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. J. M. GARCIA GARCIA, con DNI 41111111-1, en fecha 10/01/2023 a las 10:00:00.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. JUAN CARLOS LÓPEZ, con DNI 41111111-1, en fecha 10/01/2023 a las 10:00:00.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. J. M. GARCIA GARCIA, con DNI 41111111-1, en fecha 10/01/2023 a las 10:00:00.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. LIC. D. HUMBERTO GARCIA, con DNI 41111111-1, en fecha 10/01/2023 a las 10:00:00.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. GOBIERNO DE Euzkadi, con DNI 41111111-1, en fecha 10/01/2023 a las 10:00:00.

Documento firmado digitalmente por

**VIETO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Carlos Ernesto RIVERO, D.N.I. N° 24.162.273, C.U.I.L. N° 20-24162273-8, nacido el día 26 de marzo de 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Fernández 4080, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29369/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Rafael FRANCO MARTIN, D.N.I. N° 17.846.303, C.U.I.L. N° 23-17846303-9, nacido el día 30 de noviembre de 1955, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 42 N° 4068, Berazategui, Código Postal: 1880, con Legajo N° 29374/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.** El presente sera revalidado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



...  
...  
...  
...

Documento firmado digitalmente por



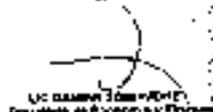
...  
...  
...  
...

Documento firmado digitalmente por



...  
...  
...  
...

Documento firmado digitalmente por



...  
...  
...  
...

Documento firmado digitalmente por



...  
...  
...  
...

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0478.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Convenio suscripto con fecha 21 de enero de 2021 entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Municipio de Lanús, se propone la ejecución de “Mejoras Habitacionales de Emergencia”, a ejecutarse en predios del Barrio “Villa Jardín”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el marco de dicho Convenio, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, se compromete a transferir al Municipio de Lanús, a los efectos de financiar la ejecución del mismo, la suma de \$ 1.340.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL) los cuales serán destinados a la ejecución de la totalidad de las tareas descriptas;

Que, el mismo deberá imputarse en la Categoría Programática 28.77.57 “Predio Ex Fabricaciones Militares, Obra 174 Viviendas + Infraestructura, Etapa 1 y 2”

Que, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 1.340.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	07	3.2	1.340.000,00
Total					1.340.000,00

**Artículo 2°:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.340.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL) en la Categoría Programática 28.77.57 “Predio Ex Fabricaciones Militares, Obra 174 Viviendas + Infraestructura, Etapa 1 y 2”, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
--------------	-----------------	------------------------	---------	------	------------

01	12	28.77.57	4.2.2	1.3.3	1.340.000,00
<b>Total</b>					<b>1.340.000,00</b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.08  
10:19:44 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.08  
15:07:56 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0479.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero de 2020; el Decreto N° 0162/2021; el Expediente N° 92.388/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0426/2021, de fecha 26 de febrero del año 2021, se autoriza el pago de los Contratos de locación de obra obrante en el Expediente mencionado en el Visto;

Que, atento a un error material se omitió consignar los Documentos de Identidad en el Anexo I que forma parte integrante del Decreto mencionado precedentemente;

Que, resulta necesario proceder a rectificar dicho acto administrativo, a los efectos de tener certeza respecto la titularidad de cada uno de los pagos a efectuar;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reemplácese el Anexo I del Decreto N° 0426/2021, de fecha 26 de febrero del año 2021, por el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del

presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

COHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.08  
09:11:59 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.08  
15:42:27 -03'00'



### ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
CASTELLON PORTAL ANDRES	10.141.573	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 154,000.00
LOPEZ JORGE OSCAR	11.896.137	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 302,500.00
MAYOL JAVIER ALEJANDRO	23.833.231	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 110,000.00
PONZIO PATRICIA ALEJADRA	26.525.464	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 316,250.00
ZAPATA GONZALO HUGO	23.705.697	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 21,850.00	\$ 240,350.00
		<b>\$ 102,100.00</b>											<b>\$ 1,123,100.00</b>

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.08  
09:12:30 -03'00'





Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0480.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-34/2021, correspondiente al servicio de POLAD prestado en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste por la Comisaría de Lanús Seccional 1ra.; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-34/2021, correspondiente al Servicio de Policía Adicional (POLAD) prestado por la Comisaría de Lanús, Seccional 1ra, en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, ubicada en la calle 25 de Mayo, esquina 14 de Julio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos;

Que, la mencionada Secretaría solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 10-21, por la suma total de \$ 912.240 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA);

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 912.240 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA) correspondiente a la Orden de Compra N° 10-21, Registro de Compromiso N° 55-0-36, perteneciente a la COMISARÍA DE LANÚS - SECCIONAL 1RA. - CUIT N° 30-64883908-8.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.08  
14:57:01 -03'00'

SIELI Gustavo  
Ariel  
Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.08  
10:08:13 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo  
Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.08  
15:40:24 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO Nº 0481.

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y las Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, la Secretaría de Salud, mediante su informe de fecha 24 de febrero del año 2021 ha certificado la correcta prestación de servicios por parte de la Comisaría Lanús, Seccional 1ra., correspondiente a 659 (SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE) horas POLAD en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, ubicada en la calle 25 de Mayo, esquina 14 de Julio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de enero del corriente;

Que, resulta necesario reconocer el servicio prestado por la Comisaría Lanús, Seccional 1ra., descrito en el párrafo precedente, por un importe de \$ 138.390 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA);

Que, conforme surge de las planillas aportadas por el área involucrada, los servicios fueron realizados sin observación alguna;

Que, la erogación corresponde afectarse con cargo - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01.06, Categoría Programática 01, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese los Servicios de Policía Adicional (POL-AD) prestados por la Comisaría de Lanús, Seccional 1ra., en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, ubicada en la calle 25 de Mayo, esquina 14 de Julio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de enero del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase el pago a favor de la Comisaría de Lanús, Seccional 1ra., por la suma total de \$ 138.390 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA), correspondiente a los servicios prestados conforme lo dispuesto en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06, Categoría Programática 01, Partida 3.9.3, F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.08  
10:09:03 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.08  
15:41:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.08 14:54:04 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0482.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS;**

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 13, para el día 15 de Abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente el **SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS**, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.535.572 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS).

**Artículo 2º:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita

en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11, Cat. Prog. 02, Partida 3.4.6, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.09  
09:10:01 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI  
Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.10  
10:50:39 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 09:25:00  
-03'00'

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el Servicio de **ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 11, para el día 13 de Abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente al Servicio de **ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES**, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.920.000,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL).

**Artículo 2º:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta

económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11, Cat. Prog. 20, Partida 3.2.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.09  
09:09:13 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.10  
10:54:24 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 09:25:43 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0484.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-501-14/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-14/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **CAMION LIVIANO CON HIDROGRUA**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 12, para el día 14 de Abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **CAMION LIVIANO CON HIDROGRUA**, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-14/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.833.738 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO).

**Artículo 2º:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta

económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.12, Cat. Prog. 01, Partida 4.3.2, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-14/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.03.08  
12:48:18 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.08  
15:44:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.08 14:47:52  
-03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0485.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-92236-D- 2020-0, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, el "Centro de Jubilados y Pensionados Amigos de Villegas", se solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/21;

Que, la Subsecretaria Técnico Jurídica en su dictamen obrante a fojas 23 ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese como Institución de bien público al "Centro de Jubilados y Pensionados Amigos de Villegas", con domicilio legal en la calle Villegas 811, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

KRAVETZ  
Z Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.09  
09:12:14 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.09  
15:16:14 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0486.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-944.718-A- 2020-0, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la "Asociación Civil Deportiva Andagala", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/18;

Que, la Subsecretaria Técnico Jurídica en su dictamen obrante a fojas 23 ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil Deportiva Andagala", con domicilio legal en la Avda. Raúl Alfonsín N° 2419, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.09  
09:08:11 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
09:24:14 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0487.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-945.117-B- 2020-0, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la "Biblioteca Popular para las Infancias Soñar Volando Escalada Oeste", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/42;

Que, la Subsecretaria Técnico Jurídica en su dictamen obrante a fojas 44, ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese como Institución de bien público a la "Biblioteca Popular para las Infancias Soñar Volando Escalada Oeste", con domicilio legal en la calle 1° de Mayo N° 1087, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.09  
08:58:38 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
09:23:00 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0488.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-944.168-J- 2020-0, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la "Junta Vecinal Humildad y Grandeza", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/15;

Que, la Subsecretaria Técnico Jurídica en su dictamen obrante a fojas 21, ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese como Institución de bien público a la "Junta Vecinal Humildad y Grandeza", con domicilio legal en el pasaje San José N° 218 del Barrio 10 de Enero, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2021.03.09  
08:56:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.09  
09:25:49 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0489.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-944.168-J- 2020-0, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la "Asociación Civil Mandarinas Lanús", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 03/27;

Que, la Subsecretaria Técnico Jurídica en su dictamen obrante a fojas 29, ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil Mandarinas Lanús", con domicilio legal en la calle Bustamante N° 131, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha:  
2021.03.09  
08:55:34 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.09 09:27:02  
-03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0490.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-944.168-J- 2020-0, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la entidad "Proyecto Diana Asociación Civil", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/23;

Que, la Subsecretaria Técnico Jurídica en su dictamen obrante a fojas 28, ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese como Institución de bien público a la entidad "Proyecto Diana Asociación Civil", con domicilio legal en la calle Bustamante N° 1023, de la localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2021.03.09  
08:54:36 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.09  
09:27:48 -03'00'





Lanús, 08 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0491.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-71/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 9 de noviembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de

las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-71 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de BOLETAS DE TSG, AUTOMOTOR Y RUC;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 25 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;



Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO y ABRIOLA VANESA LORENA - PRINTER, habiendo cumplido todas las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 28 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma ABRIOLA VANESA LORENA – PRINTER - CUIT N° 27-26326034-7, Proveedor Municipal N° 5060, con domicilio en la calle Leandro Alem N° 183, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-802-71 del Ejercicio 2020, por un monto total de \$ 2.218.480 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA);

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de BOLETAS DE TSG, AUTOMOTOR Y RUC, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-71/2020, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 2.218.480 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).

**Artículo 2°:** Contrátase en forma directa con la firma ABRIOLA VANESA LORENA – PRINTER - CUIT N° 27-26326034-7, Proveedor Municipal N° 5060, con domicilio en la calle Leandro Alem N° 183, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLETAS DE TSG, AUTOMOTOR Y RUC, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-171/2020, por un monto de \$ 2.218.480

(PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), en virtud de ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.5.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.09  
08:52:25 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.09  
15:54:46 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.09 12:37:26  
-03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0492.**

**VISTO**

La Ley N° 13.163; la Ley N° 13.403; la nota de fecha Enero de 2021 en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, el artículo 5° de la Ley referida, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso;

Que, el artículo 6°, inciso a), de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, en dicho contexto, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota del mes de febrero del año 2021, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a doscientos cincuenta y dos (252) beneficiarios del partido de Lanús, por los meses de febrero y marzo del año 2021, por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un monto mensual de \$ 252.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS) y una suma total de \$ 504.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL), los cuales serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos, mediante nota de fecha 02 de marzo del año 2021, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios de los meses de febrero y marzo del año 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de febrero y marzo del año 2021, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de \$ 504.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL), correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2021, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS) beneficiarios detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por cada uno de los meses de febrero y marzo del año 2021, por la suma total de \$ 504.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL).

**Artículo 3°:** Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.09 12:59:06  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.03.08  
19:12:38 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
09:16:21 -03'00'

**ANEXO I**

<b>Nº</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>D.N.I.</b>
1	RAMIREZ ANTONIO	2,666,036
2	VERA PAULINA	4,512,534
3	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
4	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
5	JAIMES JUANA PABLA	5,664,981
6	BAEZ PEDRO	7,515,110
7	MASSAN DANIEL	7,789,705
8	CANTERO RAMONA	10,807,271
9	ALONSO NORMA ELIDA	10,895,827
10	MARTINEZ NORBERTO	11,017,190
11	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
12	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
13	VERA DIONICIA	11,167,350
14	GAUNA EULOGIA	11,410,129
15	CANTERO ANTONIO	11,612,837
16	ALMIRON LILIAN	11,916,567
17	MOREYRA DELIA	12,353,456
18	FARIAS ALBERTO	12,574,593
19	GARAY NORA	12,652,185
20	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
21	BUNGUR MARIA CRISTINA	12,824,154
22	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
23	SOSA GLADIS ESTER	13,349,389
24	MAGALLANES NELIDA	13,522,362
25	GOMEZ ADELA	13,768,171
26	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
27	FRETEZ LUCIO	14,191,381
28	LEGUIZAMON ANGELA	14,208,472
29	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
30	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
31	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
32	RODRIGUEZ MARGARITA	16,087,469
33	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814
34	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044
35	MOLINA ALICIA	16,279,448
36	GOMEZ JORGE	16,487,571
37	VILLAFAÑE MARIA CRISTINA	16,518,105

<b>Nº</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>D.N.I.</b>
38	MONZON ZULEMA	16,569,669
39	BAEZ EMILIO	17,309,666
40	ACOSTA MIRIAM	17,328,871
41	CAMPOS ZULMA NOEMI	17,707,909
42	LASTRA CARLOS	17,886,546
43	CHAVEZ SERGIO LUIS	18,030,087
44	LUQUE SILVIA	18,087,269
45	TELLO SORAYA FABIOLA	18,146,909
46	ROJAS MIRTA	18,148,803
47	VALLEJOS ELBIO	18,178,610
48	ROCHA JORGE	18,251,752
49	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
50	ALMIRON NORMA	18,749,258
51	GARCIA GRACIELA	19,029,854
52	FEITO ESTHER	20,013,994
53	CENTURION CECILIA	20,148,471
54	RAMOS PEDRO	20,198,454
55	MENDOZA HUGO	20,249,812
56	GONZALEZ BLANCA	20,431,666
57	MEDINA ANDREA FABIANA	20,607,429
58	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
59	HERRERA GERARDO	21,181,766
60	THIELE IDA PAULA	21,412,381
61	MONZON CLAUDIA	21,648,538
62	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
63	DE LEON FERNANDO GABRIEL	21,934,019
64	FERNANDEZ DANIEL	22,231,751
65	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
66	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
67	GAITAN ANDREA SILVINA	23,355,441
68	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449
69	SOSA MARTA	23,802,050
70	FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ	24,452,752
71	BOGADO DORA	24,577,617
72	BENITEZ MYRIAN BEATRIZ	24,767,818
73	ESCOBAR TERESA	24,781,955
74	CORRALES MONICA ALEJANDRA	24,797,963
75	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
76	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
77	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
78	SOLIS DANIEL	25,379,906
79	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
80	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
81	FERNANDEZ GRISELDA FABIANA	26,075,692

Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
82	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
83	JALA HECTOR	26,753,917
84	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
85	LEIRA HUGO	27,147,934
86	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
87	RAMOS MARCELA	27,479,810
88	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
89	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
90	ALFARO CECILIA	28,059,314
91	GODOY FERMIN ABEL	28,127,930
92	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
93	GOMEZ ANGEL RAMON	28,650,031
94	FERNANDEZ EMILCE GRISEL	29,026,891
95	CHAVEZ JORGE RAUL	29,124,843
96	GIMENEZ MONICA	29,130,956
97	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
98	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
99	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
100	SARAVIA JUAN	30,625,948
101	ACHAVAL SANDRA	30,921,896
102	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
103	VILLEGAS SABRINA	31,263,155
104	GOMEZ MANUEL VICTOR	31,324,620
105	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
106	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
107	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
108	ZELARAYAN HECTOR ISMAEL	31,797,524
109	LUGO DANIELA SOLEDAD	31,934,777
110	LUGO NOELIA CRISTINA	31,986,078
111	RAMIREZ VICTOR GABRIEL	32,002,796
112	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628
113	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457
114	RUFINO HUGO ENRIQUE	32,666,032
115	MORRO MARIANO EMMANUEL	32,725,566
116	FUNES HUGO	32,789,360
117	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
118	RODRIGUEZ ALICIA GRACIELA	33,160,702
119	RIVAS GUSTAVO HERNAN	33,186,546
120	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
121	ESCOBAR NELSON	33,490,403

<b>Nº</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>D.N.I.</b>
122	OJEDA WALTER ALEJANDRO	33,560,518
123	VALLEJO SILVIA	33,560,775
124	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
125	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
126	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
127	CASTILLO PABLO DANIEL	34,042,268
128	VERON MARIA LUZ	34,119,064
129	ARREDONDO LUCIA ANDREA	34,235,424
130	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
131	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
132	GARCIA HAYDEE	35,380,068
133	ACOSTA GUILLERMO ANTONIO	35,617,255
134	ROSSI JORGE EMMANUEL	35,719,117
135	ALMIRON LUIS ALBERTO	35,719,731
136	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
137	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
138	NIZ MARCELO	36,071,364
139	AGUIRRE DAIANA FLORENCIA	36,109,607
140	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
141	ROJAS MICAELA	36,214,636
142	CENTURION STELLA	36,405,875
143	GOMEZ YESICA	36,449,577
144	ANTONELLI FLORENCIA MAICA	36,608,752
145	ARRESTIA GISELA MILAGRO	36,748,095
146	SANCHEZ BRIAN OSCAR	36,990,726
147	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450
148	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
149	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
150	RIBERO ROCIO MARIBEL	37,458,249
151	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
152	FERNANDEZ FRANCISCO EMMANUEL	37,914,634
153	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
154	GEREZ EVELIN	37,992,729
155	ACOSTA DANIELA	38,215,841
156	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
157	JAIME IVONNE DAIANA	38,370,505
158	MERINO JONATHAN GABRIEL	38,498,520
159	SANTIPOLIO KATHERINE	38,609,001
160	BEHRENS LUCAS	38,661,171
161	RODRIGUEZ JULIAN LAUTARO	38,834,947
162	MINESES VICTORIA	38,934,617
163	GOMEZ PAMELA	38,994,944
164	SANCHEZ SALAZAR MAYRA ALEXANDRA	39,163,757
165	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756

Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
166	OCHOA EVELYN JANET	39,555,002
167	LOPEZ RUBEN	39,562,798
168	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
169	LOPEZ MARIELA	39,977,887
170	ABELLA MELANIE BELEN	39,982,680
171	CANTERO MILAGROS AYELEN	40,016,144
172	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
173	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
174	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
175	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
176	AILAN ROSA	40,237,749
177	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
178	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
179	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
180	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
181	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
182	SILVA Y LAPIZ MARCOS ARIEL	40,747,961
183	CABRERA NEMIAS	40,832,313
184	ROCHA DAIANA NEREA	40,834,398
185	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
186	MATROIANNI BRENDA LUCIA	41,079,667
187	MELIAN ROCIO MICAELA	41,237,064
188	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
189	FLORES CAREN MICAELA	41,246,614
190	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41,390,138
191	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
192	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
193	PATERNO MATIAS EZEQUIEL	41,767,164
194	GIRALDEZ CRISTIAN	41,767,743
195	MINESES CLARA INES	41,786,262
196	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
197	VAZQUEZ DAIANA LORENA	41,871,535
198	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
199	SOTELO GABRIEL	42,233,035
200	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
201	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
202	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
203	GASPAR CAMILA	42,432,413
204	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
205	CACERES MELINA ANTONIA	42,881,044

<b>Nº</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>D.N.I.</b>
206	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079
207	FLORES DANIEL	43,257,337
208	CACERES MICAELA	43,260,236
209	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
210	RIOS MARIA DE LOS ANGELES	43,389,207
211	AMARILLA GYANELLA LUJAN	43,397,183
212	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
213	ARRIOLA NICOLAS ALEJANDRO	44,239,817
214	MEJIMES LUCIANA BELEN	44,277,553
215	LUNA ROBERTO DAMIAN	44,491,295
216	MEDINA FRANCO ABRAHAM	44,587,846
217	NEGRETE IGNACIO DAVID	44,619,854
218	SERVIOLI CELESTE NAIARA	45,010,727
219	ARRIOLA SANTIAGO RODRIGO	45,285,762
220	COLMAN CAMILA ABIGAIL	45,356,732
221	CORREA RODRIGO ELISEO	45,356,955
222	CABRERA BRISA	45,398,690
223	CHAVEZ GRACIELA JAZMIN	45,430,785
224	CARRANZA RAMIREZ TAMARA ALEXANDRA	45,750,069
225	PINTO SAMPAIO YANINA	45,840,231
226	MEDINA SASHA NAHIARA	45,918,807
227	CHAPARRO PRISCILA MILAGRO	46,193,801
228	RODRIGUEZ ALAN EZEQUIEL	46,199,216
229	BRITOS IVAN ISMAEL	46,422,649
230	ROTELO GABRIEL	92,233,035
231	MENDOZA JACINTO	92,781,686
232	ALVAREZ SAMANIEGO GABINA	93,074,345
233	GONZALEZ IGNACIO CRISTALDO	93,095,231
234	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
235	CHAMORRO CABRAL LOURDES	93,714,970
236	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93,799,845
237	VILLAGOMEZ TEMBLADERA ELENA BERTHA	93,868,384
238	ORTELLANADO ILUMINADA	94,182,018
239	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
240	GAMARRA PEDROZO JUAN SEBASTIAN	94,808,519
241	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
242	GALARZA GISELLE	94,820,135
243	GALARZA PABLINA	94,830,785
244	GIMENEZ FIGUEREDO	94,868,282
245	CORONEL TORALES EVER	94,877,106
246	RAMIREZ AYALA BLANCA	94,948,966
247	CABAÑAS DIGNA	94,993,634
248	MARTINEZ CLAUDELINA	95,022,164
249	VERA DORALINA	95,075,208



Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
250	RAMIREZ EVELIN	95,116,056
251	GALARZA ANGELIA MODESTA	95,614,745
252	ESCOBAR GRACIELA	95,614,799

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.03.08  
19:13:24 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.09 12:59:51  
-03'00'

GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.10  
09:18:46 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0493.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente N° S-92552-2021-1; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa **“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley.13.163”**;

Que, las tareas se deberán desarrollar según lo dispuesto en la Cláusula Segunda de los contratos de obra suscriptos, por el período de vigencia que en cada uno de ellos se establece;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 1.486.664 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 14:57:59  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.03.10  
14:44:23 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10 15:31:54  
-03'00'

**ANEXO I**

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	MONTO MENSUAL	PERIODO	MONTO TOTAL
DE ALBUQUERQUE SILVA ELISANGELA	27-94652378-5	\$17,248.00	FEBRERO - DICIEMBRE	\$189,728.00
FARIÑA LORENA	23-24587236-4	\$23,282.00	FEBRERO - DICIEMBRE	\$256.102.00
FIGUEREDO OSCAR EDUARDO	20-25295828-3	\$23,282.00	FEBRERO - DICIEMBRE	\$256.102.00
GANDUGLIA ALEJANDRA MARCELA	27-18060081-2	\$23,282.00	FEBRERO - DICIEMBRE	\$256.102.00
KASPARIAN YESICA SOLANGE	27-28446663-8	\$41,400.00	FEBRERO - MARZO	\$82.800.00
TRIGO LIHUEN SUYAY	27-31683627-0	\$23,282.00	FEBRERO - DICIEMBRE	\$256.102.00
VARELA LIDIA	27-13914549-1	\$17,248.00	FEBRERO - DICIEMBRE	\$189.728.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1.486.664</b>

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 14:58:58  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.03.10  
14:44:55 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
15:33:00 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0494.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el artículo 20º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021, que en su inciso f) dispone la potestad de otorgar descuentos a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de tributos correspondientes al año fiscal en curso; y reducir el total anual a tributar; y

### CONSIDERANDO

Que, se hace necesario reglamentar dichas facultadas en lo atinente al pago anticipado y los valores de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras, soporte de antenas, y equipos complementarios, de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital, y otros, para el presente año 2021;

Que, el segmento de empresas de telecomunicaciones han sufrido durante el año 2020, consecuencias económicas desfavorables, por haber sido afectadas por la Pandemia que al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), la cual ha afectado al país en su conjunto, no siendo ajenas a dichos perjuicios, la Provincia de Buenos Aires y, específicamente, este Municipio;

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva, autoriza otorgar descuentos de hasta veinte por ciento (20 %) a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de tributos que percibe la Municipalidad, correspondiente al año fiscal en curso y/o por buen cumplimiento, y/o por adhesión a boleta electrónica; y reducir en un hasta diez por ciento (10 %), el total anual a tributar;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorizar la aplicación de un descuento del veinte por ciento (20%) por el pago anticipado y total para el año 2021 y un descuento adicional del nueve con noventa y ocho centavos (9.98%), para el segmento de las Empresas de Telecomunicaciones, de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones,

radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital, y otros, regulada en el Art. 87 de la Ordenanza Impositiva Vigente, para aquellos pagos efectuados hasta el 15/03/2021, y que se encuentren dentro de las previsiones estipuladas por la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Secretarías y dependencias involucradas y toda oficina liquidadora de este Municipio; tome intervención la Secretaría de Comunicación Social en la esfera de su competencia; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.08  
18:23:23 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.09  
09:18:16 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0495.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.851 de fecha 31 de agosto de 2020; el Expediente N° 91.889/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante nota de fecha 11 de septiembre del año 2020, la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Valentín Alsina, con domicilio en la calle Choel Choel N° 822, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de su Presidente, el Señor Jorge Rubén Rodríguez, DNI 12.864.980, solicita al Municipio de Lanús, la incorporación al Sistema de Descuentos por Recibo de Haberes, para las cuotas sociales, de afiliación y/o asociación;

Que, conforme surge de la documentación aportada, la mencionada Institución se encuentra inscrita en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - INAES -, bajo la Matrícula N° 284; encontrándose habilitada y autorizada para percibir los conceptos de Servicio de Salud; Asistencia Financiera; Subsidio por Nacimiento; Subsidio por Fallecimiento y Servicio de Gestión de Prestamos;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones: Estatuto Social de la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Valentín Alsina; Testimonio del mencionado Estatuto, certificado por Escribano; RESFC-2019-2119-APN-DI#INAES, de fecha 27 de septiembre del año 2019; Balance al 30 de junio de 2019 certificado por Contador Público Nacional; DNI del Señor Jorge Rubén Rodríguez, Presidente de la Sociedad; Constancia de Inscripción AFIP; Constancia de Inscripción a Ingresos Brutos, Convenio Multilateral; Constancia del Registro Interno de Mutuales, RE-2019-106545265-APN-CSDI#INAES; Nomina de Autoridades, IF-2020-44626067-APN-CFM#INAES;

Que, mediante Decreto N° 1.851, de fecha 31 de agosto de 2020, se procedió a dar de alta el código de descuento por recibo de haberes de la entidad mencionada precedentemente para compras en comercios efectuadas por personal del Municipio de Lanús;

Que, atento a la nueva solicitud, resulta necesario proceder a dar de alta un nuevo código de descuento de la referida Sociedad;

Que, la Dirección de Contaduría General ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a dar de alta el Código de descuento por recibo de haberes para la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Valentín Alsina para la cuota social, de afiliación y/o asociación.

**Artículo 2°:** El Departamento Ejecutivo, por intermedio del área competente, procederá a efectuar los descuentos a los agentes presentados por la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Valentín Alsina. En caso de no poder efectuarse la retención, la Municipalidad de Lanús, se mantendrá libre de responsabilidad u obligación alguna a su cargo.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha:  
2021.03.09  
08:48:57 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.09  
15:21:32 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.09 12:40:59  
-03'00'



Lanús, 09 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0496.

**VISTO;**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° R-946.034/2021, y

**CONSIDERANDO;**

Que, a fs. 01 del expediente citado en el Visto, la Sra. Elena Beatríz RUIZ, D.N.I. 17.275.208, solicita ejercer la actividad de cuidadora del Sector de Sepulturas D I - Manzana 28 a 30, D I - Manzana 50 a 61 y C I - Manzana 10 a 19, a fin de cubrir el sector de cuidado vacante;

Que, a fs. 04, la Dirección del Cementerio Municipal, sugiere se nombre a la mencionada Sra. Elena Beatríz RUIZ;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Sra. Elena Beatríz RUIZ, DNI N° 17.275.208, con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 3454, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, a ejercer actividades como cuidadora del Sector de Sepulturas D I - Manzana 28 a 30, D I - Manzana 50 a 61 y C I - Manzana 10 a 19, del Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8.587.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; pase a la Dirección de Cementerio Municipal a sus efectos; y archívese

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.09  
08:03:48 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.09  
09:22:03 -03'00'



Lanús, 09 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0497.

**VISTO;**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° G-946.035/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 del expediente citado en el Visto, la Sra. Ana María GARCIA, D.N.I. N° 11.430.791, solicita ejercer la actividad de cuidadora del Sector de Nichos B IV - Cuerpo A03 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 17 y N° 68 al N° 74 - Cuerpo A04 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 48 y N° 49 al N° 74, que quedaran vacantes por fallecimiento del Sr. Felipe Fernández, antiguo cuidador de dichos sectores;

Que a fs. 04 se adjunta Certificado de Defunción del Sr. Felipe Fernández que fuera cuidador, nombrado por Decreto N° 1478, de fecha 12 de agosto del año 1997;

Que a fs. 05 la Dirección del Cementerio Municipal, sugiere se nombre a la mencionada Sra. Ana María GARCIA;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Sra. Ana María GARCIA, D.N.I. N° 11.430.791, con domicilio en la calle Centenario Uruguayo N° 3276, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, a ejercer actividades como cuidadora del Sector de Nichos B IV - Cuerpo A03 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 17 y N° 68 al N° 74 - Cuerpo A04 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 48 y N° 49 al N° 74, del Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8.587.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; pase a la Dirección de Cementerio Municipal a sus efectos; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.09  
08:02:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.09  
09:23:43 -03'00'

Lanús, 09 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0498.

**VISTO;**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° P-946.031/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 del expediente citado en el Visto, el Sr. Rodrigo Emmanuel PEREYRA, D.N.I. N° 32.640.832 solicita ejercer la actividad de cuidador del Sector de Sepulturas D IV - Manzana 1 a 6, que quedara vacante por fallecimiento del Sr. Héctor Jorge Valdez, antiguo cuidador de dicho sector;

Que a fs. 02 se adjunta Certificado de Defunción del Sr. Héctor Jorge Valdez que fuera cuidador, nombrado por Decreto N° 1107, de fecha 27 de mayo de 1991;

Que a fs. 5 la Dirección del Cementerio Municipal, sugiere se nombre al mencionado Sr. Rodrigo Emanuel PEREYRA;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Sr. Rodrigo Emmanuel PEREYRA, D.N.I. N° 32.640.832, con domicilio en calle Aguapey N° 3444, del Partido de Lanús, a ejercer actividades como cuidador del Sector de Sepulturas D IV - Manzana 1 a 6, del Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; pase a la Dirección de Cementerio Municipal a sus efectos; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.09  
08:03:09 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.09  
09:23:00 -03'00'



**Lanús, 10 de marzo de 2021.**

**DECRETO N° 0499.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU- 2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU- 2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 0243/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.094, de fecha 29 de diciembre de 2020, se autoriza la suscripción del Convenio de Ejecución en el marco del Plan Nacional Argentina contra

el Hambre con la Secretaria de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante el cual el organismo citado entrega al Municipio de Lanús \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES) con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social en el Distrito;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021, para la adquisición de MÓDULOS DE ALIMENTOS para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria, con financiamiento de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante Convenio suscripto en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre;

Que, por Decreto N° 0243 de fecha 05 de febrero del año 2021, se llamó a adquisición pública mediante compulsa de precios para el día 25 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., para la compra de treinta mil (30.000) MÓDULOS DE ALIMENTOS, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021, por la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 54.686.500,00.-);

Que, habiéndose realizado el acto de apertura, surge que las cuatro (4) empresas cumplen con la documentación requerida;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social efectuó una evaluación nutricional de los Módulos de Alimentos I y II, presentados por las empresas oferentes, y emitió su informe técnico al respecto;

Que, analizada la actuación, la Dirección General de Compras sugiere contratar con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020, de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, la adquisición de diez mil módulos alimentarios I (ítem 1), por un monto de pesos quince millones setecientos cuarenta y nueve mil cien (\$ 15.749.100,00.-) y con el mismo oferente, la adquisición de veinte mil módulos alimentarios II (ítem 2), por un monto de pesos veintisiete millones setecientos cuarenta y ocho mil (\$ 27.748.000,00.-), haciendo un total general de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil cien (\$ 43.497.100,00), por ser sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátase con la empresa DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30- 70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020, de la localidad de Banfield, del partido de Lomas de Zamora, la adquisición de diez mil módulos alimentarios I (ítem 1), por un monto de pesos quince millones setecientos cuarenta y nueve mil cien (\$ 15.749.100,00.-) y con el mismo oferente, la adquisición de veinte mil módulos alimentarios II (ítem 2), por un monto de pesos veintisiete millones setecientos cuarenta y ocho mil (\$ 27.748.000,00.-), haciendo un total general de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil cien (\$ 43.497.100,00), por ser sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-21/2021;

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 58 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 15:39:05  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.10  
16:14:56 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.03.10  
15:09:43 -03'00'

Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0500.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-74/2021, correspondiente a propaganda en web por la publicación de un banner de interés municipal en el portal [www.portalsur.com.ar](http://www.portalsur.com.ar), durante ocho meses consecutivos (marzo a octubre) a partir del inicio de la Orden de Compra; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-74/2021, correspondiente a propaganda en web por la publicación de un banner de interés municipal en el portal [www.portalsur.com.ar](http://www.portalsur.com.ar), durante ocho meses consecutivos (marzo a octubre) a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la mencionada Secretaría solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 262/21, por la suma total de \$ 249.600 (PESOS DOSCIENTOS CARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), dado que hubo un error en el valor de la contratación del servicio, por lo que se realizará una nueva solicitud de pedido por el monto correcto;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 249.600 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS) correspondiente a la Orden de Compra N° 262-21, Registro de Compromiso N° 55-0-1024, perteneciente a la firma DE MATTEI DIEGO ANTONIO - CUIT N° 20-21880503-6.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo  
Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 11:03:20  
-03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:26:00 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10 14:48:28  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0501.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-22/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 3°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-22/2021, referente a la Contratación de ochenta (80) funciones de la Obra teatral "Pica Pica", durante el período comprendido de marzo a diciembre inclusive, del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-22/2021, a la firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma NENDO DANGO S.R.L., CUIT N° 30-71535984-3, Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325, Piso 2, Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ochenta (80) funciones de la Obra teatral Pica Pica, durante el período comprendido de marzo a diciembre, inclusive, del año 2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-22/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.03.10 09:50:13  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10 11:04:35  
-03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 10:01:22 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0502.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-31/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 05 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 07 - 1° Llamado, referente a la adquisición de EQUIPAMIENTO PARA SAE, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-31/2021, por la suma total de \$ 755.000,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL);

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 03 de marzo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma GASTROINDUSTRIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70989961-5, Proveedor Municipal N° 5605, por la suma de \$ 755.000,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 07 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 05 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs. referente a la adquisición de EQUIPAMIENTO PARA SAE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-31/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma GASTROINDUSTRIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70989961-5, Proveedor Municipal N° 5605, con domicilio en la calle Las Heras N° 1.661, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de EQUIPAMIENTO PARA SAE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-31/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 755.000,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.10  
10:39:38 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
13:52:06 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:10:31  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0503.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la difusión de banners de interés municipal en el Portal Web: [WWW.LEDOYMIPALABRA.COM](http://WWW.LEDOYMIPALABRA.COM), durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre, inclusive, del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2021, a la firma LYM PRODUCCIONES SRL, CUIT N° 33-70947035-9, Proveedor Municipal N° 5255, por la suma de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma LYM PRODUCCIONES SRL, CUIT N° 33-70947035-9, Proveedor Municipal N° 5255, con domicilio en la Av. Dorrego N° 2.069, Piso 7°, Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de banners de interés municipal en el Portal Web: [WWW.LEDOYMIPALABRA.COM](http://WWW.LEDOYMIPALABRA.COM), durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre, inclusive, del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 10:58:25 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:26:33 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
14:45:55 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0504.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-116/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-116/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el Portal Web: [WWW.PÁGINA12.COM.AR](http://WWW.PÁGINA12.COM.AR), durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-116/2021, a la firma EDITORIAL LA PÁGINA S.A., CUIT N° 30-61270077-6, Proveedor Municipal N° 3937, por la suma de \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma EDITORIAL LA PÁGINA S.A., CUIT N° 30-61270077-6, Proveedor Municipal N° 3937, con domicilio en la Av. Dorrego N° 2.069, Piso 7, Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en el Portal Web: [WWW.PÁGINA12.COM.AR](http://WWW.PÁGINA12.COM.AR), durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-116/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 10:55:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
14:40:28 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:27:15  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0505.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-117/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-117/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spots de interés municipal en horarios rotativos dentro de la programación de AM 750 y FM OKTUBRE, durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-117/2021, a la firma FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS, C.U.I.T. N° 30-65330946-1, Proveedor Municipal N° 5747, por la suma de \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS, CUIT N° 30-65330946-1, Proveedor Municipal N° 5747, con domicilio en la calle Venezuela N° 370, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de interés municipal en horarios rotativos dentro de la programación de AM 750 y FM OKTUBRE, durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-117/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 10:49:40  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
14:49:50 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:25:28  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0506.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-120/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-120/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el Portal Web: [WWW.OPTIMISM.COM.AR](http://WWW.OPTIMISM.COM.AR), durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-120/2021, a la firma AVRUIJ CLAUDIO BERNARDO, CUIT N° 20-13801845-9, Proveedor Municipal N° 6156, por la suma de \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma AVRUIJ CLAUDIO BERNARDO, CUIT N° 20-13801845-9 - Proveedor Municipal N° 6156, con domicilio en la calle Sinclair N° 3045, Piso 1, Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en el Portal Web: [WWW.OPTIMISM.COM.AR](http://WWW.OPTIMISM.COM.AR), durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-120/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 11:13:08  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
14:28:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:21:43 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0507.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-123/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-123/2021, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spot de interés municipal en TV Abierta, CANAL 18 - VISION DIGITAL SUR, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-123/2021, a la firma TUERO LUCIANO OMAR, C.U.I.T. N° 20-33112352-9, Proveedor Municipal N° 6071, por la suma de \$ 520.000,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma TUERO LUCIANO OMAR, CUIT N° 20-33112352-9 – Proveedor Municipal N° 6071, con domicilio en la calle Lamadrid N° 411, de la Localidad de Bernal, del Partido de Quilmes, de la Provincia Buenos Aires, por la difusión de spot de interés municipal en TV Abierta, CANAL 18 - VISION DIGITAL SUR, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-123/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 520.000,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 11:08:53  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
14:29:26 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:21:15 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0508.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-124/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-124/2021, referente a PROPAGANDA EN TV, por la difusión de spot de interés municipal en el Programa CONO SUR NOTICIAS, que conducen Marta y Marcelo MASSIMINI y se emite por CANAL 7 DE CABLEVISIÓN, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-124/2021, a la firma MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO, C.U.I.T. N° 20-24910343-9, Proveedor Municipal N° 3715, por la suma de \$ 720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO, C.U.I.T. N° 20-24910343-9, Proveedor Municipal N° 3715, con domicilio en la calle San Martín N° 1.419, de la Localidad de Longchamps, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia Buenos Aires, por la difusión de spot de interés municipal en el Programa CONO SUR NOTICIAS, que conducen Marta y Marcelo MASSIMINI y se emite por CANAL 7 DE CABLEVISIÓN, durante ocho (8) meses consecutivos, de marzo a octubre del año 2021, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-124/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 720.000,00 (PESOS SETECIENTOS

VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 11:06:20 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
14:31:00 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:20:45 -03'00'



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 0509.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-125/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-125/2021, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de interés municipal en los siguientes programas que se transmiten por CNN RADIO AM 950: "CAFE CON PEPE", que conduce Pepe GIL VIDAL, "LA MAÑANA DE CNN", que conduce María Laura SANTILLÁN, "LA TARDE DE CNN", que conduce Juan Pablo VARSKY, "AL FIN Y AL CABO", que conduce Nuria AM y Adrián PUENTE, y "HORA 10", que conduce Francisco OLIVERA; durante diez (10) meses consecutivos, de marzo a diciembre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-125/2021, a la firma ARGENTINOS MEDIA S.A., C.U.I.T. 30-71436950-0, Proveedor Municipal N° 5794, por la suma de \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma ARGENTINOS MEDIA S.A., C.U.I.T. 30-71436950-0 - Proveedor Municipal N° 5794, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 432, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de interés municipal en los siguientes programas se transmiten por CNN RADIO AM 950: "CAFE CON PEPE", que conduce Pepe GIL VIDAL, "LA MAÑANA DE CNN", que conduce

María Laura SANTILLÁN, “LA TARDE DE CNN”, que conduce Juan Pablo VARSKY, “AL FIN Y AL CABO”, que conduce Nuria AM y Adrián PUENTE, y “HORA 10”, que conduce Francisco OLIVERA; durante diez (10) meses consecutivos, de marzo a diciembre del año 2021, inclusive, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-125/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo  
Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 11:05:22  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
14:23:35 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:22:41  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0510.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-126/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-126/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de banners de interés municipal en los Sitios Web: [ZONALES.COM](http://ZONALES.COM), [VIAPAIS.COM.AR](http://VIAPAIS.COM.AR), [GESTIONSINDICA.COM](http://GESTIONSINDICA.COM), [HORAPICO.COM.AR](http://HORAPICO.COM.AR), [PERFIL.COM](http://PERFIL.COM) y en [LANACION.COM](http://LANACION.COM), durante nueve (9) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-126/2021, a la firma SENTIDOS S.A., C.U.I.T. N° 30-70754256-6, Proveedor Municipal N° 3744, por la suma de \$ 7.479.000,00 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma SENTIDOS S.A., C.U.I.T. N° 30-70754256-6, Proveedor Municipal N° 3744, con domicilio en la calle Reconquista N° 737, Piso 1, Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de banners de interés municipal en los Sitios Web: [ZONALES.COM](http://ZONALES.COM), [VIAPAIS.COM.AR](http://VIAPAIS.COM.AR), [GESTIONSINDICA.COM](http://GESTIONSINDICA.COM), [HORAPICO.COM.AR](http://HORAPICO.COM.AR), [PERFIL.COM](http://PERFIL.COM) y en [LANACION.COM](http://LANACION.COM), durante nueve (9) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-126/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$

7.479.000,00 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 11:04:23  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
14:24:50 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:22:10  
-03'00'

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 15 de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Cristian Marcelo SGANGA, D.N.I. N° 21.800.873, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 21733/8, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 8, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional: Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Consumidores y Productores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/07/2022 11:13:47  
Expiration Date: 05/01/2023 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Consumidores y Productores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/07/2022 11:20:04  
Expiration Date: 05/01/2023 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Consumidores y Productores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/07/2022 11:43:08  
Expiration Date: 05/01/2023 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Consumidores y Productores  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/07/2022 12:00:00  
Expiration Date: 05/01/2023 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/56, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° inciso 9) del Decreto Ley 6769/56, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes,

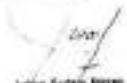
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Lorena Marisol VILLALBA, D.N.I. N° 27.820.040, C.U.I.L. N° 27-27620040-8, nacida el día 9 de septiembre de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Félix de Azara 420, 3° Piso, Departamento "C", Lomas de Zamora, Código Postal 1892, con Legajo N° 2935772, en un cargo categoría 289, con funciones de Docente de Idiomas en la Escuela Bilingüe Municipal, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1 01.04 000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 106° inciso 9) del Decreto 6769/56.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 12/02/2021 09:18:23  Expiration date: 05/01/2022 01:25:51 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIDIA CECILIA TORRES  Asesora de Prensa  Municipalidad de Lenín</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 11/02/2021 01:53:16  Expiration date: 07/10/2021 12:17:17</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 16/02/2021 04:11:41  Expiration date: 19/10/2022 13:16:43</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DARRAH SCHAYONE  Secretario de Hacienda y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 16/02/2021 05:02:24  Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI  Intendente del Municipio de Lenín</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 04/03/2021 04:28:04  Expiration date: 09/10/2022 01:25:41 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0510

LANÚS, 10 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora Sandra Nora DE DEUS NASCIMENTO, D.N.I. N° 17.172.326, C.U.I.L. N° 23-17172326-4, nacida el día 24 de julio de 1964. Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oncativo 1947, Pianta Baja "B", Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29370/3, en un cargo categoría 289, con funciones de Secretaria en la Escuela Bilingüe Municipal, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/03/2021 12:23:16  
Expiration date: 09/03/2022 01:23:01 p. m.

Documento firmado digitalmente por



MARÍA GUZMÁN MÉNDEZ  
Subsecretaria de FOM  
Municipalidad de Linares

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2021 11:44:04  
Expiration date: 07/03/2022 15:44:07

Documento firmado digitalmente por



LIC DARIAN SCHRAVINO  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/03/2021 03:01:03  
Expiration date: 02/03/2022 01:21:01 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/03/2021 02:15:16  
Expiration date: 13/03/2022 12:15:07

Documento firmado digitalmente por



INÉS DE BRUNETTI  
Intendente del Municipio de Linares

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2021 08:08:08  
Expiration date: 08/03/2022 08:08:01 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0514

LANÚS, 10 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulte necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora María Belén RIVAS GIRELLA, D.N.I. N° 40.190.607, C.U.I.L. N° 27-40190607-5, nacida el día 10 de enero de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oncativo 1947, 7° "C", Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29359/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Docente de Informática en la Escuela Bilingüe Municipal, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°:** Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 17/02/2021 11:54:11  
Expiration date: 06/01/2022 01:23:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2021 11:42:07  
Expiration date: 07/10/2022 15:17:47

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2021 06:50:28  
Expiration date: 13/10/2022 13:16:43

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 01/03/2021 03:06:19  
Expiration date: 05/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2021 04:03:08  
Expiration date: 09/10/2022 01:29:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0513

LANÚS, 10 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 Junio de 2021, a la señora Sofia Carla ESTRAVIS, D.N.I. N° 39.106.601, C.U.I.L. N° 27-39106601-4, nacida el día 10 de julio de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú 2055, Departamento 1, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29360/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Educación Física en la Escuela Bilingüe Municipal, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Demián SCHIAVONE.-

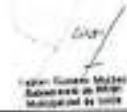
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/02/2021 11:54:04  
Expiration date: 07/01/2023 01:25:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lic. Carlos Michel  
Subsecretario de MP  
Municipalidad de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2021 11:49:23  
Expiration date: 07/01/2023 01:25:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/02/2021 11:44:08  
Expiration date: 17/01/2022 12:16:32

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARRIÁN GIOVANE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/03/2021 13:04:06  
Expiration date: 02/10/2022 01:25:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2021 08:55:04  
Expiration date: 01/10/2022 01:25:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 0518

LANÚS, 7 0 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 junio de 2021, a la señora **Liliana Noemí CASTORINA**, D.N.I. N° 6 371 877, C.U.I.L. N° 27-06371877-2, nacida el día 12 de abril de 1950, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Arenales 60, 2° Piso, Departamento "C", Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo N° 29362/4, en un cargo categoría 290, con funciones de Directora en la **Escuela Bilingüe Municipal**, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 7020, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado **Damián SCHIAVONE**.-

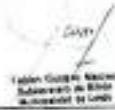
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien correspondía, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 17/02/2021 11:57:48  
Expiration date: 17/02/2022 11:57:48

Documento firmado digitalmente por



Pablo Guzmán Sáenz  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 18/02/2021 11:28:28  
Expiration date: 18/02/2022 11:28:28

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 18/02/2021 11:28:28  
Expiration date: 18/02/2022 11:28:28

Documento firmado digitalmente por



LIDIA DÁVILA RODRÍGUEZ  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 17/02/2021 14:04:17  
Expiration date: 17/02/2022 14:04:17

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sig. date: 18/02/2021 11:28:28  
Expiration date: 18/02/2022 11:28:28

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0517

LANÚS, 10 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 106° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Fanny Mariana TABOADA, D.N.I. N° 22.826.178, C.U.I.L. N° 27-22826178-0, nacida el día 3 de septiembre de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ministro Brin 3795, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29361/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 106° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE -

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 17/02/2021 12:01:54  
Expiration date: 06/01/2023 01:28:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 18/03/2021 11:35:08  
Expiration date: 07/10/2022 10:17:17

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 18/03/2021 07:14:31  
Expiration date: 19/10/2022 13:16:43

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 21/01/2021 03:03:58  
Expiration date: 02/10/2022 01:21:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 08/01/2021 04:09:57  
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inclso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 15 de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Juan Carlos NAÑEZ ALDERETT, D.N.I N° 42.839.901, C.U.I.L N° 20-42839901-4, nacido el día 6 de marzo de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Sayos 2520, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29386/4, en un cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inclso 9) del Decreto 6769/58 -

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, lómen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 03/03/2021 11:15:14  
Expiration date: 05/01/2027 01:25:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 03/03/2021 11:15:06  
Expiration date: 16/10/2022 01:28:33 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 04/03/2021 02:03:02  
Expiration date: 02/10/2022 01:32:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 04/03/2021 02:15:19  
Expiration date: 05/10/2022 01:30:53 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0519

LANUS, 10 de mayo 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Héctor Ramón TORRES, Legajo N° 16188/2

Que esto se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Autorízase en el periodo comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Héctor Ramón TORRES, Legajo N° 16188/2.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 13/02/2021 03:34:29 Expiration date: 05/01/2023 01:25:54 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 Juan Carlos Pardo Subsecretario de Empleo Subsecretaría de Empleo	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/02/2021 01:45:47 Expiration date: 9/10/2022 19:17:37
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 15/02/2021 04:38:30 Expiration date: 19/10/2022 19:16:43
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIÁN SCHAYONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 01/03/2021 03:05:43 Expiration date: 02/16/2022 01:32:00 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Landa	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/03/2021 04:18:08 Expiration date: 09/10/2022 01:26:41 p. m.
Documento firmado digitalmente por	

VISTO, el artículo 15° de la Ordenanza 12716, promulgada mediante Decreto N° 4558/18, y

CONSIDERANDO:

Que; "A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferas, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes",

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Incluyase a partir del día 1° de febrero de 2021, al agente Arnaldo Daniel GIMENEZ, Legajo N° 28496/3, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 285, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 8003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien correspondá, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/03/2021 09:36:11  
Expiration date: 05/01/2022 21:25:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/03/2021 12:01:11  
Expiration date: 16/10/2022 01:38:11 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMARIS BICHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/03/2021 12:07:25  
Expiration date: 22/10/2022 21:22:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/03/2021 09:09:03  
Expiration date: 03/10/2022 01:26:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO, el artículo 15° de la Ordenanza 12716, promulgada mediante Decreto N° 4558/18, y el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y,

**CONSIDERANDO:**

Que; "A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferas, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 06. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes".

Que el artículo 51° del Convenio mencionado en el Visto establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que la Secretaría de Salud solicita la inclusión en ambos regímenes del agente Héctor Daniel SILVEYRA, Legajo N° 14652/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Incluyase a partir del día 1° de febrero de 2021, al agente Héctor Daniel SILVEYRA, Legajo N° 14652/6, en los regímenes denominados "Gastos por Comida" y "Horas Nocturnas", categoría 24, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 4.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damijan SCHIAYONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archivear.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 23/02/2021 09:48:33  Expiration date: 05/01/2022 01:25:04 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 23/02/2021 12:41:33  Expiration date: 14/10/2022 01:08:11 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 03/03/2021 03:19:04  Expiration date: 19/10/2021 17:16:43</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DANIEL SCHWABE  Secretario de Gobierno y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 04/03/2021 12:04:02  Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRUNETTI  Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 09/03/2021 03:09:44  Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0522.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-105/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-105/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO, por la publicación de banners en el portal de noticias [WWW.ENLAMIRA.INFO](http://WWW.ENLAMIRA.INFO) y la difusión de dos (2) spots de interés municipal en el programa "VIVA LA RADIO" que se transmite por FM SECLA 106.1, durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-105/2021 a la firma LORENA EDITH CARMONA, CUIT N° 27-29133760-6, Proveedor Municipal N° 4803, con domicilio en la calle Avda. Fabián Onsari N° 1.326, de la Localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 384.000,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la Firma LORENA EDITH CARMONA, CUIT N° 27-29133760-6 - Proveedor Municipal N° 4803, con domicilio en la calle Avda. Fabián Onsari N° 1.326, de la Localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de banners en el portal de noticias [WWW.ENLAMIRA.INFO](http://WWW.ENLAMIRA.INFO) y la difusión de dos (2) spots de interés municipal en el programa "VIVA LA

RADIO" que se transmite por FM SECLA 106.1, durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-105/2021 solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 384.000,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 11:23:13  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
14:04:51 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:17:40 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0523.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156 Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de banners de interés municipal en el Portal Web [INFOBAE.COM](http://INFOBAE.COM), durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/2021, a la firma THX MEDIOS S.A., CUIT N° 33-70789668-6, por la suma de \$ 4.356.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma THX MEDIOS S.A., CUIT N° 33-70789668-6, con domicilio en la calle Conde N° 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banners de interés municipal en el Portal Web: [INFOBAE.COM](http://INFOBAE.COM), durante diez (10) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 4.356.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el artículo 1º, como caso de excepción por no estar inscrita en el Registro de Proveedores.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 11:22:08 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.10  
14:08:17 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:19:10 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0524.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0223/21; la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0223 de fecha 03 de febrero del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 4 para el día 17 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de PANCARTAS, CARTELES, BANNERS Y VINILOS, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/2021, por la suma total de \$ 3.989.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL);

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Acta N° 10 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma "POTENZA ADRIÁN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA", CUIT N° 20-20416171-3, Proveedor Municipal N° 3673, por la suma de \$ 3.989.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 08 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 4 efectuada el día 17 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de PANCARTAS, CARTELES, BANNERS Y VINILOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma POTENZA ADRIÁN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, CUIT N° 20-20416171-3, Proveedor Municipal N° 3673, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4.281, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “PANCARTAS, CARTELES, BANNERS Y VINILOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/2021, por la suma total de \$ 3.989.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partida 2.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.10 11:20:25  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
14:06:04 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:18:23 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0525.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-32/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...*Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-701-32/2021, referente a la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE YERBA de 500 gramos, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO SRL, CUIT N° 30-70957893-2,

por la suma de \$ 2.159.600 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), por resultar su oferta la más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-32/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO SRL, CUIT N° 30-70957893-2, Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la calle José Melián N° 3.120, de la Localidad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE YERBA de 500 gramos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-23/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría antes mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por la suma de \$ 2.159.600 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.11 15:34:02  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.11  
15:40:38 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.03.11  
14:08:06 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0526.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-58/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-58/2021, referente a la REPARACION DE PALAS CARGADORAS Y JAULA DE GRASERA, perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-58/2021 a la firma SPANO PABLO JORGE, CUIT N° 20-29732934-1, por la suma de \$ 1.802.900 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma SPANO PABLO JORGE, CUIT N° 20-29732934-1, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutú N° 2.317, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de REPARACION DE PALAS CARGADORAS Y JAULA DE GRASERA, perteneciente a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-58/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.802.900 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL  
O Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.10 12:53:34 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
15:30:39 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 14:54:31 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0527.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-45/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el 09 de noviembre del año 2020 y hasta el 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-125-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-45/2021, referente al ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjunta a la presente actuación los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 08 de marzo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-45/2021, a la firma UNA MENOS S.R.L., CUIT N° 30- 70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, por la suma de \$ 650.496 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020, de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma UNA MENOS S.R.L., CUIT N° 30- 70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4106, Depto. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-45/2021, para ser utilizados en el marco de la pandemia del COVID-19, por la suma de \$ 650.496 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.10  
11:31:58 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
15:09:36 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:29:37  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0528.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-3/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 9 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-125-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-3/2021, referente al servicio de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 01 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs.;



Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de la propuesta recibida en el día y hora indicados;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 09 de marzo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-3/2021, a la firma GIMINSKI ADALBERTO - C.U.I.T. N° 20-92523215-8 - Proveedor Municipal N° 4751, por la suma de \$ 780.000,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al servicio de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-3/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de de \$ 780.000,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL).

**Artículo 2°:** Contrátase en forma directa con la firma GIMINSKI ADALBERTO, CUIT N° 20-92523215-8 – Proveedor Municipal N° 4751, con domicilio en la calle Magdalena N° 1.953, del Partido de Florencio Varela, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA, , correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-3/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 780.000,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.10  
11:32:53 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
15:10:50 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:30:12  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0529.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2021, referente a PAUTA PUBLICITARIA, para la inscripción de la leyenda "SAME 107 LANUS" en la camiseta de los jugadores del Club Atlético Victoriano Arenas;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2021, al CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS, CUIT N° 30-70826811-5, por la suma de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con el CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS, CUIT N° 30-70826811-5, Proveedor municipal N° 5097", con domicilio en la calle Paso de Burgos N° 82, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de inscripción de la leyenda "SAME 107 LANUS" en la camiseta de los jugadores del Club Atlético Victoriano Arenas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, por la suma total de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Cat. Prog. 04 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.10  
10:40:36 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
13:50:49 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:11:11  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0530.**

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Provincial N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 estipula que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires estipula que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, solicita mediante nota de fecha 09 de febrero del año 2021, la creación de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE PRODUCCION";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “SUBSECRETARIA DE PRODUCCION”, por la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), con un importe máximo por factura de \$ 3.200 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), cuyo responsable será el Sr. CUEVAS Rubén, Legajo N° 27089/0, DNI N° 11.862.922.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 34 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos efectuados, deben reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

**Artículo 4º:** El responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. Caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.10  
10:30:20 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
11:07:20 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 10:41:50  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO Nº 0531.

**VISTO**

La Ley Nº 13.010; La Ley Impositiva Nº 15.226 de la Provincia de Buenos Aires para el año 2021; la Ordenanza Impositiva vigente; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 45 de la Ley Impositiva Nº 15.226 de la Provincia de Buenos Aires, dispone que la transferencia a los Municipios del Impuesto a los Automotores, alcanza en el ejercicio 2021 a los vehículos correspondientes a modelos-años 1990 a 2010, inclusive, y para la Tasa Patente de Rodados, a los comprendidos entre el año 2001 hasta el corriente año, de conformidad a lo establecido en el artículo 61º de la Ordenanza Impositiva vigente;

Que, el artículo 46 de la Ley Impositiva Nº 15.226 de la Provincia de Buenos Aires, dispone que para establecer la valuación de los vehículos usados comprendidos en los artículos 44 y 45 apartado II) de la presente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del Código Fiscal - Ley Nº 10.397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias -, se deberán tomar como base los valores elaborados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, sobre los cuales se aplicará un coeficiente de cero con noventa y cinco (0,95);

Que, dichas disposiciones establecen las pautas normativas para la fijación de los valores de los gravámenes de acuerdo con los modelos-años, refiriéndose a las leyes originarias;

Que, para la recaudación de tales Impuestos, el Municipio de Lanús deberá regular la forma y condiciones para su cobro y programar sus vencimientos, para realizar una gestión eficiente y eficaz;

Que, el artículo 45º mencionado, dispone la cesión, operada a partir del 1º de enero de 2021, del crédito por las deudas que registren los vehículos modelos-años 2010 en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 13.010;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar la emisión y percepción del Impuesto a los Automotores y la Tasa Patente de Rodados por el año 2020, de acuerdo con los valores que surgen de la aplicación de las siguientes pautas y conforme lo previsto en los artículos 45º y 46º de la Ley Nº 15.226 para Impuesto a los

Automotores y conforme lo estipulado en el artículo 61º de la Ordenanza Impositiva vigente para la Tasa Patente de Rodados:

I) Vehículos que no tengan valuación fiscal:

a) Modelos-años 1990 y 1991: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 17º de la Ley N° 13.003.

b) Modelos-años 1992 y 1993: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 20º de la Ley N° 13.297.

c) Modelos-años 1994 y 1995: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 19º y 21º de la Ley N° 13.404.

d) Modelos-años 1996 y 1997: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 19º y 21º de la Ley N° 13.613.

e) Modelos-años 1998: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 22º y 24º de la Ley N° 13.930.

f) Modelos-años 1999: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 33º y 35º de la Ley N° 14.044.

g) Modelos-años 2000: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 37º y 38º de la Ley N° 14.200.

h) Modelos-años 2001: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 39º de la Ley N° 14.333.

i) Modelos-año 2002: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.394.

j) Modelos-año 2003: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.553.

k) Modelos-año 2004: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.653.

l) Modelos-año 2005 y 2006: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.808.

m) Modelos-año 2007: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.880.

n) Modelos-año 2008: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N° 14.983.

ñ) Modelo-año 2009: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 40 de la ley N° 15.079.

o) Modelo-año 2010: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 y 111 de la ley N° 15.170.

II) Vehículos con Valuación Fiscal:

a) Automóviles, rurales, auto ambulancias y autos fúnebres.

Base Imponible (\$)		Cuota fija (\$)	Alicuota excedente mínimo (%)	s/ limite
Mayor a	Menor igual a			
0	250.000	0	3,554	
250.000	300.000	8.885	4,755	
300.000	350.000	11.263	5,300	
350.000	400.000	13.913	5,606	
400.000	450.000	16.716	5,777	
450.000	500.000	19.605	5,847	
500.000	550.000	22.529	5,961	
550.000	600.000	25.510	6,016	
600.000	650.000	28.518	6,111	
650.000	700.000	31.574	6,160	
700.000	750.000	34.654	6,209	
750.000	850.000	37.759	6,272	
850.000	1.000.000	44.031	6,347	
1.000.000	5.000.000	53.552	6,355	
5.000.000		307.752	6,370	

Esta escala será también aplicable para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso b) del presente apartado, que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

También se aplicará esta escala para la determinación del impuesto correspondiente a camiones, camionetas, pick ups, jeeps y furgones, comprendidos en el inciso b), en tanto no se acredite su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran de su utilización, en la forma, modo y condiciones que, al efecto, establezca la Autoridad de Aplicación, la cual podrá verificar la afectación mencionada, incluso de Oficio. En caso de pluralidad de propietarios o adquirentes respecto de un mismo vehículo automotor, será suficiente la verificación de la afectación mencionada por al menos uno de los condóminos o adquirentes.

b) Camiones, camionetas, pick-ups y jeeps, uno con cinco por ciento....1,5%

c) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros, uno con cinco por ciento.....1,5%

**Artículo 2º:** Autorízase a percibir los impuestos que nos ocupan, correspondientes al año 2021, de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Impuestos a los Automotores de los vehículos modelos/años 1990 a 2010 inclusive, en las siguientes fechas y proporciones sobre el impuesto anual:

<b>Cuota</b>	<b>%</b>	<b>Vencimientos</b>
<b>Pago anual anticipado</b>	10 (diez) <b>descuento</b>	13/04/2021
	5 (cinco) <b>descuento</b>	30/04/2021
1	34 (treinta y cuatro)	13/04/2021
2	33 (treinta y tres)	12/08/2021
3	33 (treinta y tres)	14/12/2021

b) Patente de Rodados:

<b>Cuota</b>	<b>%</b>	<b>Vencimientos</b>
<b>Pago anual anticipado</b>	10 (diez) <b>descuento</b>	11/05/2021
	5 (cinco) <b>descuento</b>	31/05/2021
1	50 (cincuenta)	11/05/2021
2	50 (cincuenta)	11/11/2021

**Artículo 3º:** En virtud a que el artículo 22º, Inciso I, TÍTULO VIII, de la Ordenanza Fiscal vigente, que contempla la posibilidad de disponer medidas tendientes a incentivar el buen cumplimiento impositivo de los contribuyentes o responsables del pago del tributo, a través de mecanismos de premios y beneficios de carácter general, cuando la oportunidad y conveniencia así lo ameriten, en los casos en que el contribuyente cancele el Impuesto en forma Anual, se fijarán los siguientes beneficios:

a) En Patente de Automotores, diez por ciento (10%) de descuento por el Pago Anual Anticipado, abonando hasta el día 13/04/2021 y un Cinco por ciento (5%) de descuento, abonando hasta el día 30/04/2021.

b) En Patente de Rodados, diez por ciento (10%) de descuento por el Pago Anual Anticipado, abonando hasta el día 11/05/2021 y un Cinco por ciento (5%) de descuento, abonando hasta el día 31/05/2021.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III de - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 09:27:44  
-03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
10:59:42 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0532.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, se suscribió el Acuerdo Marco para la elaboración y ejecución del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano de la Cuenca Matanza Riachuelo entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, para el desarrollo del Proyecto de Limpieza de Pasillos de los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita;

Que, la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), en el marco del Proyecto mencionado precedentemente, brindará asistencia financiera por la suma total de \$ 16.349.723,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES);

Que, las tareas que se llevan a cabo para la limpieza de los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, tienen como fin garantizar una mejor calidad de vida de los habitantes de la comunidad;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 16.349.723,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES)

Que, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos \$ 16.349.723,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
17	2	01	38 – Limpieza de Pasillos	3.2	16.349.723,00.-
					<b>16.349.723,00.-</b>

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos \$ 16.349.723,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES), según el siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin.	Importe \$
01	14	30	3.3.7	1.3.3	16.349.723,00.-
					<b>16.349.723,00.-</b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 09:29:07 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10 11:01:41  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO Nº 0533.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y las Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;  
y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Salud, mediante su informe de fecha 08 de marzo del año 2021 solicita el reconocimiento del Servicio llevado a cabo por la Comisaría Lanús Seccional 1ra. durante el mes de febrero del año 2021;

Que, la mencionada Secretaria ha certificado la correcta prestación de servicios por parte de la Comisaría Lanús Seccional 1ra., correspondiente a 638 (SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO) horas POLAD en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, ubicada en la calle 25 de Mayo, esquina 14 de Julio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de febrero del corriente, por un importe de \$ 133.980 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA);

Que, resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría de Lanús Seccional 1ra., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, mencionada precedentemente;

Que, conforme surge de las planillas aportadas por el área involucrada, los servicios fueron realizados sin observación alguna;

Que, la erogación corresponde afectarse con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01.06, Categoría Programática 01, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese los Servicios de Policía Adicional (POL-AD) prestados por la Comisaría de Lanús, Seccional 1ra., en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, ubicada en la calle 25 de Mayo, esquina 14 de Julio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de febrero del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase el pago a favor de la Comisaría de Lanús, Seccional 1ra., por la suma total de \$ 133.980 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA), correspondiente a los servicios prestados conforme lo dispuesto en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06, Categoría Programática 01, Partida 3.9.3, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.10  
11:33:23 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.10  
15:07:51 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:30:41  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0534.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite la Factura B N° 0001-00001650, por la suma de \$ 83.581,78 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente a la prestación del Servicio de Monitoreo Satelital para 82 (OCHENTA Y DOS) vehículos pertenecientes a la Flota Municipal, realizado por la empresa 3Q SAT SRL, CUIT N° 30-71486086-7;

Que, dado la finalización de la Orden de Compra N° 384/2020 el día 31 de enero del año 2021, la empresa continuó prestando el servicio mencionado en el período comprendido entre el 01 al 28 de febrero del año 2021;

Que, dicho servicio se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado reviste carácter imprescindible para el Municipio de Lanús a fin de garantizar el cuidado de los vehículos de la Flota Municipal;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma 3Q SAT S. R. L. - CUIT N° 30-71486086-7, correspondiente al Servicio de Monitoreo Satelital para 82 (OCHENTA Y DOS) vehículos pertenecientes a la Flota Municipal, durante el mes de febrero del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma 3Q SAT S. R. L. - CUIT N° 30-71486086-7, por la suma total de \$ 83.581,78 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS

OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), por el servicio brindado durante el mes de febrero del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.10  
11:23:57 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.11  
11:03:37 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 17:14:00  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0535.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite la Factura B N° 00002-00000076, correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento en el Cementerio Municipal, realizado por la empresa GRUPO SIPROCSI SRL, CUIT N° 30-71321580-1;

Que, luego de agotada la Orden de Compra N° 931/2020 en fecha 31 de diciembre del año 2020, la empresa mencionada continuó prestando el servicio mencionado precedentemente, en el período comprendido entre el 01 al 28 de febrero del año 2021, por la suma de \$ 502.000 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL);

Que, corresponde reconocer el servicio prestado teniendo en cuenta el carácter imprescindible del mismo para la Secretaría referida y las tareas que se llevan a cabo, a fin de mantener las condiciones de higiene necesarias en el Cementerio Municipal;

Que, dicho servicio fue desarrollado de manera continua y sin interrupciones, habiendo certificando la Secretaría Espacios y Servicios Públicos la correcta prestación del mismo;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22, Partida 3.3.7, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio de mantenimiento en el Cementerio Municipal prestado por la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, durante el mes de febrero del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, por la suma total de \$ 502.000 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL), por el servicio brindado durante el mes de febrero del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22, Partida 3.3.7, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.10  
11:06:29 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
13:55:04 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10 12:14:15  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0536.

### VISTO

El Decreto N° 2246 de fecha 21 de octubre del año 2020, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 942.927/2020, y

### CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 2246 de fecha 21 de octubre del año 2020, se desestimó la petición resarcitoria solicitada por el Sr. Franco Manuel GIUGNO, DNI N° 38.837.811;

Que atento un error involuntario, se consignó inexactamente el segundo nombre del petitioner de autos, "Mabel" en vez de "Manuel", en el CONSIDRENADO y en el ARTÍCULO 1° del nombrado Decreto;

Que, así las cosas, se sugiere proceder al dictado del acto administrativo rectificatorio del Decreto N° 2246, ello a los fines de evitar posibles y futuros planteos que podrían suscitarse al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Considerando y el Artículo 1° del Decreto 2246 de fecha 21 de octubre del año 2020, en sus partes pertinentes, pues, donde dice "Mabel" deberá decir "Manuel".

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al petitioner; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.10  
12:44:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
15:18:46 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0537.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.721/2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Bárbara Mayra COLUCCI, DNI N° 37.018.337, solicita la reparación de los daños que dice haber padecido en su vehículo marca Ford Ka modelo Viral 1.0, Dominio FVQ275;

Que, a fs. 01 manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 04 de febrero del año 2021, en ocasión de encontrarse con su vehículo en la intersección de las calles Amancio Alcorta y Dr. Melo, cuando personal municipal se encontraba realizando tareas de mantenimiento habiendo procedido a movilizar su vehículo utilizando automóviles de esta Comuna, produciendo daños en la chapa y pintura de éste, manchando el mismo con pintura amarilla que se utiliza para pintar los cordones de la calle;

Que, cabe resaltar que lo manifestado por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resultan ser copias simples sin autenticar;

Que, asimismo, la peticionante no acompaña a autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, se observa que la peticionante no acredita la titularidad del rodado motivo de la presentación, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desestímase la petición formulada por la Sra. Bárbara Mayra COLUCCI, DNI N° 37.018.337, a fs. 01 del expediente N° 945.721/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL  
O Gaston  
Mauro

Firmado  
digitalmente por  
COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.10  
12:45:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
15:20:12 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0538.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-12/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 08 de marzo del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 08, 1° Llamado, referente a la "PRODUCCIÓN INTEGRAL - DIA DE LA MUJER", solicitado por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-12/2021, por la suma total de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL);

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo emitió su Informe Técnico con fecha 09 de marzo del año 2021, por el cual sugiere adjudicar el Concurso de Precios a la firma "LA BISAGRA PRODUCCIONES SRL" - C.U.I.T. N° 30-71473445-4 - Proveedor Municipal N° 6031, por la suma de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 08 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 08 de marzo del año 2021 a las 11:00 hs., referente a la “PRODUCCIÓN INTEGRAL - DÍA DE LA MUJER”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-12/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

**Artículo 2°:** Contrátese a la firma “LA BISAGRA PRODUCCIONES SRL” - C.U.I.T. N° 30-71473445-4 - Proveedor Municipal N° 6031, con domicilio en la calle Paysandú N° 1.595, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la “PRODUCCIÓN INTEGRAL - DÍA DE LA MUJER”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-12/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma  
Paula  
Fecha: 2021.03.10  
14:52:57 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
15:34:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.10  
15:07:31 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0539.

**VISTO**

La Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 8.587 con sus modificatorias; el expediente N° 942.787-J-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora sede Lanús, a cargo de la Dra. Raquel NEGRI, Secretaría Única, sito en calle Carlos Tejedor N° 283 de la Ciudad de Lanús, ha dictado Oficio Judicial donde ordena se inscriba la declaratoria de herederos con relación a la bóveda existente en el Cementerio de Lanús, ubicada en la Sección: B, Manzana: 19, Parcela: 19;

Que, según reza en el Oficio Judicial de fs. 01/02 del expediente indicado en el Visto del presente, declárase por derecho que por fallecimiento de Rosa Zulema OLMEDO y Rubén Huber BRIASCO, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Danilo Edgardo BRIASCO, D.N.I. N° 11.962.113, y se le transmite 1/6; Beatríz Lidia BRIASCO, D.N.I. N° 14.643.822, y se le transmite 1/6 (le corresponde 4/6); y Laura Liliana BRIASCO, D.N.I. N° 22.017.113, y se le transmite 1/6. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron invocando derechos a este proceso judicial sucesorio;

Que, en este mismo acto, se adjunta Título Original de Adjudicación obrante a fs. 07 del expediente citado en el Visto del presente;

Que, en el Oficio presentado, se transcribe la parte pertinente de la Declaratoria de Herederos obrante a fs. 01/02 del expediente N° 942.787-J-2020;

Que, a los fines del dictado del presente acto, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inscribase a favor de Danilo Edgardo BRIASCO, D.N.I. N° 11.962.113, se le transmite 1/6, Beatríz Lidia BRIASCO, D.N.I. N° 14.643.822, se le transmite 1/6 (le corresponde el 4/6) y Laura Liliana BRIASCO, D.N.I. N° 22.017.113, se le transmite el 1/6; con relación a la bóveda ubicada en el Cementerio de Lanús, la que corresponde a la nomenclatura Catastral: Sección B - Manzana 19 - Parcela: 19, en su carácter de únicos y universales herederos, datos que se

desprenden de la Declaratoria de Herederos dictada en los autos “OLMEDO Zulema y otro/a s/Sucesión Ab-Intestato”, la cual tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora sede Lanús, a cargo de la Dra. Raquel NEGRI, Secretaría Única.

**Artículo 2°:** El presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza N° 8.587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento tome la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares. Cumplido, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para dar traslado a la Dirección de Cementerio Municipal a los fines pertinentes; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.11  
08:36:51 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.11  
14:51:33 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0540.**

**VISTO**

La Ley Nacional N° 26.348; la Ley N° 14.547 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 1.287/2016; la Disposición N° 793/2008 y la Circular N° 37/2016 - ambos del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios -; los expedientes Nros. 2000-92523-S-2021-0 y 2000-92013-D-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, la ley N° 26.348 en su Artículo 1° establece que: “Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2.342 del Código Civil (SIC), deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.”;

Que, asimismo, la misma norma en su Artículo 10 ter, establece: “En los supuestos de automotores, y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido o, citado legalmente, no compareciere a recibirlo, transcurridos SEIS (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor y la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra...”;

Que, la Ley Provincial N° 14.547 dispone en su Artículo 1°, que su ámbito de aplicación comprende los vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de: a) Infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente; b) su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular.”;

Que, en el Título II de la Ley Provincial citada se establecen modalidades y plazos de notificación fehaciente a los titulares registrales, así como la previa solicitud de informe al Registro Nacional de la Propiedad Automotor sobre la situación registral de los vehículos;

Que, en el Capítulo IV la ley en cuestión se prevé la compactación u otros procesos de destrucción similar para todos los casos de secuestro o hallazgo de autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarra y de vehículos que por su estado no se consideren aptos para rodar o impliquen un peligro real e inminente para la salud o el medio ambiente;

Que, el Decreto Municipal N° 1.287/2016 pone en vigencia para el Municipio de Lanús, un Instructivo para la Disposición Final de Vehículos Incautados;

Que, se encuentran secuestrados en depósitos pertenecientes al Municipio de Lanús, motovehículos que reúnen las características tipificadas en la normativa que antecede;

Que, en cumplimiento de las normas citadas se han realizado las notificaciones al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, habiendo recibido los datos registrales pertinentes;

Que, en virtud de los datos obrantes en Registro se han realizado las notificaciones requeridas por norma, a los titulares registrales cuyos comprobantes constan en los respectivos expedientes;

Que, transcurridos los plazos de intimación no se han presentado a ejercer sus derechos, los titulares de los vehículos cuyos detalles figuran en anexo al presente;

Que, en consecuencia, corresponde declarar por los mismos el estado de abandono por parte de los titulares o vacancia según los términos del Artículo N° 236, inc. d), del Código Civil y Comercial de la Nación, ex Artículo 2.342 del Código Civil de la Nación, declarando asimismo su estado de deterioro, que implica un peligro para la salud y el medio ambiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase en estado de abandono los vehículos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, que se encuentran en sedes municipales desde, al menos, ciento ochenta (180) días anteriores al 05 de marzo del año 2020, y que fueron notificados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un periódico local, con fecha 09 de septiembre del año 2020.

**Artículo 2°:** Declárese a dichos vehículos en estado de deterioro, implicando ser peligrosos para la salud, el medio ambiente y la seguridad en la circulación vehicular.

**Artículo 3°:** Procédase a la descontaminación, posterior compactación y disposición en calidad de chatarra, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores.

**Artículo 4°:** Procédase a solicitar a la Dirección Nacional de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, fecha para la ejecución del servicio de compactación.

**Artículo 5°:** Nómbrase beneficiario del importe del producido de la compactación correspondiente, a la entidad de bien público, Fundación Mensajes del Alma, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 1.562, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-70869333-9.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las dependencias correspondientes; cumplido vuelva a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, para su ulterior trámite; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2021.03.11 08:42:28 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.11 14:57:04 -03'00'

Nº PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO/	MARCA	MODELO	DOMINIO	Nº DE MOTOR	Nº DE CHASIS	FECHA DE SEQUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
		AUTO	FORD	SIERRA	SYB566			26/03/2016	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	FIESTA	VGW896			16/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	SIENA	ISS705			16/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	DUNA	DFW664			17/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	12	TKQ772			19/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	DUNA	WLT398			19/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	DODGE	1500	UUZ842			23/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	FIESTA	ASA824			24/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	CHEVROLET	CORSA	CKL616			14/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	VOLKSWAGEN	GOLF	AZU297			14/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	CHEVROLET	CORSAWAGON	ESK637			21/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	REGATTA	SDQ958			24/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	FIESTA	CJU723			04/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	RENAULT	KANGOO	JGV719			11/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	DODGE	1500	BEQ891			22/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	405	DZF906			25/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	TIPO	SZO413			27/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	18	TYN990			02/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

Nº PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO/	MARCA	MODELO	DOMINIO	Nº DE MOTOR	Nº DE CHASIS	FECHA DE SEQUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
		AUTO	FORD	FOCUS	DCA144			07/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	505	XNB174			10/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	21	SWG989			10/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	ORION	AEN576			17/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	ROVER		BYD342			23/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	147	XAN407			23/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	147	RJK796			23/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	TAUNUS	WTJ304			30/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EVG218			12/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	KA	IKQ142			12/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	19	ANH637			14/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	TEMPRA	RMS992			17/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	UNO	FHG865			02/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	FIAT	FIORINO	DUI148			02/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	11	VYK169			05/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	19	DBO787			05/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	DAIHATSU	CUORE	RQK228			13/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	147	AWG163			14/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

Nº PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO/	MARCA	MODELO	DOMINIO	Nº DE MOTOR	Nº DE CHASIS	FECHA DE SEQUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
		AUTO	RENAULT	11	SHI597			14/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	CLIO	HRP047			14/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	VOLKSWAGEN	GOL	WTG518			26/11/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	RENAULT	EXPRESS	CCH288			08/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	505	REI830			16/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	TIPO	SCA962			21/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	CITROEN	C3	FZL331			23/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	147	SHW095			23/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	11	VYO546			30/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	DUNA	RQJ626			03/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	504	SPJ598			09/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	12	UQQ133			12/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	504	RVP356			15/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	9	APL254			21/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	GMC	CHEVETTE	UAF043			29/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	DUNA	RWD988			06/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	HIUNDAY		BPZ549			09/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	147	RUC772			11/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

Nº PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO/	MARCA	MODELO	DOMINIO	Nº DE MOTOR	Nº DE CHASIS	FECHA DE SEQUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
		AUTO	PEUGEOT	206	ESY300			13/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	DUNA	RBV858			13/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	9	VEH460			15/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	VOLKSWAGEN	GOL	BDQ049			17/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	CHEVROLET	C10	S/D			18/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	SIERRA	RAS442			19/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	SIENA	LAU849			19/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	FIESTA	GCR792			20/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	HIUNDAY	ACCENT	BKW971			26/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	GALAXY	TUZ233			26/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	VOLKSWAGEN	FOX	KPK723			28/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	CLIO	AXR392			01/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	147	AFJ092			02/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	1500	UPK231			02/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	504	S/D			06/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	CHEVROLET	C-10	VXY678			09/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	FIESTA	ASC513			12/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	CHRYSLER FEVRE	VALIANT	S/D			12/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO/	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SEQUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
		AUTO	VOLKSWAGEN	1500	WHM695			16/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	11	TQX384			02/04/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	FIAT	FIORINO	ACR852			04/04/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	FUEGO	SIB468			04/04/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	19	TMX868			05/04/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	505	XCY827			15/04/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	DUNA	RZO032			03/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	TAUNUS	UNM995			07/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	DODGE	1500	WKO178			23/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	ESCORT	CCK054			24/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	504	SVV583			01/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	FALCON	PNJ757			05/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	505	VXJ271			09/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	SCENIC	FOY194			22/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	12	WZB684			22/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	VOLKSWAGEN	GOL	RBA878			23/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	9	WWG121			23/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	ESCORT	SFN703			24/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO/	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SEQUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
		AUTO	OPEL	K180	WUU985			25/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	DUNA	WIX025			13/07/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	FALCON	XKM505			31/07/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	12	TZS385			15/08/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	21	TYT801			31/08/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	VOLKSWAGEN	GOL	BXB092			10/09/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	FIESTA	BID068			23/09/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	MAZDA	323	AEN321			13/11/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	VOLKSWAGEN	GOL	UBQ465			13/11/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	MONDEO	AHC368			08/12/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	VOLKSWAGEN	SURAN	GJF757			20/12/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	18	UKO527			23/12/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	FORD	F-100	RGK442			27/12/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	12	XLR179			08/01/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	RENAULT	EXPRESS	BOW794			09/01/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	RENAULT	TRAFIC	RLH167			09/01/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	TAUNUS	RQB715			10/01/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	VOLKSWAGEN	GOL	AJT694			21/01/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

Nº PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO/	MARCA	MODELO	DOMINIO	Nº DE MOTOR	Nº DE CHASIS	FECHA DE SEQUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
		AUTO	VOLKSWAGEN	GOLF	AMC823			04/02/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	DUNA	BRP113			28/02/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	RENAULT	KANGOO	FWW614			28/02/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	147	RZZ202			02/04/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	SAAB	900SE	AVC688			21/04/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	FIESTA	BBP885			22/04/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	205	BSH052			22/04/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	DODGE	200	XNB891			07/05/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	SIERRA	WWE949			14/05/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	PALIO	DHY654			26/05/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	504	SCA774			01/06/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	TAUNUS	C872095			01/06/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	405	BYP920			02/06/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	TAUNUS	UGV747			26/06/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	RENAULT	KANGOO	DZY575			29/06/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	19	CPZ704			06/07/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	DUNA	DDL951			13/07/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	CLIO	APG193			17/07/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO/	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SEQUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
		AUTO	CITROEN	C3	JHO684			27/07/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	RENAULT	9	DNE152			30/07/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	405	SJT811			10/08/2020	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FORD	ESCORT	S/D				MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	FIAT	SIENA	CUF122				MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		CAMIONETA	IKA RENAULT	BAQUEANO					MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
		AUTO	PEUGEOT	504					MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.12  
10:42:40 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.12  
10:45:53 -03'00'

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			HONDA	XR125	787JOU	JD21E2187178	8GH1D19A601021168	15/03/2014	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	FZ	918JWN	1E52088967		16/08/2014	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	EN125HU	642JCZ	F461A1502899	LC6PCJK61A0807749	09/07/2015	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	FAN	370JFS	SDH152FMI3C32002400	8CHPCJOE10L000722	13/09/2015	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	YBR	759EQE	E387E034908	LBPKE09539115558	01/02/2016	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		439JMD	LC166FMMJA139212	8AGYDN70FCC300058	07/04/2016	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	YBR	016GSU	E3D5E068770	8CGKE1272A0032295	26/04/2016	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	XR125	023JSI	JO30E6779164	8CHJD19A60L002895	10/05/2016	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	CG150	092IUS	KC08E2C514929	8CCHKC0830CP018737	21/06/2016	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN	110	169CWY	1P50FMH06127895		04/03/2017	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA		S/D			03/05/2017	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	110	726GXS	162FMJ10826098	LHJPCKLA7A2653548	07/01/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	CG	156BZW	JC25EX702107		28/01/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	110	763KCU	D057936	8ELM15110D60057936	28/01/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	110	810IU	JA04E4C001769		07/02/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN	110	A032ENY	JL1P52FMH1612200215	8CVXCH8A7HA073098	21/03/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			YAMAHA	YBR	A001QZY	E3H6E101989	8CGRE221560004936	15/04/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		157EQF	161FMJ91005463		01/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	SMASH110	126JCW	1P50FMH06141231	LYLXCG15361039388	03/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	SMASH110	AO46DIU	AD1P52FMHH0070705		03/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
					582ITY			09/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	C150	010LJN	F048266		07/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GUERRERO		S/D	G3FGE0035890	LZ5XCHLO5510322	07/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	SMASH110	701DPS	1P50FMH506142425	LXLXGL566040163	13/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	ZR150	S/D		8A6PCKDOZE5000513	13/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	CUSTOM150	778DQY	162FMJ0702272	LHJPCKA770100066	16/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	YBR125	264GTY	E3EBE034454	8CGKE134016013994	16/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	SMASH110	AO36BHY	AD1P52FMHF0059159		16/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	110	929CMK	JD1P50FMH04A4013		23/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	SMASH110	015KXZ	AD1P52FME0028953		23/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			DAELIM	110	S/D		DK50XF1223177	28/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	135JUI		8ESS001100DB005237	28/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	S/D		BE11A199716	28/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			KELLER	110	AO54ZPE	KN152FMHJ0001304		29/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	YBR125	609EIX	EB87E03215	XLBPKE095180103887	29/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZAN/HONDA	DUE110	752IKO	1P52FMHZC025170	8AGMB5RZCC504306	29/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	CG125	234GOZ	JCSGE7A401985	9C2JC3070AR401985	30/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL		646GNJ		LB420YCC3AC105002	13/05/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	110	S/D	1P52FMID7613995		05/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA		S/D	E3J9E006305	LL8KE1549CB014213	05/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	125	326KBD	162FMJ13B19260	LHJPCKLAOD2930352	06/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	RX125	615HIS	LC157FMJ-JA013190	8AGMAVRXZBC500831	13/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA		S/D	AF28-1008610		14/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA		A008HWR	162FMJE6005426	8DYC81482GV000315	14/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GUERRERO	G110	887JMH	KT1P52FMHD0033440		14/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	CRYPTON	S/D	E3LGE271287	8CAKE1964A6	14/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CERRO	110	762LAT	1P52FMH13071718		14/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	150	S/D	LF162FMJF1382862	8A7PCKDO2GM660140	18/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	NEVADA110	622DLG	1P52FMH07103856		18/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	CG150	295ELJ	KC08EI5502354	9C2KC0810SRS02354	24/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUETRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			MAVERIK	125	119DNF	163FMJ76000404	LF3FCKB6X4020468	26/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MONDIAL		S/D	162FMJ71027574	LF3YCK3A37D000931	28/06/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		387CZI	161FMJ71005371	LF3PCKDOX70001155	02/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	125	AO32HTD	LF162FMJF1490848	8A7PCKDOZGM700182	03/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			APPIA		S/D	DY162FMJ-2C1712209	8BPZ4KLY4CC006967	04/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		451JBV	157FMIZ114133	8ADZM125ZDC900301	05/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA		751GDV	1P52FMHA6006254		05/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA		AO22GZL	1P52FMHH1677363		05/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	CG150	722LLM	F064179	8ELM68150FB064179	05/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	VC150	666GXH	162FMJA1403818	8CXVC1505BC500024	05/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		984ELP	161FMJ81272132	LF3PCKD018D009145	10/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN		217GNT	JL1P52FMH1004200397		10/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	196HPC	1E50FMG-A4047946	8AHMS1100BRO13913	17/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	YBR	099DUP	E387E-011571	LBPKE095070113731	17/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA		323DXH	1DJOFMH06126521		21/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA		485EAV	5AV-731031		23/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA		711CWL	S18VTEKIC63011872	LALPCJF816E200775	23/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			HONDA	WAVE	913GVE	SDH150FMG2A5821684	8CHPCGBL1BL000377	25/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA		AO58YNQ	5827903J37E		25/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		S/D	50A008783	N/D	30/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA		560HEN	E3G8E-037218	8CGKE1341B0016806	30/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CERRO		S/D	1P52FMH16052528		31/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			LEGNANO		318KYR	YG1P52FMHC9061149		31/07/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	SMASH	032EKG	LCP50FMH08071861		02/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	HJ125	328GEO	156FMIX0002387	LC6PCJB6370811666	03/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CERRO	110	S/D	1P52FMHD1716844		03/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA		AO52IYW			07/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	YBR125	744HOF	E3D5E-082951	8C6KE1273B0047308	14/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CERRO	110	194GNF	1P52FMH10061084	LBXXCH9J5A0035154	15/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	110	993JVR	KT1P52FMID0050428		15/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	WAVE110	717JKA	SDH150FMG-2D580712		15/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MONDIAL	LO110	758DBH	1P50FMH06143882	LWGXCHL4962011014	15/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	YBR	832LHS	E3HGEGQ94114	8CGRE2216E0003258	15/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	S/D	1E50FMGA5D37576	8ESS01100JB24042	15/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			ZANELLA	125	S/D	156FMI29501B761	8A6PCKD1Z9C101020	16/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	RX150	A058YLO	161FMJ-H1146565	8A7PCKD03HM101103	16/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	NEVADA	S/D	1P52FMHD1649026	8DYC11077DV035750	18/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	110	682HRY	1P52FMH-Z0001625		22/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	110	S/D	KT1P52FMID0062741	8CXREV125D0002069	22/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	TITAN	152KNL	KC08EZE706175	8CHKC083DEP015457	22/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	STYLE	A010TVZ	BN157QMJ6G2122284		22/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	S/D	1E50FMGA5D26724	8ESS01100GB014682	23/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	TITAN	388GYG	SDM157FMHC93413643	8CHPJF819L007104	27/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			JIANCHEN	125	071GNO	JC156FMITMA1009910	8BJFCJLV091061363	27/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	TITAN150	241ITD	KC08E2C710677	8CHKC0820DP005213	28/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	CG150	451LLM	E035018	8ELM68150FB035018	29/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	110	457HOL	1P52FMIB7606120	8DYC11242BV000375	29/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	110	294KGM	NO LEGIBLE	8DYC11078DV038968	29/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			KIMCO	110	S/D	1P52FMH90106751	LX8XCH6A79B991501	29/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	110	398GBD	LF1P50FMH71054524	GLWGXCHL4372013447	07/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA		S/D	1P52FMHC3604150		02/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			HONDA		509HHM	SD150FMGB5802118		02/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CERRO	110	196EFL	1P52FMH-08010450		03/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN		S/D	JL1P52FMH1704202427		05/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN		A069YHM	1P52FMHH8143878		05/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		819KUD	ZS162FMJ8DC08189	8A6RZM152FC800498	05/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		744JPA	162FMJD1068725	8AGMAIVRZDC502067	07/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		S/D	1P52FMH7C003888		09/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA		980KQA	KC08E2E759948	8CHKC0830EP017328	10/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN		S/D	JL1P52FMH1508200665		11/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA		S/D	LF1P50FMH81011286	LYLXCGL5581098087	14/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		518JDT	1P52FMHZC058977	8A6MB50EZDE502192	15/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL		A034CAQ	H015932	8ELM12110HB015932	15/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		A023HTY	161FMJG1359819	8A7PCKDOZHM770035	17/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA		672ALF	LF1P50FMH71204546	LYLXCGL5X7107676	18/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		276LQF	1P52FMH2C036438	8AGMBSCACD	18/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL		029JLM	D017214	NO LEGIBLE	24/09/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BETA	BS110	S/D	1P52FMHC1007867		02/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUSTRRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			APPIA	110	038EPF	152FMH08428317		02/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CERRO	110	S/D	1P52FMH13012240		02/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN	C110	958 IAT	JL1P52FMH1109202029	8CVXCM8A2BA017310	02/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	C150	381 HBU	162FMJ10B40807	LHJPCKLA6A2687836	02/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CERRO	110	3600 JDP	LP52FMH1190557		04/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	110	352 DDI	SDH150FMG275013976	LTMPCKGB2375013162	09/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	LX150	371 HWI	161FMJB1024319	8AGPCKDOZBC221246	10/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	110SMASH	A072XIN	AD1P52FMHH0083998		14/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	GR200	340 JAP	C038426	BORRADO	16/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA		330 KXU	KT1P52FMIE0004856		18/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	ZR200	104 IVL	163FMLZC112389	8A6KB2H4ZDC500174	18/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	ZB110	S/D	1P52FMHA1123527		18/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	BLITZ	543 HKU	B019490		20/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	N6	S/D	1P52FMH0AA01059	8A6MBCVEZBC803674	21/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	150	394 LHS	162FMIB1333955	8A6MRXGHZCE500604	21/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	DUE	S/D	WQ1P52FMHB1013216		29/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	WAY	485 IKE	SDH150FMG205851012		31/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			ZANELLA	ZB110	679 HST	1P52FMHZC008869	BAGMBSCACCC220962	03/10/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	WAVE	S/D	SDH150FMG2C5811838	8CHFCEB21CL038415	02/11/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	DUE	164GYQ	1P52FMH0A100859	8AGMB5VCZAC803728	08/11/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	QM125	503KEF	1P152FMQI32012464		12/11/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	110	622KTX	D051486		15/11/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	EAGLE	S/D	LC162FMJLE130479	8A6PCK072EC0001	14/11/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	CG150	028LHL	F032536	8ELMO5150FB032536	17/11/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	DUE110	A054SRZ	NQ1P52FMHH1029128		21/11/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MONDIAL	RD200K	934JOZ	163FMLJA087066	LLCJPL105BB102605	23/11/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	RX150	AO13SQT	161FMJG1265848	8A7PCKD03HM100176	27/11/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	50	S/D	88392		27/11/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			KELLER	110	AO46ZMZ	KN152FMHH0009256		28/11/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	110	312DQP	1P52FMH71781414		03/12/18/	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	110	675IKS	1P52FMH04640570		03/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	SKUA150	229KOG	162FMJ14A04952	LHJYGKLA6E2959814	07/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	50	S/D	50AH32458		08/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	50	S/D		8A6MSFBPP58250082	08/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUSTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			HONDA	XR125	S/D	JC30E89501292	9CAJD20109R501292	09/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA		096HKE	SDH150FMG265066801	LTMPCCB2665071202	10/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	CG150	263IZP	C019175	8ELMO5ASQCB019175	13/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			JAGUAR	ATV250 CUAT	S/D	ZS167FMM8B900379	L4PGUS30683A01808	14/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	110	199DZL	SDH150FMG275082335	LTMPCCBZ175080021	14/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	125	854GCG	E3C3E-007065	9C5KE11579007050	15/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	150	440JOQ	KC08E2-0710928	8CHKC0820DP028200	15/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			LEGNANO	110	S/D	YG1P52FMHD9063277	8G54B66CZ3004682	15/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	SMASH	A040FMY	AD1P52FMHH0062282		22/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	ALTINO180	572KMU	162FMKE2702441	8DYC51801FV001946	27/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL		102ELZ	8039196	8ELM200708B039196	29/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA		706IPX	1P52FMHC163861	8DYC11071CV022973	29/12/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	110	S/D	1P52FMHD8541896		03/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	125	626EPR	156FMI29501376	BA6PCKD129C101192	05/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	150	125GUB	161FMJA133608	LF3PCKD04AD010182	05/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GIL/ZANEL	SMASH	489DAP	1P50FMH06150266		11/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	NEVADA125	A012JHF	1P52FMIG7621962		12/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			HONDA	TITAN	342JUV	KC08E2715964	8CHKC0820D8032822	12/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	DUE	571HUS		8AGMSF0APA5072672	19/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	110	S/D	1P52FMH71665406		21/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CERRO	CE250	A032ACG	167FMM86500119	8CENK4112GX000284	21/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	SMASH	495KCE	KT1P52FMID0062121	BCXREV125BR002533	21/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	110	654HYS	B018435	BELR36110B8018435	23/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			KELLER	110	S/D	KN152TMHJ000		24/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			LEGNANO	110	S/D	YG1P52FMH09060325	8C5YBEGC610001950	26/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	125	264LPO	G001904	8ELM68150GB001904	28/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GUERREO	ENERGY	004ENZ	1P52FMH81567794	8CVXCH2609A000640	28/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	RX150	752DSJ	161FMJ71793996	LF3PEKD037D0J8959	28/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	150	433EWD	LC162FMJ08158090	LF3PCKD0891004950	30/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	ELITE	S/D	JF54E5040788		30/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA		418KGE	1P52FMHB1631630		30/01/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	YBR125	088IYV	E3H6E-011223	8C6KE1278C0082024	05/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	110	047KCB	C032423		05/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	CRYPTON	A025MHL		8C6K0197260029928	05/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			MOTOMEL	S3	A008FSH	162FMJK16A00765	LHJPCKLH362769595	05/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	421HXL	IESOFMG-A4D51572	8AHMS1100BRO15969	05/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA		393ICH	5AV-704994	LAPXCHLA270003986	05/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			FAMSA	EGO110	961HIJ	1P52FMH08031060		06/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	CRYPTON	573GES			06/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	110	S/D	1P52FMH-08013862	8AGMBSCAC8C906536	07/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	WAVE	S/D	SDH1P50FMHD5814740	8CHPCHK00EL011028	07/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	445KTV		8ESS01100FB01027	08/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	ZB110	S/D	1P52FMHF1269198		09/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MONDIAL	110	S/D	1P52FMHBA143918		16/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	044LOS	1E50FMGA5D18874	8ESS01100FB10169	16/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	SMASH 110	079GRN	LF1P52FMIA1328243	8EGREV125B6001173	18/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	102HED	1E50FMGA3D94532	8AH00BRO11454	19/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MONDIAL	110	543KFZ	1P52FMH13011669		19/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	S/D	1E50FMG-A3D	8AHMS1100BRO11353	19/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	CG150	A004EKU	F027640	BELMO5150FB027640	21/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	110	418JSJ	1P52FMH-D6610007		23/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUSTRRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			GILERA		189HFH	LF1P52FMIB1066395		23/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	YBR	050HOA	E3D5E-082764	8C6K1276B0047013	25/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL		S/D	G013687	8ELM68150GB013687	02/02/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			APPIA	110	970JOJ	DY152FMH01413702		03/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA		S/D	E3D9E-002877		03/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	533IDW		8AHMS1100BRO17760	06/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	573IML	1E50FMG-44D99242	8AHMS1100BRO18247	06/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	SCOTER	5125HIS		4GF-011096	14/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	RX150	813KQR	LX162FMJLQ160141	8A6PCKD02EC00059	15/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	BIZ	S/D	HA07E68605349		15/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	NEVADA	AO41RSB	1P52FMH-D1655251		15/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	PATAGONICA	144LHL	LC162FMJ-LQ292051	8AGPCK07ZFC110367	16/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	110	231DRY	1P50FMG-08500691	LSRXCFLA885000691	19/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN	HUNTER150	276HXL	162FMJB1280879	LF3PCKD0913D009563	20/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	SMASH	AO37RCZ	AD1P52FMH-H0043402		20/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	125	748HPB	162FMJ-11B21792	LHJPCLA4B2763152	22/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA	110	179GPU	152FMH-0A301377		22/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUETRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			ZANELLA	110	682IAZ	1P52FMH-ZCO15347		22/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			KELLER	110	A059NFK	KN152FMH-H0013087		23/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		522IHR	1P52FIMC1001203		01/04/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL	150	954KZT	J62FMJ2E001005	LB41SFMEC001017	07/04/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI		S/D		CAIDAI51991	10/04/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	BIZ	744JYQ	JA04E4D008255		14/04/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		S/D	LP54FMI09090107		16/04/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI	AX100	836GHU	1E50FMGA1D71267		26/04/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			KELLER	CRONOS KN110	231KGI	KN152FMHF0400179		25/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	FZ	A018PIA	B3F6E0009086	8CGRG24160004763	08/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI		S/D			13/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			BRAVA	BRIS 110	S/D	IP52FMHD1650345		21/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	CG TITAN	A011XHD	KC08E26165350	8CHKC2110GL012236	27/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI		S/D	1E50FMGA5D07663	8ES501100EB206752	28/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI		073EWU	F128117377	BF14B10143	31/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA	TITAN	729KKO	8CHKC820DP0354592		02/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI		S/D	1E50FMG50342831	8AHM511008R00237	05/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			HONDA	WAVE	798EYP		5GHPC6B219L001929	05/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA	SMASH	319LNA	AD1952FMHG0018428	8CXSMASHS66503023	05/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA	FZ	757JCZ	1E52020447	MEIK60528C2003480	07/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN	110	A018PGV			22/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			YAMAHA		632GBD				MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA		531EMC			27/12/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			HONDA		631IFI			09/07/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		813KQR			15/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA		699JYH			05/06/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN	150	S/D			24/09/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN		A058EWY			12/07/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		676HCR			21/08/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			MOTOMEL		S/D			05/08/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		S/D			29/07/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		988JTO			03/08/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			CORVEN		A096TND			07/08/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			ZANELLA		913IUL			10/03/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

N° PRO.NA.COM	RUVS / INVENTARI	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	FECHA DE SECUESTRO	Dependencia Policial Interviniente	Ubicación del Vehículo
			YAMAHA		A051EQP			20/11/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			SUZUKI		S/D			13/05/2019	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551
			GILERA		A052IYW			07/08/2018	MUNICIPIO DE LANUS	JUJUY 1551

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2021.03.12  
09:24:36 -03'00'



**GRINDET**  
TI Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.12  
09:55:52 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0541.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **BOLSOS MATERNALES**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llamase a Licitación Pública N° 14, para el día 16 de Abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **BOLSOS MATERNALES**, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.900.000 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL).

**Artículo 2º:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta

económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06, Cat. Prog. 01, Partida 2.2.9, Objeto del Gasto 5.1.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha: 2021.03.11  
09:47:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.11  
15:55:29 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.11 15:36:18  
-03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0542.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0228/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-23/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0228 de fecha 03 de febrero de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 8 para el día 19 de febrero del año 2021 a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-23/2021, por la suma total de \$ 2.337.720 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Acta N° 08 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma SUYAI EXTINTORES S. R. L. - CUIT N° 30-71161075-4, por la suma de \$ 2.215.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 02 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 8 celebrada el día 19 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-23/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma SUYAI EXTINTORES S. R. L. - CUIT N° 30-71161075-4 - Proveedor Municipal N° 6119, con domicilio en la calle Frag. Pte. Sarmiento N° 2.441, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-23/2021, por la suma total de \$ 2.215.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 41 - Partida 3.3.9. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.11  
15:24:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.11  
15:59:53 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.11 15:41:58 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0543.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-35/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 12 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 02 - 1° Llamado, referente a la adquisición de PLANTAS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-35/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 680.000,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL);

Que, en dicha apertura se presentó una sola oferta válida, en razón de ello se realizó un Segundo llamado con fecha 04 de Marzo del año 2021 a las 11:00 hs;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 09 de marzo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma GRUPO VALBA S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, por la suma de \$ 632.000,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 02 - 2° Llamado, cuya apertura se realizó el día 04 de marzo del año 2021, a las 11:00 hs. referente a la adquisición de Plantas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-35/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma GRUPO VALBA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de PLANTAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-35/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de de \$ 632.000,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 – Partida 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL  
O Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.11  
15:41:36 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.11  
16:05:37 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.11 15:49:06 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0544.

**VISTO**

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-26/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-26/2021, referente a la adquisición de BOLSAS DE RESIDUOS, para ser utilizadas en las tareas de limpieza por la Dirección de Higiene Urbana, en el área de Barrido;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-26/2021, a la firma TALLER PROTEGIDO de HORACIO SORIANI, CUIT N° 30-61922640-9, Proveedor Municipal N° 1141, por la suma de \$ 595.000,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma TALLER PROTEGIDO de HORACIO SORIANI, CUIT N° 30-61922640-9, Proveedor Municipal N° 1141, con domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 1.174, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSAS DE RESIDUOS, para ser utilizadas en las tareas de limpieza por la Dirección de Higiene Urbana, en el área de Barrido, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-26/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la

suma total de \$ 595.000,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 22, Partida 2.9.1, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.11  
15:43:35 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.11  
16:04:04 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.11 15:50:34 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0545.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-78/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 19, para el día 23 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **CARPETAS, SOBRES, IMPRESIONES, CARTELES Y DEMAS**, Presupuesto Oficial de \$ 2.310.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 201-78/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17, Unidad Ejecutora 201, Categoría Programática 01 - Partidas 3.5.3. y 3.9.1. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.11 15:51:36  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.11  
16:09:29 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.11 16:03:49 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0546.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús; el Decreto N° 0033/21; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 0033/21, de fecha 13 de enero de 2021, se otorga un subsidio de \$468.000 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL), a favor del SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, CUIT 30-71432393-4, con el objeto de solventar gastos de alquiler y servicios públicos del inmueble donde funciona el sindicato;

Que, atento a un error material se consignó en dicho Decreto una suma incorrecta, correspondiente al monto total del subsidio y el objeto para el cual se entrega el mismo;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto corresponde rectificar el Decreto N° 0033/21 y modificar el subsidio otorgado, a partir del mes de marzo del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Rectifíquese el artículo 1º del Decreto N° 0033/21, de fecha 13 de enero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un total de \$702.506 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SEIS), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 39.000 (TREINTA Y NUEVE MIL) los meses de enero y febrero del año 2021 y \$62.456 (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) para los meses de marzo a diciembre del año 2021 a favor de SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, CUIT 30-71432393-4, para poder solventar gastos de servicios, alquiler, funcionamiento de las dependencias de la institución y mantenimiento del inmueble donde funciona el sindicato mencionado, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.”*

**Artículo 2º:** Modifíquese el plazo de rendición a partir del mes de marzo del año 2021, del subsidio otorgado mediante el Decreto N° 0033/21, de fecha 13 de enero del año 2021, el cual corresponderá a 60 días desde la acreditación del pago emitido por la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.11 15:48:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.11 16:07:09  
-03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0547.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0201/21, de fecha 29 de enero de 2021; el Expediente N° 92.552/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 0201/21, de fecha 29 de enero de 2021, se establece el pago a las personas que figuran en el Anexo I del mencionado Decreto, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163, durante el período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de gastos vigente;

Que, mediante nota suscripta con fecha 12 de febrero del año 2021, la Señora Ana OVIEDO, DNI 31.446.521, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 1° de marzo del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de junio del año 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto conforme se detalla precedentemente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de marzo de 2021, el contrato de obra suscripto con la Señora Ana OVIEDO, DNI 31.446.521, aprobado mediante el Decreto N° 0201/21.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.16 09:41:30 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina  
Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.03.15  
19:16:48 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.16  
11:04:50 -03'00'

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; el Decreto N° 0192/21, de fecha 29 de enero de 2021; el Expediente N° 92.550/2021;  
y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 0192, de fecha 29 de enero del año 2021, se establece el pago a las personas que figuran en el Anexo I del mencionado Decreto, mediante el Programa de Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de gastos vigente;

Que, las señoras Silvia Roxana Andrea REY, DNI 22.282.487 y Yesica Melina MOREIRA, DNI 36.552.789, en sendas notas, fechadas ambas el 14 de febrero del año 2021, han manifestado su voluntad de rescindir unilateralmente sus contratos a partir del 1° de marzo del año 2021, los cuales se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos con las personas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de marzo del año 2021, el contrato de obra suscripto con la Sra. Silvia Roxana Andrea REY, DNI 22.282.487, aprobado mediante el Decreto N° 0192/21, de fecha 29 de enero de 2021.

**Artículo 2°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de marzo del año 2021, el contrato de obra suscripto con la Sra. Yesica Melina MOREIRA, DNI 36.552.789, aprobado mediante Decreto N° 0192/21, de fecha 29 de enero de 2021.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.03.12  
13:36:58 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.15  
09:04:06 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.12 16:42:44 -03'00'

**Lanús, 12 de marzo de 2021.**

**DECRETO N° 0549.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Acuerdo N° 01/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, firmada entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús; y

**CONSIDERANDO**

Que, es intención del Señor Intendente Municipal, recomponer el salario de los trabajadores del Municipio de Lanús;

Que, en ese orden de ideas y dentro de las posibilidades económicas-financieras del Municipio, se fueron elaborando distintas propuestas superadoras;

Que, se maximizó la oferta de incremento de salarios de los trabajadores, velando por el resguardo de sus derechos, pero sin descuidar la finalidad del Estado Municipal;

Que, las partes han arribado a un acuerdo establecido en el Acta Paritaria N° 1, en la cual se determina incorporar las sumas fijas remunerativas otorgadas en el año 2020 (salvo la otorgada en concepto "A Cuenta de Nueva Carrera Municipal") que se incorporarán a los básicos del mes de diciembre del año 2020, correspondiente a cada categoría, la cual será utilizada como base para el cálculo de aplicación de los incrementos;

Que, se determina un incremento salarial remunerativo del 6% (seis por ciento) a partir del 1° de febrero del año 2021; un incremento salarial remunerativo del 5% (cinco por ciento) a partir del 1° de mayo del año 2021; un incremento salarial remunerativo del 7% (siete por ciento) a partir del 1° de julio del año 2021; un incremento salarial remunerativo del 5% (cinco por ciento) a partir del 1° de septiembre del año 2021; un incremento salarial remunerativo del 5% (cinco por ciento) a partir del 1° de diciembre del año 2021, tomando como base el sueldo del mes de diciembre del año 2020;

Que, asimismo se incrementan los conceptos de bonificación, títulos, premios, presentismo, suma a cuenta de nueva carrera municipal, por los mismos porcentajes y períodos indicados en el párrafo precedente, sobre los valores de cada concepto al 31 de diciembre del año 2020;

Que, por su parte, se establece que en ningún caso la suma de los incrementos en básicos y demás conceptos podrá ser inferior a los \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) brutos en comparación con el salario nominal de enero del año 2021. En caso contrario, el empleado

percibirá una suma “GARANTIA INCREMENTO 2021”, equivalente a la diferencia entre su incremento y el valor mencionado. Dicha suma se percibirá hasta que los incrementos de los salarios otorgados superen aquella suma;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Incorpórense las sumas fijas remunerativas otorgadas en el año 2020 (salvo la otorgada en concepto “A Cuenta de Nueva Carrera Municipal”), a los básicos del mes de diciembre del año 2020 correspondiente a cada categoría, la cual será utilizada como base para el cálculo de aplicación de los incrementos correspondientes al año 2021.

**Artículo 2º:** Establécese con retroactividad al 01 de febrero del año 2021, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en la normativa vigente, Personal Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Catedra, de conformidad a lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente.

**Artículo 3º:** Establécese a partir del 01 de mayo del año 2021, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en la normativa vigente y Personal Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Catedra, de conformidad a lo establecido en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente.

**Artículo 4º:** Establécese a partir del 01 de julio del año 2021, la Escala Salarial para Personal Municipal comprendido en la normativa vigente y Personal Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Catedra, de conformidad a lo establecido en el **Anexo III** que forma parte integrante del presente.

**Artículo 5º:** Establécese a partir del 01 de septiembre del año 2021, la Escala Salarial para Personal Municipal comprendido en la normativa vigente y Personal Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Catedra, de conformidad a lo establecido en el **Anexo IV** que forma parte integrante del presente.

**Artículo 6º:** Establécese a partir del 01 de diciembre del año 2021, la Escala Salarial para Personal Municipal comprendido en la normativa vigente y Personal Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Catedra, de conformidad a lo establecido en el **Anexo V** que forma parte integrante del presente.

**Artículo 7º:** Crease el concepto “GARANTIA INCREMENTO 2021”, el cual será abonado al personal alcanzado por el presente Decreto, cuyos incrementos en básicos y demás conceptos sean inferiores a los \$2.000 (PESOS DOS MIL) brutos en comparación con el salario nominal de enero 2021. Dicho concepto, será equivalente a la diferencia entre su incremento y el valor

mencionado y se percibirá hasta que los incrementos de los salarios otorgados superen aquella suma.

**Artículo 8°:** El artículo precedente alcanzará a todos los agentes que se encuentren prestando servicios efectivos en el mes de enero o bien gozando de las licencias estatutarias con goce de haberes, excluyendo a los titulares de cargos electivos, funcionarios y personal con designación política de los departamentos ejecutivos y deliberativos, y funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados en la Municipalidad de Lanús, de conformidad con los artículo 47 y 67 de la Ley N° 14.656, como así también las categorías 315, 316, 317, 55, 65 y 200.

**Artículo 9°:** Otórgase a partir del 1° de febrero del año 2021 una asignación Remunerativa no Bonificable denominada "Suma a Cuenta de nueva Carrera Docente" de \$1.000 (PESOS MIL) a todo el personal de Carrera Docente, suma a la cual se le adicionarán los incrementos con los porcentajes y fechas establecidos en el Acta Paritaria N° 1.

**Artículo 10°:** Incrementense los conceptos de bonificación, títulos, premios, presentismo, suma a cuenta de nueva carrera municipal, con los mismos porcentajes y fechas establecidos en el Acta Paritaria N° 1, sobre los valores de los mismos al mes de diciembre de 2020.

**Artículo 11°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 12°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las jurisdicciones pertinentes; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.15  
09:35:14 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:20:42 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 14:01:18  
-03'00'

## Anexo I

### ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/02/2021

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
<b>PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO JERARQUICO CON ESTABILIDAD</b>							
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	78,786.51	1,060.00	79,846.51	1,575.73	787.87	1,969.66
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	71,621.84	1,060.00	72,681.84	1,432.44	716.22	1,790.55
JA/37	J. Departamento y Sup. Tecn Docente	64,532.77	1,060.00	65,592.77	1,290.66	645.33	1,613.32
JB/36	J. División , Ofic. Tribunal de Faltas	49,227.83	1,060.00	50,287.83	984.56	492.28	1,230.70
JC/35	J. Terminal de Computación	46,229.89	1,060.00	47,289.89	924.60	462.30	1,155.75
JD/34	J. Sección, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	39,858.23	1,060.00	40,918.23	797.16	398.58	996.46
JE/33	Capataces	36,797.56	1,060.00	37,857.56	735.95	367.98	919.94

<b>JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD</b>							
DA/71	Directora General de Escuela Maternal	55,470.08	1,060.00	56,530.08	1,109.40	554.70	1,386.75
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	52,472.23	1,060.00	53,532.23	1,049.44	524.72	1,311.81
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	45,407.65	1,060.00	46,467.65	908.15	454.08	1,135.19
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	42,346.29	1,060.00	43,406.29	846.93	423.46	1,058.66
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	55,470.08	1,060.00	56,530.08	1,109.40	554.70	1,386.75
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	52,472.23	1,060.00	53,532.23	1,049.44	524.72	1,311.81
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	45,407.65	1,060.00	46,467.65	908.15	454.08	1,135.19
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc. de Jardín de Infan	42,346.29	1,060.00	43,406.29	846.93	423.46	1,058.66

<b>PERSONAL DE PLANTA</b>							
24		31,051.77	1,060.00	32,111.77	621.04	310.52	776.29
23		29,774.14	1,060.00	30,834.14	595.48	297.74	744.35
22		28,496.37	1,060.00	29,556.37	569.93	284.96	712.41
21		27,218.86	1,060.00	28,278.86	544.38	272.19	680.47
20		25,941.34	1,060.00	27,001.34	518.83	259.41	648.53
19		24,663.68	1,060.00	25,723.68	493.27	246.64	616.59
18	(Ingreso Personal Profesional)	23,565.69	1,060.00	24,625.69	471.31	235.66	616.59
17		22,926.91	1,060.00	23,986.91	458.54	229.27	616.59
16		22,467.58	1,060.00	23,527.58	449.35	224.68	616.59
15		21,828.80	1,060.00	22,888.80	436.58	218.29	674.03
14	(Ingreso Personal Docente)	21,279.65	1,060.00	22,339.65	425.59	212.80	674.03
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	20,730.77	1,060.00	21,790.77	414.62	207.31	674.03
12		20,411.26	1,060.00	21,471.26	408.22	204.11	674.03
11		20,181.93	1,060.00	21,241.93	403.64	201.82	674.03
10		19,862.35	1,060.00	20,922.35	397.25	198.62	674.03
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	19,542.98	1,060.00	20,602.98	390.86	195.43	674.03
64	Practicante Mayor en Medicina	16,336.75	1,060.00	17,396.75			

### RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	suma fija
Valor hora cátedra	114.27
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	1954.30
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	1378.00
Título Terciario/ Universitario	2204.80
Premio por Presentismo	4060.86
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	13.46
PREMIO A COND. N-2	8.07
PREMIO A COND. N-3	5.38
PREMIO A COND. N-A-1	26.91
PREMIO A COND. N-A-2	18.84
PREMIO A COND. N-A-3	10.76
ADICIONAL A COND.	100.00

**Anexo I**

**ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/02/2021**

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 1/3/2013	Antig. Valor por año h/ 28/2/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995	
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	66,202.90	1,300.42	67,503.32	1,324.06	662.03	1,986.09
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	60,121.65	1,300.42	61,422.07	1,202.43	601.22	1,803.65
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	56,743.15	1,300.42	58,043.57	1,134.86	567.43	1,702.29
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	51,675.45	1,300.42	52,975.87	1,033.51	516.75	1,550.26
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	54,851.21	1,300.42	56,151.63	1,097.02	548.51	1,645.54
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	54,040.37	1,300.42	55,340.79	1,080.81	540.40	1,621.21
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	39,175.03	1,300.42	40,475.45	783.50	391.75	1,175.25
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	58,864.84	1,300.42	60,165.26	1,177.30	588.65	1,765.95
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	47,882.52	1,300.42	49,182.94	957.65	478.83	1,436.48
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	56,119.27	1,300.42	57,419.69	1,122.39	561.19	1,683.58
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	45,747.09	1,300.42	47,047.51	914.94	457.47	1,372.41
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	53,373.69	1,300.42	54,674.11	1,067.47	533.74	1,601.21
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	43,611.61	1,300.42	44,912.03	872.23	436.12	1,308.35
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	44,580.59	1,300.42	45,881.01	891.61	445.81	1,337.42
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	37,553.36	1,300.42	38,853.78	751.07	375.53	1,126.60
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	42,628.61	1,300.42	43,929.03	852.57	426.29	1,278.86
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	35,991.74	1,300.42	37,292.16	719.83	359.92	1,079.75
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	40,676.58	1,300.42	41,977.00	813.53	406.77	1,220.30
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	34,430.13	1,300.42	35,730.55	688.60	344.30	1,032.90
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	45,706.77	1,300.42	47,007.19	914.14	457.07	1,371.20
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	40,526.41	1,300.42	41,826.83	810.53	405.26	1,215.79
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	43,692.19	1,300.42	44,992.61	873.84	436.92	1,310.77
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	38,799.63	1,300.42	40,100.05	775.99	388.00	1,163.99
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	41,677.61	1,300.42	42,978.03	833.55	416.78	1,250.33
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	37,072.87	1,300.42	38,373.29	741.46	370.73	1,112.19
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	36,472.25	1,300.42	37,772.67	729.45	364.72	1,094.17
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	29,715.27	1,300.42	31,015.69	594.31	297.15	891.46
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	34,970.68	1,300.42	36,271.10	699.41	349.71	1,049.12
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	28,589.12	1,300.42	29,889.54	571.78	285.89	857.67
129	(95) Profesional.	asist	24.00	33,469.14	1,300.42	34,769.56	669.38	334.69	1,004.07
130	(96) Profesional.	asist	18.00	27,462.96	1,300.42	28,763.38	549.26	274.63	823.89
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	49,986.19	1,300.42	51,286.61	999.72	499.86	1,499.59
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	47,733.86	1,300.42	49,034.28	954.68	477.34	1,432.02
133	(99) Profesional.	asist	36.00	45,481.54	1,300.42	46,781.96	909.63	454.82	1,364.45
134	(47) Profesional.	asist	30.00	39,475.33	1,300.42	40,775.75	789.51	394.75	1,184.26
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	46,983.10	1,300.42	48,283.52	939.66	469.83	1,409.49
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	49,329.27	1,300.42	50,629.69	986.59	493.29	1,479.88
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	54,115.47	1,300.42	55,415.89	1,082.31	541.15	1,623.46
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	51,562.81	1,300.42	52,863.23	1,031.26	515.63	1,546.88
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	49,806.02	1,300.42	51,106.44	996.12	498.06	1,494.18
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	51,487.75	1,300.42	52,788.17	1,029.75	514.88	1,544.63
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	52,328.58	1,300.42	53,629.00	1,046.57	523.29	1,569.86
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	49,085.26	1,300.42	50,385.68	981.71	490.85	1,472.56
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	54,490.83	1,300.42	55,791.25	1,089.82	544.91	1,634.72
180	Profesional.	asist	18.00	32,219.87	1,300.42	33,520.29	644.40	322.20	966.60
181	Profesional.	asist	18.00	30,942.33	1,300.42	32,242.75	618.85	309.42	928.27
182	Profesional.	asist	18.00	29,661.23	1,300.42	30,961.65	593.22	296.61	889.84
183	Profesional.	asist	18.00	28,363.90	1,300.42	29,664.32	567.28	283.64	850.92
184	Profesional.	asist	18.00	27,462.96	1,300.42	28,763.38	549.26	274.63	823.89

**GUARDIAS COMUNES**

Guardias Medicas días hábiles	13967.86
Guardias Medicas días no hábiles	15907.85
Guardias Médicas días hábiles jefes	14805.93
Guardias Medicas días no hábiles jefes	16862.32

**GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)**

Guardias Medicas días hábiles	16761.43
Guardias Medicas días no hábiles	19089.42
Guardias Médicas días hábiles jefes	17767.12
Guardias Medicas días no hábiles jefes	20234.79

* VALOR DEL MODULO	10066.70
Sueldo Basico Categoría 9	19,542.98
Sueldo Basico Categoría 13	20,730.77
Sueldo Basico Categoría 122	38,799.63

**GUARDIAS ENFERMEROS**

Guardias Medicas días hábiles	5182.69
Guardias Medicas días no hábiles	6219.23

Anotaciones Complementarias a consignar:

\* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

## Anexo I

### ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/02/2021

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	19,192.39	19,192.39
284	Personal Mensualizado	19,886.47	19,886.47
285	Personal Mensualizado	27,700.00	27,700.00
286	Personal Mensualizado	31,192.91	31,192.91
287	Personal Mensualizado	36,689.48	36,689.48
288	Personal Mensualizado	37,304.96	37,304.96
289	Personal Mensualizado	39,753.43	39,753.43
290	Personal Mensualizado	51,266.54	51,266.54
291	Personal Mensualizado	57,490.04	57,490.04
292	Personal Mensualizado	24,660.85	24,660.85
310	Personal Mensualizado	19,173.83	19,173.83

#### PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	19,886.47	19,886.47
296	Sup. De Monitoreo	27,700.00	27,700.00
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	39,753.43	39,753.43
298	Jefe -Coordinador	51,266.54	51,266.54

#### RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	40,775.77	40,775.77
351	APS Mens. Profesional médico	24	34,769.57	34,769.57
352	APS Mens. Profesional no médico	30	40,775.77	40,775.77
353	APS Mens. Licenciados	30	40,775.77	40,775.77
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	46,781.97	46,781.97
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	39,753.43	39,753.43
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	31,192.91	31,192.91

#### MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	52,416.00
316	(B) Coordinador Administrativo	26,208.00
317	(C) Asistente Administrativo	13,104.00

#### PERSONAL DESTAJI STA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2021.03.15  
09:26:05 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:23:00 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 13:56:24  
-03'00'

## Anexo II

### ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/05/2021

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	--	-------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------------

#### PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO JERARQUICO CON ESTABILIDAD

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	82,502.86	1,110.00	83,612.86	1,650.06	825.03	2,062.57
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	75,000.22	1,110.00	76,110.22	1,500.00	750.00	1,875.01
JA/37	J. Departamento y Sup. Tecn Docente	67,576.77	1,110.00	68,686.77	1,351.54	675.77	1,689.42
JB/36	J. División , Ofic. Tribunal de Faltas	51,549.90	1,110.00	52,659.90	1,031.00	515.50	1,288.75
JC/35	J. Terminal de Computación	48,410.54	1,110.00	49,520.54	968.21	484.11	1,210.26
JD/34	J. Sección, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	41,738.33	1,110.00	42,848.33	834.77	417.38	1,043.46
JE/33	Capataces	38,533.29	1,110.00	39,643.29	770.67	385.33	963.33

#### JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	58,086.59	1,110.00	59,196.59	1,161.73	580.87	1,452.16
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	54,947.33	1,110.00	56,057.33	1,098.95	549.47	1,373.68
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	47,549.53	1,110.00	48,659.53	950.99	475.50	1,188.74
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	44,343.76	1,110.00	45,453.76	886.88	443.44	1,108.59
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	58,086.59	1,110.00	59,196.59	1,161.73	580.87	1,452.16
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	54,947.33	1,110.00	56,057.33	1,098.95	549.47	1,373.68
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	47,549.53	1,110.00	48,659.53	950.99	475.50	1,188.74
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc. de Jardín de Infan	44,343.76	1,110.00	45,453.76	886.88	443.44	1,108.59

#### PERSONAL DE PLANTA

24		32,516.47	1,110.00	33,626.47	650.33	325.16	812.91
23		31,178.58	1,110.00	32,288.58	623.57	311.79	779.46
22		29,840.54	1,110.00	30,950.54	596.81	298.41	746.01
21		28,502.77	1,110.00	29,612.77	570.06	285.03	712.57
20		27,164.99	1,110.00	28,274.99	543.30	271.65	679.12
19		25,827.06	1,110.00	26,937.06	516.54	258.27	645.68
18	(Ingreso Personal Profesional)	24,677.28	1,110.00	25,787.28	493.55	246.77	645.68
17		24,008.37	1,110.00	25,118.37	480.17	240.08	645.68
16		23,527.37	1,110.00	24,637.37	470.55	235.27	645.68
15		22,858.46	1,110.00	23,968.46	457.17	228.58	705.82
14	(Ingreso Personal Docente)	22,283.41	1,110.00	23,393.41	445.67	222.83	705.82
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	21,708.64	1,110.00	22,818.64	434.17	217.09	705.82
12		21,374.06	1,110.00	22,484.06	427.47	213.74	705.82
11		21,133.91	1,110.00	22,243.91	422.68	211.34	705.82
10		20,799.26	1,110.00	21,909.26	415.99	207.99	705.82
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	20,464.81	1,110.00	21,574.81	409.30	204.65	705.82
64	Practicante Mayor en Medicina	17,107.35	1,110.00	18,217.35			

#### RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	suma fija
Valor hora cátedra	119.66
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	2046.48
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	1443.00
Título Terciario/ Universitario	2308.80
Premio por Presentismo	4252.41
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	13.46
PREMIO A COND. N-2	8.07
PREMIO A COND. N-3	5.38
PREMIO A COND. N-A-1	26.91
PREMIO A COND. N-A-2	18.84
PREMIO A COND. N-A-3	10.76
ADICIONAL A COND.	100.00

## Anexo II

### ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/05/2021

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 1/3/2013	Antig. Valor por año h/ 28/2/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	69,325.67	1,361.76	70,687.43	1,386.51	2,079.77
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	62,957.56	1,361.76	64,319.32	1,259.15	1,888.73
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	59,419.69	1,361.76	60,781.45	1,188.39	1,782.59
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	54,112.96	1,361.76	55,474.72	1,082.26	1,623.39
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	57,438.51	1,361.76	58,800.27	1,148.77	1,723.16
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	56,589.43	1,361.76	57,951.19	1,131.79	1,697.68
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	41,022.90	1,361.76	42,384.66	820.46	1,230.69
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	61,641.46	1,361.76	63,003.22	1,232.83	1,849.24
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	50,141.13	1,361.76	51,502.89	1,002.82	1,504.23
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	58,766.39	1,361.76	60,128.15	1,175.33	1,762.99
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	47,904.97	1,361.76	49,266.73	958.10	1,437.15
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	55,891.30	1,361.76	57,253.06	1,117.83	1,589.74
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	45,668.75	1,361.76	47,030.51	913.38	1,370.06
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	46,683.44	1,361.76	48,045.20	933.67	1,400.50
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	39,324.75	1,361.76	40,686.51	786.49	1,179.74
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	44,639.37	1,361.76	46,001.13	892.79	1,349.18
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	37,689.46	1,361.76	39,051.22	753.79	1,130.68
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	42,595.28	1,361.76	43,957.04	851.91	1,277.86
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	36,054.19	1,361.76	37,415.95	721.08	1,081.63
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	47,862.73	1,361.76	49,224.49	957.25	1,435.88
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	42,438.03	1,361.76	43,799.79	848.76	1,273.14
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	45,753.13	1,361.76	47,114.89	915.06	1,372.59
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	40,629.79	1,361.76	41,991.55	812.60	1,218.89
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	43,643.53	1,361.76	45,005.29	872.87	1,309.31
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	38,821.58	1,361.76	40,183.34	776.43	1,164.65
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	38,192.64	1,361.76	39,554.40	763.85	1,145.78
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	31,116.93	1,361.76	32,478.69	622.34	933.51
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	36,620.23	1,361.76	37,981.99	732.40	1,098.61
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	29,937.66	1,361.76	31,299.42	598.75	898.13
129	(95) Profesional.	asist	24.00	35,047.87	1,361.76	36,409.63	700.96	1,051.44
130	(96) Profesional.	asist	18.00	28,758.37	1,361.76	30,120.13	575.17	862.75
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	52,344.02	1,361.76	53,705.78	1,046.88	1,570.32
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	49,985.44	1,361.76	51,347.20	999.71	1,499.56
133	(99) Profesional.	asist	36.00	47,626.89	1,361.76	48,988.65	952.54	1,428.81
134	(47) Profesional.	asist	30.00	41,337.37	1,361.76	42,699.13	826.75	1,240.12
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	49,199.27	1,361.76	50,561.03	983.99	1,475.98
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	51,656.11	1,361.76	53,017.87	1,033.12	1,549.68
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	56,668.07	1,361.76	58,029.83	1,133.36	1,700.04
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	53,995.00	1,361.76	55,356.76	1,079.90	1,619.85
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	52,155.34	1,361.76	53,517.10	1,043.11	1,564.66
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	53,916.40	1,361.76	55,278.16	1,078.33	1,617.49
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	54,796.90	1,361.76	56,158.66	1,095.94	1,643.91
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	51,400.59	1,361.76	52,762.35	1,028.01	1,542.02
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	57,061.13	1,361.76	58,422.89	1,141.22	1,711.83
180	Profesional.	asist	18.00	33,739.67	1,361.76	35,101.43	674.79	1,012.19
181	Profesional.	asist	18.00	32,401.87	1,361.76	33,763.63	648.04	972.06
182	Profesional.	asist	18.00	31,060.34	1,361.76	32,422.10	621.21	931.81
183	Profesional.	asist	18.00	29,701.81	1,361.76	31,063.57	594.04	891.05
184	Profesional.	asist	18.00	28,758.37	1,361.76	30,120.13	575.17	862.75

#### GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	14626.71
Guardias Medicas días no hábiles	16658.21
Guardias Médicas días hábiles jefes	15504.32
Guardias Medicas días no hábiles jefes	17657.71

*VALOR DEL MODULO	10541.54
Sueldo Basico Categoría 9	20,464.81
Sueldo Basico Categoría 13	21,708.64
Sueldo Basico Categoría 122	40,629.79

#### GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	17552.06
Guardias Medicas días no hábiles	19989.86
Guardias Medicas días hábiles jefes	18605.18
Guardias Medicas días no hábiles jef	21189.25

#### GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	5427.16
Guardias Medicas días no hábiles	6512.59

Anotaciones Complementarias a consignar:

\* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123. -

## Anexo II

### ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/05/2021

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	20,097.69	20,097.69
284	Personal Mensualizado	20,824.51	20,824.51
285	Personal Mensualizado	29,006.61	29,006.61
286	Personal Mensualizado	32,664.27	32,664.27
287	Personal Mensualizado	38,420.12	38,420.12
288	Personal Mensualizado	39,064.63	39,064.63
289	Personal Mensualizado	41,628.60	41,628.60
290	Personal Mensualizado	53,684.77	53,684.77
291	Personal Mensualizado	60,201.84	60,201.84
292	Personal Mensualizado	25,824.09	25,824.09
310	Personal Mensualizado	20,078.26	20,078.26

#### PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	20,824.51	20,824.51
296	Sup. De Monitoreo	29,006.61	29,006.61
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	41,628.60	41,628.60
298	Jefe -Coordinador	53,684.77	53,684.77

#### RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	42,699.16	42,699.16
351	APS Mens. Profesional médico	24	36,409.64	36,409.64
352	APS Mens. Profesional no médico	30	42,699.16	42,699.16
353	APS Mens. Licenciados	30	42,699.16	42,699.16
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	48,988.66	48,988.66
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	41,628.60	41,628.60
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	32,664.27	32,664.27

#### MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	52,416.00
316	(B) Coordinador Administrativo	26,208.00
317	(C) Asistente Administrativo	13,104.00

#### PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

**KRAVETZ**  
Firmado digitalmente por  
**Diego Gabriel**  
Fecha: 2021.03.15 09:34:07 -03'00'



**GRINDETTI**  
Firmado digitalmente por  
**Nestor Osvaldo**  
Fecha: 2021.03.15 14:24:51 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Firmado digitalmente por  
**Damián**  
Fecha: 2021.03.15 13:58:43 -03'00'

### Anexo III

#### ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/07/2021

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	--	-------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------------

#### PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO JERARQUICO CON ESTABILIDAD

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	87,705.74	1,180.00	88,885.74	1,754.11	877.06	2,192.64
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	79,729.97	1,180.00	80,909.97	1,594.60	797.30	1,993.25
JA/37	J. Departamento y Sup. Tecn Docente	71,838.36	1,180.00	73,018.36	1,436.77	718.38	1,795.96
JB/36	J. Division , Ofic. Tribunal de Faltas	54,800.79	1,180.00	55,980.79	1,096.02	548.01	1,370.02
JC/35	J. Terminal de Computación	51,463.46	1,180.00	52,643.46	1,029.27	514.63	1,286.59
JD/34	J. Sección, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	44,371.23	1,180.00	45,551.23	887.42	443.71	1,109.28
JE/33	Capataces	40,963.32	1,180.00	42,143.32	819.27	409.63	1,024.08

#### JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	61,749.71	1,180.00	62,929.71	1,234.99	617.50	1,543.74
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	58,412.48	1,180.00	59,592.48	1,168.25	584.12	1,460.31
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	50,548.14	1,180.00	51,728.14	1,010.96	505.48	1,263.70
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	47,140.21	1,180.00	48,320.21	942.80	471.40	1,178.51
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	61,749.71	1,180.00	62,929.71	1,234.99	617.50	1,543.74
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	58,412.48	1,180.00	59,592.48	1,168.25	584.12	1,460.31
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	50,548.14	1,180.00	51,728.14	1,010.96	505.48	1,263.70
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc. de Jardín de Infan	47,140.21	1,180.00	48,320.21	942.80	471.40	1,178.51

#### PERSONAL DE PLANTA

24		34,567.06	1,180.00	35,747.06	691.34	345.67	864.18
23		33,144.80	1,180.00	34,324.80	662.90	331.45	828.62
22		31,722.38	1,180.00	32,902.38	634.45	317.22	793.06
21		30,300.24	1,180.00	31,480.24	606.00	303.00	757.51
20		28,878.09	1,180.00	30,058.09	577.56	288.78	721.95
19		27,455.79	1,180.00	28,635.79	549.12	274.56	686.39
18	(Ingreso Personal Profesional)	26,233.50	1,180.00	27,413.50	524.67	262.34	686.39
17		25,522.41	1,180.00	26,702.41	510.45	255.22	686.39
16		25,011.08	1,180.00	26,191.08	500.22	250.11	686.39
15		24,299.99	1,180.00	25,479.99	486.00	243.00	750.33
14	(Ingreso Personal Docente)	23,688.67	1,180.00	24,868.67	473.77	236.89	750.33
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	23,077.65	1,180.00	24,257.65	461.55	230.78	750.33
12		22,721.97	1,180.00	23,901.97	454.43	227.22	750.33
11		22,466.68	1,180.00	23,646.68	449.33	224.67	750.33
10		22,110.92	1,180.00	23,290.92	442.22	221.11	750.33
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	21,755.39	1,180.00	22,935.39	435.11	217.55	750.33
64	Practicante Mayor en Medicina	18,186.20	1,180.00	19,366.20			

#### RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	suma fija
Valor hora cátedra	127.20
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	2175.54
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	1534.00
Título Terciario/ Universitario	2454.40
Premio por Presentismo	4520.58
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	13.46
PREMIO A COND. N-2	8.07
PREMIO A COND. N-3	5.38
PREMIO A COND. N-A-1	26.91
PREMIO A COND. N-A-2	18.84
PREMIO A COND. N-A-3	10.76
ADICIONAL A COND.	100.00

**Anexo III**

**ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/07/2021**

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 1/3/2013	Antig. Valor por año h/ 28/2/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995	
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	73,697.58	1,447.64	75,145.22	1,473.95	736.98	2,210.93
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	66,927.89	1,447.64	68,375.53	1,338.56	669.28	2,007.84
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	63,166.92	1,447.64	64,614.56	1,263.34	631.67	1,895.01
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	57,525.51	1,447.64	58,973.15	1,150.51	575.26	1,725.77
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	61,060.79	1,447.64	62,508.43	1,221.22	610.61	1,831.82
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	60,158.16	1,447.64	61,605.80	1,203.16	601.58	1,804.74
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	43,609.94	1,447.64	45,057.58	872.20	436.10	1,308.30
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	65,528.79	1,447.64	66,976.43	1,310.58	655.29	1,965.86
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	53,303.20	1,447.64	54,750.84	1,066.06	533.03	1,599.10
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	62,472.41	1,447.64	63,920.05	1,249.45	624.72	1,874.17
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	50,926.02	1,447.64	52,373.66	1,018.52	509.26	1,527.78
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	59,416.00	1,447.64	60,863.64	1,188.32	594.16	1,782.48
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	48,548.79	1,447.64	49,996.43	970.98	485.49	1,456.46
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	49,627.48	1,447.64	51,075.12	992.55	496.27	1,488.82
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	41,804.70	1,447.64	43,252.34	836.09	418.05	1,254.14
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	47,454.50	1,447.64	48,902.14	949.09	474.54	1,423.63
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	40,066.29	1,447.64	41,513.93	801.33	400.66	1,201.99
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	45,281.49	1,447.64	46,729.13	905.63	452.81	1,358.44
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	38,327.89	1,447.64	39,775.53	766.56	383.28	1,149.84
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	50,881.12	1,447.64	52,328.76	1,017.62	508.81	1,526.43
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	45,114.32	1,447.64	46,561.96	902.29	451.14	1,353.43
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	48,638.49	1,447.64	50,086.13	972.77	486.38	1,459.15
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	43,192.05	1,447.64	44,639.69	863.84	431.92	1,295.76
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	46,395.84	1,447.64	47,843.48	927.92	463.96	1,391.88
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	41,269.81	1,447.64	42,717.45	825.40	412.70	1,238.09
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	40,601.19	1,447.64	42,048.83	812.02	406.01	1,218.04
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	33,079.27	1,447.64	34,526.91	661.59	330.79	992.38
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	38,929.63	1,447.64	40,377.27	778.59	389.30	1,167.89
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	31,825.62	1,447.64	33,273.26	636.51	318.26	954.77
129	(95) Profesional.	asist	24.00	37,258.11	1,447.64	38,705.75	745.16	372.58	1,117.74
130	(96) Profesional.	asist	18.00	30,571.98	1,447.64	32,019.62	611.44	305.72	917.16
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	55,645.02	1,447.64	57,092.66	1,112.90	556.45	1,669.35
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	53,137.70	1,447.64	54,585.34	1,062.75	531.38	1,594.13
133	(99) Profesional.	asist	36.00	50,630.40	1,447.64	52,078.04	1,012.61	506.30	1,518.91
134	(47) Profesional.	asist	30.00	43,944.24	1,447.64	45,391.88	878.88	439.44	1,318.33
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	52,301.95	1,447.64	53,749.59	1,046.04	523.02	1,569.06
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	54,913.73	1,447.64	56,361.37	1,098.27	549.14	1,647.41
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	60,241.76	1,447.64	61,689.40	1,204.84	602.42	1,807.25
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	57,400.13	1,447.64	58,847.77	1,148.00	574.00	1,722.00
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	55,444.45	1,447.64	56,892.09	1,108.89	554.44	1,663.33
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	57,316.57	1,447.64	58,764.21	1,146.33	573.17	1,719.50
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	58,252.58	1,447.64	59,700.22	1,165.05	582.53	1,747.58
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	54,642.09	1,447.64	56,089.73	1,092.84	546.42	1,639.26
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	60,659.62	1,447.64	62,107.26	1,213.19	606.60	1,819.79
180	Profesional.	asist	18.00	35,867.41	1,447.64	37,315.05	717.35	358.67	1,076.02
181	Profesional.	asist	18.00	34,445.24	1,447.64	35,892.88	688.90	344.45	1,033.36
182	Profesional.	asist	18.00	33,019.10	1,447.64	34,466.74	660.38	330.19	990.57
183	Profesional.	asist	18.00	31,574.91	1,447.64	33,022.55	631.50	315.75	947.25
184	Profesional.	asist	18.00	30,571.98	1,447.64	32,019.62	611.44	305.72	917.16

**GUARDIAS COMUNES**

Guardias Medicas días hábiles	15549.13
Guardias Medicas días no hábiles	17708.74
Guardias Médicas días hábiles jefes	16482.08
Guardias Medicas días no hábiles jefes	18771.27

**GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)**

Guardias Medicas días hábiles	18658.95
Guardias Medicas días no hábiles	21250.49
Guardias Medicas días hábiles jefes	19778.49
Guardias Medicas días no hábiles jef	22525.52

*VALOR DEL MODULO	11206.33
Sueldo Basico Categoría 9	21,755.39
Sueldo Basico Categoría 13	23,077.65
Sueldo Basico Categoría 122	43,192.05

**GUARDIAS ENFERMEROS**

Guardias Medicas días hábiles	5769.41
Guardias Medicas días no hábiles	6923.29

Anotaciones Complementarias a consignar:

\* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123. -

### Anexo III

#### ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/07/2021

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	21,365.12	21,365.12
284	Personal Mensualizado	22,137.77	22,137.77
285	Personal Mensualizado	30,835.85	30,835.85
286	Personal Mensualizado	34,724.18	34,724.18
287	Personal Mensualizado	40,843.01	40,843.01
288	Personal Mensualizado	41,528.16	41,528.16
289	Personal Mensualizado	44,253.82	44,253.82
290	Personal Mensualizado	57,070.30	57,070.30
291	Personal Mensualizado	63,998.35	63,998.35
292	Personal Mensualizado	27,452.64	27,452.64
310	Personal Mensualizado	21,344.45	21,344.45

#### PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	22,137.77	22,137.77
296	Sup. De Monitoreo	30,835.85	30,835.85
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	44,253.82	44,253.82
298	Jefe -Coordinador	57,070.30	57,070.30

#### RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	45,391.90	#####
351	APS Mens. Profesional médico	24	38,705.75	#####
352	APS Mens. Profesional no médico	30	45,391.90	#####
353	APS Mens. Licenciados	30	45,391.90	#####
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	52,078.04	#####
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	44,253.82	#####
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	34,724.18	#####

#### MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	52,416.00
316	(B) Coordinador Administrativo	26,208.00
317	(C) Asistente Administrativo	13,104.00

#### PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

**KRAVETZ** Firmado digitalmente por  
**Z Diego Gabriel** KRAVETZ Diego Gabriel  
 Fecha: 2021.03.15 09:31:28 -03'00'



**GRINDETTI** Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
**Nestor Osvaldo**  
 Fecha: 2021.03.15 14:27:16 -03'00'

**SCHIAVONE** Firmado digitalmente por  
**Damián** SCHIAVONE Damián  
 Fecha: 2021.03.15 13:59:31 -03'00'

**Anexo IV**

**ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/09/2021**

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
<b>PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO JERARQUICO CON ESTABILIDAD</b>							
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	91,422.09	1,230.00	92,652.09	1,828.44	914.22	2,285.55
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	83,108.36	1,230.00	84,338.36	1,662.17	831.08	2,077.71
JA/37	J. Departamento y Sup. Tecn Docente	74,882.36	1,230.00	76,112.36	1,497.65	748.82	1,872.06
JB/36	J. Division , Ofic. Tribunal de Faltas	57,122.86	1,230.00	58,352.86	1,142.46	571.23	1,428.07
JC/35	J. Terminal de Computación	53,644.11	1,230.00	54,874.11	1,072.88	536.44	1,341.10
JD/34	J. Sección, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	46,250.58	1,230.00	47,480.58	925.01	462.51	1,156.26
JE/33	Capataces	42,699.06	1,230.00	43,929.06	853.98	426.99	1,067.48

<b>JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD</b>							
DA/71	Directora General de Escuela Maternal	64,366.22	1,230.00	65,596.22	1,287.32	643.66	1,609.16
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	60,887.58	1,230.00	62,117.58	1,217.75	608.88	1,522.19
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	52,690.01	1,230.00	53,920.01	1,053.80	526.90	1,317.25
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	49,137.68	1,230.00	50,367.68	982.75	491.38	1,228.44
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	64,366.22	1,230.00	65,596.22	1,287.32	643.66	1,609.16
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	60,887.58	1,230.00	62,117.58	1,217.75	608.88	1,522.19
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	52,690.01	1,230.00	53,920.01	1,053.80	526.90	1,317.25
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc. de Jardín de Infan	49,137.68	1,230.00	50,367.68	982.75	491.38	1,228.44

<b>PERSONAL DE PLANTA</b>							
24		36,031.77	1,230.00	37,261.77	720.64	360.32	900.79
23		34,549.24	1,230.00	35,779.24	690.98	345.49	863.73
22		33,066.55	1,230.00	34,296.55	661.33	330.67	826.66
21		31,584.15	1,230.00	32,814.15	631.68	315.84	789.60
20		30,101.74	1,230.00	31,331.74	602.03	301.02	752.54
19		28,619.17	1,230.00	29,849.17	572.38	286.19	715.48
18	(Ingreso Personal Profesional)	27,345.09	1,230.00	28,575.09	546.90	273.45	715.48
17		26,603.87	1,230.00	27,833.87	532.08	266.04	715.48
16		26,070.87	1,230.00	27,300.87	521.42	260.71	715.48
15		25,329.65	1,230.00	26,559.65	506.59	253.30	782.13
14	(Ingreso Personal Docente)	24,692.42	1,230.00	25,922.42	493.85	246.92	782.13
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	24,055.52	1,230.00	25,285.52	481.11	240.56	782.13
12		23,684.77	1,230.00	24,914.77	473.69	236.85	782.13
11		23,418.66	1,230.00	24,648.66	468.37	234.19	782.13
10		23,047.83	1,230.00	24,277.83	460.96	230.48	782.13
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	22,677.23	1,230.00	23,907.23	453.54	226.77	782.13
64	Practicante Mayor en Medicina	18,956.80	1,230.00	20,186.80			

**RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES**

	suma fija
Valor hora cátedra	132.59
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	2267.72
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	1599.00
Título Terciario/ Universitario	2558.40
Premio por Presentismo	4712.13
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	13.46
PREMIO A COND. N-2	8.07
PREMIO A COND. N-3	5.38
PREMIO A COND. N-A-1	26.91
PREMIO A COND. N-A-2	18.84
PREMIO A COND. N-A-3	10.76
ADICIONAL A COND.	100.00

**Anexo IV**

**ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/09/2021**

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 1/3/2013	Antig. Valor por año h/ 28/2/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995	
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	76,820.35	1,508.97	78,329.32	1,536.41	768.20	2,304.61
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	69,763.79	1,508.97	71,272.76	1,395.28	697.64	2,092.91
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	65,843.46	1,508.97	67,352.43	1,316.87	658.43	1,975.30
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	59,963.02	1,508.97	61,471.99	1,199.26	599.63	1,798.89
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	63,648.10	1,508.97	65,157.07	1,272.96	636.48	1,909.44
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	62,707.22	1,508.97	64,216.19	1,254.14	627.07	1,881.22
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	45,457.81	1,508.97	46,966.78	909.16	454.58	1,363.73
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	68,305.42	1,508.97	69,814.39	1,366.11	683.05	2,049.16
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	55,561.80	1,508.97	57,070.77	1,111.24	555.62	1,666.85
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	65,119.53	1,508.97	66,628.50	1,302.39	651.20	1,953.59
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	53,083.89	1,508.97	54,592.86	1,061.68	530.84	1,592.52
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	61,933.61	1,508.97	63,442.58	1,238.67	619.34	1,858.01
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	50,605.93	1,508.97	52,114.90	1,012.12	506.06	1,518.18
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	51,730.32	1,508.97	53,239.29	1,034.61	517.30	1,551.91
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	43,576.08	1,508.97	45,085.05	871.52	435.76	1,307.28
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	49,465.26	1,508.97	50,974.23	989.31	494.65	1,483.96
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	41,764.00	1,508.97	43,272.97	835.28	417.64	1,252.92
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	47,200.19	1,508.97	48,709.16	944.00	472.00	1,416.01
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	39,951.94	1,508.97	41,460.91	799.04	399.52	1,198.56
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	53,037.09	1,508.97	54,546.06	1,060.74	530.37	1,591.11
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	47,025.94	1,508.97	48,534.91	940.52	470.26	1,410.78
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	50,699.43	1,508.97	52,208.40	1,013.99	506.99	1,520.98
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	45,022.21	1,508.97	46,531.18	900.44	450.22	1,350.67
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	48,361.75	1,508.97	49,870.72	967.23	483.62	1,450.85
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	43,018.51	1,508.97	44,527.48	860.37	430.19	1,290.56
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	42,321.58	1,508.97	43,830.55	846.43	423.22	1,269.65
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	34,480.93	1,508.97	35,989.90	689.62	344.81	1,034.43
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	40,579.19	1,508.97	42,088.16	811.58	405.79	1,217.38
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	33,174.16	1,508.97	34,683.13	663.48	331.74	995.22
129	(95) Profesional.	asist	24.00	38,836.84	1,508.97	40,345.81	776.74	388.37	1,165.11
130	(96) Profesional.	asist	18.00	31,867.38	1,508.97	33,376.35	637.35	318.67	956.02
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	58,002.84	1,508.97	59,511.81	1,160.06	580.03	1,740.09
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	55,389.29	1,508.97	56,898.26	1,107.79	553.89	1,661.68
133	(99) Profesional.	asist	36.00	52,775.75	1,508.97	54,284.72	1,055.51	527.76	1,583.27
134	(47) Profesional.	asist	30.00	45,806.28	1,508.97	47,315.25	916.13	458.06	1,374.19
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	54,518.12	1,508.97	56,027.09	1,090.36	545.18	1,635.54
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	57,240.57	1,508.97	58,749.54	1,144.81	572.41	1,717.22
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	62,794.36	1,508.97	64,303.33	1,255.89	627.94	1,883.83
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	59,832.32	1,508.97	61,341.29	1,196.65	598.32	1,794.97
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	57,793.77	1,508.97	59,302.74	1,155.88	577.94	1,733.81
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	59,745.22	1,508.97	61,254.19	1,194.90	597.45	1,792.36
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	60,720.91	1,508.97	62,229.88	1,214.42	607.21	1,821.63
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	56,957.42	1,508.97	58,466.39	1,139.15	569.57	1,708.72
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	63,229.92	1,508.97	64,738.89	1,264.60	632.30	1,896.90
180	Profesional.	asist	18.00	37,387.21	1,508.97	38,896.18	747.74	373.87	1,121.62
181	Profesional.	asist	18.00	35,904.78	1,508.97	37,413.75	718.10	359.05	1,077.14
182	Profesional.	asist	18.00	34,418.21	1,508.97	35,927.18	688.36	344.18	1,032.55
183	Profesional.	asist	18.00	32,912.82	1,508.97	34,421.79	658.26	329.13	987.38
184	Profesional.	asist	18.00	31,867.38	1,508.97	33,376.35	637.35	318.67	956.02

**GUARDIAS COMUNES**

Guardias Medicas días hábiles	16207.98
Guardias Medicas días no hábiles	18459.11
Guardias Médicas días hábiles jefes	17180.46
Guardias Medicas días no hábiles jefes	19566.65

**GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)**

Guardias Medicas días hábiles	19449.58
Guardias Medicas días no hábiles	22150.93
Guardias Médicas días hábiles jefes	20616.56
Guardias Medicas días no hábiles jef	23479.98

*VALOR DEL MODULO	11681.17
Sueldo Basico Categoría 9	22,677.23
Sueldo Basico Categoría 13	24,055.52
Sueldo Basico Categoría 122	45,022.21

**GUARDIAS ENFERMEROS**

Guardias Medicas días hábiles	6013.88
Guardias Medicas días no hábiles	7216.65

Anotaciones Complementarias a consignar:

\* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123. -

## Anexo IV

### ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/09/2021

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	22,270.42	22,270.42
284	Personal Mensualizado	23,075.81	23,075.81
285	Personal Mensualizado	32,142.46	32,142.46
286	Personal Mensualizado	36,195.54	36,195.54
287	Personal Mensualizado	42,573.65	42,573.65
288	Personal Mensualizado	43,287.83	43,287.83
289	Personal Mensualizado	46,128.99	46,128.99
290	Personal Mensualizado	59,488.53	59,488.53
291	Personal Mensualizado	66,710.14	66,710.14
292	Personal Mensualizado	28,615.89	28,615.89
310	Personal Mensualizado	22,248.88	22,248.88

### PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	23,075.81	23,075.81
296	Sup. De Monitoreo	32,142.46	32,142.46
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	46,128.99	46,128.99
298	Jefe -Coordinador	59,488.53	59,488.53

### RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	47,315.28	47,315.28
351	APS Mens. Profesional médico	24	40,345.82	40,345.82
352	APS Mens. Profesional no médico	30	47,315.28	47,315.28
353	APS Mens. Licenciados	30	47,315.28	47,315.28
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	54,284.73	54,284.73
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	46,128.99	46,128.99
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	36,195.54	36,195.54

### MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	52,416.00
316	(B) Coordinador Administrativo	26,208.00
317	(C) Asistente Administrativo	13,104.00

### PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

**KRAVETZ Diego Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2021.03.15  
09:28:08 -03'00'



**GRINDETTI Nestor Osvaldo**  
Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:31:01 -03'00'

**SCHIAVONE Damián**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 14:00:11  
-03'00'

## Anexo V

### ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/12/2021

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	--	-------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------------

#### PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO JERARQUICO CON ESTABILIDAD

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	95,138.43	1,280.00	96,418.43	1,902.77	951.38	2,378.46
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	86,486.75	1,280.00	87,766.75	1,729.73	864.87	2,162.17
JA/37	J. Departamento y Sup. Tecn Docente	77,926.36	1,280.00	79,206.36	1,558.53	779.26	1,948.16
JB/36	J. Division , Ofic. Tribunal de Faltas	59,444.93	1,280.00	60,724.93	1,188.90	594.45	1,486.12
JC/35	J. Terminal de Computación	55,824.77	1,280.00	57,104.77	1,116.50	558.25	1,395.62
JD/34	J. Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	48,131.51	1,280.00	49,411.51	962.63	481.32	1,203.29
JE/33	Capataces	44,434.79	1,280.00	45,714.79	888.70	444.35	1,110.87

#### JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	66,982.73	1,280.00	68,262.73	1,339.65	669.83	1,674.57
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	63,362.69	1,280.00	64,642.69	1,267.25	633.63	1,584.07
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	54,831.88	1,280.00	56,111.88	1,096.64	548.32	1,370.80
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	51,135.14	1,280.00	52,415.14	1,022.70	511.35	1,278.38
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	66,982.73	1,280.00	68,262.73	1,339.65	669.83	1,674.57
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	63,362.69	1,280.00	64,642.69	1,267.25	633.63	1,584.07
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	54,831.88	1,280.00	56,111.88	1,096.64	548.32	1,370.80
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardín de Infan	51,135.14	1,280.00	52,415.14	1,022.70	511.35	1,278.38

#### PERSONAL DE PLANTA

24		37,496.47	1,280.00	38,776.47	749.93	374.96	937.41
23		35,953.68	1,280.00	37,233.68	719.07	359.54	898.84
22		34,410.71	1,280.00	35,690.71	688.21	344.11	860.27
21		32,868.06	1,280.00	34,148.06	657.36	328.68	821.70
20		31,325.39	1,280.00	32,605.39	626.51	313.25	783.13
19		29,782.55	1,280.00	31,062.55	595.65	297.83	744.56
18	(Ingreso Personal Profesional)	28,456.68	1,280.00	29,736.68	569.13	284.57	744.56
17		27,685.32	1,280.00	28,965.32	553.71	276.85	744.56
16		27,130.66	1,280.00	28,410.66	542.61	271.31	744.56
15		26,359.31	1,280.00	27,639.31	527.19	263.59	813.92
14	(Ingreso Personal Docente)	25,696.18	1,280.00	26,976.18	513.92	256.96	813.92
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	25,033.38	1,280.00	26,313.38	500.67	250.33	813.92
12		24,647.56	1,280.00	25,927.56	492.94	246.48	813.92
11		24,370.64	1,280.00	25,650.64	487.41	243.71	813.92
10		23,984.73	1,280.00	25,264.73	479.69	239.85	813.92
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	23,599.07	1,280.00	24,879.07	471.98	235.99	813.92
64	Practicante Mayor en Medicina	19,727.40	1,280.00	21,007.40			

#### RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	suma fija
Valor hora cátedra	137.98
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	2359.91
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	1664.00
Título Terciario/ Universitario	2662.40
Premio por Presentismo	4903.68
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	13.46
PREMIO A COND. N-2	8.07
PREMIO A COND. N-3	5.38
PREMIO A COND. N-A-1	26.91
PREMIO A COND. N-A-2	18.84
PREMIO A COND. N-A-3	10.76
ADICIONAL A COND.	100.00

**Anexo V**

**ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/12/2021**

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 1/3/2013	Antig. Valor por año h/ 28/2/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995	
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	79,943.15	1,570.32	81,513.47	1,598.86	799.43	2,398.29
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	72,599.74	1,570.32	74,170.06	1,451.99	726.00	2,177.99
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	68,520.05	1,570.32	70,090.37	1,370.40	685.20	2,055.60
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	62,400.56	1,570.32	63,970.88	1,248.01	624.01	1,872.02
104	(70) Dtor. U. S. Int	hosp	36.00	66,235.44	1,570.32	67,805.76	1,324.71	662.35	1,987.06
105	(71) Dtor. U. S. Com.	hosp	36.00	65,256.32	1,570.32	66,826.64	1,305.13	652.56	1,957.69
106	(72) Dtor. U. S. Com.	hosp	24.00	47,305.70	1,570.32	48,876.02	946.11	473.06	1,419.17
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	71,082.09	1,570.32	72,652.41	1,421.64	710.82	2,132.46
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	57,820.42	1,570.32	59,390.74	1,156.41	578.20	1,734.61
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	67,766.68	1,570.32	69,337.00	1,355.33	677.67	2,033.00
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	55,241.79	1,570.32	56,812.11	1,104.84	552.42	1,657.25
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	64,451.25	1,570.32	66,021.57	1,289.03	644.51	1,933.54
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	52,663.09	1,570.32	54,233.41	1,053.26	526.63	1,579.89
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	53,833.18	1,570.32	55,403.50	1,076.66	538.33	1,615.00
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	45,347.47	1,570.32	46,917.79	906.95	453.47	1,360.42
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	51,476.07	1,570.32	53,046.39	1,029.52	514.76	1,544.28
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	43,461.74	1,570.32	45,032.06	869.23	434.62	1,303.85
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	49,118.91	1,570.32	50,689.23	982.38	491.19	1,473.57
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	41,576.01	1,570.32	43,146.33	831.52	415.76	1,247.28
119	(85) Med. de Guar.	hosp	28.00	55,193.09	1,570.32	56,763.41	1,103.86	551.93	1,655.79
120	(86) Med. de Guar.	hosp	24.00	48,937.57	1,570.32	50,507.89	978.75	489.38	1,468.13
121	(87) Med. de Guar.	agreg	28.00	52,760.40	1,570.32	54,330.72	1,055.21	527.60	1,582.81
122	(88) Med. de Guar.	agreg	24.00	46,852.39	1,570.32	48,422.71	937.05	468.52	1,405.57
123	(89) Med. de Guar.	asist	28.00	50,327.70	1,570.32	51,898.02	1,006.55	503.28	1,509.83
124	(90) Med. de Guar.	asist	24.00	44,767.25	1,570.32	46,337.57	895.34	447.67	1,343.02
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	44,041.97	1,570.32	45,612.29	880.84	440.42	1,321.26
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	35,882.60	1,570.32	37,452.92	717.65	358.83	1,076.48
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	42,228.76	1,570.32	43,799.08	844.58	422.29	1,266.86
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	34,522.72	1,570.32	36,093.04	690.45	345.23	1,035.68
129	(95) Profesional.	asist	24.00	40,415.58	1,570.32	41,985.90	808.31	404.16	1,212.47
130	(96) Profesional.	asist	18.00	33,162.82	1,570.32	34,733.14	663.26	331.63	994.88
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	60,360.69	1,570.32	61,931.01	1,207.21	603.61	1,810.82
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	57,640.90	1,570.32	59,211.22	1,152.82	576.41	1,729.23
133	(99) Profesional.	asist	36.00	54,921.12	1,570.32	56,491.44	1,098.42	549.21	1,647.63
134	(47) Profesional.	asist	30.00	47,668.34	1,570.32	49,238.66	953.37	476.68	1,430.05
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	56,734.33	1,570.32	58,304.65	1,134.69	567.34	1,702.03
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	59,567.43	1,570.32	61,137.75	1,191.35	595.67	1,787.02
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	65,346.99	1,570.32	66,917.31	1,306.94	653.47	1,960.41
138	(61) Dtor. E. S. Com.	agreg	36.00	62,264.54	1,570.32	63,834.86	1,245.29	622.65	1,867.94
139	(48) Dtor. U. S. Int.	asist	36.00	60,143.13	1,570.32	61,713.45	1,202.86	601.43	1,804.29
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	62,173.91	1,570.32	63,744.23	1,243.48	621.74	1,865.22
141	Dtor. U. S. Int.	agreg	36.00	63,189.25	1,570.32	64,759.57	1,263.79	631.89	1,895.68
142	Dtor. U. S. Com.	asist	36.00	59,272.78	1,570.32	60,843.10	1,185.46	592.73	1,778.18
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	65,800.26	1,570.32	67,370.58	1,316.01	658.00	1,974.01
180	Profesional.	asist	18.00	38,907.02	1,570.32	40,477.34	778.14	389.07	1,167.21
181	Profesional.	asist	18.00	37,364.33	1,570.32	38,934.65	747.29	373.64	1,120.93
182	Profesional.	asist	18.00	35,817.34	1,570.32	37,387.66	716.35	358.17	1,074.52
183	Profesional.	asist	18.00	34,250.75	1,570.32	35,821.07	685.01	342.51	1,027.52
184	Profesional.	asist	18.00	33,162.82	1,570.32	34,733.14	663.26	331.63	994.88

**GUARDIAS COMUNES**

Guardias Medicas días hábiles	16866.85
Guardias Medicas días no hábiles	19209.48
Guardias Médicas días hábiles jefes	17878.86
Guardias Medicas días no hábiles jefes	20362.05

**GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)**

Guardias Medicas días hábiles	20240.22
Guardias Medicas días no hábiles	23051.38
Guardias Médicas días hábiles jefes	21454.64
Guardias Medicas días no hábiles jefes	24434.46

*VALOR DEL MODULO	12156.02
Sueldo Basico Categoria 9	23,599.07
Sueldo Basico Categoria 13	25,033.38
Sueldo Basico Categoria 122	46,852.39

**GUARDIAS ENFERMEROS**

Guardias Medicas días hábiles	6258.35
Guardias Medicas días no hábiles	7510.01

Anotaciones Complementarias a consignar:

\* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

**Anexo V**

**ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/12/2021**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	23,175.72	23,175.72
284	Personal Mensualizado	24,013.85	24,013.85
285	Personal Mensualizado	33,449.06	33,449.06
286	Personal Mensualizado	37,666.91	37,666.91
287	Personal Mensualizado	44,304.28	44,304.28
288	Personal Mensualizado	45,047.50	45,047.50
289	Personal Mensualizado	48,004.15	48,004.15
290	Personal Mensualizado	61,906.76	61,906.76
291	Personal Mensualizado	69,421.94	69,421.94
292	Personal Mensualizado	29,779.14	29,779.14
310	Personal Mensualizado	23,153.31	23,153.31

**PROTECCIÓN CIUDADANA**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	24,013.85	24,013.85
296	Sup. De Monitoreo	33,449.06	33,449.06
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	48,004.15	48,004.15
298	Jefe -Coordinador	61,906.76	61,906.76

**RED AMBA**

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	49,238.67	49,238.67
351	APS Mens. Profesional médico	24	41,985.89	41,985.89
352	APS Mens. Profesional no médico	30	49,238.67	49,238.67
353	APS Mens. Licenciados	30	49,238.67	49,238.67
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	56,491.43	56,491.43
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	48,004.15	48,004.15
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	37,666.91	37,666.91

**MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	52,416.00
316	(B) Coordinador Administrativo	26,208.00
317	(C) Asistente Administrativo	13,104.00

**PERSONAL DESTAJISTA**

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

**KRAVETZ**  
Firmado digitalmente por  
**Diego Gabriel**  
Fecha: 2021.03.15  
09:38:45 -03'00'



**GRINDETTI**  
Firmado digitalmente por  
**Nestor Osvaldo**  
Fecha: 2021.03.15  
14:32:21 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Firmado digitalmente por  
**Damián**  
Fecha: 2021.03.15 14:01:59  
-03'00'



Lanús, 12 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0550.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-48/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-48/2021, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad de la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, ubicada en la Av. 25 de Mayo N° 707, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre los meses de marzo a junio del año 2021, inclusive. El servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús - Seccional 1º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-48/2021, a la Comisaría de Lanús – Seccional 1º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 614.880,00 (PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la Comisaría de Lanús - Seccional 1º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, el “SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL” para cubrir la seguridad de la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, ubicada en la Av. 25 de Mayo N° 707, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual será cubierto por un (1) efectivo uniformado, armado y con radio por turno, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y 19:00 a 07:00 hs., los siete días de la semana, en el período comprendido entre los meses de marzo a junio del año 2021, inclusive, correspondiente a la Solicitud de

Pedido N° 3-601-48/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 614.880,00 (PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría de Lanús – Seccional 1º - \$ 614.880,00 (PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA)

- 100% en la Cuenta N° 17213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.12  
11:42:09 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.12 13:31:11 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.12 12:42:52  
-03'00'



Lanús, 12 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0551.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-125-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2021, referente a la adquisición de REPELENTE para ser entregado en Operativos de Prevención contra el brote de DENGUE;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 03 de marzo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2021, a la firma FARMAQUALITY S.R.L., CUIT N° 30-71061632-5 – Proveedor Municipal N° 6131, por la suma de \$ 984.620,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y

CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma FARMAQUALITY S.R.L., CUIT N° 30-71061632-5 – Proveedor Municipal N° 6131, con domicilio en la calle Scalabrini Ortíz N° 2.847, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de REPELENTE para ser entregado en Operativos de Prevención contra el brote de DENGUE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 984.620,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.12  
11:41:03 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.12  
13:16:50 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.12 12:42:24 -03'00'



Lanús, 12 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0552.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades- ; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.508/2021, y

### CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Fernando Javier GARCIA, DNI N° 23.073.851, con domicilio sito en Riobamba N° 112 - Piso 7° - Dpto. B, del Partido de Lanús, solicita una reparación integral por daños que dice haber padecido en su vehículo;

Que, a fs. 01 manifiesta que los supuestos daños habrían ocurrido el día 19 de enero del año 2021, en la calle Avenida Remedios de Escalada, entre Jujuy y Santiago del Estero, ocasión en la cual una cuadrilla de trabajadores municipales se habría encontrado cortando el pasto, produciéndose los supuestos daños en su vehículo por impactos de frutos despedidos por las cortaduras;

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto, toda vez que el peticionante no acompaña a autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que el presentante dice haber padecido;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Desestímase la petición formulada por el Sr. Fernando Javier GARCIA, DNI N° 20.073.851, a fs. 01 del expediente N° 945.508/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.12  
10:53:17 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.12 11:46:14  
-03'00'

**VISTO,**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Oscar Horacio MIGUEZ, Legajo N° 18583/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente Oscar Horacio MIGUEZ, Legajo N° 18583/3, D.N.I. N° 11.837.921, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Artesanía, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

Incluyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 1465B, al agente Oscar Horacio MIGUEZ, Legajo N° 18583/3.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archive.-

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente José Carlos COLOMBO, Legajo N° 27460/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 1° de febrero de 2021, al agente José Carlos COLOMBO, Legajo N° 27460/5, D.N.I. N° 21.732.098, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de dos (02) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contrator de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado: **Damián SCHIAVONE**.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 12 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita dejar sin efecto la designación del señor Nicolás Luciano ROSSI, Legajo N° 29239/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2021, la designación del señor Nicolás Luciano ROSSI, Legajo N° 29239/1, D.N.I. N° 39.353.543, dispuesta por Decreto 84/2021, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000. Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Proveniencia del Debito.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

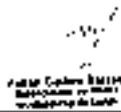
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita dejar sin efecto la designación del señor Alex Iván RODRIGUEZ, Legajo N° 29267/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto la designación del señor Alex Iván RODRIGUEZ, Legajo N° 29267/4, DNI N° 40.945.995, dispuesta por Decreto 0060/2021, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 12 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita dejar sin efecto la designación de la señora Agustina Balén ARISTEGUI, Legajo N° 29266/5, como asimismo designar en su reemplazo a la señora Milagros Rocio DELGADO, D.N.I. N° 45.228.164.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto la designación de la señora Agustina Balén ARISTEGUI, Legajo N° 29266/5, D.N.I. N° 39.658.156, dispuesta por Decreto 0079/2021, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Milagros Rocio DELGADO, D.N.I. N° 45.228.164, C.U.I.L. N° 27-45228164-9, nacida el día 28 de febrero de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Ignacio Rucci 484, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29388/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 111, Dirección de Barrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por



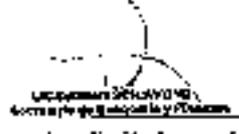
BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha solicitado dejar sin efecto el nombramiento bajo el régimen precitado del agente Julio Cesar BRANDANA, Legajo N° 29196/1 y designar en su reemplazo al señor Juan Pablo PANEBIANCO PEREYRA, Legajo N° 23619/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2021, la designación del agente Julio Cesar BRANDANA, Legajo N° 29196/1, DNI N° 26.758.710, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de febrero de 2021, al señor Juan Pablo PANEBIANCO PEREYRA, Legajo N° 23619/9, DNI N° 29.941.875, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por



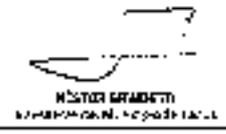
BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2018.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha solicitado la designación de la señora María Eugenia PANEBIANCO PEREYRA, D.N.I. N° 33.259.604.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero de 2021, a la señora María Eugenia PANEBIANCO PEREYRA, D.N.I. N° 33.259.604, C.U.I.L. N° 27-33259604-2, nacida el día 17 de septiembre de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marquez de Loreto 3408, Castelar, Código Postal 1712, con Legajo N° 29376/7 en un cargo categoría 317, con funciones de Coordinadora Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 8769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 12 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Coordinadora de Calidad Ambiental, de la agente Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21589/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2021, a la agente Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21589/7, en un cargo categoría 228, Coordinadora de Calidad Ambiental, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 2190; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Oficina 701.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 13088, la autorización otorgada a este Departamento Ejecutivo por el artículo 71° de la Ordenanza 12717; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa del traslado del Departamento de Redes y Voz de Datos de la Secretaría Jefatura de Gabinete a la Secretaría de Comunicación,

Que se sugiere que continúe interinamente a cargo de dicho Departamento el agente Leandro Alberto NAVARRA, Legajo N° 148827.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Transfírase a partir del día 1° de enero de 2021, un cargo categoría JA (37), Departamento de Redes y Voz de Datos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02, a la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Dirección de Atención Telefónica de la Subsecretaría de Atención Vecinal y continúe designado interinamente en dicho Departamento, el agente Leandro Alberto NAVARRA, Legajo N° 148827, Oficina 103, Agrupamiento 2.-

**Artículo 2°.-** La designación dispuesta en el artículo precedente, se efectúa con reserva de su cargo presupuestario de Jefe de la División Conmutador, categoría JB (36), Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

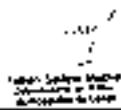
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, toman razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que al artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Julia Margarita ZARATE, D.N.I. N° 28.963.366, C.U.I.L. N° 27-28963366-4, nacida el día 24 de julio de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chubut 4455, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29372/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



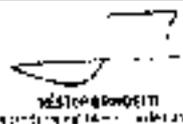
... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud,

Que se cuente con las vacantes pertinentes,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, al señor Marcos Oscar FERNANDEZ, D.N.I. N° 14.276.709, C.U.I.L. N° 20-14276709-1, nacido el día 2 de marzo de 1961, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Reconció 298, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 29389/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente por



Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por



Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por



Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por



Documento firmato digitalmente por

Documento firmato digitalmente por



Documento firmato digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Lara Nahir FALCON, D.N.I. N° 39.327.779, C.U.I.L. N° 27-39327779-9, nacida el día 3 de noviembre de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lascano 5082, 5° Piso, Departamento "B", C.A.B.A., Código Postal 1417, con Legajo N° 29375/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 0, Oficina 001, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Leoncio Damiano SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomén razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Debe conocerse a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



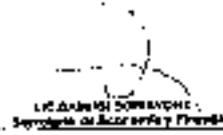
BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por

[Empty space for signature and stamp]

Documento firmado digitalmente por

[Empty space for signature and stamp]

Documento firmado digitalmente por

[Empty space for signature and stamp]

Documento firmado digitalmente por

[Empty space for signature and stamp]

Documento firmado digitalmente por

[Empty space for signature and stamp]

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuente con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, a la señora Alejandra Soledad RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.732.262, C.U.I.L. N° 27-28732282-3, nacida el día 30 de marzo de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel DELIA 2127, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29363/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 11 de mayo de 2016.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 11 de mayo de 2016.

Documento firmado digitalmente por



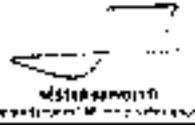
BOGOTÁ, D. C., 11 de mayo de 2016.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 11 de mayo de 2016.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 11 de mayo de 2016.

Documento firmado digitalmente por

LANÚS, 11 2 MAR 2021

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación Social.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Yago LOPOLITO, D.N.I. N° 43.583.051, C.U.I.L. N° 20-43583051-0, nacido el día 20 de julio de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida Rosales 530, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29373/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de PC, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01; Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas; Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



LEONARDO SCHIANO  
Director de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



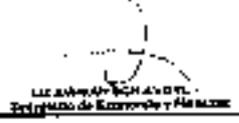
LEONARDO SCHIANO  
Director de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



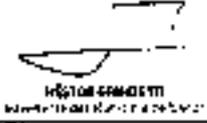
LEONARDO SCHIANO  
Director de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



LEONARDO SCHIANO  
Director de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



LEONARDO SCHIANO  
Director de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 7567

LANÚS, 12 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/56, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establezca como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Sebastián LETOCHA, D.N.I. N° 43.917.236, C.U.I.L. N° 23-43917236-3, nacido el día 25 de marzo de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Maza 1885, "1", Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29377/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 519, Departamento Semáforos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias, en relación funcional; Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Florencia Gabriela LAMBERTUCCI, D.N.I. N° 37.249.963, C.U.I.L. N° 27-37249963-5, nacida el día 18 de abril de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chacabuco 1562, Luis Guillón, Código Postal 1636, con Legajo N° 29381/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Fotógrafa, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el COMPROVEEDOR Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Fecha: 11/03/2021 17:03:00hs

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

0 5 6 9

LANÚS,

1 2 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaria Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Cristian Nahuel ALEGRE, D.N.I. N° 46.954.618, C.U.I.L. N° 20-46954618-8, nacido el día 21 de mayo de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chascomús 2829, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29382/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaria Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



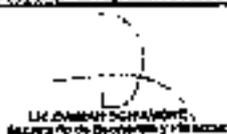
BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2017.

Documento firmado digitalmente por



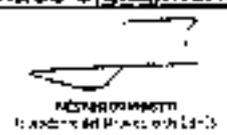
BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2017.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2017.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2017.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO-**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Elías Ezequiel BARRIOS, D.N.I. N° 41.236.174, C.U.I.L. N° 20-41236174-2, nacido el día 4 de octubre de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alvear y Chascomús S/N, casa 31, Monte Chingolo, Monte Chingolo, Código Postal 1825, con Legajo N° 293837, en un cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 316, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas. Licenciado Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Salud,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designese a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Carilla Célесто ARIAS, D.N.I. N° 42.353.824, C.U.I.L. N° 23-12353824-4, nacida el día 8 de febrero de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cotón 1082, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29385/5, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 -

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas. Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Dr. JUAN CARLOS ESCOBAR  
CATEDRÁTICO DE FÍSICA

Documento firmado digitalmente por



Dr. JUAN CARLOS ESCOBAR  
CATEDRÁTICO DE FÍSICA

Documento firmado digitalmente por



Dr. JUAN CARLOS ESCOBAR  
CATEDRÁTICO DE FÍSICA

Documento firmado digitalmente por



Dr. JUAN CARLOS ESCOBAR  
CATEDRÁTICO DE FÍSICA

Documento firmado digitalmente por



Dr. JUAN CARLOS ESCOBAR  
CATEDRÁTICO DE FÍSICA

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Agustín Matías COLOSIMO, D.N.I. N° 43.631.582, C.U.I.L. N° 20-43631582-2, nacido el día 30 de enero de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida San Martín 3378, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29379/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



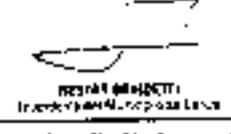
... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por

... ..

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Cecilia Daniela SIERRA, D.N.I. N° 25.601.212, C.U.I.L. N° 27-25601212-5, nacida el día 24 de octubre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Presidente Urquiza 3564, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 2937875, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



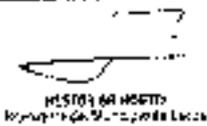
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



Comisión Ejecutiva para el Desarrollo de los Recursos Humanos del Sector Público

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 8 de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora María Belén LEDESMA, D.N.I. N° 33.102.706, C.U.I.L. N° 27-33102706-0, nacida el día 30 de abril de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 5321, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29384/6, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda; Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°.** Designase a partir del día 15 de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Mónica Rosa CABRERA, D.N.I. N° 23.846.971, C.U.I.L. N° 27-29846971-1, nacido el día 31 de agosto de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paraguay 3067, Planta Baja, Valentín Alsina, Código Postal 1822, con Legajo N° 29387/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspectora de Tránsito, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 588/20, a la agente Adriana Valeria LI ROSI PIETRANERA, Legajo N° 27279/5, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 2°.-**

Modifícase a partir del día 1° de febrero de 2021, para el agente Guido Emanuel BENITEZ, Legajo N° 27765/5, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 3°.-**

Modifícase a partir del día 1° de febrero de 2021, para la agente Melisa Jimena FIGUEROA, Legajo N° 27304/4, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



LUIGI BIANCHI  
Via Roma 123 - 00100 Roma  
Tel. 06 12345678

Documento firmado digitalmente por



LUIGI BIANCHI  
Via Roma 123 - 00100 Roma  
Tel. 06 12345678

Documento firmado digitalmente por



LUGARBAU BOMBAIONE  
Via Roma 123 - 00100 Roma  
Tel. 06 12345678

Documento firmado digitalmente por



LUGARBAU BOMBAIONE  
Via Roma 123 - 00100 Roma  
Tel. 06 12345678

Documento firmado digitalmente por

Visto

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente.

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Establécese a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el pago de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
12515/4	CUNEO FABIAN MARCELO
14136/3	VAZQUEZ JOSE LUIS
15240/4	VICTORIANO DELFOR UBALDO
23119/4	OVIEDO JULIO CESAR
12864/5	FALABELLA ADRIANA MARCELA
20052/5	LEONETTI ANGELA NANCY
25289/4	PANI LUCIANA FLORENCIA
23421/4	JIMENEZ DIEGO ARIEL
23975/0	BURGOS LUCAS ANDRES
23976/9	ARTAZA ROBERTO DANIEL
25765/9	REDONDO MARTINEZ NADIA TATIANA

24450/9	DI LERNIA OSVALDO RUBEN
24334/6	VEGA MARIANO ENRIQUE
13571/3	ALVAREZ VIVIAN EDITH
25764/0	VIVA MARCELA GABRIELA
20802/0	FIGUEROA SANDRA NOEMI
20952/0	OCAMPO STELLA MARIS
20449/1	TABORDA MARTIN NICOLAS
11900/9	WAKULCZIK NALIVAICO JUAN
14123/9	MASSARA ROSA MARIA
14669/6	PAIZ GRACIELA NOEMI
22858/5	GONZALEZ HUGA OTILIA
18468/9	FALABELLA LAURA MARIANA
27893/3	DIAZ GABRIEL ANGEL
28148/1	ESPINDOLA MARTIN
20459/8	CENTENO PATRICIA
24849/3	CASAS CINTIA SOLEDAD
13730/6	ARNONE BIBIANA GLADYS
20284/4	AVILA MARIA CAROLINA
20691/4	BENITEZ DAMIAN EZEQUIEL
11924/9	GALLI FABIANA MARIA
21320/4	LORENZANO ALEJANDRO FEDERICO
23444/5	BARROS ALEJANDRO CLAUDIO

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damiani SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda. Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento se ha firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Rodríguez Domínguez, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 1023/2005, de 18 de agosto.

Documento firmado digitalmente por



Este documento se ha firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Rodríguez Domínguez, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 1023/2005, de 18 de agosto.

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ  
Director General de Asesoría Jurídica

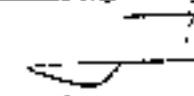
Este documento se ha firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Rodríguez Domínguez, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 1023/2005, de 18 de agosto.

Documento firmado digitalmente por



Este documento se ha firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Rodríguez Domínguez, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 1023/2005, de 18 de agosto.

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ  
Director General de Asesoría Jurídica

Firmado digitalmente por GRINDETTI, Néstor Osvaldo  
Fecha: 21/09/2021 12:58:22hc

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que existen características de trabajo que generan la necesidad que agentes Municipales efectúen tareas fuera de su horario habitual.

Que dichas características, implican que, en función de dar cumplimiento a los objetivos de gestión, los agentes municipales incluidos en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prestarán total colaboración, cumpliendo con las tareas a las que se les asigne, contribuyendo con su accionar a la cobertura de los diversos objetivos que se plantearon.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación vigente, se puede prever la magnitud de las tareas que desarrollan en el lapso de tiempo que se indique.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Establézcase a partir del 15 de febrero del 2021, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y sus dependencias, el pago de la modalidad prestacional Trabajo en Equipo, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría precitada.

**Artículo 2º.** Fijense los pagos a realizar establecidos en el Artículo 1º con el monto mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), el cual no podrá exceder en dicho periodo de tiempo de 12 agentes, como así mismo el monto mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-); el cual no podrá exceder en dicho periodo de tiempo de 34 agentes, dichos montos se vorán con variaciones de acuerdo a los requerimientos del área y no podrán superar la cuota presupuestaria mensual preestablecida.

**Artículo 3º.** Los agentes alcanzados por el presente Decreto serán determinados de acuerdo a la certificación mensual remitida por el Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo del Artículo 1º en la Partida "Retribuciones que no hacen al Cargo" en la Categoría Programática que corresponda en cada caso de la Jurisdicción 1.1.1.01/15.000.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado **Damián SCHIAVONE**.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



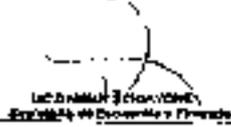
El presente documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con DNI [Número] el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con DNI [Número] el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es un documento electrónico firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] con DNI [Número] el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Nombre] con DNI [Número] el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6789, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Nancy Lorena OJEDA, Legajo N° 27428/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2021, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Nancy Lorena OJEDA, Legajo N° 27428/9, que fuera dispuesta por Decreto N° 1178/2020.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Nancy Lorena OJEDA, Legajo N° 27428/9, a la Oficina 111, Dirección de Barrio, categoría 310, y asignásele funciones de Contrator de Cuadrilla, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



ALFONSO GARCÍA MARTÍN

Documento firmado digitalmente por



ALFONSO GARCÍA MARTÍN

Documento firmado digitalmente por



ALFONSO GARCÍA MARTÍN

Documento firmado digitalmente por



ALFONSO GARCÍA MARTÍN

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso g) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo le da nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado el traslado en comisión de agentes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías prestaron su conformidad.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Autorízase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que a continuación se detallan, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, en la categoría y función que a continuación se detallan, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45.-

<u>APPELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>LEG. N°</u>	<u>CAT.</u>	<u>FUNCION</u>
PALAVECINO AMADEO PAULINO	2638344	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
BENITEZ OMAR EDMUNDO	2639215	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
BENITEZ TERESA DE JESUS	2609376	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
GIANNINI MARIA ALEJANDRA	2692871	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION

**Artículo 2°.-**

Autorízase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Hernán Luciano BERUCCI, Legajo N° 2116478, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45.-

**Artículo 3º.-** Autorízase a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Flavio Tadeo STELLA, Legajo N° 13298/5, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45.-**

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado **Damián SCHIAVONE.-**

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Illegible text]  
Fecha: 17/05/2024 12:48:03ms

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el pase en comisión a su área de los agentes que en el presente se detallan.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de los agentes que se mencionan a continuación.-

LEGAJO	AGENTE
12546/4	GUSTAS NANCY ELIZABETH
12801/6	ROMAN SILVIA FABIANA
12953/4	GARCIA JORGE HUGO
13284/2	BERRUERO JUAN CARLOS
13318/4	LEDESMA MARIO SANTOS
13457/3	VOIRO JUAN CARLOS
13483/3	DI MENZA MARCELA INES
13714/8	GARRIDO JORGE GUILLERMO
13715/7	CONTINO ELEONORA BEATRIZ
13856/9	MARTIN DE FERNANDEZ MIRIAM BEATRIZ
14000/3	CASSINERIO DARIO LEANDRO
14103/5	PEREZ WALTER ANDRES

LEGAJO	AGENTE
14105/3	GARRIDO MONICA MERCEDES
14266/9	GALDEANO ALVARADO LILIANA RITA
14385/9	SPAGNA PATRICIA ELIZABETH
14436/8	ZEBALLOS ELIZABETH MABEL
14557/6	DOS SANTOS LIDIA FERNANDA
14559/4	PIEVANI LIVIO JAVIER
14581/3	REY MARISA FERNANDA
14726/6	SERRAO JUAN FRANCISCO ANTONIO
14898/8	LARCA ADRIANA GLORIA
14934/5	GONZALEZ CARLOS JORGE
15004/2	LIZARRAGA SILVIA GRACIELA
15132/0	ARENA DIEGO MARTIN
15353/3	MERELAS GRISELDA LORENA
15412/1	PALACIOS MARIA ROSA
15438/9	BARBAGALLO VIVIANA MARTA
15486/6	FERREYRA PATRICIA NOEMI
15585/2	SOSA JORGE MARTIN
15690/9	RODRIGUEZ PABLO DANIEL
15979/1	GIMENEZ MYRIAN RAQUEL
16117/4	VERGARA CARINA VALERIA
16148/4	DIAZ CARLOS
16255/9	GABRIELLI MAXIMILIAND
16288/7	BALESTRINI CLAUDIO ALEJANDRO
16470/8	BENITEZ MARIO GREGORIO
16578/5	CASTRO MARIA DEL CARMEN
16607/2	MICUCCI JIMENA NATALIA
16731/4	CUBRIC JORGELINA INES
16879/9	VAZQUEZ MARIA GABRIELA
17845/5	BUSTO MARIA ROSA
17994/6	AQUINO RAMON
18029/0	FERNANDEZ LORENA BEATRIZ
18117/0	BLANCO VIVIANA DANIELA
18222/7	TORRES ERICA EVA
18244/9	NUCHER RICARDO DANIEL
18245/8	TOSCANO VIVIANA EVA
20118/6	PICOLLO MARISA CELINA

LEGAJO	AGENTE
20154/8	BISUTTI STELLA MARIS
20168/1	BLANCO ESTELA NOEMI
20171/5	SANCHEZ VIVIANA ALEANDRA
20295/0	PIÑEIRO MARCELO OSCAR
20388/5	MACHADO JUAN CARLOS
20414/5	GARCIA SOLANGE ANDREA
20491/4	LEON LEONARDO JAVIER
20506/1	LOPEZ CRISTIAN OMAR
20645/5	BELDMO HERNAN GUSTAVO
20660/4	GARCIA MARIA INES
20870/1	ROGGIERO MARIELA
20950/2	ACUÑA MARIA MARCELA
20961/8	GONZALEZ GUILLERMINA DANIELA
21019/3	MUNILLA DIEGO MARIO
21064/3	FACAL JOSE
21107/3	HOURCADE PABLO HORACIO
21197/6	VIOLI FABIAN ROBERTO
21210/2	RAUNA JUAN DOMINGO
21224/5	MANSILLA JUAN ROBERTO
21253/7	GARCIA DAMIAN
21270/4	RIGONE YESICA MARIEL
21292/6	QUINTELA JESICA LILIAN
21319/8	DONIA MARICEL
21503/7	MATURANA HORACIO EDUARDO
21563/9	VELEZ SEBASTIAN ELIAS
21666/1	RODRIGUEZ LIDIA ELBA
21812/0	VILLALBA MARIA ELISA
21824/5	VARGETTO ANDREA BELEN
21963/9	TORRES RDSA JOSEFINA
22056/7	HORNOS MARTIN GUSTAVO
22111/9	PORCALLAS MELINA SOLEDAD
22177/5	CAMIÑA ROBERTO FAVIO
22182/7	CAÑETE LEONARDO RENE
22269/1	MONZON LORENA ELISA
22332/2	GARCIA JULIETA LAURA
22367/8	FRANCO ADRIAN HORACIO
22449/7	OLARIAGA GABRIEL ALEJANDRO
22550/8	CARUSI ANDREA SILVINA



LEGAJO	AGENTE
22737/7	TEDESCO LILIANA EVA
22810/5	RODRIGUEZ JUAN ALEJANDRO
22949/2	BRUGO ANGEL
22950/8	VEDANI STANCO NATALIA YANINA
23013/5	HORNOS MAXIMILIANO EZEQUIEL
23043/6	HERRERA JULIO OMAR
23116/7	MARTINEZ LEONARDO
23161/7	MONTERO MARIELA MARINA
23201/0	FIGUEROA LUZ ELIANA
23382/0	MORENO ESMORIS CRISTIAN EZEQUIEL
23397/2	BERRA EMILIANO ERNESTO
23466/7	SOTO MARCELO ALEJANDRO
23520/0	BUONASSISA CLAUDIA INES
23540/3	MONTERO ARIEL ALEJANDRO
23601/0	GENTILE JESICA PAOLA
23683/4	TANCREDI GRACIELA ANA
23758/3	GARCIA OSVALDO RUBEN
24060/6	CENTURION MELGAJERO BERNARDITA
24193/9	RAVA LILIANA ELSA
24242/0	ROJAS HORACIO REINALDO
24336/4	PILLA LORENA SOLEDAD
24364/7	GIMENEZ DORA ANDREA
24404/0	BOSCO ANTONIO
24477/6	COLALUCI DANIEL OSCAR
24507/2	BRAVO YAMILA VERENA
24698/9	PAVON JUAN MANUEL
24758/6	MOYANO MARIA AURELIA
24814/7	RINCON RICARDO GERMAN
24948/9	RIZZOLI CARLA DANIELA
25395/0	PIAZZA MELISA SILVANA
25504/8	SAAVEDRA BIANCA ROBERTA MICAELA
25617/7	LORENZO RICARDO ADRIAN
25619/5	CURLO FLORENCIA AYELEN
25790/5	MONZON MARTIN FEDERICO
25830/8	FERNANDEZ CINTIA GABRIELA
25939/4	LARSE LUCAS GABRIEL
25952/5	RIVAS CLAUDIO DONATO
25977/4	TORTORELLI LORENA CECILIA

LEGAJO	AGENTE
26323/6	PEREZ DIEGO LEONARDO
26542/1	SOSA BRAJAN MARTIN
26597/1	SPOSITO LAUTARO TOMAS
26799/9	FIENO NICOLAS MATIAS
26801/9	CHINI IVAN MARTIN
26970/4	ARANCIBIA DANIEL ANSELMO
26976/8	RODRIGUEZ ALDO ABEL
26977/7	VIDART SOFIA CANDELA
26980/1	ROSALES MARIO SAUL
26988/3	ROQUE DANIEL MARIN
27003/0	GOMEZ LEONARDO
27125/7	ALVARENGA FARIÑA DOMINICA
27345/1	TRUCCO PABLO AREL
28007/9	PEREZ SERGIO FABIAN
28276/9	BELLORA SALOME BELEN
28577/3	OLIVERA GRISELDA ELIZABETH
28617/6	ALCARAZ DEBORA ROMINA
28698/1	KUNASZEK ANGEL FABIAN
29084/1	SOSA AYLEN MICAELA
20113/1	GARCIA ANDRES PABLO TAQUIGRAFO HCD
20298/7	DI COLA CAROLS DANIEL VICENTE - TAQUIGRAFO HCD

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Unidad Proyectos Especiales ha solicitado el traslado de agentes a la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con la conformidad de ambas Secretarías.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 2 de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Am Katill ESPINOLA GOMEZ, Legajo N° 27983/1, a la Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Manualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02.-

**Artículo 2°.-** Autorízase a partir del día 2 de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Leandro Tomás ORIGUELA, Legajo N° 27984/0, a la Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02.-

**Artículo 3°.-** Autorízase a partir del día 2 de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Ludmila Milena AQUINO, Legajo N° 28784/3, a la Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02.-

**Artículo 4°.-** Autorízase a partir del día 2 de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Verónica Allin RUIZ DIAZ ZABAJLOWICZ, Legajo N° 28785/2, a la Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 02.-



**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRM/0111 María J. Casero,  
Fecha: 11/03/2021 12:56:16hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Juan Roberto MANSILLA, Legajo N° 21224/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de enero de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Juan Roberto MANSILLA, Legajo N° 21224/5, a la Oficina 7001, Subsecretaría de Abordaje Territorial y Economía Social, categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

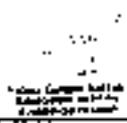
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



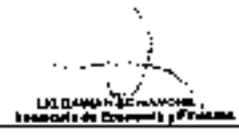
... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Walter Alberto SALGUERO, Legajo N° 16875/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase en el periodo comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Walter Alberto SALGUERO, Legajo N° 16875/3.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



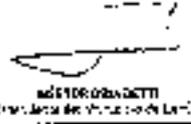
BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes Alejo Nahuel LEMA, Legajo N° 28304/7 y Jordán Gabriel LOPEZ, Legajo N° 27714/1.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 8 de febrero de 2021, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", al agente Alejo Nahuel LEMA, Legajo N° 28304/7, categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

**Artículo 2°.-** Inclúyase a partir del día 11 de febrero de 2021, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", al agente Jordán Gabriel LOPEZ, Legajo N° 27714/1, categoría 285, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..

Documento firmado digitalmente por

**DECRETO 10596**

Lanús, 12 MAR 2024

**VISTO:** El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 920403/B/2018; y

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES- CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe "Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, el expediente N° 920403/B/2018 surge que se ha presentado el Sr. **BALIAN, AXEL FACUNDO**, y solicita la **HABILITACION** de un comercio de **JOYERIA Y RELOJERIA**, sito en la calle **9 DE JULIO 1140, LOCAL 4, PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA**, de este Partido de Lanús;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

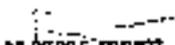
**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION**, con sus respectivos motores, peticionado por medio del expediente **920403/B/2018**, por el Sr. **BALIAN, AXEL FACUNDO**, para instalar un comercio de **JOYERIA Y RELOJERIA**, sito en la calle **9 DE JULIO 1140, LOCAL 4, PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA**, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.-

**Artículo 2º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial; los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes. Fecha: **ARCHIVASE**.-

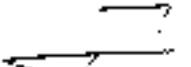


Documento firmado digitalmente por

  
Dr. OSCAR G. GONZALEZ  
Jefe de Salud

Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Oscar G. Gonzalez, Jefe de Salud, el día 11 de Agosto de 2024 a las 12:56:10pm.

Documento firmado digitalmente por

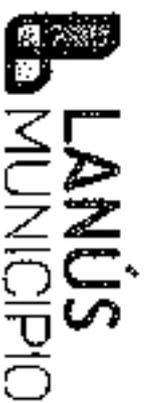
  
OSCAR G. GONZALEZ  
Jefe de Salud

Firmado digitalmente por OSCAR G. GONZALEZ  
Fecha: 11/08/2024 12:56:10pm

Documento firmado digitalmente por

[Empty space for digital signature]





## CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DEFINITIVA

El presente certificado debe estar visible al público (Decreto 419/69)  
Corresponde expediente Letra: B      Nº: 920403      Año: 2018

La Jefatura de Gabinete del Municipio de Lanús certifica que el Sr. Intendente Municipal,  
Néstor Osvaldo Grindetti, por decreto Nº      de fecha  
ha dispuesto conceder al peticionante: **BALIAN, AXEL FACUNDO.-**  
con domicilio en la calle: **MIGUEL CANE 1555, LANUS.-**  
el permiso que solicita para: **HABILITAR.-**  
de su comercio de: **JOYERIA Y RELOJERIA.-**  
ubicado en la calle: **9 DE JULIO 1140, LOCAL 4, PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, LANUS.-**  
según disposiciones en vigencia.

Cuenta nº 105442

Expediente: 920403/B/2018

Para el interesado, expido el presente que sello y firmo.

Lanús, a los      días del mes de      de



Lanús, 12 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0587.**

**VISTO;**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.861/2021, y

**CONSIDERANDO;**

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Sandra Lorena MENENDEZ, DNI N° 26.653.179, solicita la reparación de los daños que dice haber padecido en su vehículo marca Volkswagen modelo Bora 1.8T, Dominio FUZ409;

Que, a fs. 01 manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 18 de febrero del año 2021, en ocasión de estacionar el rodado en la calle Ituzaingó N° 1854, entre las calles Dr. Guillermo Gaebeler y Gral. Ferre, cuando con posterioridad al estacionamiento, observó un tajo en la cubierta trasera del auto, del lado del conductor realizado por un hierro sobresaliente del cordón;

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resultan ser copias simples sin autenticar;

Que, las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumando las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Que, asimismo se observa que la peticionante no acredita la titularidad del rodado motivo de la presentación, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desestímase la petición formulada por la Sra. Sandra Lorena MENENDEZ, DNI N° 26.653.179, a fs. 01 del expediente N° 945.861/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL  
O Gaston  
Mauro

Firmado  
digitalmente por  
COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.12  
10:48:22 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.12  
11:39:30 -03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0588.

**VISTO**

Las reuniones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de Paritarias y en las cuales se llegó a un acuerdo entre las partes; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el marco de los acuerdos Paritarios, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús aceptó la propuesta efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 12 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto 2021, se facultó al Departamento Ejecutivo a modificar los valores de las Horas para el Personal Destajista con Funciones en Cátedra (Categoría 301) durante el transcurso del año;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Fíjese el valor de la Hora para la Categoría 301 "Personal Destajista con Funciones en Catedra", conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir de Febrero de 2021	\$ 114,27
A partir de Mayo de 2021	\$ 119,66
A partir de Julio de 2021	\$ 127,20
A partir de Septiembre de 2021	\$ 132.59
A partir de Diciembre de 2021	\$ 137,98

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Recursos Humanos; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.15  
09:21:45 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:05:28 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 13:51:28  
-03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0589.

**VISTO**

La decisión de incorporar sumas fijas al sueldo básico,

**CONSIDERANDO**

Que, en el ejercicio 2015/2016 fue incorporada la Bonificación 2007;

Que, en el ejercicio 2017 fue incorporada la Bonificación 2004/2005;

Que, en el ejercicio 2018 fue incorporada la Bonificación 2005;

Que, en el ejercicio 2019 fue incorporada la Bonificación 2006;

Que, en el ejercicio 2021 se incorporará la Suma Fija Remunerativa no Bonificable y Suma Fija Especial;

Que, con el fin que dichas sumas más el porcentaje de aumento salarial sea percibida por el personal de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal, ésta debe ser adicionada al resultado del cálculo de su sueldo básico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 y subsiguientes de la Ordenanza N° 5896 y sus modificatorias;

Por lo ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aplíquese los porcentajes de aumentos salariales establecidos para el corriente ejercicio a las sumas adicionadas por Decretos N° 1.469/15, N° 2.198/16, N° 913/17, N° 2.548/18 y N° 2.545/19, más los futuros aumentos que se otorguen en las correspondientes escalas salariales.

**Artículo 2°:** Establécese que a partir del 01 de febrero del año 2021, en la determinación del sueldo básico para la carrera Profesional Sanitaria Municipal, al resultado del cálculo sobre el módulo básico conforme los parámetros dispuestos por los artículos 60 a 62 bis de la Ordenanza 5896 y sus modificatorias, se le adicionará la suma fija de \$ 3.500 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), más los futuros aumentos que se otorgan en las correspondientes escalas salariales.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Recursos Humanos; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2021.03.15 09:18:51 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.15 14:06:28 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**  
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 13:52:52 -03'00'

Lanús, 15 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0590.**

**VISTO**

Las reuniones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de Paritarias y en las cuales se llegó a un acuerdo entre las partes; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 10.846 estableció modificaciones de la Ordenanza N° 5896 de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Que, el artículo N° 60 de la Ordenanza N° 10.846 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer el valor del módulo básico, utilizable para el cálculo de los sueldos básicos de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Que, con motivo de haberse arribado a un acuerdo con la Organización Gremial, resulta necesario fijar los valores mencionados en el artículo precedente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fíjese el valor del Módulo Básico a que hace mención el artículo N° 60 de la Ordenanza N° 5896 y modificatorias, conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir de Febrero de 2021	\$ 10.066,70
A partir de Mayo de 2021	\$ 10.541,54
A partir de Julio de 2021	\$ 11.206,33
A partir de Septiembre de 2021	\$ 11.681,17
A partir de Diciembre de 2021	\$ 12.156,02

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Recursos Humanos; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.15  
09:17:41 -03'00'



**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 13:53:30  
-03'00'

**GRINETTI**  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:07:51 -03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0591.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021, el Decreto N° 2.077/2016, los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, y N° 0303/2021; la Resolución Ministerial N° 705/2020, NO-2021-04308646-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-38/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo de 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante la entrega de Módulos de Alimentos, de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, y N° 0303/2021, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos, conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires;

Que, por Notificación NO-2021-04308646-GDEBA-DCPAAYSDGCYE de fecha 25 de febrero del año 2021, informa que a partir del mes de marzo del año 2021 inclusive, el valor del módulo quincenal pasará a ser de \$ 983,27 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS), resultando en un valor mensual del mismo de \$1.966,54 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en el marco de lo establecido en la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE, referida a la prestación del Servicio Alimentario Escolar mediante la entrega de módulos alimentarios y tomando en consideración la RESOC-2021- 10-GDEBA-MJGM a través de la cual se aprobaron las actualizaciones para el inicio de clases 2021 del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-38/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS autorizados por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los

Establecimientos Educativos Provinciales del distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondiente al mes de marzo del año 2021, según la Notificación Ministerial NO-2021-04308646-GDEBA-DCPAAYSDGCYE;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, por la suma de \$ 36.229.566,42 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS); a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 50.892.088,66 (PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS); y a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, la zona N° 8, la suma de \$ 8.072.646,70 (PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS), la Solicitud de Pedido N° 3-7000-38/2021, resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-38/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 50.892.088,66 (PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de marzo del año 2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-38/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 36.229.566,42 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al mes de marzo del año 2021.



**Artículo 3°:** Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-38/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 8.072.646,70 (PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS), correspondiente al mes de marzo del año 2021.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.15  
09:16:26 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:15:55 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 14:07:24  
-03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0592.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.504/2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Valeria Alejandra GRIECO, DNI N° 29.317.307, con domicilio sito en Albarracín 3774, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, solicita la reposición de un neumático de su vehículo por daños que dice haber padecido.

Que, a fs. 01 manifiesta que los supuestos daños habrían ocurrido en ocasión de circular por la Avenida Eva Perón al 3800 (ex Caaguazú) cuando el neumático por el cual se reclama se habría introducido en un pozo que se encontraría ubicado en el semáforo mano a Centenario Uruguayo.

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto, toda vez que la peticionante no acompaña a autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que la presentante dice haber padecido.

Que, las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio.

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia.

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desestímase la petición resarcitoria formulada por la Sra. Valeria Alejandra GRIECO, DNI N° 29.317.307, a fs. 01 del expediente N° 945.504/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.15  
13:46:27 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:00:45 -03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0593.

### VISTO

La Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 8.587 con sus modificatorias, el expediente N° 942.787-J-2020, y

### CONSIDERANDO

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora sede Lanús, a cargo de la Dra. Raquel NEGRI, Secretaría Única, sito en la calle Carlos Tejedor N° 283 de la Ciudad de Lanús, ha dictado Oficio Judicial donde ordena se inscriba la Declaratoria de Herederos con relación a la bóveda existente en el Cementerio de Lanús, ubicada en la Sección: B, Manzana: 19, Parcela: 19;

Que, según reza en el Oficio Judicial de fs. 01/02 del expediente indicado en el Visto del presente, declárase por derecho que por fallecimiento de Rosa Zulema OLMEDO y Rubén Huber BRIASCO, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Danilo Edgardo BRIASCO, D.N.I. N° 11.962.113, y se le transmite 1/6 ava parte, Beatríz Lidia BRIASCO, D.N.I. N° 14.643.822, y se le transmite 1/6 ava parte ( correspondiéndole 4/6 avas parte) y Laura Liliana BRIASCO, D.N.I. N° 22.017.113, a quien se le transmite 1/6 ava parte. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron invocando derechos a esta sucesión;

Que, en este mismo acto se adjunta Título Original de Adjudicación obrante a fs. 07 del expediente citado en el Visto del presente;

Que, en el Oficio Judicial presentado se transcribe la parte pertinente de la Declaratoria de Herederos obrante a fs. 01/02 del expediente N° 942.787-J-2020;

Que, a los fines del dictado del presente acto la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Inscribese a favor de Danilo Edgardo BRIASCO, D.N.I. N° 11.962.113, la transmisión de 1/6 ava parte; a favor de Beatríz Lidia BRIASCO, D.N.I. N° 14.643.822, la transmisión de 1/6 ava parte (correspondiéndole 4/6 avas parte); y a favor de Laura Liliana BRIASCO, D.N.I. N° 22.017.113, la transmisión de 1/6 ava parte; todo ello, con relación a la bóveda ubicada en el

Cementerio de Lanús, la que corresponde a la nomenclatura Catastral: Sección B - Manzana 19 - Parcela: 19, en su carácter de únicos y universales herederos, datos que se desprenden de la Declaratoria de Herederos dictada en los autos "OLMEDO Zulema y otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede Lanús, a cargo de la Dra. Raquel NEGRI, Secretaría Única.

**Artículo 2°:** El presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza N° 8.587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva, vigente.

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para dar traslado a la Dirección de Cementerio Municipal a los fines pertinentes; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.15  
08:25:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.15  
13:08:59 -03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0594.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 2087/2020, y N° 2312/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-39/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL, mediante la entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N°1186/20, N° 1187/20, N° 1371/20, N° 1533/20, N° 1676/20, N° 1856/20, N° 2087/2020 y N° 2312/2020, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-39/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Centros Educativos Municipales y a la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 1 "Manuel Laínez", correspondiente al mes de marzo del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de marzo de 2021 solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-39/2021 a las firmas TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, la suma de \$ 945.300,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS), y a DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3, la suma de \$ 2.382.430,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA), resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, correspondiente al Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-39/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.382.430,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA), correspondiente al mes de marzo del año 2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, las zonas N° 4, 5, 6 y 7, correspondiente al Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-39/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 945.300,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS), correspondiente al mes de Marzo del año 2021.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.15  
09:17:26 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:14:31 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián  
2

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 14:09:29  
-03'00'

Lanús, 15 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0595.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656/14; los Decretos N°107/19 y N°187/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 107 de fecha 11 de enero del año 2019 se estableció una Bonificación por Responsabilidad Financiera a partir del 01 de enero del año 2019 para los agentes dispuestos en el Anexo I de dicho Decreto;

Que, por Decreto N° 187 del 24 de enero de 2019 se rectificó el artículo 1° del Decreto N° 107/19 fijando dicha Bonificación de carácter mensual y permanente, para los agentes que posean Categoría 32 y que se encuentren detallados en el Anexo I del Decreto N° 107/19, conforme a las misiones, funciones y responsabilidades de dicha Categoría;

Que, resulta necesario proceder a incrementar el porcentaje de dicha Bonificación teniendo en cuenta las misiones y funciones y las responsabilidades inherentes a cada uno de cargos alcanzados y las tareas que llevan a cabo para el resguardo de la Administración Financiera Municipal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijase los porcentajes (%) de la Bonificación por Responsabilidad de Administración Financiera dispuesta en el Decreto N° 107/19, modificado por el Decreto N° 187/19, retroactivamente a partir del 01 de febrero del año 2021, para los cargos de la Categoría 32 mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme se detalla en el mismo.

**Artículo 2°:** La liquidación de la Bonificación dispuesta en el artículo precedente se efectuará conforme a los porcentajes (%) detallados en el Anexo I citado en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** Facúltese a la Secretaría de Economía y finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las jurisdicciones pertinentes; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.15  
09:42:05 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:18:15 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 14:04:22  
-03'00'

**ANEXO I**

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO DEL ACTUAL TITULAR	LEGAJO	CATEGORIA	PORCENTAJE DE BONIFICACION (%) DE SUELDO BASICO (CAT. 32)
Subdirección General de Compras	Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ	25633/5	32	<b>100%</b>
Dirección General de Presupuesto	Cintia Romina LOPEZ	26489/7	32	<b>100%</b>
Subcontador General	Pedro GOMEZ	22186/3	32	<b>70%</b>
Subdirección Análisis y Contralor de Asignaciones	Silvia Mónica DEFELIPPE	10064/9	32	<b>70%</b>
Subtesorera General	Isabel Agustina MARTINEZ	15805/1	32	<b>70%</b>

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 14:04:57 -03'00'

**GRINDETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.15 14:34:39 -03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0596.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-57/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 20, para el día 26 de Marzo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **ARENA GRANITICA, SILICEA Y PIEDRA PARTIDA**, Presupuesto Oficial de \$ 5.028.200 (PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-57/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 35, Partida 2.8.4., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.15  
16:01:07 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.16  
09:12:56 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.16 20:58:45  
-03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0597.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0300/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0300 de fecha 17 de febrero del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 10 - 1<sup>er</sup> Llamado, para el día 24 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la OBRA DE REMODELACIÓN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ACHAVAL N° 2637/39, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2021, por la suma total de \$ 2.331.399,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Acta N° 12 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71254264-7 - Proveedor Municipal N° 5564, por la suma de \$ 2.331.399,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 10 - 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 24 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la OBRA DE REMODELACION EN EL INMUEBLE UBICADO

EN LA CALLE ACHAVAL N° 2637/39, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA”– C.U.I.T. N° 30-71254264-7 - Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la OBRA DE REMODELACION EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ACHAVAL N° 2637/39, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2021, por la suma total de \$ 2.331.399,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 43 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.15  
09:48:23 -03'00'



**GRINDETTI**  
**TI Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:46:23 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 14:14:44  
-03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0598.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0308/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0308 de fecha 17 de febrero del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 13 - 1<sup>er</sup> Llamado, para el día 26 de febrero del año 2021, a las 11:00 hs., referente al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021, por la suma total de \$ 3.000.600,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Acta N° 12 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma EL CONECTOR S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71580285-2 - Proveedor Municipal N° 5454, por la suma de \$ 3.000.600,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 13 - 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 26 de febrero del año 2021, a las 11:00 hs., referente al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma EL CONECTOR S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71580285-2 - Proveedor Municipal N° 5454, con domicilio en la calle Rocamora N° 4.343 - Piso 18, Dpto. 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021, por la suma total de \$ 3.000.600,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.15  
09:47:15 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:48:40 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 14:15:28  
-03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0599.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0229/21; la Solicitud de Pedido N° 3-201-15/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0229 de fecha 03 de febrero del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 9 para el día 03 de marzo del año 2021 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de FLYERS, ETIQUETAS, LIBROS Y CALCOS, solicitados por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-15/2021, por la suma total de \$ 3.996.504 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Acta N° 13 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma DE FRANCESCO FERNANDO - CUIT N° 20-26443465-4, por la suma de \$ 3.996.504 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 9, cuya apertura se realizó el día 03 de marzo del año 2021 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de FLYERS, ETIQUETAS, LIBROS Y CALCOS, solicitados por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-15/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma DE FRANCESCO FERNANDO - CUIT N° 20-26443465-4 - Proveedor Municipal N° 4817, con domicilio en la Avenida A. T. de Alvear N° 2.483, de la Localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de FLYERS, ETIQUETAS, LIBROS Y CALCOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-15/2021, por la suma total de \$ 3.996.504 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17, Unidad Ejecutora 201, Categoría Programática 01 - Partidas 3.5.2 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.15 08:54:16  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.15  
13:22:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 13:05:13 -03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0600.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0189/21; la Solicitud de Pedido N° 3-802-9/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0189 de fecha 28 de enero del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 3 para el día 11 de febrero del año 2021 a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE LICENCIA - SISTEMA DE CHAT, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-9/2021, por la suma total de \$ 4.584.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Acta N° 9 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S. R. L. - CUIT N° 30-71167520-1, por la suma de \$ 4.584.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 02 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 3, cuya apertura se realizó el día 11 de febrero del año 2021 a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE LICENCIA - SISTEMA DE CHAT, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-9/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S. R. L. – CUIT N° 30-71167520-1 - Proveedor Municipal N° 5440, con domicilio en la calle Jerónimo Salguero N° 2.430, Piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE LICENCIA - SISTEMA DE CHAT, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-9/2021, por la suma total de \$ 4.584.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11, Unidad Ejecutora 802, Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.15  
14:14:54 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:58:53 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15  
14:20:31 -03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0601.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° P-92.624/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, el Servicio de Pediatría del Hospital de Clínicas “José de San Martín”, mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2020, informa a la Secretaría de Desarrollo Social, de la Municipalidad de Lanús, la situación de salud de la menor MIRANDA Luciana Soledad, DNI 44.958.889, la cual fue diagnosticada de Leucemia Linfoblástica Aguda Tipo T de alto riesgo desde el 8 de agosto del año 2020, y solicita mejoras habitacionales en la vivienda de la menor para que cumpla con los requerimientos necesarios para su patología de base: paredes revocadas sin humedad, buena ventilación, baño privado y dentro del hogar;

Que, de este modo, mediante nota adjunta al expediente citado en el Visto, la Sra. Marta Gladys RIGONI, DNI 20.698.256, madre de la menor, solicita una ayuda económica para la compra de materiales y los insumos necesarios para poner en condiciones el baño y una habitación para su hija MIRANDA, Luciana Soledad;

Que, a tal efecto, la trabajadora social, Lic. Noelia CHAMORRO, procedió a efectuar una visita a la vivienda de la Sra. Marta Gladys RIGONI, DNI 20.698.256, madre de la menor, sito en la calle Alvear N° 4.737, de la Localidad del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme surge del Informe de visita de fecha 25 de septiembre del año 2020, la trabajadora social manifiesta que la vivienda de la familia de la Sra. Marta Gladys RIGONI, Planta Alta, donde vive la menor junto a su hija de 7 (siete) meses de edad, se encuentra en condiciones precarias, paredes sin revocar, ambientes divididos por tela y baño sin instalaciones sanitarias, entre otras;



Que, según informa la profesional actuante, el único ingreso que percibe la familia corresponde a la pensión por 7 hijos de la Sra. Marta Gladys RIGONI, por \$ 17.584, 98 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) y changas que efectúa el padre de la menor, el Sr. Walter MIRANDA;

Que, conforme los porcentajes del INDEC y los valores del CBA (Canasta Básica Alimentaria) y de CBT (Canasta Básica Total), la familia se encontraría por debajo de la línea de pobreza;

Que, se adjunta a la actuación de referencia, fotocopia de DNI de cada uno de los integrantes del grupo familiar (Rigoni Marta, Miranda Walter, Miranda Luciana, Miranda Lucas y Miranda Facundo), las constancias negativas de ANSES de ambos progenitores, el informe del Servicio de Pediatría del Hospital de Clínicas, el informe técnico del maestro mayor de obra, el Sr. PELLEGRINO Gonzalo y 3 (tres) presupuestos de materiales;

Que, según consta de los informes aportados por el Servicio de Pediatría del Hospital de Clínicas "José de San Martín", la menor actualmente se encuentra recibiendo el tratamiento quimioterapéutico según protocolo ALLIC GATLA 2010, en dicha institución;

Que, la Dirección General de Asistencia Crítica, ha tomado debida intervención y solicita dar curso a la ayuda económica solicitada;

Que, por lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Social, solicita llevar a cabo las medidas necesarias para otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a favor de la Sra. RIGONI Marta Gladys, 20.698.256, madre de la menor MIRANDA Luciana Soledad, DNI 44.958.889, para llevar a cabo las mejoras habitacionales necesarias para que la vivienda cumpla con los requerimientos acorde a la patología de base de la menor;

Que, la Dirección de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección de Contaduría General, con fecha 08 de marzo del año 2021, informa que la erogación pertinente corresponde imputarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórguese una ayuda económica a la Sra. RIGONI Marta Gladys, DNI N° 20.698.256, madre de la menor MIRANDA Luciana Soledad, DNI 44.958.889, por la suma total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), para llevar a cabo las mejoras habitacionales necesarias para que la vivienda cumpla con los requerimientos acorde a la patología de base de la menor .

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. RIGONI Marta Gladys, DNI N° 20.698.256, por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia  
Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.03.16  
14:22:30 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.17  
10:37:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.16 21:00:42 -03'00'



Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0602.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-401-7/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 21, para el día 25 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el **SERVICIO DE CONSULTORIA**, Presupuesto Oficial de \$ 1.845.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-7/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en el servicio indicado en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02, Unidad Ejecutora 401, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General,

remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.15 14:19:18  
-03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.15  
14:55:40 -03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0603.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Expedientes N° 92.474/21, 92.578/21, 92.470/21, 92.476/21, 92.518/21, 92.469/21, 92.473/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, las tareas deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera de cada uno de los Contratos suscriptos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a las personas detalladas en el ANEXO I deberán imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese la suma de \$34.500 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), a favor de D´ALESSIO Pablo Estéban, DNI 32.947.497, correspondiente al mes de enero del año 2021, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma

total de \$2.814.000 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL), en virtud de lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera de los Contratos de obra suscriptos.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de a las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.16 09:43:49  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.17  
10:22:18 -03'00'

**ANEXO I**

APellido y Nombre	DNI	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
CHANTRES LUIS EDUARDO	13.800.192	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 340,000.00
CONDE SERGIO	16.513.412	-	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 693,000.00
D'ALESSIO PABLO ESTEBAN	32.947.497	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 345,000.00
D'UGO GERARDO	25.396.159	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 340,000.00
FOJO CACHAZA MARIA SILVIA	23.091.244	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 410,000.00
ILLIANE MARIA PAULA	30.800.645	-	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 306,000.00
SORIA VANINA LAURA	23.464.927	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 380,000.00
												<b>\$ 2,814,000.00</b>

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.16 13:41:54 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.17 11:00:25  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0604.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-32/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE, modificado por el DECNU-2021-125-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-32/2021, referente a la adquisición de “DESCARTABLES” para ser utilizado en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 03 de marzo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-32/2021, a la firma “TOMARCHIO HNOS S.A.” - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 3.417.058,00 (PESOS TRES MILLONES



CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO) y a la firma "FARMAQUALITY S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71061632-5 - Proveedor Municipal N° 6131, por la suma de \$ 1.751.189,10 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS), por resultar sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "TOMARCHIO HNOS S.A." - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 59, 60, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 81, 82 y 83, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-32/2021, para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, en el marco de la pandemia del COVID-19, por la suma de \$ 3.417.058,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Contrátese en forma directa con la firma FARMAQUALITY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71061632-5 - Proveedor Municipal N° 6131, con domicilio en la calle Scalabrini Ortíz N° 2.847, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 77 y 80, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-32/2021, para ser utilizado en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, en el marco de la pandemia del COVID-19, por la suma de \$ 1.751.189,10 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en los artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.1, 2.5.2, 2.5.9 y 2.9.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
o Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha:  
2021.03.16  
11:04:24 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.17  
11:03:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.16 21:02:26  
-03'00'



Lanús, 17 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0605.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. ANA CAROLINA PODLESKER, DNI N° 24.417.224;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en su Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 1° de marzo al 30 de abril del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 124.200 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS), a favor de la Sra. ANA CAROLINA PODLESKER, DNI N° 24.417.224, pagadera en 2 (DOS) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) al concluir la primera etapa y de \$ 64.200 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS) al concluir la segunda etapa, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 13:22:13  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22 18:11:03  
-03'00'

DECRETO N° 0606

LANUS, 17 MAR 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 58/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que existe al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 58/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio

Que el agente Miguel David PEDELHEZ, Legajo N° 7819/9, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptese a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente Miguel David PEDELHEZ, Legajo N° 7819/9, DNI N° 4.428.833, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 207, registrando una antigüedad de cincuenta y un (51) años, seis (06) meses y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2020 y ses (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3º.-** Incluyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14658, al agente Miguel David PEDELHEZ, Legajo N° 7819/9.-

**Artículo 4º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**FOJA DE RUTA DE DEPTO. CONTROL DE ASISTENCIA DEL AGENTE  
MIGUEL PEDELHEZ LEG: 7819/9.**

REGISTRA INASISTENCIA: NO

REGISTRA SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO: NO

**FOJA DE RUTA DE VACACIONES**

LIA 2018 35 DIAS CORRIDOS

LIA 2019 25 DIAS HABLES

LIA 2020 25 DIAS HABLES

LIA 2021 6 DIAS HABLES/PROPORCIONAL

**LANUS, 15 DE MARZO DE 2021.-**

Tauss Mariela Patricia leg : 20184/9

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:**

**\*PEDELHEZ MIGUEL DAVID, LEGAJO 78199**

EN ESTA COMUNA:           AÑOS: 51   MESES:06   DIAS: 26

OTRAS REPARTICIONES:    AÑOS: —   MESES: —   DIAS: --

RECONOCIDOS POR:        -- EXPEDIENTE: -----

TOTAL DE SERVICIOS:       AÑOS: 51   MESES: 06   DIAS: 26

**INCISO F) SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART.72º LEY 14656: (SI, CORRESPONDE)**

LANÚS, 15/03/2021

**-LA SIGUIENTE INFORMACION FUE REALIZADA POR MÍ:**

**NATALIA GUERRIERI, LEGAJO 161396**

**JEFA DE DIVISION DOCUMENTACION PREVISIONAL Y CERTIFICACIONES**

Lanús, 10 de Marzo de 2021.-

Señor  
Subsecretario de Recursos Humanos  
MAZZEO Fabián Gustavo  
S/DESPACHO

Me dirijo a Ud. a fin de presentarle mi renuncia voluntaria al cargo que ocupó en esta Comuna, a partir del día 1° de Abril de 2021, con el fin de acogerme a los beneficios de la JUBILACION ORDINARIA.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-



PEDELHEZ, Miguel David  
Legajo N° 7419/9

La firma que antecede fue efectuada en mi presencia.-



NATALIA P. GUERRERO  
Jefe Oficina de Asesoría  
Provincial y Central de Empleo (Trab.)  
Municipalidad de Lanús

VISTO, el artículo 15° de la Ordenanza 12716, promulgada mediante Decreto N° 4558/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que: "A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegró por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes",

Que la Secretaría de Salud preste conformidad para la inclusión en el régimen denominado "Horas Nocturnas" del agente Cristian Ezequiel DIAZ, Legajo N° 16513/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Inclúyase a partir del día 1° de febrero de 2021, al agente Cristian Ezequiel DIAZ, Legajo N° 16513/8, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 24, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 4.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por



BOGOTÁ, D. C., 15 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0608.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ordenanza General N 38/69; la Ordenanza Municipal N° 12.724; el Expediente N° 92.601-2021: y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 23 de febrero del año 2021, y conforme surge del Informe Suceso N° 240664, de la Dirección General de Defensa Civil, se recibió una denuncia anónima de peligro de derrumbe sobre el predio ubicado en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 6279, entre las calles Juan de Garay y Corcuera, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús;

Que, con fecha 24 de febrero del año 2021 personal de la División Verificación de Obras, perteneciente a esta Municipalidad, realizó una inspección en el predio ubicado en la avenida Hipólito Yrigoyen 6257/6261, entre las calles Juan de Garay y Corcuera, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, en donde se constató que se trata de un P.H. en estado de abandono desde hace por lo menos veinte años;

Que, de la inspección ocular realizada, en relación al estado estructural de la totalidad de la marquesina y del alero de hormigón existente en la vía pública, se infieren indicios que los mismos no reúnen las condiciones de seguridad y estabilidad, existiendo un inminente peligro de derrumbe y una afectación a la salubridad y seguridad pública;

Que, el inspector de obras que realizó el acta de constatación sugiere tomar medidas de seguridad a fin de salvaguardar la integridad de terceros;

Que, a fs. 03/05, obran fotografías tomadas que dan cuenta de lo narrado en el acta de constatación arriba mencionada;

Que, con fecha 24 de febrero de 2021 se procedió a notificar al propietario del predio de autos, del acta de constatación realizada y a intimarlo a tomar las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar daños a terceros;

Que, al día de la fecha no se ha obtenido respuesta de la intimación cursada;

Que, conforme al Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, se desprende que el inmueble sito en avenida Hipólito Yrigoyen 6257/6261, entre las calles Juan de Garay y Corcuera, Localidad de Remedios de

Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección R, Manzana 107, Parcela 16-C, Partida N°042300, se encuentra en cabeza de la firma UDAD S.R.L.;

Que, conforme surge del informe de fojas 13 la Subdirección de Información Catastral y Cartográfica aclara que el número domiciliario que expuso el contribuyente (N° 6279 corresponde al número que se encuentra por proximidad en la parcela lindera, teniendo la propiedad en cuestión la numeración domiciliaria declarada a fs. 02, o sea, Av. Pte. Hipólito Yrigoyen N° 6257/61;

Que, en ese orden, la Ordenanza General N° 38/69 en su Artículo 3° autoriza a los Intendentes a disponer la ocupación de lotes o fracciones de terrenos baldíos, ubicados en la planta urbana atendida por servicios, que se hallen en estado de abandono y que por razones de higiene o seguridad, afecten los intereses de la comunidad;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 4° de la norma citada dicha ocupación tendrá carácter precario y se mantendrá hasta tanto los propietarios regularicen su situación respecto a los inmuebles, convirtiéndose la Municipalidad en depositaria de los mismos;

Que, por su parte, la Ordenanza Municipal N° 12.724 establece que constatadas las circunstancias previstas por el Artículo 3° de la Ordenanza General N° 38/69, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la ocupación preventiva de los inmuebles;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° de la Ordenanza General N° 38/69 la ocupación deberá formalizarse mediante Decreto Municipal y concretarse posteriormente mediante acta de ocupación, dejándose debida constancia del estado en que se encuentre el inmueble;

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica sin que haya manifestado objeción alguna al dictado del presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase al allanamiento y ocupación del inmueble sito en la avenida Hipólito Yrigoyen 6257/6261, entre las calles Juan de Garay y Corcuera, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección R, Manzana 107, Parcela 16-C, Partida N°042300, de acuerdo a lo normado por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza General N°38/69 y la Ordenanza Municipal N° 12.724.

**Artículo 2°:** A través de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos** y la Subsecretaría de Control Comunal, tómense las medidas necesarias para hacer cesar el peligro de derrumbe de la vivienda referida, requiriendo a tal fin la colaboración de todas las dependencias con incumbencia en los aspectos sociales, de salud y asistencia crítica, así como de los demás extremos involucrados, arbitrando la intervención de las áreas correspondientes, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.

**Artículo 3°:** La ocupación dispuesta en el Artículo 1º, tendrá carácter precario y preventivo, y se mantendrá hasta que se proceda a regularizar la situación del inmueble.

**Artículo 4°:** Los gastos que demanden los trabajos de mantenimiento del inmueble identificado en el artículo 1º del presente, serán imputados a quien en definitiva resulte y acredite ser responsable del inmueble en cuestión.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, esta última a fin de que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General N° 38/69, así como toda otra tarea jurisdiccional que corresponda a su área de gestión; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, a sus efectos; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha:  
2021.03.17  
10:27:40 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.17  
12:28:32 -03'00'



Lanús, 17 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0609.

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019, y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13/09/2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2021, referente a la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) PAQUETES DE FIDEOS de 500 gramos, (10.000 paquetes tipo tallarín y 10.000 paquetes tipo guiso), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo sugiriendo se contrate en forma directa con la firma TIPPLER S. A. - CUIT N° 30-70984574-4, la adquisición de diez mil paquetes de 500 gramos de fideos TIPO TALLARÍN (ítem 1) por un monto de pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 343.500,00) y, con el mismo oferente, la adquisición de diez mil paquetes de 500 gramos de fideos TIPO GUIZO (ítem 2), por un monto de pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 343.500,00), haciendo un total general de seiscientos ochenta y siete mil (\$ 687.000,00), por resultar sus ofertas las más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase con la empresa TIPPLER S. A. - CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605 de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, la adquisición de diez mil paquetes de 500 gramos de fideos TIPO TALLARÍN (ítem 1) por un monto de pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 343.500,00) y, con el mismo oferente, la adquisición de diez mil paquetes de 500 gramos de fideos TIPO GUIZO (ítem 2), por un monto de pesos trescientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 343.500,00), haciendo un total general de seiscientos ochenta y siete mil (\$ 687.000,00), por resultar sus ofertas las más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2021 confeccionada por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en los distintos programas dependientes de la Secretaría antes mencionada, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.19 11:36:19 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.19 12:52:15  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.03.19  
09:30:07 -03'00'



Lanús, 17 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0610.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-151/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-151/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner en la web [www.elcanciller.com](http://www.elcanciller.com) y a PROPAGANDA EN RADIO, por la difusión de spot de interés municipal en el programa "FUERA DE TIEMPO" que se trasmite por Radio FM 106.7, ambas propuestas durante nueve (9) meses consecutivos (abril a diciembre) a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-151/2021, a la firma DINAMARCA PR SRL, CUIT N° 30-71554717-8, por la suma de \$ 1.548.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma DINAMARCA PR SRL, CUIT N° 30-71554717-8, Proveedor Municipal N° 5540, con domicilio en la Avenida Dorrego N° 2079, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la publicación de un banner en la web [www.elcanciller.com](http://www.elcanciller.com) y a la difusión de spot de interés municipal en el programa "FUERA DE TIEMPO" que se trasmite por Radio FM 106.7, ambas propuestas durante nueve (9) meses consecutivos (de abril a diciembre), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-151/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación

Social, por la suma total de \$ 1.548.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.17 09:13:43  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.17 12:22:03  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.17 11:18:03  
-03'00'



Lanús, 17 de marzo de 2021.

DECRETO Nº 0611.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite la Factura B N° 2017-00147358, correspondiente al suministro de gasoil del día 20 de febrero del año 2021, por un importe total de \$ 353.705,65 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) de la empresa Y.P.F. S.A., correspondiente a la Orden de Compra N° 1.141/2020;

Que, se ha agotado el total de la Orden de Compra quedando pendiente el pago de la suma de \$ 64.314,88 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente a la firma Y.P.F. S.A., CUIT N° 30-54668997-9, por el servicio brindado durante el mes de febrero del año 2021;

Que, el servicio brindado por la firma, resulta imprescindible para la Secretaría mencionada y las tareas por ella desarrolladas;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 01, Partida 2.5.6, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma Y.P.F. S.A., CUIT N° 30-54668997-9, por el servicio brindado durante el mes de febrero del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma Y.P.F. S.A., CUIT N° 30-54668997-9, por la suma total de \$ 64.314,88 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), por el servicio brindado durante el mes de febrero del año 2021.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 01, Partida 2.5.6, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.17  
12:03:08 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.17  
14:22:32 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.17 12:48:51 -03'00'



Lanús, 17 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0612.

**VISTO**

La visita del Director del Sistema de Atención Médica de Emergencias - SAME -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Alberto Félix CRESCENTI, al Municipio de Lanús con motivo de conmemorar un nuevo aniversario de la creación del SAME Lanús; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Dr. Alberto Félix CRESCENTI fue nombrado titular del Sistema de Atención Médica de Emergencias - SAME -, en el año 1991, integrado dicho sistema por la Dirección General de Sistemas de Comunicaciones (CIPEC), la Dirección General de Material Rodante (ambulancias) y la Dirección General de Atención de la Salud (Coordinación Médica);

Que, el citado profesional ha demostrado en base a dedicación, tenacidad, firmeza y profesionalidad, su participación en los operativos de emergencia sanitaria que marcaron la historia de la Ciudad de Buenos Aires, en dicha materia;

Que, es una de las personalidades más relevantes en la atención de la medicina de emergencias, como así también por la capacidad de desempeñarse en situaciones de emergencia y catástrofes;

Que, Debido a su larga trayectoria, ha participado en los operativos de las tragedias de los atentados a la Embajada de Israel, en el año 1992, a la mutual judía AMIA, en el año 1994 y la de Once, en el año 2012; estando en la actualidad en primera línea, asistiendo en la Pandemia que atraviesa nuestro país y, específicamente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárase Visitante Ilustre del Partido de Lanús, al Sr. Director del Sistema de Atención Médica de Emergencias - SAME -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Alberto Félix CRESCENTI.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, según sus competencias, las jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 2021.03.17 09:44:53 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.17  
10:53:52 -03'00'





Lanús, 17 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0613.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-207-64/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-64/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **BOLSAS DE RESIDUOS**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 15, para el día 20 de Abril de 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **BOLSAS DE RESIDUOS**, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-64/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 10.990.000 (PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL).

**Artículo 2º:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. **Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de

Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1. - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-64/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.17  
12:05:24 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.17  
14:20:12 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.17 12:55:04 -03'00'



Lanús, 17 de marzo de 2021.

DECRETO Nº 0614.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;  
y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante su informe de fecha 17 de febrero del año 2021 ha certificado la correcta prestación del Servicio POLAD del mes de enero del año 2021;

Que, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 5ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de enero del año 2021, un total de \$ 1.874.880 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), correspondiente al servicio prestado en el Barrio Acuba por la suma de \$ 468.720 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE), en el Barrio Néstor Kirchner por la suma de \$ 468.720 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE) y en el Barrio Jardín por \$ 937.440 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que corresponde afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Barrio Acuba, en el Barrio Néstor Kirchner y en el barrio Jardín, durante el mes de enero del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 5ta., por la suma total de \$ 1.874.880 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), correspondiente al servicio prestado en el Barrio Acuba por la suma de \$ 468.720 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE), en el Barrio Néstor Kirchner por la suma de \$ 468.720 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE) y en el Barrio Jardín por \$ 937.440 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), durante el mes de enero del año 2021.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.03.17  
13:17:41 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.18  
13:33:47 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.18 13:00:55  
-03'00'



Lanús, 17 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0615.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 05 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 06 - 1° Llamado, referente al Servicio "SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO BASADO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2021, por la suma total de \$ 762.300 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS);

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 12 de marzo del año 2021, y sugiere adjudicar el Concurso de Precios a la firma XIMPLIFY S.A.S, CUIT N° 30-71641950-5, Proveedor Municipal N° 5851, por la suma de \$ 762.300 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 06 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 05 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente al Servicio "SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO BASADO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2021, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

**Artículo 2°:** Contrátese a la firma XIMPLIFY S.A.S, CUIT N° 30-71641950-5, Proveedor Municipal N° 5851, con domicilio en la calle Larrea N° 1.056, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Servicio "SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO BASADO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2021, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 762.300 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.17  
10:26:29 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.17  
12:31:45 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.17 11:22:38  
-03'00'



Lanús, 17 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0616.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-17/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 3°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-17/2021, referente al SERVICIO DE PROYECTO DE ARCHIVO EPISTOLAR DE LANÚS;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-17/2021, a la firma 'SALAS SABRINA', CUIT N° 27-30876333-7, por la suma de \$ 800.010 (PESOS OCHOCIENTOS MIL DIEZ);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma 'SALAS SABRINA', CUIT N° 27-30876333-7, con domicilio en la Calle N° 53 Altura 360, entre Calles 2 y 3, de la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE PROYECTO DE ARCHIVO EPISTOLAR DE LANÚS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-17/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 800.010 (PESOS OCHOCIENTOS MIL DIEZ), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.17  
11:19:42 -03'00'



**VIVONI**  
Thelma  
Paula

Firmado  
digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.03.17  
10:04:52 -03'00'

**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.17  
12:26:24 -03'00'



Lanús, 17 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0617.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, remite la Factura B N° 0001-00001652, por la suma de \$ 3.363,66 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente a la prestación del Servicio de Monitoreo Satelital para 3 (TRES) vehículos pertenecientes a la Flota Municipal, realizado por la empresa 3Q SAT SRL, CUIT N° 30-71486086-7, durante el período comprendido entre el día 01 hasta el 28 de febrero del corriente año;

Que, dicho servicio se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado reviste carácter imprescindible para el Municipio de Lanús a fin de garantizar el cuidado de los vehículos de la Flota Municipal;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma 3Q SAT S. R. L. - CUIT N° 30-71486086-7, correspondiente al Servicio de Monitoreo Satelital para 3 (TRES) vehículos pertenecientes a la Flota Municipal, durante el mes de febrero del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma 3Q SAT S. R. L. - CUIT N° 30-71486086-7, por la suma total de \$ 3.363,66 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), por el servicio brindado durante el mes de febrero del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.17  
14:45:20 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.18  
14:20:31 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.18 13:04:04  
-03'00'



Lanús, 17 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0618.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la Resolución CFE N° 387/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-43/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para

todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, por Resolución CFE N° 387/2021, de fecha 13 de febrero del año 2021, se prioriza la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa, en forma escalonada, conforme con la situación epidemiológica en las unidades geográficas de menor escala en las que resulte posible evaluar el riesgo sanitario y epidemiológico imperante;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-43/2021, referente a la adquisición de "MASCARAS DE PROTECCION FACIAL" para ser utilizadas en Escuelas del Distrito;

Que, la Secretaría mencionada en virtud del Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un regreso seguro a clases, de conformidad con la RESO N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, solicita se le dé curso urgente a la presente solicitud;



Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de marzo del año 2021 solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-43/2021 a la firma MARTIRÉ LEONARDO, CUIT N° 20- 24822442-9, la suma de \$ 1.080.000 (PESOS UN MILLON OCHENTA MIL), resultando su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Adjudicase a la firma MARTIRÉ LEONARDO, CUIT N° 20- 24822442-9, Proveedor Municipal N° 4053, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1.773, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MASCARAS DE PROTECCION FACIAL, para ser utilizadas en Escuelas del Distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-43/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.080.000 (PESOS UN MILLON OCHENTA MIL).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el Artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 3.4.6 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.17  
14:46:24 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.18  
14:08:35 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.18 13:04:52  
-03'00'



Lanús, 18 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0619.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° **S-944.208-2020**; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas le corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo, que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° S-944.208-2020 surge que se ha presentado la Sra. SANTOS, María Alejandra, D.N.I. 26.191.626, y solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de una (1) sala velatoria, sito en la calle Iván Franco Nros. 3182/84/86 y 3190, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a Fs. 11;

Que, según el informe producido por el inspector actuante a fs. 10, de fecha 27 de noviembre del año 2020, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 43°, Inciso "a", y Artículo 49, de la Ordenanza N° 8.587/97;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Determínese FACTIBLE, la localización petitionada por medio del Expediente N° S-944.208-2020, por la Sra. SANTOS, María Alejandra, para instalar un comercio de una (1) sala velatoria, en el local ubicado en la calle Iván Franco N° 3182/84/86 y 3190, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43°, Inciso "a", y Artículo 49, de la Ordenanza N° 8.587/97.

**Artículo 2º:** El ramo mencionado en la presente factibilidad, deberá encuadrarse y cumplimentar con las disposiciones que rigen en el rubro de SALA VELATORIA.

**Artículo 3°:** Intímesele a la Sra. SANTOS, María Alejandra, D.N.I. 26.191.626, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente Decreto, no dá derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la peticionante lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; notifíquesele a la peticionante del dictado del presente Decreto; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.18  
09:11:21 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.18  
11:56:36 -03'00'

Lanús, 18 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0620.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, el expediente N° D-90.445/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo del año 2021, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 50.004.238,23.-), destinada a financiar el proyecto de la obra "BACHEO ASFALTICO" de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinados a financiar la ejecución del proyecto de la obra "BACHEO ASFALTICO", en razón del Convenio celebrado con fecha 16 de marzo del año 2021, con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado, atento la eximición establecida por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6769/58 -, modificada por Ley 15.078, de la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, el Sr. Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en la faz de sus competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.03.18  
10:25:05 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.18 16:38:21  
-03'00'

**COHELL  
O Gaston  
Mauro**

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.18  
12:35:50 -03'00'

**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.19  
09:39:20 -03'00'



Lanús, 18 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0621.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, el expediente N° D-90.445/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo del año 2021, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 3.415.760,00), destinada a financiar el proyecto de la obra "BACHEO EN FRIO ZONA B", de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinados a financiar la ejecución del proyecto de la obra "BACHEO EN FRIO ZONA B", en razón del Convenio celebrado con fecha 16 de marzo del año 2021, con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado, atento la eximición establecida por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6769/58 -, modificada por Ley 15.078, de la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, el Sr. Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en la faz de sus competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.03.18  
10:26:37 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.18 16:39:20  
-03'00'

**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.19  
09:45:34 -03'00'

**COCHELLO  
Gaston Mauro**

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.18  
12:44:02 -03'00'



Lanús, 18 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0622.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, el expediente N° D-90.445/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo del año 2021, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.161.541,77), destinada a financiar el proyecto de la obra "BACHEO EN FRIO ZONA C", de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinados a financiar la ejecución del proyecto de la obra "BACHEO EN FRIO ZONA C", en razón del Convenio celebrado con fecha 16 de marzo del año 2021, con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado, atento la eximición establecida por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6769/58 -, modificada por Ley 15.078, de la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, el Sr. Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en la faz de sus competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.03.18  
10:27:04 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.18 16:40:12 -03'00'

**COCHELLO  
Gaston  
Mauro**

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.18  
12:49:31 -03'00'

**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.19  
09:48:06 -03'00'



Lanús, 18 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0623.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, el expediente N° D-90.445/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo del año 2021, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 3.415.760,00), destinada a financiar el proyecto de la obra "BACHEO EN FRIO ZONA A", de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinados a financiar la ejecución del proyecto de la obra "BACHEO EN FRIO ZONA A", en razón del Convenio celebrado con fecha 16 de marzo del año 2021, con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado, atento la eximición establecida por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6769/58 -, modificada por Ley 15.078, de la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, el Sr. Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en la faz de sus competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.03.18  
10:27:30 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.18 16:41:08  
-03'00'

**COCHELLO  
Gaston  
Mauro**

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.18  
12:52:05 -03'00'

**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.19  
09:51:50 -03'00'



Lanús, 18 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0624.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, el expediente N° D-90.445/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo del año 2021, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 72.874.560), destinada a financiar la ejecución de la obra "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el centro de Lanús Este", de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinados a financiar la ejecución del proyecto de la obra "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el centro de Lanús Este", en razón del Convenio celebrado con fecha 16 de marzo del año 2021, con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado, atento la eximición establecida por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6769/58 -, modificada por Ley 15.078, de la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, el Sr. Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en la faz de sus competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.03.18  
10:28:02 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.18 16:42:01  
-03'00'

**COCHELLO  
Gaston Mauro**

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.18  
12:53:30 -03'00'

**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.19  
09:54:29 -03'00'



Lanús, 18 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0625.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, el expediente N° D-90.445/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo del año 2021, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 87.321.340), destinada a financiar la ejecución de la obra "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el centro de Lanús Oeste", de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinados a financiar la ejecución del proyecto de la obra "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el centro de Lanús Oeste", en razón del Convenio celebrado con fecha 16 de marzo del año 2021, con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado, atento la eximición establecida por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6769/58 -, modificada por Ley 15.078, de la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, el Sr. Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en la faz de sus competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente  
por ORTIZ  
Carlos Ruben  
Fecha:  
2021.03.18  
10:28:39 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.18 16:42:43 -03'00'

**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.19  
09:57:20 -03'00'

**COCHELLO  
Gaston  
Mauro**

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.18  
12:54:45 -03'00'

Lanús, 18 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0626.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, el expediente N° D-90.445/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo del año 2021, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 27.700.000), destinada a financiar la ejecución de la obra “Tomado de Juntas y Fisuras”, de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinados a financiar la ejecución del proyecto de la obra “Tomado de Juntas y Fisuras”, en razón del Convenio celebrado con fecha 16 de marzo del año 2021, con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado, atento la eximición establecida por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6769/58 -, modificada por Ley 15.078, de la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, el Sr. Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en la faz de sus competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ**  
**Carlos**  
**Ruben**

Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.03.18 10:29:15 -03'00'



**SCHIAVONE** **Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.18 16:43:29 -03'00'

**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.19 10:00:00 -03'00'

**COHELL**  
**O Gaston**  
**Mauro**

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.18 12:55:47 -03'00'



Lanús, 18 de Marzo de 2021.

DECRETO N° 0627.

**VISTO;**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 943.490/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Fernando Sebastián WAISAN efectúa descargo manifestando su disconformidad con el Decreto N° 0282 de fecha 10 de febrero del año 2021, mediante el cual se desestima la petición resarcitoria por él formulada;

Que, liminarmente, cabe destacar que deberá tenerse al recurso por interpuesto en forma temporánea, toda vez que el Sr. WAISAN el día 04 de marzo del corriente año, se presenta ante esta Comuna a tomar vista de las actuaciones y en dicha ocasión adjunta el descargo que nos ocupa;

Que, en lo referente a la calificación y encuadre, independientemente de los términos utilizados por el interesado, cabe tener a la presentación como recurso de revocatoria de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 88, 89 y 90 de la Ordenanza General N° 267/80, que a continuación se transcriben, no resultando en cambio, alcanzado por el recurso jerárquico subsidiario a que se refiere el artículo 91 de la citada Ordenanza general, toda vez que el acto emanó del Departamento Ejecutivo;

“ARTICULO 88°: Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo.”

“ARTICULO 89°: El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.”

“ARTICULO 90°: El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Solo podrá denegarse si no hubiese sido fundado...”

Que, del análisis sustancial, se podría considerar que el recurso no se encuentra debidamente fundado, toda vez que el interesado no aporta nuevos elementos fácticos que permitan apartarse de lo originalmente decidido, ni contribuye con novedades argumentales

que viabilicen una nueva determinación del nexo causal entre el supuesto accidente y los daños sufridos y la responsabilidad de la Municipalidad; así como también se hace notar que las manifestaciones que integran el recurso no cumplen con las formalidades y requisitos mínimos exigidos, permitiendo su denegación, conforme el artículo 90, último párrafo;

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe decir que el presentante de autos no ha agregado documentación probatoria nueva contra el Decreto que dispuso el rechazo de su petición resarcitoria, sino que se limita a exponer su disconformidad basándose en meras manifestaciones;

Que, la mera lectura de los Considerandos del Decreto N° 0282/21, despeja cualquier duda razonable que se tuviera con relación al nexo de causalidad entre el hecho y los daños descritos por el peticionante de marras y la responsabilidad del Municipio.

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Recházase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 0282/21 por el Sr. Fernando Sebastián WAISAN, DNI N° 37.171.789, en virtud de su insuficiente fundamentación.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.19  
10:34:05 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.19  
10:50:22 -03'00'



Lanús, 18 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0628.

**VISTO;**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 944.762/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Emiliano Eduardo SORIA efectúa descargo manifestando su disconformidad con el Decreto N° 0285 de fecha 11 de febrero del año 2021, mediante el cual se desestima la petición resarcitoria por él formulada;

Que, liminarmente, cabe destacar que el artículo 88 de la Ordenanza General 267/80 establece que:

“ARTICULO 88°: Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo.”

Que, en lo referente a la calificación, independientemente de los términos utilizados por el interesado, cabe tener a la presentación como recurso de revocatoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88 transcrito;

Que, en lo referente a la temporalidad, deberá tenerse al recurso por interpuesto en forma temporánea, toda vez que el Sr. Soria, el día 02 de marzo del corriente año, se presenta ante esta Comuna a tomar vista de las actuaciones y en dicha ocasión firma en disconformidad;

Que, en relación al encuadre, se atenderá a lo establecido en los artículos 89 y 90 del mismo cuerpo normativo, que a continuación se transcriben, no resultando en cambio, alcanzado por el recurso jerárquico subsidiario a que se refiere el artículo 91 de la citada Ordenanza general, toda vez que el acto emanó del Departamento Ejecutivo;

“ARTICULO 89°: El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.”

“ARTICULO 90°: El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Solo podrá denegarse si no hubiese sido fundado...”

Que, del análisis sustancial, se podría considerar que el recurso no se encuentra debidamente fundado, toda vez que el interesado no aporta nuevos elementos fácticos que permitan apartarse de lo originalmente decidido, ni contribuye con novedades argumentales que viabilicen una nueva determinación del nexos causal entre el supuesto accidente y los daños sufridos y la responsabilidad de la Municipalidad; así como también se hace notar que las manifestaciones que integran el recurso no cumplen con las formalidades y requisitos mínimos exigidos, permitiendo su denegación, conforme el artículo 90, último párrafo;

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe decir que el presentante de autos no ha agregado documentación probatoria nueva contra el Decreto que dispuso el rechazo de su petición resarcitoria, sino que se limita a exponer su disconformidad basándose en meras manifestaciones;

Que, la mera lectura de los Considerandos del Decreto N° 0285/21, despeja cualquier duda razonable que se tuviera con relación al nexos de causalidad entre el hecho y los daños descriptos por el peticionante de marras y la responsabilidad del Municipio.

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA;

**Artículo 1°:** Rechazase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 0285/21 por el Sr. Emiliano Eduardo SORIA, DNI N° 34.359.004, en virtud de su insuficiente fundamentación.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.19  
10:29:16 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.19  
10:48:22 -03'00'

Lanús, 19 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0629.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; el Decreto N° 0483/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el Servicio de **ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES**;

Que, por Decreto N° 0483/2021 se llamó a Licitación Pública N° 11 para el día 13 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente al servicio de **ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES**, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que atento a un error involuntario se consignó de manera errónea la fecha de apertura, resultado necesario la rectificación del artículo 1° del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Rectifíquese el artículo N° 1 del Decreto N° 0483/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Llamase a Licitación Pública N° 11, para el día 23 de Abril del año 2021, a las 11:00 hs., referente al Servicio de **ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES**, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud*

de Pedido N° 3-801-17/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.920.000,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL).”

**Artículo 2°:** Manténganse para los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 0483/2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.19  
09:38:45 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.19  
12:20:34 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.19 11:32:11  
-03'00'

Lanús, 19 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0630.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; el Decreto N° 0482/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS;**

Que, por Decreto N° 0482/2021 se llamó a Licitación Pública N° 13 para el día 15 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente el **SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS**, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología;

Que, atento a un error involuntario se consignó erróneamente la fecha de apertura, resultado necesario la Rectificación del artículo 1° del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Rectifíquese el artículo 1° del Decreto 482/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Llamase a Licitación Pública N° 13, para el día 23 de Abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente al **SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS**, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características*

determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.535.572 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS).”

**Artículo 2°:** Manténganse para los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 0482/2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-13/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha:  
2021.03.19  
09:37:37 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.19  
12:45:38 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.19 11:32:58  
-03'00'

Lanús, 19 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0631.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2020, correspondiente al "SERVICIO DE ALQUILER DE PALA CARGADORA"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2020, correspondiente al "SERVICIO DE ALQUILER DE PALA CARGADORA";

Que, la mencionada Secretaría solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 284/20, por la suma total de \$ 2.336.880 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), ya que dicho servicio no será requerido por el área;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 2.336.880 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) correspondiente a la Orden de Compra N° 284-20, Registro de Compromiso N° 55-0-363, perteneciente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., CUIT N° 30711152306.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.19  
10:37:28 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.19  
12:54:52 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.19 11:40:38  
-03'00'

Lanús, 19 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0632.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-30/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 22, para el día 31 de Marzo del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el **SERVICIO DE CONSULTORIA Y ANALISIS DE DEMANDAS Y RECLAMOS EN MATERIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.900.000,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-30/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.11; Unidad Ejecutora 801; Categoría Programática - 01 -Partida 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.19  
10:47:10 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.19  
13:55:07 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.19 11:42:13  
-03'00'

Lanús, 19 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0633.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 92.602/2; el Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas y el Municipio de Lanús; y

**CONSIDERANDO**

Que, se suscribió el “Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas” entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Luis Ordoñez, el cual tiene como objeto otorgar becas a cincuenta (50) personas residentes en el Partido de Lanús, para que puedan cursar en forma gratuita los niveles 1 y 2 del curso de caricaturas que realiza “**LA ESCUELA DE DIBUJO**”;

Que, el curso de caricaturas tendrá una duración de (10) diez meses, desde el mes de marzo del año 2021 hasta diciembre del corriente;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - F.F 110 - Partida 5.1.3, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. LUIS ORDOÑEZ, DNI 10.150.779, la suma total de \$ 650.000 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL), en dos cuotas iguales de \$ 325.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL) a abonarse la primera de ellas en el mes de marzo del año 2021 y la segunda en el mes de mayo del año 2021, en virtud al Convenio de Cooperación para el Otorgamiento de Becas, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Luis ORDOÑEZ.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1°, a favor del Sr. Luis ORDOÑEZ, DNI 10.150.779, con cargo a la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - F.F 1.1.0 - Partida 5.1.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente  
por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.03.19  
19:17:04 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22  
09:41:26 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 08:29:44  
-03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0634.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-83/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-83/2021, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO en distintas zonas del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-83/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de \$ 15.739.704 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO), resultando su oferta la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO

DE PLAZAS, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO en distintas zonas del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-83/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 15.739.704 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 74, Partida 3.3.7, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.22  
14:16:23 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22  
18:53:23 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 16:29:41  
-03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0635.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-85/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-85/2021, referente al SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA de calzada, incluyendo el embolsado y retiro de forma manual de los residuos en arterias con alto tránsito peatonal, en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-85/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de \$ 23.486.775 (PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO), resultando su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. General Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA de calzada, incluyendo el embolsado y retiro de forma manual de los residuos en arterias con alto tránsito peatonal, en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-85/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 23.486.775 (PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 22, Partida 3.3.7, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.22 14:17:09 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22 18:50:12 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 16:30:23 -03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0636.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2021, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA de veredas, plazas y paseos en distintas zonas del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de \$ 2.707.473 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES), resultando su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. General Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE LIMPIEZA

de veredas, plazas y paseos en distintas del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 2.707.473 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 22, Partida 3.3.7, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.22  
14:17:54 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22  
18:57:37 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 16:32:01  
-03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0637.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-142/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-142/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, para la difusión de spots de interés municipal en Radio 10 (AM 710), FM Pop (101.5), FM Mega (98.3) y FM Vale (97) y PROPAGANDA EN TV, para la difusión de spots de interés municipal en los siguientes programas que se emiten por el canal C5N, Sobredosis de TV Sábados, Lo Mejor de Sobredosis, Sobredosis Domingo, Sobredosis de Sobredosis, Conflicto de Intereses y Adn, ambas propuestas durante 9 (nueve) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-142/2021, a la firma SENTIDOS S.A., CUIT N° 30-70754256-6, por la suma de \$ 16.200.000 (PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado, y resultar más conveniente a los intereses Municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma SENTIDOS S.A., CUIT N° 30-70754256-6, Proveedor Municipal N° 3744, con domicilio en la calle Reconquista N° 737, Piso 1, Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de interés municipal en Radio 10 (AM 710), FM Pop (101.5), FM Mega (98.3) y FM Vale (97) y la difusión de spots de interés municipal en los siguientes programas que se emiten

por el canal C5N: Sobredosis de TV Sábados, Lo Mejor de Sobredosis, Sobredosis Domingo, Sobredosis de Sobredosis, Conflicto de Intereses y Adn, durante 9 (nueve) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-142/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 16.200.000 (PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.22 13:11:23 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.22  
18:17:54 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 15:23:08 -03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0638.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-144/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-144/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web [www.grupolaprovincia.com](http://www.grupolaprovincia.com), durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-144/2021, a la firma YEMES MARIO ANTONIO, CUIT N° 20-25612305-4, por la suma de \$ 624.001 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL UNO), por ajustarse a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses Municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma YEMES MARIO ANTONIO, CUIT N° 20-25612305-4, Proveedor Municipal N° 5548, con domicilio en la calle Libertad N° 495, de la Ciudad de Salto, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web [www.grupolaprovincia.com](http://www.grupolaprovincia.com), durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-144/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación

Social, por la suma total de \$ 624.001 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL UNO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.22 13:12:09  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.22  
18:25:21 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 15:21:42  
-03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0639.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-167/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-167/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la publicación de un banner de interés municipal en ELDIARIOAR, durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-167/2021, a la firma POL-P PRODUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-71229874-6, por la suma de \$ 900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar más conveniente a los Intereses Municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma POL-P PRODUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71229874-6, Proveedor Municipal N° 6129, con domicilio en la Calle N° 14 Altura N° 487, del Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en ELDIARIOAR, durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-167/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo  
Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.22 13:12:38 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo  
Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22  
18:22:31 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 15:20:01  
-03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0640.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-56/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-56/2021, referente a la adquisición de GUANTES para ser utilizados en las Unidades Sanitarias, en los Centros de Salud y en las dependencias municipales;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 18 de marzo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-56/2021, a la firma TOMARCHIO HNOS. S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 2.497.440 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS

NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), por resultar su oferta económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS. S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de GUANTES para ser utilizados en las Unidades Sanitarias, en los Centros de Salud y en las dependencias municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-56/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 2.497.440 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 16:26:17  
-03'00'

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.22  
14:57:21 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22 18:40:41  
-03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0641.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-57/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-57/2021, referente a la adquisición de OXIGENO MEDICINAL Y ALQUILER DE CILINDROS para ser utilizado en las Unidades Sanitarias, en los Centros de Salud y en el Nodo Sanitario Monte Chingolo;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 18 de marzo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-57/2021, a la firma OXXIGENO S.A., CUIT N° 30- 71129827-0 – Proveedor Municipal N° 4121, por la suma de \$ 2.370.584 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS

SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma OXXIGENO S.A., CUIT N° 30- 71129827-0 – Proveedor Municipal N° 4121, con domicilio en la calle Pte. Perón N° 2.850, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “OXIGENO MEDICINAL Y ALQUILER DE CILINDROS” para ser utilizado en las Unidades Sanitarias, en los Centros de Salud y en el Nodo Sanitario Monte Chingolo, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-57/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 2.370.584 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 y 3.2.2, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 16:23:14  
-03'00'

SIELI Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.22  
14:58:04 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22  
18:43:37 -03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0642.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-401-6/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-6/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-401-6/2021 al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 459.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137, Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-6/2021, solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de \$ 459.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVON  
E Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22  
15:12:37 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22 18:30:16  
-03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0643.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2021, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Prov. Municipal General N° 4499, por la suma de \$ 2.344.392 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA CUIT N° 30-71237389-6 - Prov. Municipal General N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características

determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-80/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 2.344.392 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.15, Cat. Prog. 01, Partida 3.3.9, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.22  
14:11:04 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22  
19:04:53 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 16:34:16 -03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0644.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2021, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-81/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Prov. Municipal General N° 4499, por la suma de \$ 961.760 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Prov. Municipal General N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud

de Pedido N° 3-207-81/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 961.760 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.13, Cat. Prog. 01, Partida 3.3.9, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.22  
14:11:54 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22  
19:02:47 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.22 16:33:38  
-03'00'

VISTO,

La Ley 14656; y

**CONSIDERANDO:**

Que el ex-agente Argentino Antonio CACERES, Legajo N° 12615/9, percibía convenio jubilatorio de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de dicha Ley

Que la presentación del Certificado de Defunción del ex – agente mencionado, acredita su fallecimiento a partir del día 3 de agosto de 2020.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 3 de agosto de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Argentino Antonio CACERES, Legajo N° 12615/9, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** Notifíquese a los herederos del ex-agente Argentino Antonio CACERES, Legajo N° 12615/9, que deben reintegrar el importe de los haberes mal percibidos a partir de la fecha de su defunción, la cual según certificado obrante se produjo el día 3 de agosto de 2020, la que fuera oportunamente depositada en la cuenta respectiva.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel  
Fecha: 13/03/2021 09:51:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZUKIAD Hector Osvaldo  
Fecha: 02/03/2021 11:42:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ HERNANDEZ Luis Adrián  
Fecha: 17/03/2021 10:07:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SOFRIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SOFRIAVONE Damian  
Fecha: 18/03/2021 09:30:47hs

Documento firmado digitalmente por



HECTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de La Celia

Firmado digitalmente por GRINETTI Hector Osvaldo  
Fecha: 20/03/2021 10:11:00hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656; y

**CONSIDERANDO:**

Que el ex-agente Domingo PETRUCCI, Legajo N° 20963/6, percibía convenio jubilatorio de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de dicha Ley

Que la presentación del Certificado de Defunción del ex – agente mencionado, acredita su fallecimiento a partir del día 24 de enero de 2021.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 24 de enero de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Domingo PETRUCCI, Legajo N° 20963/6, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** Notifíquese a los herederos del ex-agente Domingo PETRUCCI, Legajo N° 20963/6, que deben reintegrar el importe de los haberes mal percibidos a partir de la fecha de su defunción, la cual según certificado obrante se produjo el día 24 de enero de 2021, la que fuera oportunamente depositada en la cuenta respectiva.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, GUSTAVO LUIS  
Fecha: 12/03/2021 10:20:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZURDO Heriberto Cavado  
Fecha: 12/03/2021 11:40:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GARCIA, JOSE CARLOS Diego Morales  
Fecha: 11/03/2021 10:14:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por LIC. DAMIAN Schavone  
Fecha: 11/03/2021 08:58:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRIGETTI  
Miembro del Municipio de La Ciz

Firmado digitalmente por GRIGETTI Néstor Cavado  
Fecha: 22/03/2021 14:31:10hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Telma Vilma BUENO, Legajo N° 16764/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Telma Vilma BUENO, Legajo N° 16764/2.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por [Firma] el [Fecha] en [Lugar].  
Fecha: 2023-03-24 10:45:11 am  
Módulo: [Módulo] [Módulo] [Módulo]  
Número de documento: [Número]

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por [Firma] el [Fecha] en [Lugar].  
Fecha: 2023-03-24 10:45:11 am  
Módulo: [Módulo] [Módulo] [Módulo]  
Número de documento: [Número]

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por [Firma] el [Fecha] en [Lugar].  
Fecha: 2023-03-24 10:45:11 am  
Módulo: [Módulo] [Módulo] [Módulo]  
Número de documento: [Número]

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por LIC DAMIAN SCHIAVONE  
Fecha: 2023-03-24 10:45:11 am

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Linares

Documento firmado digitalmente por NÉSTOR GRINDETTI  
Fecha: 2023-03-24 10:45:11 am

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Nancy Lorena VIZCARRA, D.N.I. N° 29.492.442, C.U.I.L. N° 27-29492442-1, nacida el día 17 de junio de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en el Pasaje Aguirre 674, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29403/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón Limpieza de Edificios, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 721, Centro Educativo N° 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VITIA, Godolinda Carmel  
Fecha: 19/03/2024 08:07:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARÍA GUILLERMINA Guillermina  
Fecha: 19/03/2024 12:38:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOFÍA ALÍO RODRÍGUEZ Sofía Alio  
Fecha: 17/03/2024 11:37:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 18/03/2024 08:13:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NESTOR ORMOTTI Néstor Ormotti  
Fecha: 22/03/2024 11:01:50hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Organica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Braian Matías GARRASINI, D.N.I. N° 42.726.850, C.U.I.L. N° 20-42726850-1, nacido el día 20 de septiembre de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Facundo Quiroga 1420, Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo N° 29404/5, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIZAL, Guillermo César  
Fecha: 16/03/2021 09:38:41hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MALLARI  
Intendente del Municipio de La Quiaca

Firmado digitalmente por MALTEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/03/2021 12:30:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONALDI RODOLFO Guillermo  
Fecha: 17/03/2021 11:08:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMAN SOYRA VIONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SOYRA VIONE, Daman  
Fecha: 16/03/2021 09:31:12hs

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de La Quiaca

Firmado digitalmente por GRINETTI Héctor Grinetti  
Fecha: 16/03/2021 11:03:14hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Eliana Gabriela VEGA, D.N.I. N° 40.714.909, C.U.I.L. N° 27-40714909-8, nacida el día 15 de septiembre de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Carlos 1939, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 29405/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIEIRA Guilherme Jaime  
Fecha: 10/03/2023 10:40:11hs

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Salazar  
Subsecretario de Salud  
Municipalidad de La Cruz

Firmado digitalmente por MAESTRO Fabian Cristian  
Fecha: 10/03/2023 17:55:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO Jorge Machin  
Fecha: 11/03/2023 15:10:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 10/03/2023 08:33:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de La Cruz

Firmado digitalmente por Grindetti Néstor Leonardo  
Fecha: 10/03/2023 11:03:41hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha solicitado el cambio de función de la agente Liliana Karina LEONARDIS, Legajo N° 20266/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Asignasele a partir del día 1° de marzo de 2021, a la agente Liliana Karina LEONARDIS, Legajo N° 20266/8, categoría 20, Personal Docente, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Oficina 733, Centro Educativo N° 12, Agrupamiento 8, funciones de Maestra de Sección.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VEGA, Guillermo César  
Fecha: 10/03/2021 09:00:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATTEO Fabio Gasparo  
Fecha: 10/03/2021 12:50:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO Cruz Matheo  
Fecha: 17/03/2021 13:02:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIVONE Damian  
Fecha: 16/03/2021 09:04:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORINETTI Néstor Cayetano  
Fecha: 23/03/2021 11:09:12hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Fernando José ESTEVEZ, Legajo N° 16223/0.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Autorízase en el período comprendido entre el día 1° al 31 de marzo de 2021, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Fernando José ESTEVEZ, Legajo N° 16223/0.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VERA Guillermo José  
Fecha: 19/04/2021 10:17:39h

Documento firmado digitalmente por



GABRIEL MASINI  
Intendente de Obras  
Municipales de Lanza

Firmado digitalmente por MASINI Gabriel Gustavo  
Fecha: 19/04/2021 12:50:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Luis Alejandro  
Fecha: 19/04/2021 13:42:39h

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/04/2021 14:14:39h

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente op. Municipal de Lanza

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor (Néstor)  
Fecha: 19/04/2021 14:03:10hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El expediente S-92592/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Lautaro Sebastián NAVARRO, Legajo N° 28615/8, debe reintegrar la suma de PESOS CINCO MIL TRECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.313,94), por haberes mal percibidos en la liquidación, dispuesta por Decreto N° 2728/2020,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Procédase al recupero de la suma de PESOS CINCO MIL TRECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.313,94), por haberes mal percibidos por el ex-agente Lautaro Sebastián NAVARRO, Legajo N° 28615/8, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y al ex-agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Firma] Fecha: 12/03/2021 11:32:30 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZURDO Hector Oswaldo Fecha: 12/03/2021 11:32:30 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Omar Michelin Fecha: 12/03/2021 12:04:21 PM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE DAMIAN Fecha: 12/03/2021 09:39:06 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Fecha: 12/03/2021 11:32:30 AM

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El expediente S-92580/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Milner Ramón BENITEZ GONZALEZ, Legajo N° 27728/4, debe reintegrar la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 41.529,10), por haberes mal percibidos en la liquidación, dispuesta por Decreto N° 2448/2020,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Procédase al recupero de la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 41.529,10), por haberes mal percibidos por el ex-agente Milner Ramón BENITEZ GONZALEZ, Legajo N° 27728/4, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y al ex-agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ Ortiz Machuca  
Fecha: 19/03/2021 11:33:52hrs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ Ortiz Machuca  
Fecha: 19/03/2021 11:33:52hrs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ Ortiz Machuca  
Fecha: 19/03/2021 11:33:52hrs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ Ortiz Machuca  
Fecha: 19/03/2021 11:33:52hrs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GARINETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ Ortiz Machuca  
Fecha: 19/03/2021 11:33:52hrs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El expediente S-92591/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Camila Macarena CAZILA, Legajo N° 24009/5, debe reintegrar la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.059,50), por haberes mal percibidos en la liquidación, dispuesta por Decreto N° 2731/2020,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Procédase al recupero de la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.059,50), por haberes mal percibidos por la ex-agente Camila Macarena CAZILA, Legajo N° 24009/5, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la ex-agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por FLORENCIA MARIANO  
Fecha: 20/03/2023 11:45:55

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZURDO Hector Claudio  
Fecha: 12/03/2023 11:46:55

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Claudio  
Fecha: 17/03/2023 12:02:06

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 16/03/2023 18:32:48

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Presidente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Claudio  
Fecha: 20/03/2023 11:05:24

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0656.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-92610-21; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente BARRIOS, Claudio Gustavo, Legajo N° 16042/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección de Vía Pública;

Que, dicha conducta se encuentra incurso en lo establecido por el artículo N° 108 de la Ley N° 14.656, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar, incurridas por el agente BARRIOS, Claudio Gustavo, Legajo N° 16042/5, y la eventual sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 2°:** Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran

corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

**STORNI**  
**Adriana Isabel**

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.03.22 16:16:11 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.22  
18:33:47 -03'00'



Lanús, 22 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0657.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° S-92611-21; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente CUSTEAU Diego Luis, Legajo N° 18.330/1, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección U.S.N. Natiello;

Que, dicha conducta se encuentra incurso en lo establecido por el artículo N° 108 de la Ley N° 14.656, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar, incurridas por el agente CUSTEAU Diego Luis, Legajo N° 18.330/1, y la eventual sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 2°:** Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran

corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.03.22 16:18:37 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.22  
18:36:39 -03'00'



Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0658.

### VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0222/21; la Solicitud de Pedido 3-7000-15/21; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0222/21 de fecha 03 de febrero de 2021, se realizó el Llamado a Licitación Pública N° 6, para el día 09 de marzo del corriente año a las 12:00 hs., referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-15/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.653.758,78 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que, la Secretaría mencionada, en su informe de fecha 16 de marzo del año 2021, solicita desafectar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-15/2021, con Solicitud de Gasto N° 241/21, dado que se iniciará el trámite administrativo para realizar una nueva compra por un monto menor, en virtud de haber recibido por parte del Consejo Escolar de Lanús, productos de similares características a los requeridos en la mencionada Solicitud de Pedido;

Que, la Dirección General de Compras en informe de fecha 17 de marzo del año 2021, solicita se deje sin efecto la Licitación Pública N° 6, 1° Llamado, y se autorice a la desafectación de la Solicitud de Pedido N° 7000-15, dando intervención a la Dirección de Contaduría General para que actúe en consecuencia con la Solicitud de Gastos N° 241/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 6, dispuesto por el Decreto N° 0222/21 de fecha 03 de febrero del año 2021, y todos los actos llevados a cabo referidos a la misma, con sustento en la modificación de las cantidades y productos a efectuarse en una nueva Solicitud de Pedido.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General desafectar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-15/202, con Solicitud de Gasto N° 241/2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.23  
09:24:36 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
10:14:52 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.23 16:48:15  
-03'00'



Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0659.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-127/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-127/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el Sitio Web: [www.noticiero.com.ar](http://www.noticiero.com.ar), durante ocho meses consecutivos (de marzo a octubre del año 2021), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-127/2021, a la firma REAL MEDIA SRL, CUIT N° 30-71607371-4, por la suma de \$ 1.440.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma REAL MEDIA S. R. L. - CUIT N° 30-71607371-4, Proveedor Municipal N° 6052, con domicilio en la calle Gral. Enrique Martínez N° 1.476, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio [www.noticiero.com.ar](http://www.noticiero.com.ar), durante ocho meses consecutivos (de marzo a octubre del año 2021), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-127/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.440.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo  
Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.23 09:11:04  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.25  
09:22:40 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.23 16:41:15  
-03'00'



Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0660.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-130/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-130/2021, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la publicación de un banner de interés municipal en el portal [www.bigbangnews.com](http://www.bigbangnews.com), durante ocho meses consecutivos (de marzo a octubre del año 2021), a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-130/2021, a la firma QUINTA COLUMNA S.A., CUIT N° 30-71475915-5, por la suma de \$ 1.040.000 (PESOS UN MILLON CUARENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma QUINTA COLUMNA S.A., CUIT N° 30-71475915-5, Proveedor Municipal N° 4955 con domicilio en la calle Honduras N° 5.550, Piso 4, Depto. 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un banner de interés municipal en el portal [www.bigbangnews.com](http://www.bigbangnews.com), durante ocho meses consecutivos (de marzo a octubre del año 2021), a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-130/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.040.000 (PESOS UN MILLON CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17, Cat. Prog. 01, Partida 3.6.2, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.23 09:10:20  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
09:41:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.23 16:40:31 -03'00'



Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0661.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL CENTRO DE LANUS OESTE;**

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 16, para el día 26 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra **RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL CENTRO DE LANUS OESTE**, Presupuesto Oficial de \$ 87.321.340,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA.), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/21.

**Artículo 2º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.53 Reconstrucción de Pavimentos de H° en el Centro de Lanus Oeste - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4º:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5º:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6º:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0662.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-40/21; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-40/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL CENTRO DE LANUS ESTE;**

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 17, para el día 27 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra **RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL CENTRO DE LANUS ESTE**, Presupuesto Oficial de \$ 72.874.560,00 (PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA.), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-40/21.

**Artículo 2º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.52 Reconstrucción de Pavimentos de H° en el Centro de Lanus Este - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4º:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5º:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6º:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 23 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0663.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-39/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-39/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN CALLES DEL PARTIDO**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 18, para el día 28 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra **TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN CALLES DEL PARTIDO**, Presupuesto Oficial de \$ 27.700.000,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-39/21.

**Artículo 2º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.51 Tomado de Juntas y Fisuras en calles del Partido - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Compras, invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4º:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección

General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5º:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6º:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaria de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.03.23  
10:20:47 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
09:52:47 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.23 16:45:11  
-03'00'



Lanús, 23 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0664.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANUS ESTE**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 19, para el día 29 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra **ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANUS ESTE**, Presupuesto Oficial de \$ 66.000.000 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/21.

**Artículo 2º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.70 - Pavimentos acceso al Polo Industrial Lanus Este - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Compras, invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 4º:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará

disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 5º:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 6º:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.03.23  
10:21:14 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
10:02:45 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.23 16:46:20  
-03'00'

Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO Nº 0665.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 12.770/2019, el cual quedará redactado en los siguientes términos: “Artículo 1°: Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle San Carlos Nº 1878, Planta Baja “B”, Edificio 10, Escalera 3 de la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Transitorio” exclusivamente para ascensos y descensos del joven Emiliano Federico BRUMER (Discapacitado), D.N.I. Nº 33.528.262, del automóvil Peugeot Partner Patagónica 1.6 115, sedan 5 puertas, Dominio AE455BW, siendo este vehículo con el que movilizan al joven en cuestión”, (H.C.D. R-00014-21);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de marzo del año 2021, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 12.770/2019, el cual quedará redactado en los siguientes términos: “Artículo 1°: Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle San Carlos Nº 1878, Planta Baja “B”, Edificio 10, Escalera 3 de la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Transitorio” exclusivamente para ascensos y descensos del joven Emiliano Federico BRUMER (Discapacitado) D.N.I. Nº 33.528.262 del automóvil Peugeot Partner Patagónica 1.6 115, sedan 5 puertas, Dominio AE455BW, siendo este vehículo con el que movilizan al joven en cuestión”, (H.C.D. R-00014-21).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.103; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI**  
**Adriana**  
**Isabel**

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.03.23 08:31:51 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.23 10:34:02  
-03'00'

Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO Nº 0666.

### VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se incorpora el símbolo denominado “Estrella Amarilla”, como material de estudio y de examen obligatorio, dentro de los contenidos básicos y mínimos del curso teórico-práctico de educación vial; así como también en el examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación, previos a la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, (H.C.D. A-00598-20);

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de marzo del año 2021, por la cual se incorpora el símbolo denominado “Estrella Amarilla”, como material de estudio y de examen obligatorio, dentro de los contenidos básicos y mínimos del curso teórico-práctico de educación vial; así como también en el examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación, previos a la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, (H.C.D. A-00598-20).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.104; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL  
27165133647, c=AR, cn=STORNI  
Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2021.03.23 08:32:20 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.23  
10:35:38 -03'00'

Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0667.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18 del expediente N° D-92.561-2021, (H.C.D. D-00025-2021);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de marzo del año 2021, obrante a fojas 18 del expediente N° D-92561/21 (H.C.D. D-00025-2021), por la cual se convalida la firma del Convenio suscripto con fecha 21 de enero del año 2021, entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución de la obra “MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE EMERGENCIA”, a ejecutarse en algunos predios sitios en el barrio denominado Villa Jardín.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.105; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI  
Adriana  
Isabel**

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.03.23 08:36:43 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.23  
10:37:19 -03'00'

Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0668.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 12 del expediente N° S-92.657-2021, (H.C.D. D-00084-2021);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de marzo del año 2021, obrante a fojas 12 del expediente N° D-92.657/21 (H.C.D. D-00084-2021), por la cual se fija el valor del módulo base para la remuneración del Personal de Planta Transitoria creado por la Ordenanza N° 12.742, para el ejercicio 2021.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.106; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.03.23 08:30:35 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.23  
10:39:08 -03'00'

Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO Nº 0669.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13/14 del expediente Nº S-92.496-2021, (H.C.D. D-00020-2021);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de marzo del año 2021, obrante a fojas 13/14 del expediente Nº D-92.496/2021 (H.C.D. D-00020-2021), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional para la operación y explotación de las líneas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor, Comunes, que operan en el territorio del Municipio de Lanús, a saber, líneas 520; 521; 522; 523; 524; 526 y 527, y sus respectivos ramales.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.108; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por  
STORNI Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL  
27165133647, c=AR, cn=STORNI  
Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2021.03.23 08:33:36  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.23  
11:37:27 -03'00'

Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0670.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13/14 del expediente N° S-92.411-2021, (H.C.D. D-00017-2021);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de marzo del año 2021, obrante a fojas 13/14 del expediente N° D-92.411/2021 (H.C.D. D-00017-2021), por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la restricción de acceso vehicular en la calle Concejal Antonio H. Barragán para recreación, esparcimiento y realización de deportes y que la intersección de la arteria Concejal Antonio H. Barragán entre José Ingenieros y el Playón de la Estación de Remedios de Escalada, asuma la modalidad de Paseo, los días sábados, domingos y feriados en el horario de 08.00 a 20.00 horas; y se designe con la denominación de "Paseo de la Carbonilla".

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.109; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.03.23 08:29:57 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.23  
11:44:42 -03'00'

Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0671.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15 del expediente N° S-92.391-2020, (H.C.D. D-00024-2021);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de marzo del año 2021, obrante a fojas 15 del expediente N° D-92.391/2020 (H.C.D. D-00024-2021), por la cual se modifica el Artículo 42° del Título X, de la Ordenanza N° 12.737/2018 el que quedará redactado en los siguientes términos: “Artículo 42°: ... calle Manuel Castro (155) entre las arterias Coronel Manuel Osorio y Chubut, doble sentido de circulación vehicular, oeste/este y viceversa”.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.110; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.03.23 08:36:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.23  
12:10:12 -03'00'

Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO Nº 0672.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17 del expediente N° C-942.024-2020, (H.C.D. D-0001-2021);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de marzo del año 2021, obrante a fojas 17 del expediente N° C-942.024/2020 (H.C.D. D-0001-2021), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Hipólito Bouchard N° 1555, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” de automóviles remís, siendo este medio con el que diariamente se traslada al niño Walter Uriel Reinoso, D.N.I. N° 54.972.551, cuando concurre a sus terapias, quien sufre una severa discapacidad.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.111; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2021.03.23 08:35:56 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.23  
12:24:21 -03'00'

Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO Nº 0673.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 50 del expediente N° V-933.227-2019, (H.C.D. D-00019-2021);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de marzo del año 2021, obrante a fojas 50 del expediente N° V-933.227/2019 (H.C.D. D-00019-2021), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 28.310,15 (PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 15/100), a favor de la señora Vera María Eloísa - D.N.I. N° 6.068.220, en concepto de treinta y cinco (35) días corridos de licencia no gozada/2017, pertenecientes al ex agente Barbosa Rubén Salvador, Legajo N° 15544/5 (fallecido).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.112; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.03.23 08:32:44 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.23 12:28:38  
-03'00'



Lanús, 23 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0674.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-38/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, con fecha 02 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., se realizó la apertura de la Licitación Privada N° 6 - 2do. Llamado, referente a la adquisición de JUEGOS DE PLAZA, habiéndose presentado dos propuestas, resultando una de ellas desestimada por no ajustarse a las cualidades y calidades de las estructuras y los bienes solicitados;

Que, ante tal circunstancia resulta necesario realizar un 3er Llamado a la Licitación Privada N° 6;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 6 - 3º Llamado, para el día 30 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **JUEGOS DE PLAZA**, Presupuesto Oficial de \$ 2.163.633,66 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-38/21.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, de la

Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14; Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 01 - Partida 4.3.5. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.23  
12:03:10 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
10:20:19 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.23 16:49:36 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 3 de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Alan Adrián MARTINS, D.N.I. N° 35.122.637, C.U.I.L. N° 20-35122637-5, nacido el día 10 de enero de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles 3347, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29401/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 9, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VICTOR SANTIAGO GARCIA  
Fecha: 18/03/2021 09:50:38h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARÍA FÁTIMA GUILLIVA  
Fecha: 18/03/2021 12:50:32h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ISABELA D. PARDO DE LOS ANGELES  
Fecha: 17/03/2021 13:40:49h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Fecha: 16/03/2021 13:22:40h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por HÉCTOR BRINDETTI  
Fecha: 18/03/2021 08:42:53h

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios y la recategorización de la agente Tamara Gisela SANABRIA, Legajo N° 28355/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 3 de marzo de 2021, la designación de la agente Tamara Gisela SANABRIA, Legajo N° 28355/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 3 de marzo y hasta el 30 de junio de 2021, a la agente Tamara Gisela SANABRIA, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 28355/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología.-

**Artículo 3°.-** Déjase sin efecto a partir del día 3 de marzo de 2021, la inclusión en el Decreto N° 268/2021, de la agente Tamara Gisela SANABRIA, Legajo N° 28355/1, de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo".-

**Artículo 4°.-** Establécese a partir del día 3 de marzo de 2021, para la agente Tamara Gisela SANABRIA, Legajo N° 28355/1, quién presta servicios en el área de Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-



**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel  
Fecha: 16/03/2021 10:47:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Eulavio  
Fecha: 16/03/2021 12:50:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGO Della Mestra  
Fecha: 17/03/2021 12:35:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian  
Fecha: 18/03/2021 00:32:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORINETTI, Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/03/2021 08:42:33hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Raúl Eduardo GARCIA, Legajo N° 26957/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 29 de enero de 2021, la renuncia del agente Raúl Eduardo GARCIA, Legajo N° 26957/3, D.N.I. N° 21.429.631, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firma digital de LIC. SCHIAVONE DAMIAN  
Fecha: 11/03/2023 14:30:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRUBETTI  
Academia del Municipio de La Caba

Firma digital de NÉSTOR GRUBETTI  
Fecha: 11/03/2023 14:30:43hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el doctor Kevin HUGHES, Legajo N° 28545/4, ha cursado la nota de renuncia.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de febrero de 2021, la renuncia presentada por el doctor Kevin HUGHES, Legajo N° 28545/4, D.N.I. N° 38.389.850, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de un (01) año y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digital de [Nombre] en [Fecha] en [Lugar].      [Detalles de la firma digital]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digital de [Nombre] en [Fecha] en [Lugar].      [Detalles de la firma digital]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digital de [Nombre] en [Fecha] en [Lugar].      [Detalles de la firma digital]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE      Secretario de Economía y Finanzas</p> <p>Firma digital de [Nombre] en [Fecha] en [Lugar].      [Detalles de la firma digital]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>NECTOR ORIHETTI      [Cargo]</p> <p>Firma digital de [Nombre] en [Fecha] en [Lugar].      [Detalles de la firma digital]</p>
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el doctor Ángel Gabriel AISA, Legajo N° 24564/7, ha cursado la nota de renuncia.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 5 de febrero de 2021, la renuncia presentada por el doctor Ángel Gabriel AISA, Legajo N° 24564/7, D.N.I. N° 21.171.563, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de seis (06) años, nueve (09) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2020 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE DAMIANO  
Fecha: 15/01/2021 11:32:49h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIROGETTI NESTOR OSVALDO  
Fecha: 15/01/2021 11:40:33h

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Fátima Elena FERREYRA, Legajo N° 28064/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 17 de febrero 2021, la renuncia de la agente Fátima Elena FERREYRA, Legajo N° 28064/4, D.N.I. N° 41.801.266, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras; registrando una antigüedad de dos (02) años y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digitalizada por [illegible] Fecha: 18/05/2023 15:32:20</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digitalizada por [illegible] Fecha: 18/05/2023 15:32:20</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digitalizada por [illegible] Fecha: 18/05/2023 15:32:20</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> <p>Firma digitalizada por SCHIAVONE Damian Fecha: 18/05/2023 15:32:20</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> <p>Firma digitalizada por SCHIAVONE Damian Fecha: 18/05/2023 15:32:20</p>
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Yair Marcelo ROJAS, Legajo N° 27123/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 18 de febrero de 2021, la renuncia del agente Yair Marcelo ROJAS, Legajo N° 27123/9, D.N.I. N° 38.587.559, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 36, Oficina 712, Dirección de Programas Deportivos y Recreación; registrando una antigüedad de tres (03) años, un (01) mes y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018; diez (10) hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digitalizada por [Firma] el [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digitalizada por [Firma] el [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digitalizada por [Firma] el [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>LIC DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> <p>Firma digitalizada por [Firma] el [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>ALFONSO BRINDETTI Intendente del Municipio de Lanza</p> <p>Firma digitalizada por [Firma] el [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].</p>
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Juan Manuel CUEVAS POZO, Legajo N° 23966/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 19 de febrero de 2021, la renuncia del agente Juan Manuel CUEVAS POZO, Legajo N° 23966/2, D.N.I. N° 35.760.839, al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud; registrando una antigüedad de ocho (08) años, tres (03) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digitalizada por [Illegible text] Fecha: [Illegible text]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digitalizada por [Illegible text] Fecha: [Illegible text]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firma digitalizada por [Illegible text] Fecha: [Illegible text]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>LIC. GAMAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p> <p>Firma digitalizada por [Illegible text] Fecha: [Illegible text]</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>NÉSTOR GIMÉNEZ Presidente del Municipio de Lanús</p> <p>Firma digitalizada por [Illegible text] Fecha: [Illegible text]</p>
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Mirta Rosa CREO, Legajo N° 11048/4, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente Mirta Rosa CREO, Legajo N° 11048/4, D.N.I. N° 14.056.990, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 5, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, once (11) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Mirta Rosa CREO, Legajo N° 11048/4.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VICENTE GONZALEZ GARCIA  
Fecha: 2023/02/21 12:04:00

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por JUAN LUIS PÉREZ GONZÁLEZ  
Fecha: 2023/02/21 12:04:00

Documento firmado digitalmente por



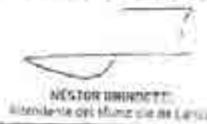
Firmado digitalmente por DAMIAN GONZALEZ GARCIA  
Fecha: 2023/02/21 12:04:00

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SOBAYONE  
Fecha: 2023/02/21 12:04:00

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NESTOR URINETTI  
Fecha: 2023/02/21 12:04:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Nelly Beatriz RUMBO, Legajo N° 11010/1, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente Nelly Beatriz RUMBO, Legajo N° 11010/1, D.N.I. N° 14.350.144, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, **Tribunal Municipal de Faltas**, Agrupamiento 5, Oficina 202, registrando una antigüedad de cuarenta y dos (42) años en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Nelly Beatriz RUMBO, Legajo N° 11010/1.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	 <p>Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Carlos Fecha: 2023/07/18 15:41:03</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firmado digitalmente por MAZONI Fabian Gustavo Fecha: 2023/07/18 14:40:03</p> <p><small>MUNICIPIO DE LAJAS Asociación de 2000 Municipalidad de Lajas</small></p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firmado digitalmente por GENEALO RODOLFO Ojeda Miquelini Fecha: 2023/07/18 12:18:03</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 2023/07/18 12:17:03</p> <p><small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small></p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Ojeda Fecha: 2023/07/18 12:11:03</p> <p><small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lajas</small></p>
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Adriana Noemí MAYA, Legajo N° 14380/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia de la agente Adriana Noemí MAYA, Legajo N° 14380/4, D.N.I. N° 17.442.982, al cargo categoría 21, con funciones de Trabajadora Social, Agrupamiento 3, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de veintinueve (29) años; diez (10) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZUNDO Banca Ciudad  
Fecha: 20/07/2023 13:49:21

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZUNDO Banca Ciudad  
Fecha: 20/07/2023 13:49:21

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COMISIÓN FISCALIZADORA Ombudsman  
Fecha: 17/07/2023 10:26:20

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por COMISIÓN FISCALIZADORA  
Fecha: 17/07/2023 10:26:20

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRIBOTTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Firmado digitalmente por COMISIÓN FISCALIZADORA  
Fecha: 21/07/2023 09:14:59

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la doctora Adriana Ester DOVAL, Legajo N° 11740/7, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la doctora Adriana Ester DOVAL, Legajo N° 11740/7, D.N.I. N° 11.786.245, a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 131 (97), Profesional, Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la doctora Adriana Ester DOVAL, Legajo N° 11740/7.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por JIM VIDAL Castellanos Contreras  
Fecha: 17/03/2021 09:47:12hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARCELO PATRICIO CONTRERAS  
Fecha: 17/03/2021 13:03:26hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO FIDELIO ALBA MICHEN  
Fecha: 17/03/2021 13:20:10hr

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCARLAVIDA GONZALEZ  
Fecha: 17/03/2021 09:52:12hr

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR QUIROGA  
Intendente del Municipio de San Carlos

Firmado digitalmente por GONZALO FIDELIO ALBA MICHEN  
Fecha: 17/03/2021 13:21:05hr

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el doctor Marcelino Miguel LOPEZ SILVA, Legajo N° 14777/0, ha cursado la nota de renuncia.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por el doctor Marcelino Miguel LOPEZ SILVA, Legajo N° 14777/0, D.N.I. N° 18.624.541, al cargo categoría 119 (85), Médico de Guardia, Grado Hospital, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Digital  
Fecha: 15/03/2021 10:50:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZUMITA IRIEY Osvaldo  
Fecha: 17/03/2021 11:40:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Ortiz Machón  
Fecha: 17/03/2021 11:03:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 18/03/2021 09:42:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GANDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GANDETTI Néstor Osvaldo  
Fecha: 23/03/2021 08:14:46hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Francisca Rosario MENDOZA, Legajo N° 11632/3, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente Francisca Rosario MENDOZA, Legajo N° 11632/3, D.N.I. N° 12.927.814, al cargo categoría 72, Directora General Interina de Jardín de Infantes, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 2, Oficina 723, Centro Educativo N° 3, como así también al cargo que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, un (01) mes y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cuatro (34) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Francisca Rosario MENDOZA, Legajo N° 11632/3.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma] [Nombre] [Cargo] [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma] [Nombre] [Cargo] [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma] [Nombre] [Cargo] [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por SCHAYONE Damian  
Fecha: 2023/07/01 16:24:18hr

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINOTTI  
Barrista del Municipio de Landa

Documento firmado digitalmente por BRINOTTI Néstor  
Fecha: 2023/07/01 09:28:25hr

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la doctora Cristina Isabel PINEDO, Legajo N° 11006/8, ha cursado la nota de renuncia.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por la doctora Cristina Isabel PINEDO, Legajo N° 11006/8, D.N.I. N° 11.553.871, al cargo categoría 108 (74), Jefa de Guardia, Grado Hospital, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, seis (06) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la doctora Cristina Isabel PINEDO, Legajo N° 11006/8.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



LIG DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRINETTI  
Ministro del Poder Judicial

Documento firmado digitalmente por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el doctor Ricardo Emilio PANIGAZZI, Legajo N° 11412/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por el doctor Ricardo Emilio PANIGAZZI, Legajo N° 11412/9, D.N.I. N° 13.276.290, al cargo categoría 105 (71), Director Interino de la Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello, Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, como así también al cargo que oportunamente reservara; registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, seis (06) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al doctor Ricardo Emilio PANIGAZZI, Legajo N° 11412/9.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 16/02/2021 10:04:00pt

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GIROTTI Nestor  
Fecha: 16/02/2021 13:29:13pt

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Zulma Angélica SALVIA, Legajo N° 12467/2, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente Zulma Angélica SALVIA, Legajo N° 12467/2, D.N.I. N° 14.326.307, al cargo categoría JD (34), Jefa de la Sección Despacho, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 632, Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Zulma Angélica SALVIA, Legajo N° 12467/2.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma] [Nombre] [Cargo] [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma] [Nombre] [Cargo] [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma] [Nombre] [Cargo] [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Fecha: 18/03/2011 18:39:59hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BONETTO  
Banciera del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por NESTOR BONETTO  
Fecha: 18/03/2011 05:29:02hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Enrique Alfredo ZENIQUEL, Legajo N° 14835/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente Enrique Alfredo ZENIQUEL, Legajo N° 14835/9, D.N.I. N° 10.278.274, al cargo categoría 24, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 6, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, dos (02) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal y ocho (08) años, cuatro (04) meses y trece (13) días reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-10278274-8-441-000001.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada por [Firma] en [Fecha] [Hora] [Lugar]

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada por [Firma] en [Fecha] [Hora] [Lugar]

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada por [Firma] en [Fecha] [Hora] [Lugar]

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada por LICIAMAN SCHIAVONE  
Fecha: 20/05/2014 16:33:47h

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada por NÉSTOR BRUNETTI  
Fecha: 20/05/2014 16:33:47h

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Ángel César ESPINDOLA, Legajo N° 16999/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente Ángel César ESPINDOLA, Legajo N° 16999/8, D.N.I. N° 10.090.133, al cargo categoría JD (34), Jefe de la Sección Pañol, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 111, Dirección de Barrido, registrando una antigüedad de veintinueve (21) años, nueve (09) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal y veintinueve (21) años, cinco (05) meses y seis (06) días reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-10090133-2-118-000001.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Ángel César ESPINDOLA, Legajo N° 16999/8.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCRIVANO  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por SCRIVANO DAMIAN  
Fecha: 2023/07/14 10:34:14

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRIBETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por GRIBETTI NESTOR  
Fecha: 2023/07/14 10:34:14

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Olga del Valle NIEVA, Legajo N° 14428/9, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente Olga del Valle NIEVA, Legajo N° 14428/9, D.N.I. N° 11.461.488, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, quién se encuentra en Comisión en la Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, seis (06) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por LIC. DANISAN BOHAYONG  
PUNTA: 10/03/2021 09:03:11 (a)

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por LIC. DANISAN BOHAYONG  
PUNTA: 10/03/2021 09:03:11 (a)

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por LIC. DANISAN BOHAYONG  
PUNTA: 10/03/2021 09:03:11 (a)

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por LIC. DANISAN BOHAYONG  
PUNTA: 10/03/2021 09:03:11 (a)

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por NÉSTOR GARIBAY  
PUNTA: 10/03/2021 09:03:11 (a)

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Luisa LEDESMA, Legajo N° 14044/7, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente Luisa LEDESMA, Legajo N° 14044/7, D.N.I. N° 11.730.853, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 21, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 7, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, registrando una antigüedad de treinta (30) años, ocho (08) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Luisa LEDESMA, Legajo N° 14044/7.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



... ..  
... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..  
... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por



... ..  
... ..  
... ..  
... ..

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Fecha: 2023/02/14 10:59:30 AM

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Académico del Municipio de Lanza

Firmado digitalmente por NESTOR GRINETTI  
Fecha: 2023/02/14 09:18:18 AM

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Arnaldo Joaquín IBARRA, Legajo N° 12284/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente Arnaldo Joaquín IBARRA, Legajo N° 12284/9, D.N.I. N° 13.876.592, al cargo categoría JD (34), Jefe de la Sección Controlador de Recolección de Residuos Urbanos Interino, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 111, Dirección de Barrido, así como al cargo que oportunamente reservara; registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, once (11) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Arnaldo Joaquín IBARRA, Legajo N° 12284/9.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por SCHIAVONE DAMIAN  
Fecha: 15/07/2023 12:33:54

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por BRINETTI NESTOR  
Fecha: 15/07/2023 12:33:54

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Hugo Norberto OYA, Legajo N° 12796/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente Hugo Norberto OYA, Legajo N° 12796/9, D.N.I. N° 11.799.555, al cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Fiscalización Limpieza Urbana, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 111, Dirección de Barrido, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, un (01) mes y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Hugo Norberto OYA, Legajo N° 12796/9.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Stella Maris HIDALGO, Legajo N° 11142/5, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente Stella Maris HIDALGO, Legajo N° 11142/5, D.N.I. N° 13.749.285, al cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Despacho Administrativo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 207, como así también al cargo categoría JB (36), Jefa de la División Gestión de Documentación que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y un (31) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Stella Maris HIDALGO, Legajo N° 11142/5.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



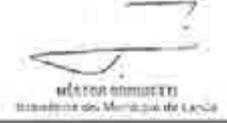
Firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Fecha: 23/02/2021 10:03:08

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NESTOR ANZORRI  
Fecha: 23/02/2021 09:37:58

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Agustina RISSO, Legajo N° 26815/2, ha cursado la nota de renuncia a partir del día 1° de mayo de 2020, la cual fuera informada el día 10 de febrero de 2021 por la Secretaría de Salud.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente Agustina RISSO, Legajo N° 26815/2, D.N.I. N° 40.489.761, al cargo categoría 18, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de dos (02) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ, Dra. Mariana  
Fecha: 2022/03/21 10:31:41h

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ, Dra. Mariana  
Fecha: 2022/03/21 10:31:41h

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ, Dra. Mariana  
Fecha: 2022/03/21 10:31:41h

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por SCHIAVONE, Lic. Damian  
Fecha: 2022/03/21 10:31:41h

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lelito

Documento firmado digitalmente por BRINETTI, Néstor  
Fecha: 2022/03/21 10:31:41h

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Raúl Héctor QUIROGA, Legajo N° 12672/4, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1° de mayo de 2021, la renuncia presentada por el agente Raúl Héctor QUIROGA, Legajo N° 12672/4, D.N.I. N° 11.032.021, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años y siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Raúl Héctor QUIROGA, Legajo N° 12672/4.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



ALCAZAR...  
...  
...

Documento firmado digitalmente por



ALCAZAR...  
...  
...

Documento firmado digitalmente por



ALCAZAR...  
...  
...

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

FIRMA DIGITAL...  
Fecha: 15/03/2017 15:34:39

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GABRIELI  
Presidente del Municipio de Lanús

Firma Digital...  
Fecha: 15/03/2017 16:54:06

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Franco Aldo RAIMONDO, Legajo N° 14478/4, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de mayo de 2021, la renuncia presentada por el agente Franco Aldo RAIMONDO, Legajo N° 14478/4, D.N.I. N° 93.248.016, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Relaciones Vecinales, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 708, Dirección de Instituciones, registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, cuatro (04) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal y veintitrés (23) años, once (11) meses y un (01) día reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-93248016-7-441-000001.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTADO Hector Orvaldo  
Firma: [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONNIE ROOPE FLORES MARIANA  
Firma: [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE DAMIAN  
Firma: [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTIMOTEI MARIAN ORIOZTI  
Firma: [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0702

LANUS, 23 MAR 2021

**VISTO,**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Marcelino Luis ALVAREZ, Legajo N° 15144/5, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de junio de 2021, la renuncia presentada por el agente Marcelino Luis ALVAREZ, Legajo N° 15144/5, D.N.I. N° 8.011.987, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 232, Director General de Higiene Urbana, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 210, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Fecha: 20/03/2021 09:37:22hs

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por NÉSTOR ORINSETTI  
Fecha: 20/03/2021 09:37:22hs

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0703

LANUS, 23 MAR 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Norma Raquel HERRERA, Legajo N° 16398/9, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente Norma Raquel HERRERA, Legajo N° 16398/9, D.N.I. N° 11.808.213, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 701, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2020 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
CALLE 51467, MONTICELLI, LA GRANSA, GUAYAS  
TEL: (593) 4051 1111 FAX: (593) 4051 1112

Documento firmado digitalmente por



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
CALLE 51467, MONTICELLI, LA GRANSA, GUAYAS  
TEL: (593) 4051 1111 FAX: (593) 4051 1112

Documento firmado digitalmente por



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
CALLE 51467, MONTICELLI, LA GRANSA, GUAYAS  
TEL: (593) 4051 1111 FAX: (593) 4051 1112

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
CALLE 51467, MONTICELLI, LA GRANSA, GUAYAS

Documento firmado digitalmente por



RICARDO BENDICCI  
Secretario del Municipio de Lajas

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
CALLE 51467, MONTICELLI, LA GRANSA, GUAYAS

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor Miguel Ángel PACHECO, Legajo N° 22222/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de julio de 2021, la renuncia del doctor Miguel Ángel PACHECO, Legajo N° 22222/0, D.N.I. N° 8.463.922, al cargo categoría 20, con funciones de Abogado, Agrupamiento 3, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal Técnica; registrando una antigüedad de trece (13) años, seis (06) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Firma: 201600001 04343716

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por HÉCTOR ORINGETTI  
Firma: 201600001 04343716

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Raúl Osvaldo BRIZUELA, Legajo N° 13333/3, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de julio de 2021, la renuncia presentada por el agente Raúl Osvaldo BRIZUELA, Legajo N° 13333/3, D.N.I. N° 10.326.921, al cargo categoría 24, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 102, Departamento Servicios, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, cinco (05) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal y seis (06) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-10326921-1-118-000001.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y un (31) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Raúl Osvaldo BRIZUELA, Legajo N° 13333/3.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Colombia  
Calle 13 No. 44-100 Bogotá, D.C. 110001  
Tel: (57) (01) 234 2111

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Colombia  
Calle 13 No. 44-100 Bogotá, D.C. 110001  
Tel: (57) (01) 234 2111

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Colombia  
Calle 13 No. 44-100 Bogotá, D.C. 110001  
Tel: (57) (01) 234 2111

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOYRABONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas  
Calle 13 No. 44-100 Bogotá, D.C. 110001

Documento firmado digitalmente por



EDISON BRINOTTI  
Barrionuevo de Medellín de Llanes

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Colombia  
Calle 13 No. 44-100 Bogotá, D.C. 110001

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 15 de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Karen Elizabeth MEZA, D.N.I. N° 38.928.569, C.U.I.L. N° 27-38928569-8, nacida el día 28 de noviembre de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida Bernardino Rivadavia 3975, Lanús Oeste, C.P. 1824, Legajo N° 29397/0, en un cargo categoría 283, con funciones de Placera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

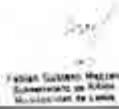
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Darío  
Fecha: 15/03/2021 09:20:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mellini  
Subsecretario de Asesoría  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MELLINI Fabian Gustavo  
Fecha: 16/03/2021 11:40:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SAENZVALDI JOSE JOSE Oria Martin  
Fecha: 17/03/2021 12:16:50hs

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/03/2021 09:02:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SABIDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por SABIDETTI Néstor Osvaldo  
Fecha: 20/03/2021 09:23:20hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Miguel Ángel GARCIA, Legajo N° 14773/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de agosto de 2021, la renuncia presentada por el agente Miguel Ángel GARCIA, Legajo N° 14773/4, D.N.I. N° 11.501.500, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 708, Dirección de Instituciones, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años y seis (06) meses en ésta Administración Municipal y once (11) años y veintiocho (28) días reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-11501500-2-118-1.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	<p>[Faint, illegible text]</p>
Documento firmado digitalmente por	
	<p>[Faint, illegible text]</p>
Documento firmado digitalmente por	
	<p>[Faint, illegible text]</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <p>LIO DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian Fecha: 25/01/2025 10:14:56</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <p>HÉCTOR GRIGOLTI Presidente del Municipio de Lanza</p>	<p>Firmado digitalmente por GRIGOLTI Hector Damian Fecha: 25/01/2025 10:14:56</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0708

LANUS, 23 MAR 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Héctor Norberto FERREYRA, Legajo N° 13963/4, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el agente Héctor Norberto FERREYRA, Legajo N° 13963/4, D.N.I. N° 10.326.666, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JE (33), Capataz Interino de Cuadrilla 1, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 2, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, como así también al cargo que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, nueve (09) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2020 y dieciséis (16) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIARAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCIARAVONE  
Fecha: 2023/05/18 10:24:11 hr

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Asesor de Gabinete de la Presidencia

Documento firmado digitalmente por NESTOR GRINETTI  
Fecha: 2023/05/18 10:24:11 hr

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0709

LANUS, 23 MAR 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Silvia Noemí REGUEIRO, Legajo N° 9177/4, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptase a partir del día 1° de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente Silvia Noemí REGUEIRO, Legajo N° 9177/4, D.N.I. N° 11.396.265, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección 3, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 422, Dirección de Gestión Tributaria, como así también al cargo que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años y un (01) día en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles de la licencia anual año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas  
Calle de la Libertad 100, Santiago, Chile  
Teléfono: +56 2 2344 1000  
Correo electrónico: [info@def.cl](mailto:info@def.cl)

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas  
Calle de la Libertad 100, Santiago, Chile  
Teléfono: +56 2 2344 1000  
Correo electrónico: [info@def.cl](mailto:info@def.cl)

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas  
Calle de la Libertad 100, Santiago, Chile  
Teléfono: +56 2 2344 1000  
Correo electrónico: [info@def.cl](mailto:info@def.cl)

Documento firmado digitalmente por



LIC. GABRIEL SCHIAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Comité de Asesoramiento por el Medio Ambiente  
Firma: 20/09/2014 15:45:36

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GABRIOTTI  
Ministro del Medio Ambiente

Comité de Asesoramiento por el Medio Ambiente  
Firma: 20/09/2014 15:45:36

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Delfor Ubaldo VICTORIANO, Legajo N° 15240/4, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**

Acéptase a partir del día 1° de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente Delfor Ubaldo VICTORIANO, Legajo N° 15240/4, D.N.I. N° 11.104.748, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JB (36), Jefe de la División Pavimentos, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimentación y Desagües, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal y tres (03) años y ocho (08) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-11104748-1-118-000001.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Ministro de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Roxana Graciela FERNANDEZ, Legajo N° 26675/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 3 de febrero de 2021, a la agente Roxana Graciela FERNANDEZ, Legajo N° 26675/4, D.N.I. N° 20.059.931, quien ocupaba un cargo categoría 310 con funciones de Peón Limpieza de Edificios, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102; Departamento Servicios, registrando una antigüedad de tres (03) años, nueve (09) meses y dos (02) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (19) diez días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCHIAVONE, Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por NÉSTOR BRINDETTI, Presidente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la doctora Silvia Beatriz GARGANO, Legajo N° 20208/4, la cual fue certificada por dicha Secretaría el día 28 de enero de 2021.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 17 de abril de 2020, a la doctora Silvia Beatriz GARGANO, Legajo N° 20208/4, D.N.I. N° 13.581.152, quien ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Efectúense las tramitaciones sumariales y/o judiciales que sean necesarias para obtener el reintegro de los haberes que correspondieran.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado. Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por...  
Fecha: 2018/02/21 09:43:37hs

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por...  
Fecha: 2018/02/21 09:43:37hs

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por...  
Fecha: 2018/02/21 09:43:37hs

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por...  
Fecha: 2018/02/21 09:43:37hs

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por...  
Fecha: 2018/02/21 09:43:37hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacios y Servicios Públicos ha informado el fallecimiento del agente Marcelo Claudio VIRGILLITO, Legajo N° 12441/4, el cual fuera certificado por esa Secretaría el día 1° de marzo de 2021.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 18 de mayo de 2020, al agente Marcelo Claudio VIRGILLITO, Legajo N° 12441/4, D.N.I. N° 17.137.866, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Sepulturero, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 6, Oficina 311, Dirección de Cementerío; registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, un (01) mes y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Marcelo Claudio VIRGILLITO, Legajo N° 12441/4.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Firma] en [Fecha]  
[Nombre y Apellido]  
[Cargo]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Firma] en [Fecha]  
[Nombre y Apellido]  
[Cargo]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Firma] en [Fecha]  
[Nombre y Apellido]  
[Cargo]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por [Firma] en [Fecha]  
[Nombre y Apellido]  
[Cargo]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORMOTTI  
Presidente del Municipio de La Oza

Firmado digitalmente por [Firma] en [Fecha]  
[Nombre y Apellido]  
[Cargo]

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente José Nahuel PERALTA MONGELOS, Legajo N° 29094/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 28 de febrero de 2021, al agente José Nahuel PERALTA MONGELOS, Legajo N° 29094/8, D.N.I. N° 41.003.990, al cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHAVONDI Damian  
Fecha: 15/03/2021 10:03:07hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RAMIREZ Hector  
Fecha: 20/03/2021 09:37:43hr

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Mayra Cecilia AQUINO, Legajo N° 28591/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, a la agente Mayra Cecilia AQUINO, Legajo N° 28591/3, D.N.I. N° 38.684.344, al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 721, Centro Educativo N° 1, registrando una antigüedad de (01) año y seis (06) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Notario y abogado Lic. Francisco de Aguirre y de la Cruz  
Calle San Juan 1415 Tel. 4221 1111  
Fax 4221 1111  
E-mail: fdeaguirre@notario.com.ar

Documento firmado digitalmente por



Notario y abogado Lic. Francisco de Aguirre y de la Cruz  
Calle San Juan 1415 Tel. 4221 1111  
Fax 4221 1111  
E-mail: fdeaguirre@notario.com.ar

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO HERRERA  
Fecha: 17/05/2011 10:52:07

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SBRAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 16/05/2011 10:52:07

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIONDETTI  
Presidente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por BIONDETTI Néstor  
Fecha: 17/05/2011 10:52:07

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado dejar sin efecto la designación del agente Claudio Fermín VILLARREAL, Legajo N° 29269/2, dispuesta por Decreto N° 73/2021 y designar en su reemplazo al señor Alexis Ignacio SAAVEDRA, DNI N° 39.571.477.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2021, la designación del agente Claudio Fermín VILLARREAL, Legajo N° 29269/2, dispuesta por Decreto N° 0073/2021.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Alexis Ignacio SAAVEDRA, DNI N° 39.571.477, quién perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 28340/9, categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Fecha: 10/03/2021 10:30:23AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por HÉCTOR ORINDETTI  
Fecha: 24/03/2021 10:00:00AM

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Andrea Beatriz OCAMPO, Legajo N° 22536/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicio en Comisión de la agente Andrea Beatriz OCAMPO, Legajo N° 22536/8, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Andrea Beatriz OCAMPO, Legajo N° 22536/8, a la Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, categoría 23, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDALI, Guillermo Daniel  
Fecha: 11/03/2021 10:49:13hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZUBILEY, Hector Gonzalo  
Fecha: 30/03/2021 11:45:13hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, RODOLFO Damián Machale  
Fecha: 17/03/2021 10:08:10hr

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian  
Fecha: 18/03/2021 09:34:16hr

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Presidente del Municipio de Lirio

Firmado digitalmente por GIMÉNEZ, Néstor Gonzalo  
Fecha: 18/03/2021 09:11:07hr

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la designación como Directora de Defensa del Consumidor, de la agente María Gimena RUA, Legajo N° 16001/8.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2021, la Comisión que le fuera otorgada a la agente María Gimena RUA, Legajo N° 16001/8, en el área de la Dirección General de Asistencia Territorial, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 378/2021.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de marzo de 2021, a la agente María Gimena RUA, Legajo N° 16001/8, en un cargo categoría 230, Directora de Defensa del Consumidor, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 323; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de la Sección Recepción General de Documentación, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la recategorización de la agente Luciana Rosario MALITO, Legajo N° 29167/9.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2021, la designación de la agente Luciana Rosario MALITO, Legajo N° 29167/9, en un cargo categoría 289, con funciones de Abogada, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de marzo y hasta el 30 de junio de 2021, a la agente Luciana Rosario MALITO, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 29167/9, categoría 285, con funciones de Abogada, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es el resultado de un proceso de licitación pública, el cual se encuentra disponible en el sitio web de la Contratación Pública de la Nación.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es el resultado de un proceso de licitación pública, el cual se encuentra disponible en el sitio web de la Contratación Pública de la Nación.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2023/02/28 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ MARCELO Oscar  
Fecha: 2023/02/28 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Secretario del Ministerio de Sanidad

Firmado digitalmente por GONZALEZ MARCELO Oscar  
Fecha: 2023/02/28 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

0720

LANÚS,

17 3 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Gabriela Andrea ALLEGA, D.N.I. N° 27.100.561, C.U.I.L. N° 27-27100561-5, nacida el día 13 de enero de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Croce 1330, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29394/3, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MIZAL Duffinora David  
Fecha: 15/03/2021 08:18:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZI Fabian Castillo  
Fecha: 16/03/2021 14:24:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONFALDI RODOLFO ORIO Luciano  
Fecha: 16/03/2021 13:08:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DICHAVONE Damian  
Fecha: 16/03/2021 14:27:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRONDETTI Adelar-Castillo  
Fecha: 16/03/2021 15:49:09hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Rosa Claudia Noemí CASAL, D.N.I. N° 36.676,062, C.U.I.L. N° 27-36676062-3, nacida el día 24 de octubre de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Ricardo Balbín 2832, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29395/2, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIGIL, Guillermo (2009)  
Fecha: 15/03/2021 19:48:47 (L)

Documento firmado digitalmente por



PABLO GUZMÁN FRESCI  
Secretario de Honor  
Municipalidad de Linares

Firmado digitalmente por GUZMÁN, Pablo Guzmán  
Fecha: 14/03/2021 17:45:20 (L)

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GUINEA, Rodrigo Muñoz  
Fecha: 14/03/2021 17:06:50 (L)

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damián  
Fecha: 14/03/2021 12:52:46 (L)

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR QUIÑETTI  
Intendente del Municipio de Linares

Firmado digitalmente por QUIÑETTI, Héctor Quiñetti  
Fecha: 23/03/2021 05:44:03 (L)

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita la continuación de la designación de Personal a desempeñarse en dicha área.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a los agentes que a continuación se detallan, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.-

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>DOCUMENTO N°</b>
29259/5	GONZALEZ MARCO ANTONIO	22.179.612
29260/1	BUENO UMERE GUSTAVO LUIS	29.523.329
29261/0	QUINTAS CHRISTIAN CLAUDIO FERNANDO	25.978.476
29262/9	PEREZ RODRIGO MANUEL	38.400.285

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIGAL, Guillermo Daniel  
Fecha: 11/03/2021 08:53:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZILBERSTEIN, Federico Osvaldo  
Fecha: 12/03/2021 11:38:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian  
Fecha: 11/03/2021 07:38:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian  
Fecha: 10/03/2021 09:32:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZILBERSTEIN, Federico Osvaldo  
Fecha: 12/03/2021 10:40:04hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Agustín Ezequiel TEJERA, D.N.I. N° 46.558.015, C.U.I.L. N° 20-46558015-2, nacido el día 14 de julio de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en el Pasaje Cacique Telomán Condle 3047, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29398/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VÍCTOR Guillermo Domínguez  
Fecha: 16/03/2023 00:16:03Hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VÍCTOR Guillermo Domínguez  
Fecha: 16/03/2023 12:30:18Hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RAFAEL GARCÍA-DÍAZ Díaz Madrid  
Fecha: 17/03/2023 16:18:03Hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 16/03/2023 16:03:09Hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONNETTI Néstor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2023 09:01:30Hr

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta de la señora María Paula DIAZ, D.N.I. N° 26.855.150.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora María Paula DIAZ, D.N.I. N° 26.855.150, C.U.I.L. N° 27-26855150-1, nacida el día 19 de octubre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marraspín 3449, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 29402/7, en un cargo categoría 289, con funciones de Abogada, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 16/04/2021 15:32:41hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MARÍN  
Subsecretario de Salud  
Gobierno de La Rioja

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 16/04/2021 17:49:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por OCHOAVIDA ELIZABETH DINA  
Fecha: 16/04/2021 16:29:21hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 16/04/2021 16:32:19hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GALLUCCI  
Comandante en Jefe, Ministerio de La Rioja

Firmado digitalmente por GALLUCCI Néstor  
Fecha: 22/04/2021 16:10:16hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Fernando Gabriel PAREDES, D.N.I. N° 41.165.305, C.U.I.L. N° 20-41165305-7, nacido el día 10 de marzo de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en el Pasaje Evita 46, Barrio La Fe, Monte Chingolo, Código Postal 1825, con Legajo N° 29393/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VITTA, Guillermo Daniel  
Fecha: 18/03/2021 09:17:21hs

Documento firmado digitalmente por



Fabián Gabriel Trujillo  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por MARCHETTI, Federico Omarino  
Fecha: 16/03/2021 10:48:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CRIVELLO, FRANCESCO ENZO MARCELO  
Fecha: 11/03/2021 12:17:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian  
Fecha: 10/03/2021 08:00:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GIMÉNEZ, Néstor Osvaldo  
Fecha: 20/03/2021 08:40:00hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Germán Abel MENDOZA, D.N.I. N° 34.255.767.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase Interinamente a partir del día 1° de marzo de 2021, al doctor Germán Abel MENDOZA, D.N.I. N° 34.255.767, C.U.I.L. N° 20-34255767-9, nacido el día 22 de mayo de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Arribeños 154, Ezeiza, Código Postal 1804, con Legajo N° 29391/6, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

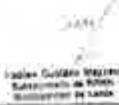
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VILBA, Guillermo Ismael  
Fecha: 15/08/2021 09:45:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Velazquez  
Subsecretario de Salud  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por Fabian Gustavo Velazquez  
Fecha: 15/08/2021 11:30:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GILBERTO BRAVO, PDI Ortiz Mercedes  
Fecha: 15/08/2021 11:42:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIG DAMIAN BICHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por Lig Damian Bichavone  
Fecha: 15/08/2021 11:42:40hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GIMBLETTI  
miembro del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por Nestor Gimbletti  
Fecha: 15/08/2021 11:44:20hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Mariana Rebeca JUNQUERA, D.N.I. N° 29.196.413.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase Interinamente a partir del día 1° de marzo de 2021, a la doctora Mariana Rebeca JUNQUERA, D.N.I. N° 29.196.413, C.U.I.L. N° 27-29196413-9, nacida el día 16 de enero de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 1° de Mayo 5352, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29390/7, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VICTOR GUILLEMIN DAVILA  
Fecha: 11/03/2021 10:49:30h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZULIBETI PALOMER DAVILA  
Fecha: 11/03/2021 11:04:00h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO FELICIANO OTTE MACHIN  
Fecha: 11/03/2021 11:36:00h

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Fecha: 11/03/2021 11:52:00h

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Presidente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por LIC. GIMENEZ NESTOR ENRIQUE  
Fecha: 11/03/2021 11:52:00h

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 15 de marzo al 30 de junio de 2021, al señor Juan Carlos AMARILLA, D.N.I. N° 25.428.081, C.U.I.L N° 20-25428081-0, nacido el día 11 de octubre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hornos 554, Lanús Oeste, C.P. 1824, Legajo N° 29396/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIOLETA Guillermo David  
Fecha: 18/02/2021 a las 19:28h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/02/2021 a las 12:43:29h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONZALTI RODOLFO Dora Mercedes  
Fecha: 17/02/2021 a las 12:08:19h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 18/02/2021 a las 12:22:29h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONZETTI Facier Gerardo  
Fecha: 18/02/2021 a las 12:22:19h

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80–, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18–, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Mónica Mabel MEZZATESTTA, Legajo N° 18944/4, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1° de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente Mónica Mabel MEZZATESTTA, Legajo N° 18944/4, D.N.I. N° 11.300.281, al cargo categoría 301, con funciones de Profesora de Cerámica, Personal Destajista con funciones en Cátedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 713, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años y cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal y dos (02) años y once (11) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-27-11300281-1-118-000001.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO HERNANDEZ GARCIA  
Fecha: 13/03/2017 10:37:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO HERNANDEZ GARCIA  
Fecha: 13/03/2017 10:37:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO HERNANDEZ GARCIA  
Fecha: 13/03/2017 10:37:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCRIVANO DAMIAN  
Fecha: 13/03/2017 10:37:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINOTTI HECTOR  
Fecha: 13/03/2017 10:37:03hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Dan GUO, D.N.I. N° 94.019.598.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Dan GUO, D.N.I. N° 94.019.598, C.U.I.L. N° 27-94019598-0, nacida el día 19 de mayo de 1971, Nacionalidad China, con domicilio en la calle Virrey Ceballos 620, Departamento "E", C.A.B.A., Código Postal 1471, Legajo N° 29399/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Chino, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por YB.M. Guillermo Davini  
Fecha: 18/03/2021 09:00:00hs.

Documento firmado digitalmente por



Pablo Guillermo MAZÓN  
Subsecretario de Fomento  
Ministerio de Lanús

Firmado digitalmente por MAZÓN Pablo Guillermo  
Fecha: 18/03/2021 12:50:54hs.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RICARDO Otilio Mariano  
Fecha: 17/03/2021 12:09:48hs.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN DIRAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por DIRAVONE Damián  
Fecha: 18/03/2021 08:12:21hs.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por BRINDETTI Nestor Marcelo  
Fecha: 25/03/2021 08:35:08hs.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Vanesa Silvina SPINELLI, D.N.I. N° 21.848.173.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1°.-** Desígnase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Vanesa Silvina SPINELLI, D.N.I. N° 21.848.173, C.U.I.L. N° 27-21848173-1, nacida el día 14 de mayo de 1971, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Álvarez 551, Villa Eduardo Madero, Partido de La Matanza, Código Postal 1768, Legajo N° 29400/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Portugués, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 9, Agrupamiento 9, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VERÓNICA GARCÍA GONZÁLEZ  
Fecha: 10/03/2021 10:21:05

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ  
Fecha: 10/03/2021 10:21:05

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GEMMA ROSA FERRAZ BARRERA  
Fecha: 10/03/2021 10:21:05

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LUIS DAMIAN SCHIAVONE  
Fecha: 10/03/2021 10:21:05

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NÉSTOR GARRIGETTI  
Fecha: 10/03/2021 10:21:05

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Lucas Agustín SCATTOLINI, D.N.I. N° 40.916.802, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 25934/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MEDAL, Esteban Daniel  
Fecha: 16/03/2021 09:14:03hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MELLINI  
Subsecretario de Salud  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZONI, Juan Carlos  
Fecha: 16/03/2021 12:28:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZONZOLA, Cristian Mariano  
Fecha: 16/03/2021 11:48:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian  
Fecha: 16/03/2021 09:32:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIRROETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GIROTTI, Néstor  
Fecha: 16/03/2021 08:32:51hs

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0733  
LANÚS, 23 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2021, a la señora Adriana Alicia BARD, D.N.I. N° 16.519.156, C.U.I.L. N° 27-16519156-6, nacida el día 24 de enero de 1963, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarmiento 1437, Departamento C, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29392/5, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Germán  
Fecha: 15/03/2021 09:46:30hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MELINI  
Secretario de MOP  
Municipalidad de Luján

Firmado digitalmente por MELINI Juan Carlos  
Fecha: 15/03/2021 12:30:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por OLIVERA RICARDO ORTIZ Mauricio  
Fecha: 17/03/2021 13:20:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHVOVNE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHVOVNE DAMIAN  
Fecha: 16/03/2021 09:32:30hs

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Firmado digitalmente por GRINETTI Héctor Osvaldo  
Fecha: 20/03/2021 08:47:07hs

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el traslado en Comisión de la agente María Laura KALTMAN, Legajo N° 13802/8.

Que se avaló dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente María Laura KALTMAN, Legajo N° 13802/8, a la Dirección General de Atención a la Víctima, Oficina 1532, categoría JB (36), Jefa de División, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/04/2021 09:36:00

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RAMIRO OCHOA MUMBA  
Fecha: 17/04/2021 10:56:00

Documento firmado digitalmente por



HESTER QUERECH  
Escritor de los Municipios de LAOZ

Firmado digitalmente por QUERECH Hester Escritor  
Fecha: 17/04/2021 09:36:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Walter Guillermo CARDONE, Legajo N° 22935/9.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Walter Guillermo CARDONE, Legajo N° 22935/9.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VEGA, Guillermo (amr)  
Fecha: 11/03/2021 08:54:53hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZUÑIGA, Haroldo Osvaldo,  
Fecha: 12/03/2021 11:36:03hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GARCIA, NESTOR Oreste Machem  
Fecha: 11/03/2021 10:48:27hr

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damián  
Fecha: 18/03/2021 08:32:46hr

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRIHETTI  
Intendente del Municipio de Léniz

Firmado digitalmente por BRIHETTI, Néstor Agustín  
Fecha: 25/03/2021 08:45:40hr

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Juan Manuel DIAZ, Legajo N° 22628/4.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Autorízase en el periodo comprendido entre el día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Juan Manuel DIAZ, Legajo N° 22628/4.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel  
Fecha: 16/03/2021 16:12:19

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MUÑOZ Juan Carlos  
Fecha: 16/03/2021 15:01:21

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DOMESTICO, María Fátima  
Fecha: 17/03/2021 15:12:19

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAYONE, Damian  
Fecha: 16/03/2021 09:32:39

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRIGOTTO, Néstor  
Fecha: 26/03/2021 16:02:39

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de agentes que cumplen funciones en su área.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Rodrigo Sebastián GUEMOND, Legajo N° 29294/8, a la Oficina 507, Dirección de Vía Pública, categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.-**

**Artículo 2°.-** Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Alejandro Javier GUTIERREZ, Legajo N° 29293/9, a la Oficina 507, Dirección de Vía Pública, categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.-**

**Artículo 3°.-** Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Ezequiel Matías ESPOSITO, Legajo N° 25028/3, a la Oficina 507, Dirección de Vía Pública, categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.-**

**Artículo 4°.-** Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Gustavo Alejandro VILLEGA, Legajo N° 29292/0, a la Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagües, categoría 284, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.-**

**Artículo 5°.-** Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo Damián NEIRA, Legajo N° 29291/1, a la Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagües, categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.-**



**Artículo 6°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 7°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por DEFENSA DE CONSUMIDORES DE LA CIUDAD DE LA PAZ  
Calle Bolívar 4475 21021 11114474  
Escribenos: 0449 25419733 @defensa.d.c.p.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por DEFENSA DE CONSUMIDORES DE LA CIUDAD DE LA PAZ  
Calle Bolívar 4475 21021 11114474  
Escribenos: 0449 25419733 @defensa.d.c.p.

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por DEFENSA DE CONSUMIDORES DE LA CIUDAD DE LA PAZ  
Calle Bolívar 4475 21021 11114474  
Escribenos: 0449 25419733 @defensa.d.c.p.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/03/2021 18:30:00m

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de La Paz

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/03/2021 09:01:36m

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Leonardo Gabriel CUPO, Legajo N° 28115/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Leonardo Gabriel CUPO, Legajo N° 28115/3, a la Oficina 8030, Subsecretaría Técnica Jurídica, categoría 289, con funciones de Abogado, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIGAL Guillermo Daniel  
Fecha: 17/03/2024 12:57:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZE Juan Carlos  
Fecha: 17/03/2024 12:00:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MONCADA TOSCANO Oscar Eduardo  
Fecha: 17/03/2024 12:16:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHAVONE Damian  
Fecha: 17/03/2024 12:10:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRINDETTI Nestor Carlos  
Fecha: 17/03/2024 06:50:28hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto BERNHARD, Legajo N° 26615/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto BERNHARD, Legajo N° 26615/2, a la Oficina 7000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, categoría 288, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Municipio de San Juan de los Rios  
Calle 10 de Agosto No. 100-100  
Calle 10 de Agosto No. 100-100  
Calle 10 de Agosto No. 100-100

Documento firmado digitalmente por



Municipio de San Juan de los Rios  
Calle 10 de Agosto No. 100-100  
Calle 10 de Agosto No. 100-100  
Calle 10 de Agosto No. 100-100

Documento firmado digitalmente por



Municipio de San Juan de los Rios  
Calle 10 de Agosto No. 100-100  
Calle 10 de Agosto No. 100-100  
Calle 10 de Agosto No. 100-100

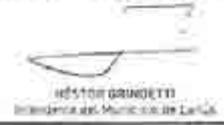
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2023/02/15 15:38:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDE  
Intendencia del Municipio de Lajas

Firmado digitalmente por GRANDE Néstor Osvaldo  
Fecha: 2023/02/15 09:45:10hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese en el período comprendido entre el día 1° de marzo de 2021, para el agente Guillermo Martín DELLA FONTANA, Legajo N° 24479/4, quién presta servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCIENTIFICOS DIGITALI  
Fecha: 2013/02/21 10:30:58 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCIENTIFICOS DIGITALI  
Fecha: 2013/02/21 10:30:58 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCIENTIFICOS DIGITALI  
Fecha: 2013/02/21 10:30:58 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCIENTIFICOS DIGITALI  
Fecha: 2013/02/21 10:30:58 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCIENTIFICOS DIGITALI  
Fecha: 2013/02/21 10:30:58 AM

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese en el período comprendido entre el día 1° de marzo de 2021, para el agente Cristian Alberto SOTO, Legajo N° 28254/7, quien presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VERA, Espinosa Daniel  
Fecha: 18/03/2024 12:17:32hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MELLINI  
Subsecretario de Asesoría  
Administrativa de Lanús

Firmado digitalmente por MATTEO FERRARI Gustavo  
Fecha: 18/03/2024 12:20:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ STELLA ROSEMARIA  
Fecha: 17/03/2024 12:02:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por LEO SANCHEZ DANIELA  
Fecha: 18/03/2024 12:03:48hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUCETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por BRUCETTI Néstor Orlando  
Fecha: 23/03/2024 08:42:13hs

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0742  
LANUS, 23 MAR 2021

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario actualizar el número de Legajo del agente Sergio Ariel SALAZAR, DNI N° 32.525.804;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el número de Legajo del agente Sergio Ariel SALAZAR, DNI N° 32.525.804, el cual debe considerarse como 29354/5, a partir de su designación, la cual fuera dispuesta por Decreto N° 0355 de fecha 19 de febrero de 2021.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por...  
Fecha: 2021/05/21 10:21:07

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por...  
Fecha: 2021/05/21 10:21:07

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por DAMIAN OCHAVONE  
Fecha: 2021/05/21 10:21:07

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por DAMIAN OCHAVONE  
Fecha: 2021/05/21 10:21:07

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRANDETTI  
Intendente del Municipio de Lascañas

Documento firmado digitalmente por NESTOR BRANDETTI  
Fecha: 2021/05/21 10:21:07

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2021.

**DECRETO Nº 0743.**

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14/15 del expediente Nº S-92.617-2021, (H.C.D. D-00083-2021);

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de marzo del año 2021, obrante a fojas 14/15 del expediente Nº S-92.617/2021 (H.C.D. D-00083-2021), por la cual se fija el incremento salarial para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior para el ejercicio 2021.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.107; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI  
Adriana  
Isabel**

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.03.25 07:58:19 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
10:28:48 -03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0744.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0188/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0188 de fecha 28 de enero de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 2, para el día 10 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de ARTICULOS DE FERRETERIA, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2021, por la suma total de \$ 5.156.126,16 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISES, CON DIECISEIS CENTAVOS);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 19 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, por la suma de \$ 5.156.156,16 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 2, cuya apertura se realizó el día 10 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., por la adquisición de ARTICULOS DE FERRETERIA, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avenida Máximo Paz N° 1.175, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ARTICULOS DE FERRETERIA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2021, por la suma total de \$ 5.156.156,16 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 22 - Partidas 2.2.1, 2.2.2, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.8.2, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.1, 4.3.8 y 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.25  
11:21:37 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
09:53:35 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25  
14:24:16 -03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0745.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0224/21; la Solicitud de Pedido N° 3-801-6/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0224 de fecha 03 de febrero de 2021, se llamó a la Licitación Privada N° 5, para el día 18 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-6/2021, por la suma total de \$ 4.920.000 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico;

Que, por Acta N° 11 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJO N° 20 LTDA. - CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de \$ 4.920.000 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 5, cuya apertura se realizó el día 18 de febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-6/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJO N° 20 LTDA. - CUIT N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle Rep. Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-6/2021, por la suma total de \$ 4.920.000 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11, Unidad Ejecutora 801, Categoría Programática 20, Partida 3.9.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.25  
09:16:47 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.25  
15:01:14 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 13:53:19 -03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0746.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido N° 3-201-139/21, N° 3-201-164/21 y N° 3-201-165/21; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-139/21, referente a PROPAGANDA WEB y EN RADIO, para la difusión de spot de interés municipal en las tandas de RADIO FM CULTURA (97.9) y la publicación de un banner en la web COSTAURBANANEWS, durante nueve meses consecutivos a partir del Inicio de la Orden de Compra; la Solicitud de Pedido N° 3-201-164/21, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la publicación de un banner de interés municipal en el portal [www.urgente24.com](http://www.urgente24.com), durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra; y la Solicitud de Pedido N° 3-201-165/21, referente a PROPAGANDA EN RADIO, para la difusión de spots de interés municipal en los siguientes programas: "MAS O MENOS BIEN", que conduce Rodis Recalt y se trasmite por FM Milenium 106.7; "SOBREMESA", que conduce Diego Schurman y se trasmite por FM Milenium 106.7; y "EXPEDIENTE X", que conduce Lucia Salinas y se trasmite por radio con Vos fm 89.9, todas durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-139/21, a la firma NUEVA COMUNICACIÓN S.A.- CUIT N° 30-62953782-8, por la suma de \$ 1.092.150 (PESOS UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA); la Solicitud de Pedido N° 3-201-164/21, a la firma HORA 25 S.R.L - CUIT N° 30-70879760-6, por la suma de \$ 430.800 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS); y la Solicitud de Pedido N° 3-201-165/21 a la firma EBENO S.R.L. - CUIT N° 30-71623650-8, por la suma de \$ 700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de la excepción contemplada en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma NUEVA COMUNICACIÓN S.A. - CUIT N° 30-62953782-8, Proveedor Municipal N° 5379, con domicilio en la calle Esmeralda N° 288, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spot de interés municipal en las tandas de RADIO FM CULTURA (97.9) y la publicación de un banner en la web COSTAURBANANEWS, ambas durante nueve meses consecutivos a partir del Inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-139/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.092.150 (PESOS UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Contrátese en forma directa con la firma HORA 25 S.R.L - CUIT N° 30-70879760-6, Proveedor Municipal N° 4627, con domicilio en la calle Juramento N° 2.059, Piso 3, Dpto. 302, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un banner de interés municipal en el portal [www.urgente24.com](http://www.urgente24.com), durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-164/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 430.800 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3º:** Contrátese en forma directa a la firma EBENO S.R.L. - CUIT N° 30-71623650-8, Proveedor Municipal N° 5980, con domicilio en la calle Zapiola N° 2.076, Piso 1, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la difusión de spots de interés municipal en los siguientes programas: "MAS O MENOS BIEN", que conduce Rodis Recalt y se trasmite por FM Milenium 106.7; "SOBREMESA", que conduce Diego Schurman y se trasmite por FM Mileniun 106.7; y "EXPEDIENTE X", que conduce Lucia Salinas y se trasmite por radio con Vos fm 89.9, todas durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-165/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos 1°, 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.25 10:56:40  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
15:45:45 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:17:15  
-03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 747.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-146/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-146/2021, referente a PROPAGANDA GRAFICA, para la publicación de notas de interés municipal en el interior de la REVISTA COMUNAS, durante nueve meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-146/2021, a la firma BENITEZ LAURA VERONICA - CUIT N° 27-28477895-8, por la suma de \$ 389.700 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma BENITEZ LAURA VERONICA - CUIT N° 27-28477895-8, Proveedor Municipal N° 4401, con domicilio en la calle Zeballos N° 2.293, Piso 9°, Dpto. "E", del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de notas de interés municipal en el interior de la REVISTA COMUNAS, durante nueve meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-146/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 389.700 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.25 10:53:13  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
15:47:42 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:16:23  
-03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0748.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-166/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-166/21, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la publicación de un banner (animado) de interés municipal en el portal web [www.perspectivasur.com](http://www.perspectivasur.com), durante ocho meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-166/21, a la firma PERSPECTIVA SUR S.R.L. - CUIT N° 30-62846714-1, por la suma de \$ 416.000 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma PERSPECTIVA SUR S.R.L. - CUIT N° 30-62846714-1, Proveedor Municipal N° 5321, con domicilio en la calle Mitre N° 815, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un banner (animado) de interés municipal en el portal web [www.perspectivasur.com](http://www.perspectivasur.com), durante ocho meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-166/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 416.000 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.25  
11:08:15 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
16:00:38 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:15:25  
-03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0749.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-169/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-169/21, referente a PROPAGANDA EN RADIO, para la difusión de spots de interés municipal en la programación de radio Berlín FM 107.9, durante siete meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-169/21, a la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. - CUIT N° 30-70716045-0, por la suma de \$ 527.625 (PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. - CUIT N° 30-70716045-0, Proveedor Municipal N° 5227, con domicilio en la calle Concepción Arenal N° 4.865, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de interés municipal en la programación de radio Berlín FM 107.9, durante siete meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-169/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 527.625 (PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.25 11:09:21  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
09:38:12 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:14:25 -03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0750.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-171/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-171/21, referente a PROPAGANDA GRAFICA, para la publicación de avisos de interés municipal en el diario La Tercera y PROPAGANDA EN WEB, para la publicación de banners en los siguientes sitios web: [www.adn24.com.ar](http://www.adn24.com.ar), [www.radiobas1051.com.ar](http://www.radiobas1051.com.ar) y [www.diariolatercera.com.ar](http://www.diariolatercera.com.ar), todas durante ocho meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-171/21, a la firma GUZMAN ROSA AMELIA - CUIT N° 27-05488738-3, por la suma de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma GUZMAN ROSA AMELIA - CUIT N° 27-05488738-3, Proveedor Municipal N° 5154, con domicilio en la Manzana 20, N° 5, Piso 1° Depto. B, de la Localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de avisos de interés municipal en el diario La Tercera y la publicación de banners en los siguientes sitios web: [www.adn24.com.ar](http://www.adn24.com.ar), [www.radiobas1051.com.ar](http://www.radiobas1051.com.ar) y [www.diariolatercera.com.ar](http://www.diariolatercera.com.ar), todas durante ocho meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-171/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.000.000 (PESOS UN

MILLON), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.25 11:10:55  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
09:36:17 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:13:56  
-03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0751.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-172/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-172/21, referente a PROPAGANDA EN WEB, para la publicación de banner de interés municipal en el sitio web [www.encyclomedios.com](http://www.encyclomedios.com), durante seis meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-172/21, a la firma PANOPTICO S.R.L. - CUIT N° 30-71490511-9, por la suma de \$ 600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma PANOPTICO S.R.L. - CUIT N° 30-71490511-9, Proveedor Municipal N° 6159, con domicilio en la Avda. Santa Fe N° 5.159, Depto. 203, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banner de interés municipal en el sitio web [www.encyclomedios.com](http://www.encyclomedios.com), durante seis meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-172/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.

1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.25 11:12:15  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
09:18:15 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:12:23  
-03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0752.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido N° 3-201-186, 3-201-134 y 3-201-137/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-186/21, referente a PROPAGANDA EN RADIO, para la difusión de spot de interés municipal en los siguientes programas: EL ULTIMO DE LA FILA, que conduce Edgardo Alfano y se emite por AM 1420 con Vos; REVERSO, EL OTRO LADO DE LA POLITICA, que conduce Jorge Liotti y se emite en radio FM Milenium; MARIA LAURA SANTILLAN PRESENTA, que conduce María Laura Santillán y se emite por CNN radio; y ¿QUE TAL ESTUVE?, que conduce Walter Schimdt y se trasmite por FM 89.9 con Vos, todas durante siete meses consecutivos a partir del Inicio de la Orden de Compra; la Solicitud de Pedido N° 3-201-134/21, referente a PROPAGANDA EN RADIO, para la difusión de spot de interés municipal en el programa "UN DIA DE DOMINGO", durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra; y la Solicitud de Pedido N° 3-201-137/21, referente a PROPAGANDA WEB y EN RADIO, para la difusión de spot de interés municipal en el programa CONTRARELOJ y la publicación de un banner en la web [www.haciendofonews.com.ar](http://www.haciendofonews.com.ar), ambas durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-186/2021 a la firma COMARIN COMUNICACIÓN Y MARKETING S.R.L. - CUIT N° 30-70849304-6, por la suma de \$ 1.071.000 (PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-134/2021 a la firma CANOSA VIVIANA- CUIT N°27-22201631-8, por la suma de \$ 350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) y la Solicitud de Pedido N° 3-201-137/2021 a la firma HERRERA RODOLFO HECTOR - CUIT N° 23-22645580-9, por la suma de \$ 490.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de la excepción contemplada en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa con la firma COMARIN COMUNICACIÓN Y MARKETING S.R.L. - CUIT N° 30-70849304-6, Proveedor Municipal N° 4929, con domicilio en la calle Castex N° 3.330, Piso 1°, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spot de interés municipal en los siguientes programas: EL ULTIMO DE LA FILA, que conduce Edgardo Alfano y se emite por AM 1420 con Vos; REVERSO, EL OTRO LADO DE LA POLITICA, que conduce Jorge Liotti y se emite en radio FM Milenium; MARIA LAURA SANTILLAN PRESENTA, que conduce María Laura Santillán y se emite por CNN radio; y ¿QUE TAL ESTUVE?, que conduce Walter Schimdt y se trasmite por FM 89.9 con Vos, durante siete meses consecutivos a partir del Inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-186/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.071.000 (PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Contrátase en forma directa con la firma CANOSA VIVIANA- CUIT N°27-22201631-8, Proveedor Municipal N° 5736, con domicilio en la calle Paroissen N° 1.661, Piso 5, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spot de interés municipal en el programa UN DIA DE DOMINGO, durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-134/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3º:** Contrátase en forma directa con la firma HERRERA RODOLFO HECTOR - CUIT N° 23-22645580-9, Proveedor Municipal N° 4623 con domicilio en la calle Juncal N° 4.551, Piso 5, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spot de interés municipal en el programa CONTRARELOJ y la publicación de un banner en la web [www.haciendofocoNews.com.ar](http://www.haciendofocoNews.com.ar), durante siete meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-137/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 490.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos 1º, 2º y 3º, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.25 11:13:56  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
09:23:40 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:11:49 -03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0753.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-77/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-77/21, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES en el Barrio Remedios de Escalada Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-77/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de \$ 784.800 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N°2387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES en el Barrio Remedios de Escalada Oeste, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-77/21, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la

suma total de \$ 784.800 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 74, Partida 3.3.7, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.25  
11:25:14 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
09:50:41 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:24:47 -03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0754.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/21, referente al servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINA FRESADORA, perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/21 a la firma DUMONT JORGE DARIO, CUIT N° 20-22873875-2, por la suma de \$ 555.273,22 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma DUMONT JORGE DARIO, CUIT N° 20-22873875-2, Proveedor Municipal N° 6064, con domicilio en la calle Donado N° 1038, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINA FRESADORA, perteneciente a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/21 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 555.273,22 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, CON VEINTIDOS CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.25  
11:29:31 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
09:45:49 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:25:18  
-03'00'

Lanús, 25 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0755.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-501-26/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-26/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Contratación del Servicio de **“MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 22, para el día 04 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la Contratación del servicio de **MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR**, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-26/21, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.775.000 (PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL).

**Artículo 2º:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9. - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-26/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ**  
**Carlos**  
**Ruben**

Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.03.25 09:53:58 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.25 15:24:44 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 13:54:28 -03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0756.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-302-56/21; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-56/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición **MOTOCICLETAS EQUIPADAS**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 20, para el día 30 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **MOTOCICLETAS EQUIPADAS**, solicitadas por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-56/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 13.022.000 (PESOS TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL).

**Artículo 2º:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partidas 3.8.9. y 4.3.2. - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-56/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.25  
09:18:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
14:59:31 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 13:52:53  
-03'00'

Lanús, 25 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0757.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-61/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-601-61/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **ANTEOJOS GRADUADOS**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 21, para el día 03 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **ANTEOJOS GRADUADOS**, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-61/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 12.232.000 (PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL).

**Artículo 2º:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta

económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06, Cat. Prog. 01, Partida 2.9.9, Objeto del Gasto 5.1.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-61/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha: 2021.03.25  
10:19:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
15:31:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:09:03  
-03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0758.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0165/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 0165 de fecha 27 de enero de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 3 - 1<sup>er</sup> Llamado, para el día 1° de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2021, por la suma total de \$ 163.086.935,68 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se han presentado tres (3) ofertas, habiendo sido desestimada la oferta de la Empresa T3 TIC INGENIERIA SRL por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta requerida por el artículo 13, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, las empresas NEC ARGENTINA S.A. y GESTION DE PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A. han cumplido con la documentación requerida en el acto de apertura y en el requerimiento efectuado con posterioridad por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, por Acta N° 15 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a las firmas NEC ARGENTINA S. A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 - Proveedor Municipal N° 5333, por la suma de \$ 170.439.073,56 (PESOS CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) y a GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S. A. - CUIT N° 30-

71563357-0 - Proveedor Municipal N° 5429, por la suma de \$ 12.638.433,26 (PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, CON VEINTISEIS CENTAVOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 3 - 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 1° de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma NEC ARGENTINA S. A. - CUIT. N° 30-59020343-9 - Proveedor Municipal N° 5333, con domicilio en la Avenida Pedro de Mendoza N° 443, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N° 1 a 7 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2021, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA, por la suma total de \$ 170.439.073,56 (PESOS CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Adjudicase a la firma GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S. A. - CUIT N° 30-71563357-0 – Proveedor Municipal N° 5429, con domicilio en la Calle 47 N° 358, del Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 8 y 9 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2021, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA, correspondiente a, por la suma total de \$ 12.638.433,26 (PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, CON VEINTISEIS CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 43 - Partidas 3.3.3, 3.3.9, 4.8.1 y 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.



**Artículo 6°:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.25  
09:19:15 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.25  
14:57:28 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 13:50:45  
-03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0759.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0166/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 0166 de fecha 27 de enero del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 4 - 1<sup>er</sup> Llamado, para el día 02 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la contratación de CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2021, por la suma total de \$ 112.814.338,59 (PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día de la apertura se presentaron a ofertar las firmas REPRESENTACIONES ALSAGA S.R.L y ENDERLAY JOSE EMILIO, habiendo presentado ambas firmas pólizas de caución con observaciones, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma;

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 16 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 - Proveedor Municipal N° 3708, por la suma de \$ 112.814.338,59 (PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 4 - 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 02 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente al servicio de CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-70781163-9 – Proveedor Municipal N° 3708, con domicilio en la calle Moreno José M. N° 1.302, de la Localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2021, por la suma total de \$ 112.814.338,59 (PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 43 - Partida 2.5.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.25  
09:20:07 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 13:48:38 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25 15:04:06  
-03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0760.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0397/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0397 de fecha 22 de febrero del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 16 - 1<sup>er</sup> Llamado, para el día 02 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS DE COCINAS Y COMEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2021, por la suma total de \$ 4.003.324,38 (PESOS CUATRO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Acta N° 17 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de \$ 4.001.449 (PESOS CUATRO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 16 - 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 02 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS DE COCINAS Y COMEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, solicitado por la

Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS DE COCINAS Y COMEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-30/2021, por la suma total de \$ 4.001.449 (PESOS CUATRO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.25  
11:06:14 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
16:04:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:20:10  
-03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0761.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0226/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-28/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0226 de fecha 03 de febrero del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 7 para el día 19 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el "SERVICIO DE LIMPIEZA DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-28/2021, por la suma total de \$ 3.612.000 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Acta N° 18 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, Proveedor Municipal N° 4831, por la suma de \$ 3.612.000 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 7 cuya apertura se realizó el día 19 de febrero del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-28/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, Proveedor Municipal N° 4831, con domicilio en la calle Italia N° 3.911, Piso 5, Dpto. "A", de la Localidad de Ciudadela, del Partido de Tres de Febrero, el SERVICIO DE LIMPIEZA DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-28/2021, por la suma total de \$ 3.612.000 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser las más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 21 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.25  
11:37:06 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
09:43:39 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:25:48  
-03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0762.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58; la Ordenanza N° 12.966/2019; y lo actuado en el expediente N° 1000-946043-S-2021.

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que la administración general del municipio *“corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N°12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha realizado y realizará durante el mes de marzo diversas actividades en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades conmemorativas que organice la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, durante el mes de marzo del año 2021, en el marco del “Día Internacional de la Mujer”.

**Artículo 2°:** El presente, será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.03.25 11:45:37  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
13:17:17 -03'00'

Lanús, 25 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0763.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0172 de fecha 28 de enero de 2021; el Expediente N° 92.537-S-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 0172 de fecha 28 de enero de 2021, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME Lanús, durante el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio del año 2021;

Que, el Dr. CARDENAS MATAZEA GABRIEL, DNI 95.961.417, y la Dra. OYAGA FLOREZ LAURA MARCELA, DNI 94.260.285 han presentado sus renunciaciones a partir del 12 de marzo del año 2021, conforme las notas incorporadas al Expediente N° 92.537-S-2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscripto con Dr. CARDENAS MATAZEA GABRIEL, DNI 95.961.417 y la Dra. OYAGA FLOREZ LAURA MARCELA, DNI 94.260.285.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 12 de marzo del año 2021 el contrato suscripto con el Dr. CÁRDENAS MATAZEA GABRIEL, DNI 95.961.417, aprobado por el Decreto N° 0172 de fecha 28 de enero de 2021.

**Artículo 2º:** Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 12 de marzo del año 2021 el contrato suscripto con la Dra. OYAGA FLOREZ LAURA MARCELA, DNI 94.260.285, aprobado por el Decreto N° 0172 de fecha 28 de enero de 2021.

**Artículo 3º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.25  
09:52:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25 15:33:55  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.25 14:08:30 -03'00'

Lanús, 26 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0764.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-944.170-A- 2020-0, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la "Asociación Civil La Fábrica de Box", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/26;

Que, la Subsecretaria Técnico Jurídica en su dictamen obrante a fojas 28, ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil La Fábrica de Box", con domicilio legal en la calle Balcarce N° 2.857, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.26  
08:58:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.26  
10:11:35 -03'00'

Lanús, 26 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0765.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-944.719-A- 2020-0, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la "Asociación Civil El Barco de Pachi en Buenos Aires", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/17;

Que, la Subsecretaria Técnico Jurídica en su dictamen obrante a fojas 28, ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil El Barco de Pachi en Buenos Aires", con domicilio legal en la calle Cnel. Murature N° 3.241, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.26  
08:57:00 -03'00'



GRINETT  
I Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
10:16:26 -03'00'



Lanús, 25 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0766.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO**

Que, una de las misiones y funciones de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, es el favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, la Federación Argentina de Boxeo (FAB) realizará en las instalaciones del microestadio del Club Atlético Lanús, un evento de boxeo profesional el día 27 de marzo del corriente año;

Que la FAB designó al Sr. Hernán MINETTI, con número de DNI 23.980.189, como coordinador y productor artístico para el desarrollo del evento detallado previamente, cuya habilitación, cumplimiento de protocolos y recomendaciones sanitarias para la prevención de Covid- 19 estarán a su cargo, debiendo solicitar al organismo correspondiente la habilitación para la realización del evento y toda otra documentación necesaria para su cumplimentación, no teniendo este organismo Municipal ninguna injerencia ni responsabilidad sobre ello;

Que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el boxeo es una práctica deportiva que mejora la capacidad cardiovascular y muscular. Además, esta actividad fomenta el desarrollo de valores y es una herramienta de contención por la que muchos niños, niñas y jóvenes puedan insertarse en un ambiente deportivo encontrando un lugar de pertenencia y aceptación;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Que, en el marco de la pandemia por Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, de acuerdo con la emergencia sanitaria decretada en nuestro país y los protocolos correspondientes para la práctica de este deporte, el mencionado acontecimiento

no dispondrá de público en general, por lo que será televisado en vivo por la emisora TyC Sports, y a través de este medio de comunicación masivo se alcanzará a la población de todo el país;

Que, es de interés de la Municipalidad el desarrollo de eventos deportivos de esta índole que no sólo fomentan la práctica deportiva, sino que también elevan al distrito como propulsor del deporte a nivel nacional;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declárase de interés Municipal el evento de boxeo profesional que tendrá lugar en el Microestadio del Club Atlético Lanús, el día 27 de marzo del año 2021.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.25  
12:04:42 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.25  
13:13:13 -03'00'



Lanús, 26 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0767.**

**VISTO**

La Ordenanza N° 12.649, de fecha 24 de octubre del año 2018, promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29 de octubre del año 2018; los Decretos N° 4.705/2019, N° 923/2020, N° 1.583/2020, N° 1.887/2020, N° 2.079/2020, N° 2.371/2020, N° 2.620/2020, N° 0041/2021 y N° 0411/2021; el Expediente N° S-88.611/2018 en el que consta el Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa “Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.”; y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Convenio Específico, obrante en el expediente citado en el Visto, esta Municipalidad de Lanús contrató dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de la fecha 20 de diciembre del año 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado por el período de enero a marzo del año 2020;

Que, en el marco de la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 13.021/2020, y por el DECNU-2020-206-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, que hace lo propio en virtud de la pandemia de COVID-19, por Decretos N° 923/2020 y N° 1.583/2020, se prorrogó la vigencia del Decreto N° 4.705/2019, hasta el 03 de noviembre del año 2020;

Que, mediante el Decreto N° 1.887/2020 se actualizaron los beneficiarios del sistema, incorporando las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y se autorizó el pago para el mes de septiembre del año 2020, habiendo sido prorrogado por Decreto N° 0411 para el mes de febrero del año 2021;

Que, la Secretaría mencionada precedentemente, mediante nota de fecha 15 de marzo del corriente, solicita la prórroga del Decreto N° 1.887/2020, por el mes de marzo del año 2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorróguese hasta el 31 de marzo del año 2021 los términos del Decreto N° 1.887/2020, correspondiente al Servicio de Tarjeta Ciudadana, por el monto y a favor de las personas que figuran en el citado Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de \$ 752.400,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.03.26  
13:36:06 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.29  
12:48:56 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.26 15:52:31  
-03'00'



Lanús, 26 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0768.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-50/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llamase a Licitación Privada N° 23, para el día 09 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **ARTICULOS DE LIMPIEZA**, Presupuesto Oficial de \$ 5.037.258 (PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-50/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas del rubro de los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática - 55 -Partidas 2.2.2., 2.3.4., 2.9.1., 2.9.5. y 2.9.9., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.26  
09:41:05 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
17:56:07 -03'00'

Lanús, 26 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0769.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0549 de fecha 12 de marzo de 2021; la Ordenanza N° 13.107 promulgada por Decreto N° 0668/2121; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 0549/21, se establece la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en la normativa vigente, Personal Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Catedra, para el ejercicio 2021, de conformidad a lo establecido en los Anexos I a V del mencionado Decreto;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.107 promulgada por Decreto N° 0668/21, se fija el valor del módulo base para la remuneración del Personal de Planta Transitoria creado por la Ordenanza N° 12.742, para el ejercicio 2021;

Que, en virtud de lo estipulado por la Ordenanza mencionada precedentemente, corresponde modificar la escala salarial para el ejercicio 2021 para el personal de las categorías 315, 316 y 317;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reemplácese la parte pertinente al personal Mensualizado según Ordenanza N° 12.742 (categorías 315, 316 y 317) de los Anexos I a V del Decreto N° 0549/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, según lo dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.26  
08:51:31 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.26  
11:03:56 -03'00'

**ANEXO I**

CATEGORÍA	PERSONAL	FEBRERO	MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
	Denominación					
315	(A) Asesor	\$55,566.00	\$58,338.00	\$62,424.00	\$65,556.00	\$68,832.00
316	(B) Coordinador Administrativo	\$27,783.00	\$29,169.00	\$31,212.00	\$32,778.00	\$34,416.00
317	( C )Asistente Administrativo	\$13,891.50	\$14,584.50	\$15,606.00	\$16,389.00	\$17,208.00

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.26  
08:51:58 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.26  
11:05:18 -03'00'

Lanús, 26 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0770.**

**VISTO**

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-23/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-23/2021, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED, BARRIDO, HIGIENIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE CORDONES para diferentes Espacios Públicos, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-23/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de \$ 702.000 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL), resultando su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4.509, con domicilio en la calle República Argentina N°2387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE LIMPIEZA

DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED, BARRIDO, HIGIENIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE CORDONES, para diferentes Espacios Públicos del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-23/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 702.000 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.11, Cat. Prog. 71, Partida 3.9.9, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.26  
13:34:05 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
17:57:40 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.04.06  
11:11:20 -03'00'

Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0771.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.921, promulgada por Decreto N° 3663/19, la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852/20; el Decreto N° 366/20; el Decreto N° 884/2020; el Decreto N° 2.301/2020; el Decreto N° 2.828/2020; el Expediente N° 91.208/2020; el Expediente N° 92.175/D/2020; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el artículo 3 bis, el cual sostiene que: ***“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias departidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza...”***;

Que, asimismo, en el marco de las emergencias declaradas, la mencionada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo, a efectuar todas las modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder, a realizar las contrataciones excepcionales previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades y a dictar las normas pertinentes a los fines de adoptar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto;

Que, por Decreto N° 366/20, se llamó a Licitación Pública N° 10/20, con apertura

el día 16 de marzo del año 2020, para la adjudicación de “Alimentos para el Servicios Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM)”, habiendo sido adjudicadas mediante Decreto N° 884/20, la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9 y la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, para las zonas N° 4, 6, 7, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM);

Que, posteriormente, mediante Decreto N° 2.301/20, y atento a la imposibilidad manifiesta de continuar prestando el servicio por parte de los proveedores contratistas, en virtud de un notorio y elevado incremento de los costos de logística, mano de obra, impositivos y financieros, se reconoció un aumento sobre el Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM), pasando de \$ 34,80 a \$ 38,80, a partir del mes de octubre a diciembre del año 2020;

Que, por su parte, por Decreto N° 2.828/20, se prorrogaron los contratos de los proveedores contratistas del Servicio Alimentario Municipal (SAM), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, hasta el 31 de marzo del corriente año;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social mediante nota dirigida a la Secretaría de Economía y Finanzas, informa la imposibilidad de continuar prestando el servicio adjudicado por parte de los proveedores TEYLEM S.A. y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. en virtud de un notorio y elevado incremento de costos de logística, mano de obra, impositivos y financieros;

Que, se adjuntan a las actuaciones las notas presentadas por las empresas TEYLEM S.A. y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. manifestando su situación;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM) adjudicados por Decreto N° 884/20, en su artículo 17°, franquea la actualización de los precios para los casos en que el índice Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) refleje una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los precios vigentes;

Que, de este modo, el INDEC publicó (Informes técnicos / Vol. 5 n° 10), que el nivel general del índice de precios internos al por mayor (IPIM) registró un aumento de 6,1% en febrero del año 2021 respecto del mes anterior y un 47,7% respecto del mismo mes pero del año 2020;

Que, por su lado, el DECNU-2020-260-APN-PTE, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, amplía la emergencia sanitaria, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del COVID 19;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;



Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020 se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, en dicho marco, los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, han dispuesto diversos protocolos para proceder ante el COVID 19, haciendo especial énfasis en las actividades económicas que conllevan el desplazamiento del personal y mercaderías, a los efectos de evitar el contagio y la propagación del virus mencionado;

Que, dichas medidas y procedimientos preventivos obligatorios, generan incremento en los costos logísticos y de distribución, los cuales no han podido ser previstos al momento de la contratación;

Que, resulta importante destacar que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, elevó el valor del módulo mensual -a partir del 1° de marzo del año 2021, para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) de \$ 1.672,24 a \$ 1.966,54, correspondiente a un incremento del 17.60 %, a los fines de “sostener la calidad y cantidad de los alimentos que componen los módulos alimentarios”;

Que, los proveedores contratistas mencionados, resultan ser proveedores del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y del Servicio Alimentario Municipal (SAM);

Que, en dicho contexto, y en consonancia con lo dispuesto por la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la Secretaria de Desarrollo Social, solicita que se le reconozca a los contratistas mencionados, desde el 1° de marzo del año 2021, un crédito adicional de \$ 6,83 (PESOS SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) sobre el valor del cupo actual, lo cual representa un incremento del 17,60% y se autorice una nueva prórroga de los contratos vigentes para los meses de abril y mayo del año 2021, atento a las dificultades generadas por las emergencias sanitaria y administrativa declaradas para el inicio de las tramitaciones para contratar de manera conjunta los Servicios Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM);

Que, resulta importante destacar que el artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM) adjudicados por Decreto N° 884/2020, dispone que el contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo

contractual fijado en el Pliego de Condiciones Particulares, pudiendo ser prorrogado por el Municipio por un período de 3 (tres) meses, cuya decisión deberá ser notificada en un plazo no inferior a 30 días corridos previos al vencimiento;

Que, la Dirección de Presupuesto emitió su informe al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha intervenido en la faz de su competencia, sin presentar objeción alguna para la prosecución del trámite;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, resulta necesario reconocer un incremento del valor del cupo para el Servicio Alimentario Municipal (SAM) desde el mes de marzo del año 2021, inclusive, y autorizar la prórroga de los contratos vigentes con las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, respecto al Servicio Alimentario Municipal (SAM), para los meses de abril y mayo del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconózcase el incremento del Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM), el cual se modificará de \$ 38,80 a \$ 45,63, a partir del mes de marzo del año 2021.

**Artículo 2°:** Prorróguense los contratos vigentes, según Decreto N° 2.828/30, con las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SAM), hasta el mes de mayo del año 2021, inclusive.

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Generales de Compras y Presupuesto, y a la Dirección de Contaduría General a efectuar las modificaciones y acciones necesarias en la faz de su competencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.03.30  
12:49:48 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31 10:48:52  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 09:48:44  
-03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0772.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-84/21; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-84/21, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES en Barrio Acuba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-84/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de \$ 1.584.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), resultando su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N°2387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES en Barrio Acuba, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-

207-84/21, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.584.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.12, Cat. Prog. 01, Partida 3.3.7, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.29  
08:34:49 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.29  
11:35:41 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0773.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-76/21; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-76/21, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES en distintas zonas del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-76/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de \$ 4.421.547 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE), por resultar su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N°2387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE

ESPACIOS VERDES en distintas zonas del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-76/21, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 4.421.547 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 74, Partida 3.3.7, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.29  
08:36:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.29  
11:37:53 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0774.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-92/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-92/21, referente a la REPARACION DE AUTOMÓVILES, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-92/21 a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, CUIT N° 27-21881554-0, por la suma de \$ 479.200 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AUTOMÓVILES, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-92/21 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 479.200 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.29  
08:37:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.29  
11:40:33 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0775.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-176/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-176/21, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de banners de interés municipal, en la web [www.noticias argentinas.com.ar](http://www.noticias argentinas.com.ar), durante nueve meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-176/21, a la firma NOTICIAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-55027201-2, por la suma de \$ 999.000 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma NOTICIAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-55027201-2, Proveedor Municipal N° 3580, con domicilio en la calle Moreno N° 769, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banners de interés municipal, en la web [www.noticias argentinas.com.ar](http://www.noticias argentinas.com.ar), durante nueve meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud

de Pedido N° 3-201-176/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 999.000 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.29 10:46:16 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.30  
11:50:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.29 15:50:22 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0776.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-187/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-187/21, referente a PROPAGANDA EN RADIO, para la difusión de spots de interés municipal en los siguientes espacios de radio FM Milenium (FM 106 MHZ): "VENTANA ABIERTA", "QUIERO VALE CUATROS", "INGOBERNABLES" y "ROSCA PARA TODOS"; y "LADO P", que se trasmite por radio Rivadavia AM 630, durante ocho meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-187/21, a la firma BAREIRO CONSTANZA MILAGROS - CUIT N° 27- 36946704-8, por la suma de \$ 1.019.200 (PESOS UN MILLON DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma BAREIRO CONSTANZA MILAGROS - CUIT N° 27-36946704-8, Proveedor Municipal N° 5183, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 1.253, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de interés municipal en los siguientes espacios de radio FM Milenium (fm 106 mhz): "VENTANA ABIERTA", "QUIERO VALE CUATROS", "INGOBERNABLES" y "ROSCA PARA TODOS"; y "LADO P", que se trasmite por radio Rivadavia AM 630, durante ocho meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-187/21, solicitada por la

Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.019.200 (PESOS UN MILLON DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.29 10:47:38  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.30  
11:53:02 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.29 15:49:47 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0777.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-188/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-188/21, referente a PROPAGANDA EN WEB, por la publicación de un banner de interés municipal en el portal [www.notasdeactualidad.com.ar](http://www.notasdeactualidad.com.ar), durante ocho meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-188/21, a la firma PERRI FEDERICO EZEQUIEL - CUIT N° 20-33573050-0, por la suma de \$ 468.000 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa con la firma PERRI FEDERICO EZEQUIEL - CUIT N° 20-33573050-0, Proveedor Municipal N° 5022, con domicilio en la calle Madame Curie N° 361, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un banner de interés municipal en el portal [www.notasdeactualidad.com.ar](http://www.notasdeactualidad.com.ar), durante ocho meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-188/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 468.000 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.29 10:48:07 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.30  
11:59:27 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.29 15:48:27 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0778.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0238/21; la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 0238 de fecha 05 de febrero de 2021, Licitación Pública N° 7, para el día 11 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de MEDALLAS DE DISTINCION, solicitadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2021, por la suma total de \$ 10.662.330 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se reciben las propuestas de las firmas IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA, FREESTYLE.NET S.R.L. y PEREZ ANDREA ALEJANDRA, habiendo cumplido las tres (3) firmas con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones General;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 21 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma FREESTYLE.NET S. R. L., CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma de \$ 9.474.100 (PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 7, cuya apertura se realizó el día 11 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de MEDALLAS DE DISTINCION, solicitadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S. R. L., CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6°, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de MEDALLAS DE DISTINCION, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-4/2021, por la suma total de \$ 9.474.100 (PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 23 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.29 08:41:33  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.29  
10:41:03 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0779.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-816-6/21; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales en los que se podrá contratar directamente;

Que, el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando “su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo”;

Que, la Dirección del Instituto de Capacitación Administrativa Municipal confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-816-6/2021, referente a OBRA REMODELACION EN EL ICAM;

Que, se presentan las propuestas de AMANZ S.R.L y Enlace Urbano S.R.L;

Que, la Dirección del Instituto de Capacitación Administrativa Municipal emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de marzo del año 2021, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma AMANZ S. R. L. - C.U.I.T. N° 30-71472315-0, por la suma de \$ 514.900 (PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS), por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 132, inciso d), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Adjudicase la contratación en forma directa a la firma AMANZ S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71472315-0, PROVEEDOR MUNICIPAL 4850, con domicilio en la calle Lavalle N° 958, Piso 1°, Dpto. 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire, referente a OBRA DE REMODELACION EN EL ICAM, por la suma total de \$

514.900 (PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en los artículos N° 132, inciso d) y N° 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 23 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.29 08:40:56  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.29  
11:10:17 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0780.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0221/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 0221 de fecha 03 de febrero de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 5 para el día 08 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2021, por la suma total de \$ 55.080.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron las ofertas de las firmas GRUPO SIPOCSI S.R.L., NISOTEC S.A. y MAXICOM S.R.L;

Que, la firma GRUPO SIPOCSI S.R.L. quedó desestimada en el acto de Apertura por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la firma NISOTEC S.A. cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y la firma MAXICOM S.R.L cumplió posteriormente, con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 20 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma NISOTEC S. A., CUIT N° 30-71026499-2, Proveedor Municipal N° 4617, por la suma de \$ 55.080.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 5, cuya apertura se realizó el día 08 de Marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma NISOTEC S. A., CUIT N° 30-71026499-2, Proveedor Municipal N° 4617, con domicilio en la calle Maquinista Carregal N° 2.066, de la Localidad de Florida, del partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2021, por la suma total de \$ 55.080.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 3.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.29  
08:38:26 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.29  
11:46:55 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0781.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-68/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 19 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 12 - 1° Llamado, referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-68/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 680.000,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL);

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 22 de marzo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma STANKEVICIUS CARLA, C.U.I.T. N° 27-26410851-4, Proveedor Municipal N° 5690, por la suma de \$ 1.555.520 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 12 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 19 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-68/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma STANKEVICIUS CARLA, C.U.I.T. N° 27-26410851-4, Proveedor Municipal N° 5690, con domicilio en la calle Florida N° 2466, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-68/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de de \$ 1.555.520 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 21 – Partida 2.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.29  
08:44:21 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.29  
11:45:33 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0782.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-180/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-180/2021, referente a PROPAGANDA EN RADIO, para la difusión de spots de interés municipal en los siguientes programas: CONFESION DE PARTE, que conduce Romina MANGUEL, y que se trasmite por radio Milenium - FM 106.7, durante cuatro meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, AHORA TE EXPLICO, sección de noticias conducido por Javier CALVO, y que se trasmite por radio Cultura - FM 97.9, durante ocho meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, AIRE DE NOTICIAS, que conduce Sandra Borghi, y que se trasmite por radio Mitre - AM 790, y CUESTIONES PENDIENTES, que conduce Ignacio MIRI, y que se trasmite por radio Milenium - 106.7 FM, ambas propuestas, durante siete meses consecutivos (abril a octubre) a partir del inicio de la Orden de Compra, LAS COSAS COMO SON, que conduce Pablo DE LEÓN, y que se trasmite por radio con Vos - FM 89.9, durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, NUBE DE PALABRAS, que conduce Diego SEHINKMAN, y que se trasmite por radio Milenium - 106.7 FM, durante cinco meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, SEMANARIO CON VOS, que conduce Mario PORTUGAL, y que se trasmite por radio con Vos - FM 89.9, y SPOILERS, que conduce Mariano THIEBERGER, y que se trasmite por radio con Vos FM 89.9, ambas propuestas, durante cuatro meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra; y PROPAGANDA EN TV, por la difusión de spots de interés municipal en los siguientes programas que se emiten por TN: VERDAD CONSECUENCIA, que conducen Luciana GEUNA y Maru DUFFARD, y YA SOMOS GRANDES, que conduce Diego LEUCO, ambas propuestas, durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-180/2021, a la firma "SILMAR PRODUCCIONES S. R. L." - CUIT N° 33-67767960-9, por la suma de \$ 3.241.590 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTEDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa a la firma SILMAR PRODUCCIONES S. R. L. - CUIT N° 33-67767960-9, Proveedor Municipal N° 5055, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 651, Piso 8, Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de interés municipal en los siguientes programas: CONFESION DE PARTE, que conduce Romina MANGUEL, y que se trasmite por radio Milenium - FM 106.7, durante cuatro meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, AHORA TE EXPLICO, sección de noticias conducido por Javier CALVO, y que se trasmite por radio Cultura - FM 97.9, durante ocho meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, AIRE DE NOTICIAS, que conduce Sandra BORGHI, y que se trasmite por radio Mitre - AM 790, y CUESTIONES PENDIENTES, que conduce Ignacio MIRI, y que se trasmite por radio Milenium - 106.7 FM, ambas propuestas, durante siete meses consecutivos (abril a octubre) a partir del inicio de la Orden de Compra, LAS COSAS COMO SON, que conduce Pablo DE LEÓN, y que se trasmite por radio con Vos - FM 89.9, durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, NUBE DE PALABRAS, que conduce Diego SEHINKMAN, y que se trasmite por radio Milenium - 106.7 FM, durante cinco meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, SEMANARIO CON VOS, que conduce Mario PORTUGAL, y que se trasmite por radio con Vos - FM 89.9, y SPOILERS, que conduce Mariano THIEBERGER, y que se trasmite por radio con Vos FM 89.9, ambas propuestas, durante cuatro meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra; y por la difusión de spots de interés municipal en los siguientes programas que se emiten por TN: VERDAD CONSECUENCIA, que conducen Luciana GEUNA y Maru DUFFARD, y YA SOMOS GRANDES, que conduce Diego LEUCO, ambas propuestas, durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 3.241.590 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.03.29 10:48:48  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.30  
11:55:39 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.29 15:49:09 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0783.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-146/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-146/2019;

Que, la mencionada Secretaría solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 29/20, por la suma total de \$ 12.150 (PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA), debido a que cuenta con una nueva Orden de Compra vigente con precio actualizado;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 12.150 (PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA) correspondiente a la Orden de Compra N° 29-20, Registro de Compromiso N° 55-0-1375, perteneciente a la firma SODA LA BUENA ESPERANZA S. A., CUIT N° 30-66356266-1.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha: 2021.03.29  
11:57:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.30  
12:05:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.29 15:52:03  
-03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0784.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, la Ley N° 15.165 creó para el presente ejercicio el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura destinado a financiar total o parcialmente obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús han suscripto un Convenio con el objeto de instrumentar las transferencias a través del Fondo de Infraestructura Municipal;

Que, para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan se hace necesario realizar distintas ampliaciones presupuestarias, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de \$ 198.888.961,77 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 198.888.961,77 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 26

“Fondo para Infraestructura Municipal”

Origen Provincial – Afectados (2.2) ..... \$ 198.888.961,77

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 “Construcciones en Bienes de Dominio Público” - Fuente de Financiamiento 1.3.2 con un crédito de \$ 198.888.961,77 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), según el siguiente detalle:

<u>Jur.</u>	<u>Subjur.</u>	<u>Categoría</u> <u>Programática</u>	<u>Detalle de la Obra</u>	<u>\$</u>
01	12	60.78.51	Tomado de Juntas y fisuras en calles del Partido	27.700.000,00.-
01	12	60.78.52	Reconstrucción de Pavimentos de hormigón en el Centro de Lanús	72.874.560,00.-
01	12	60.78.53	Reconstrucción de Pavimentos de hormigón en el Centro de Lanús Oeste	87.321.340,00.-
01	12	60.78.54	Bacheo en frío Zona A	3.415.760,00.-
01	12	60.78.55	Bacheo en frío Zona B	3.415.760,00.-
01	12	60.78.56	Bacheo en frío Zona C	4.161.541,77.-
<b>Total</b>				<b><u>198.888.961,77.-</u></b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.29 08:39:38  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.29  
10:51:12 -03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0785.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Expedientes N° 92.660 y N° 92.661-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las Sras. CORRADO, IVANA LAURA, DNI 31.694.644 y NOWICKI, MARIA JULIETA, DNI 43.994.642, por el período comprendido de marzo a diciembre del año 2021;

Que, las tareas deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera de cada uno de los Contratos suscriptos, en el Marco del Programa **“Potenciar Trabajo”**;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de CORRADO, Ivana Laura, DNI 31.694.644 y NOWICKI, María Julieta, DNI 43.994.642 se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 77 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), a favor de la Sra. CORRADO, Ivana Laura, DNI 31.694.644, pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL), correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), a favor de la Sra. NOWICKI, María Julieta, DNI 43.994.642, pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL), correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por un total de \$400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), a favor de las personas y por los montos detallados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 77 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.29  
09:39:31 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.29  
12:04:35 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.29 10:31:33  
-03'00'

Lanús, 29 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0786.**

**VISTO**

Las actuaciones que tramitan por Expediente Municipal 1000-944617-D-2020-0, el Artículo 2.1.4.2, Inciso H, del Código de Edificación vigente y la Ordenanza Municipal N°13054/2020, reglamentada por el Decreto N° 2270, de fecha 27 de octubre del año 2020;

**CONSIDERANDO**

Que, por expediente Municipal 1000-944617-D-2020-0, se presenta la empresa constructora DYPCO S.A, manifestando la intención de realizar un emprendimiento inmobiliario en la intersección de calle Carlos Tejedor y Av. Hipólito Yrigoyen, de este Partido de Lanús;

Que, dicho proyecto está conformado por un paquete de usos mixtos, locales comerciales y gastronómicos, cocheras residenciales, cocheras comerciales y departamentos residenciales;

Que, dentro del marco de implementación de medidas tendientes a minimizar las consecuencias negativas que sufre la actividad de los establecimientos dedicados a la explotación de los rubros gastronómicos, los cuales se encuentran aún impedidos de trabajar de modo normal, como consecuencia del cumplimiento de las medidas tendiente a minimizar la transmisión del COVID-19; se sancionó la Ordenanza Municipal N° 13.054/2020;

Que, en cumplimiento de lo establecido por dicha Ordenanza Municipal, reglamentada por Decreto Municipal N° 2.270/2020, se otorgó permisos para la ocupación del espacio público sobre la calzada a los frentistas de los comercios cuyos rubros se definen como: confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico, ubicados en las arterias delimitadas en el Anexo I de la misma;

Que, en igual contexto normativo, se limitó la circulación vehicular en las arterias delimitadas en el mencionado Anexo I, determinando días, horarios y vehículos excepcionados, creando un registro a tal fin;

Que, el pedido solicitado, merece un tratamiento especial por estar en concordancia con la situación actual de la zona en la cual se encuentra ubicado;

Que, en tal sentido, el Artículo 2.1.4.2 Inciso H, del Código de Edificación vigente establece:..." cuando se presenten casos no previstos, pedidos de excepción, o situaciones que merezcan un tratamiento especial , como así también cuando resulte necesaria la intervención previa de otras dependencias para expedirse sobre proyectos que se sometan al visado previo,

se exigirá que los interesados inicien en la Mesa general de Entradas del Municipio un expediente por separado a fin de resolver y estudiar el tema en particular” ...;

Que, en consonancia a lo establecido en el Código de Edificación se dio intervención al área de competencia, Dirección General de Habilitación e Inspección de Obras Particulares, la cual manifestó no tener objeciones en dar curso favorable al pedido de excepción planteado, ya que no se vería comprometida de manera negativa la calidad de vida de los vecinos de la manzana en cuestión, entendiéndose que se vería beneficiado el entorno comercial de la zona central de Lanús Oeste;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la circulación vehicular, la demanda de estacionamiento, la preservación de la armonía con el entorno arquitectónico y estético de la ciudad, la actividad actual del área gastronómica, corresponde dar curso favorable a lo petitionado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Exímase del requerimiento de cota máxima permitida para el computo de Factor de Superficie, al basamento que forma parte integrante del emprendimiento inmobiliario a realizarse en la esquina de calle Carlos Tejedor y Av. Hipólito Yrigoyen, de este Partido de Lanús.

**Artículo 2º:** Compútese al cien por ciento (100%), a partir de la cota de basamento, los premios contemplados en el Artículo 3.9.7 del Código de Edificación.

**Artículo 3º:** Exclúyase del cómputo para el FOT los amenities del proyecto inmobiliario presentado, por destinarse los primeros niveles a cocheras.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Control Comunal; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines pertinentes; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.29  
13:11:28 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.29 13:27:53  
-03'00'



Lanús, 29 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0787.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. GONÇALVES, Pablo Ariel, DNI N° 25.682.598;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en su Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 1° de abril al 30 de junio del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$399.300 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS), a favor del Sr. GONÇALVES, Pablo Ariel, DNI N° 25.682.598, pagadera en 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas de \$133.100 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN), del 1° de abril al 30 de junio del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.29  
09:36:23 -03'00'



**GRINDETTI**  
**I Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.29  
12:02:38 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.29 10:32:09  
-03'00'



Lanús, 30 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0788.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-37/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-37/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-37/2021 al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 1.193.400 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 , Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-37/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 1.193.400 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL

CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.04.08 15:38:41  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.04.09  
09:38:36 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.04.08 13:03:57  
-03'00'



Lanús, 30 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0789.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-63/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-63/2021, referente a la REPARACION DE CAMIONES, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-63/2021 a la firma CASAL PABLO JAVIER, CUIT N° 20- 27024889-7, por la suma de \$ 450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma CASAL PABLO JAVIER, CUIT N° 20- 27024889-7, Proveedor Municipal N° 6075, con domicilio en la calle Dr. Ricardo Balbín N° 2.832, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de REPARACION DE CAMIONES, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-63/2021 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2- - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.30  
12:32:54 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31  
11:06:38 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 09:53:54  
-03'00'



Lanús, 30 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0790.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2021, referente a la REPARACION DE CAMIONES, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2021 a la firma CASAL PABLO JAVIER, CUIT N° 20- 27024889-7, por la suma de \$ 480.000 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma CASAL PABLO JAVIER, CUIT N° 20- 27024889-7, Proveedor Municipal N° 6075, con domicilio en la calle Dr. Ricardo Balbín N° 2.832, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de REPARACION DE CAMIONES, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 480.000 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35 – Partida 3.3.2- - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.30  
12:34:39 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31  
11:09:25 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 09:54:41  
-03'00'



Lanús, 30 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0791.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Expedientes N° 92.604/2021, N° 92.605/2021 y N° 92.619/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con los Sres. GIL Daniel Alberto, DNI 28.316.342; GOMEZ Diego Armando, DNI 39.352.535 y AYALA Leonardo Gabriel, DNI 32.293.602, por el período de marzo a diciembre del año 2021;

Que, las tareas deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera de cada uno de los Contratos suscriptos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de los Sres. GIL Daniel Alberto, DNI 28.316.342; GOMEZ Diego Armando, DNI 39.352.535 y AYALA Leonardo Gabriel, DNI 32.293.602, se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma de \$480.000 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL), a favor del Sr. GIL Daniel Alberto, DNI 28.316.342, pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de \$48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma de \$480.000 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL), a favor del Sr. GOMEZ Diego Armando, DNI 39.352.535, pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de \$48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a abonar la suma de \$550.000 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL), a favor del Sr. AYALA Leonardo Gabriel, DNI 32.293.602, pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de \$55.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL), correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de las personas y por los montos detallados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.30  
09:35:45 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.03.31 11:11:43  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 09:50:39  
-03'00'



Lanús, 30 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0792.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2021, referente al Servicio de LAVADO DE VEHÍCULOS, según protocolo sanitario, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 26 de marzo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2021, a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 – Proveedor Municipal N° 6137, por la suma de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS

CINCUENTA MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 - Proveedor Municipal N° 6137, con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, del Partido de Lanús, el Servicio de LAVADO DE VEHÍCULOS, según protocolo sanitario, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
o Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.03.31  
10:11:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31  
16:25:25 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 15:01:48  
-03'00'



Lanús, 30 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0793.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-32/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 3°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-32/2021, referente al SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-32/2021, a la firma EZEQUIEL JORGE BRISEÑO - CUIT N° 20-29274299-2, por la suma de \$ 579.755 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa con EZEQUIEL JORGE BRISEÑO - CUIT N° 20-29274299-2, con domicilio en la calle Rosales N° 1.410, de la Localidad de Llavallol, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-32/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 579.755 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente  
por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.04.05  
18:32:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.04.06  
15:03:51 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.04.06 11:17:18  
-03'00'



Lanús, 30 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0794.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-801-9 y N° 3-801-16/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de marzo del año 2021, a las 11:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 10/21, referente a la adquisición de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-801-9 y N° 3-801-16/2021;

Que, se han recibido las ofertas de las empresas FREESTYLE.NET S.R.L. CUIT N° 30-71407848-4 y TIUS S.R.L. CUIT N° 30-71647842-0;

Que, la Secretaría mencionada, emitió su Informe Técnico con fecha 22 de marzo del año 2021, y sugiere adjudicar el Concurso de Precios a la firma FREESTYLE.NET S. R. L. - CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma de \$ 1.124.900 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 10/21, cuya apertura se realizó el día 12 de marzo del año 2021 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-801-9 y N° 3-801-16/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-801-9 y N° 3-801-16/2021, por la suma total de \$ 1.124.900 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 y 01, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.30  
09:34:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.31  
11:14:56 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 09:51:40  
-03'00'

Lanús, 31 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0795.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero de 2020; el Expediente N° 92.673/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. ALARCON Patricia Rosana, DNI 21.965.215;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de marzo al 31 de Diciembre del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato de la Sra. ALARCON PATRICIA ROSANA, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 25 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar a la Sra. ALARCON Patricia Rosana, DNI 21.965.215, la suma total de \$220.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL), pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de \$22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL), correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 25 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.31  
10:52:58 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31  
16:09:58 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 14:53:09 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0796.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por los Centros Educativos; el Decreto N° 2.317/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 2.317/21, de fecha 02 de noviembre de 2020, se crea y se declara de interés municipal el Programa *“Lanús Construye Futuro”*;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 67/2021, dispone que el regreso a las aulas se realiza en los distritos que se encuentran en etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), efectuándose dicha evaluación de acuerdo a los lineamientos detallados en las Resoluciones N° 364/2020, 370/2020, 386/2021 y 387/2021 del Consejo Federal de Educación, así como de los criterios sanitarios elaborados por la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 4° de la Resolución 387/21 del Consejo Federal de Educación, establece que los protocolos aprobados por el Consejo Federal de Educación y los planes jurisdiccionales son de



aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas para el regreso a las actividades presenciales;

Que, en dicho contexto Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires elaboró el **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, que cuenta con lineamientos y obligaciones que deberán cumplimentar las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de enseñanza para poder dictar clases en modalidad presencial en el ciclo lectivo 2021, buscando evitar el contagio y propagación del virus N-COVID-19;

Que, en dicho contexto, las Instituciones Educativas obrantes, detalladas en el ANEXO I, solicitan el otorgamiento de un subsidio con el objeto de adquirir materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, para así poder dictar clases presenciales a niños, niñas y adolescentes del distrito;

Que, conforme lo informa la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, el presente requerimiento resulta una asistencia extraordinaria y transitoria que busca acompañar a las instituciones educativas de gestión privada del distrito, que han sido afectadas por la emergencia sanitaria existente y que, durante el año 2020 sufrieron importantes bajas en su matrícula y atrasos en el pago de las cuotas, y que hoy deben realizar gastos extraordinarios, necesarios y urgentes, y además carecen de los ingresos con los que contaban regularmente;

Que, en el mismo sentido, la Secretaria en el marco de sus funciones, informa que el seguimiento de las trayectorias educativas y la contención psicopedagógica que puede realizar el cuerpo docente, no se puede garantizar con facilidad en entornos a distancia, máxime teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe de Unicef denominado **“Encuesta COVID-19. Percepciones y actitudes de la población. Impacto de la Pandemia en hogares con niños, niñas y adolescentes”** -abril de 2020-, el 37% de los hogares de Argentina con niños, niñas y adolescentes en contacto con el sistema educativo no tiene una computadora para realizar las tareas y que **“la brecha se profundiza”** en hogares de familias de bajos recursos **“porque el 28% no tiene Internet y el 53% estudia sin computadora”**;

Que, constituye entonces una política de Estado asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan asistir a las escuelas, especialmente teniendo en miras el programa Lanús



Construye Futuro, desarrollado por esta Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, que fue declarado de interés municipal mediante el Decreto N° 2317/20 mencionado precedentemente;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada uno de las Instituciones: nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por cada una de los Jardines de Infantes, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar a cada una de ellas un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de \$1.120.000 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL), según montos detallados en el Anexo I;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a cada una de las Instituciones Educativas o sus Representantes Legales, por los montos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para adquirir materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, para así poder dictar clases a niños, niñas y adolescentes del distrito.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de las Instituciones Educativas o sus Representantes Legales, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General. Se deja constancia que los pagos sucesivos quedan supeditados a la rendición en tiempo y forma de la cuota anterior.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación Empleo y Deporte.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.31  
11:02:28 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31  
16:08:06 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 14:54:04  
-03'00'

**ANEXO I**

Institución	Representante	CUIT	Monto
Jardín de Infantes "Patito Feo"	Sortino Ana María - Propietaria	27-05483265-1	\$50.000
Jardín Maternal y de Infantes "Del Sol"	Granel Carolina – Propietaria	27-28167912-6	\$50.000
Instituto Medalla Milagrosa		30-66360474-4	\$120.000
Jardín Maternal y de Infantes "Temuritas"	Díaz Marisa Haydee - Propietaria	27-14505930-0	\$50.000
Jardín de Infantes "Mi Casita"		30-71108164-6	\$50.000
Jardín de Infantes y Maternal "Olga Cosettini"	Vargas Ramona Magdalena – Propietaria	27-21021955-8	\$50.000
Escuela de Educación Especial "San Francisco"		30-69417443-0	\$120.000
Jardín de Infantes "Luz de Luna"		30-71072723-2	\$50.000
Escuela Sagrado Corazón AlCal	Academia Femenina del Sagrado Corazón A.C.	30-52894802-9	\$120.000
Jardín de Infantes y Colegio "Jacarandá"	Moliner Elina – Propietaria	27-13749971-7	\$120.000
Instituto Pizzurno de Enseñanza Integral		30-69416082-0	\$120.000
Jardín Maternal y de Infantes "Instituto Valentín Alsina"		30-68288884-5	\$50.000
Jardín "Los Bajitos"	Soriano María Eugenia – Propietaria	27-28264817-8	\$50.000
Escuela Cristiana Evangélica Argentina		33-63212464-9	\$120.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1.120.000</b>

**GRINDETTI** Firmado digitalmente  
**Nestor** por GRINDETTI Nestor  
**Oswaldo** Osvaldo  
 Fecha: 2021.03.31  
 16:12:10 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0797.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-60/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 24, para el día 12 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **VEHICULO UTILITARIO**, Presupuesto Oficial de \$ 3.972.827,96 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 96/100 CTVS.), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-60/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas inscriptas en el rubro del bien indicado en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción – 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 01, Partida 4.3.2., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.03.31  
16:53:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.04.06  
15:34:04 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.04.06 11:36:08 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0798.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-42/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 25 para el día 15 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 1", Presupuesto Oficial de \$ 5.041.480,00 (PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-42/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1. - Objeto del Gasto 5.4.6. - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte y Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.31  
11:04:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.03.31  
16:06:03 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 14:54:47  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0799.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; El expediente Municipal N° 91091/2020, y

### CONSIDERANDO

Que, según surge de las constancias realizadas por la Dirección General de Defensa Civil y la Dirección General de Habilitación e Inspección para Obras Particulares se constató “aparentemente en estado de abandono, que la fachada del mismo se encuentra en muy mal estado, presentando una importante rajadura, que estaría debilitando la estabilidad del muro, además de causar desprendimientos de revoques, con peligro de derrumbe”, correspondiente al inmueble sito en la calle Chaco N° 709-711, del Partido de Lanús;

Que, de la remisión efectuada se advierte que el actuar de este Municipio se debe enmarcar en hacer cesar el mencionado peligro, por lo que resulta preciso actuar con la premura que las circunstancias de urgencia lo ameritan, realizándose todas las medidas tendientes a solucionar la cuestión planteada en razón de encontrarse comprometida la salubridad y seguridad públicamente considerada;

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sienta las bases y limitaciones de la facultad compulsiva de allanamiento al disponer:

***“...El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este sólo objeto...”***

Que, asimismo esta potestad se encuentra regulada en el artículo 108°, inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto Ley 6769/58, que dispone como atribución del Departamento Ejecutivo:

***“5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución...”***

Que, encontrándose en peligro la salubridad y la seguridad públicamente consideradas, debe actuarse en razón de ello, proyectándose el Acto Administrativo que autorice el allanamiento y la realización de todas las medidas tendientes a hacer cesar el actual

estado de insalubridad e inseguridad que pudiera que pudiera revestir la edificación, así como toda otra tarea que resultare necesaria; ello, por supuesto, con cargo a quienes en definitiva resulten ser él o los propietarios del predio objeto de la presente medida;

Por ello, y atento lo prescripto por el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 108°, inciso 5°, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Procédase al allanamiento del inmueble sito en la calle Chaco N° 709-711, entre las calles Bolivia y Río de Janeiro, del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Defensa Civil, tómense las medidas pertinentes para cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 1°, pudiéndose para tal fin solicitar el apoyo del S.A.M.E., la Subsecretaría de Seguridad y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos del Municipio de Lanús. A los fines de cumplimentar con las tareas encomendadas en el Artículo 1°, podrá el área actuante solicitar el auxilio de la fuerza pública. Asimismo, a los fines del total cumplimiento del objetivo planteado, se habilitarán los días y horarios necesarios hasta dejar subsanadas las anomalías que originaron el presente acto administrativo.

**Artículo 3°:** Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser el titular dominial del inmueble, objeto de la presente medida.

**Artículo 4°:** Líbrese Oficio a la Seccional Policial pertinente con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, si así lo requieran las áreas intervinientes.

**Artículo 5°:** El presente Decreto, será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable .

**Artículo 6°:** Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tome intervención la Dirección General de Defensa Civil y las demás áreas intervinientes. Remítase fotocopia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Regional III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.31  
11:23:02 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31  
13:13:36 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0800.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-43/2021; y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 26 para el día 16 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar la Obra: “REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 2”, Presupuesto Oficial de \$ 5.061.080,00 (PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-43/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 – Partida 4.2.1. - Objeto del Gasto 5.4.6. - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte y Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.31  
11:15:11 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31 16:17:58 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 14:58:16  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0801.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-37/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 27, para el día 19 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar la Obra: “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA BILINGÜE MUNICIPAL N° 1 - NAVE PELLEGRINI - POLO EDUCATIVO”, Presupuesto Oficial de \$ 3.937.898,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-37/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 – Partida 4.2.1., Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte y Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.31  
11:16:16 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31  
16:16:06 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 14:58:59 -03'00'

Lanús, 31 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0802.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero de 2020; el Expediente N° 92.406/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. RECABEITIA María Cecilia del Carmen, DNI 35.096.414 y PELAEZ, Paula Malen, DNI: 34.755.078;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1° de marzo al 30 de Abril del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de las Sras. RECABEITIA María Cecilia del Carmen y PELAEZ, Paula Malen, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. RECABEITIA María Cecilia del Carmen, DNI 35.096.414, la suma total de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a la Sra. PELAEZ, Paula Malen, DNI 34.755.078, la suma total de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.31  
11:22:42 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.31 16:20:30  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.31 14:56:39 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Lucas Hernán PADOVANI, Legajo N° 29126/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º.** - Aceptase a partir del día 1º de marzo de 2021, la renuncia del agente Lucas Hernán PADOVANI, Legajo N° 29126/2, D.N.I. N° 43.034.214, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, Categoría Programática 01, Oficina 7000; registrando una antigüedad de seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, adjudicará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3º.** - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.** - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Departamento de Economía, Industria y Empleo  
Procedimiento 100/2015 del 10/03/2015

Documento firmado digitalmente por



Departamento de Economía, Industria y Empleo  
Procedimiento 100/2015 del 10/03/2015

Documento firmado digitalmente por



Departamento de Economía, Industria y Empleo  
Procedimiento 100/2015 del 10/03/2015

Documento firmado digitalmente por



Departamento de Economía, Industria y Empleo  
Procedimiento 100/2015 del 10/03/2015

Documento firmado digitalmente por



Departamento de Economía, Industria y Empleo  
Procedimiento 100/2015 del 10/03/2015

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0004

LANÚS, 03 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/55 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Hernán CAMMARATA, Legajo N° 28657/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 2 de marzo de 2021, la renuncia del agente Hernán CAMMARATA, Legajo N° 28657/4, D.N.I. N° 29.583.493, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: MONTSE GARCÍA GARCÍA  
Fecha: 2024.07.11 11:04:00

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA  
Fecha: 2024.07.11 11:04:00

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: GONZALO GARCÍA GARCÍA  
Fecha: 2024.07.11 11:04:00

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: SOFÍA GARCÍA GARCÍA  
Fecha: 2024.07.11 11:04:00

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: GEMMA GARCÍA GARCÍA  
Fecha: 2024.07.11 11:04:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto –Ley 6769/80–, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, informa que el doctor Jean Carlos DE OLIVEIRA, Legajo N° 28118/0, ha cursado el telegrama de renuncia.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Acéptese a partir del día 5 de marzo de 2021, la renuncia presentada por el doctor Jean Carlos DE OLIVEIRA, Legajo N° 28118/0, D.N.I. N° 94.434.414, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 8003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3º.-**

El presente será ratificado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Aragonesa de Gestión Medioambiental S.A.  
C/Alfonso I, 11. 50001 Zaragoza, España

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Aragonesa de Gestión Medioambiental S.A.  
C/Alfonso I, 11. 50001 Zaragoza, España

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Aragonesa de Gestión Medioambiental S.A.  
C/Alfonso I, 11. 50001 Zaragoza, España

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Aragonesa de Gestión Medioambiental S.A.  
C/Alfonso I, 11. 50001 Zaragoza, España

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Aragonesa de Gestión Medioambiental S.A.  
C/Alfonso I, 11. 50001 Zaragoza, España

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Laureano Andrés INSFRAN, Legajo N° 29336/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.** - Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, al agente Laureano Andrés INSFRAN, Legajo N° 29336/9, D.N.I. N° 26.091.494, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de un (01) mes y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.** - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.** - Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Marcos Aníbal PASIHA, Legajo N° 293147.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, al agente Marcos Anibal PASIHA, Legajo N° 293147, D.N.I. N° 31.941.406, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporalizado Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01 15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de un (01) mes y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Darrián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presidente del Consejo de Regencia de Canarias  
Fecha: 11/09/2021 10:04:37h

Documento firmado digitalmente por



El presidente del Consejo de Regencia de Canarias  
Fecha: 11/09/2021 10:04:37h

Documento firmado digitalmente por



El presidente del Consejo de Regencia de Canarias  
Fecha: 11/09/2021 10:04:37h

Documento firmado digitalmente por



El presidente del Consejo de Regencia de Canarias  
Fecha: 20/09/2021 10:04:37h

Documento firmado digitalmente por



El presidente del Consejo de Regencia de Canarias  
Fecha: 20/09/2021 10:04:37h

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Sergio Esteban VERON, Legajo N° 28575/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, la designación del agente Sergio Esteban VERON, Legajo N° 28575/5, D.N.I. N° 27.147.487, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1508, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Déese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: MDCAR, María Dolores  
Código: 1100-2024-05-02-0000

Documento firmado digitalmente por



Miguel Ángel Martínez  
Miguel Ángel Martínez

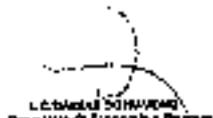
Elaborado digitalmente por: MDCAR, María Dolores  
Código: 1100-2024-05-02-0000

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: MDCAR, María Dolores  
Código: 1100-2024-05-02-0000

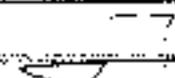
Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por:  
Miguel Ángel Martínez

Elaborado digitalmente por: MDCAR, María Dolores  
Código: 1100-2024-05-02-0000

Documento firmado digitalmente por



Miguel Ángel Martínez  
Miguel Ángel Martínez

Elaborado digitalmente por: MDCAR, María Dolores  
Código: 1100-2024-05-02-0000

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Lucas Darío GARCIA, Legajo N° 28887/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, al agente Lucas Darío GARCIA, Legajo N° 28887/5, D.N.I. N° 36.324.858, al cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de un (01) año, un (0) mes y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Darrián SCHIAVONE.-

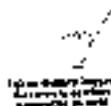
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, jomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese-conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: MARIANA GARCIA GONZALEZ  
Fecha: 2023/06/05 10:56:11

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: MARIANA GARCIA GONZALEZ  
Fecha: 2023/06/05 10:56:11

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: MARIANA GARCIA GONZALEZ  
Fecha: 2023/06/05 10:56:11

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: MARIANA GARCIA GONZALEZ  
Fecha: 2023/06/05 10:56:11

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: MARIANA GARCIA GONZALEZ  
Fecha: 2023/06/05 10:56:11

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

0904

LANÚS,

03 MAR 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/55 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Hernán CAMMARATA, Legajo N° 28657/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 2 de marzo de 2021, la renuncia del agente Hernán CAMMARATA, Legajo N° 28657/4, D.N.I. N° 29.583.493, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Demitán SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: MONTSE MARTÍN GARCÍA  
Fecha: 2024.07.11 11:04:00

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA  
Fecha: 2024.07.11 11:04:00

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: GONZALO RAMÓN GARCÍA GARCÍA  
Fecha: 2024.07.11 11:04:00

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: SOFÍA MARTÍN GARCÍA  
Fecha: 2024.07.11 11:04:00

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: GONZALO RAMÓN GARCÍA  
Fecha: 2024.07.11 11:04:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto –Ley 6769/80–, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, informa que el doctor Jean Carlos DE OLIVEIRA, Legajo N° 28118/0, ha cursado el telegrama de renuncia.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Acéptese a partir del día 5 de marzo de 2021, la renuncia presentada por el doctor Jean Carlos DE OLIVEIRA, Legajo N° 28118/0, D.N.I. N° 94.434.414, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 8003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3º.-**

El presente será ratificado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Aragonesa de Gestión Medioambiental  
C/G. 10, 50001 Zaragoza, España

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Aragonesa de Gestión Medioambiental  
C/G. 10, 50001 Zaragoza, España

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Aragonesa de Gestión Medioambiental  
C/G. 10, 50001 Zaragoza, España

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Aragonesa de Gestión Medioambiental  
C/G. 10, 50001 Zaragoza, España

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Aragonesa de Gestión Medioambiental  
C/G. 10, 50001 Zaragoza, España

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Laureano Andrés INSFRAN, Legajo N° 29336/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.** - Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, al agente Laureano Andrés INSFRAN, Legajo N° 29336/9, D.N.I. N° 26.091.494, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de un (01) mes y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.** - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.** - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.** - Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD  
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD  
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD  
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD  
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD  
SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Marcos Aníbal PASIHA, Legajo N° 293147.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, al agente Marcos Anibal PASIHA, Legajo N° 293147, D.N.I. N° 31.941.406, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01 15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de un (01) mes y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Darzán SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presidente del Consejo de Regencia de Canarias  
Fecha: 11/09/2021 10:04:31h

Documento firmado digitalmente por

Rafael Castro  
Presidente del Consejo de Regencia de Canarias

El presidente del Consejo de Regencia de Canarias  
Fecha: 11/09/2021 10:04:31h

Documento firmado digitalmente por



El presidente del Consejo de Regencia de Canarias  
Fecha: 11/09/2021 10:04:31h

Documento firmado digitalmente por

ROBERTO SÁNCHEZ  
Presidente del Consejo de Regencia de Canarias

El presidente del Consejo de Regencia de Canarias  
Fecha: 20/09/2021 10:04:31h

Documento firmado digitalmente por

RAFAEL CASTRO  
Presidente del Consejo de Regencia de Canarias

El presidente del Consejo de Regencia de Canarias  
Fecha: 20/09/2021 10:04:31h

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Sergio Esteban VERON, Legajo N° 28575/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, la designación del agente Sergio Esteban VERON, Legajo N° 28575/5, D.N.I. N° 27.147.487, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Déese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por el servicio de MÓDULO de la Dirección General de Recursos Humanos  
Fecha: 11/01/2024 a las 07:48h

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MARTÍNEZ  
MAGISTRADO DE PRIMERA INSTANCIA

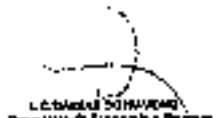
Elaborado por el servicio de MÓDULO de la Dirección General de Recursos Humanos  
Fecha: 11/01/2024 a las 07:08h

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por el servicio de MÓDULO de la Dirección General de Recursos Humanos  
Fecha: 11/01/2024 a las 07:08h

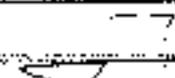
Documento firmado digitalmente por



LETICIA MARÍA SOTOMAYOR  
MAGISTRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Elaborado por el servicio de MÓDULO de la Dirección General de Recursos Humanos  
Fecha: 11/01/2024 a las 07:08h

Documento firmado digitalmente por



SERGIO LÓPEZ  
MAGISTRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Elaborado por el servicio de MÓDULO de la Dirección General de Recursos Humanos  
Fecha: 11/01/2024 a las 07:08h

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Lucas Darío GARCIA, Legajo N° 28887/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2021, al agente Lucas Darío GARCIA, Legajo N° 28887/5, D.N.I. N° 36.324.858, al cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de un (01) año, un (0) mes y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será ratificado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Darrián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, jomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por MARIANA GARCIA GARCIA  
DNI: 17062405L

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por MARIANA GARCIA GARCIA  
DNI: 17062405L

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por MARIANA GARCIA GARCIA  
DNI: 17062405L

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por MARIANA GARCIA GARCIA  
DNI: 17062405L

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por MARIANA GARCIA GARCIA  
DNI: 17062405L

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por